

CIC

SPENCER

STITUCIONES
POLITICAS

2

HM51
.S78
v.2

H. C.



1020025470





INSTITUCIONES POLÍTICAS

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

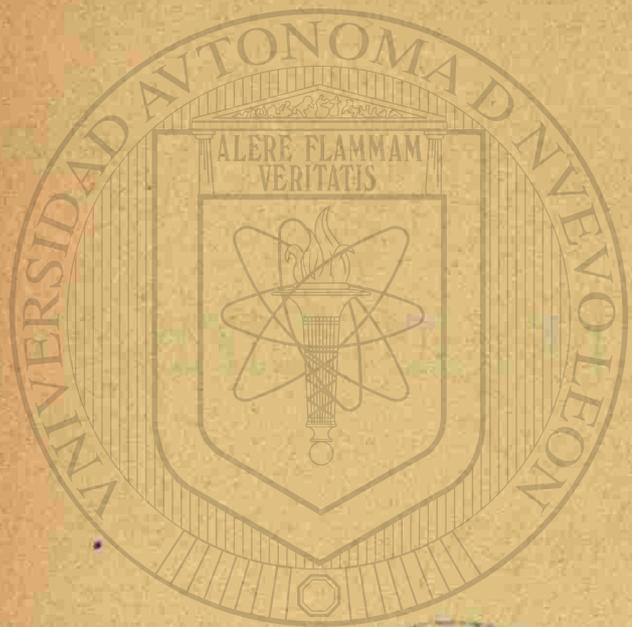


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

Madrid Plas 1250

BIBLIOTECA DE JURISPRUDENCIA, FILOSOFÍA É HISTORIA



INSTITUCIONES

POLÍTICAS

FOR

HERBERT SPENCER

TOMO SEGUNDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS 100579

RICARDO COVARRUBIAS

MADRID
LA ESPAÑA MODERNA

Cuesta Sto. Domingo, 16.

Teléf. 260.

20603

C
320
S

HU 51
S 78
V. 2



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

Es propiedad.
Queda hecho el depósito que
marca la ley.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

R. Alvarez, impresor, Ronda de Atocha, 15.—Teléfono 809.—Madrid, 1894.

CAPITULO PRIMERO

Los ministerios.

§ 504. Desde las primeras fases de la evolución social el jefe elige á algunos hombres como auxiliares, cuyas posiciones y deberes son entonces variables. Al principio no había más motivos para la elección de estos auxiliares que las consideraciones de seguridad, de conveniencia ó gusto. Por esta causa hallamos ministros de tan diversos orígenes.

El parentesco es motivo de elección en ciertas épocas y países. Entre los bachassinos el hermano del jefe transmite sus órdenes y las hace ejecutar á su vista. Esto ocurría también en el Japón en otro tiempo, cuando el hijo del emperador era primer ministro, y los daimios tenían por consejeros á los segundones de sus familias. En el antiguo Egipto, «los principales funcionarios de la corte y de la administración fueron al principio, según parece, los parientes (1) del rey». Con frecuencia los celos excluyen á los parientes de los príncipes de los cargos que llevan aneja autoridad, pero en otros casos el orgullo de familia y la confianza en los deudos, así como la creencia de que el deseo de conservar la preeminencia de su estirpe es en ellos

(1) Wilkinson. Obra citada, I, 524.

C
320
S

HU 51
S 78
V. 2



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

Es propiedad.
Queda hecho el depósito que
marca la ley.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

R. Alvarez, impresor, Ronda de Atocha, 15.—Teléfono 809.—Madrid, 1894.

CAPITULO PRIMERO

Los ministerios.

§ 504. Desde las primeras fases de la evolución social el jefe elige á algunos hombres como auxiliares, cuyas posiciones y deberes son entonces variables. Al principio no había más motivos para la elección de estos auxiliares que las consideraciones de seguridad, de conveniencia ó gusto. Por esta causa hallamos ministros de tan diversos orígenes.

El parentesco es motivo de elección en ciertas épocas y países. Entre los bachassinos el hermano del jefe transmite sus órdenes y las hace ejecutar á su vista. Esto ocurría también en el Japón en otro tiempo, cuando el hijo del emperador era primer ministro, y los daimios tenían por consejeros á los segundones de sus familias. En el antiguo Egipto, «los principales funcionarios de la corte y de la administración fueron al principio, según parece, los parientes (1) del rey». Con frecuencia los celos excluyen á los parientes de los príncipes de los cargos que llevan aneja autoridad, pero en otros casos el orgullo de familia y la confianza en los deudos, así como la creencia de que el deseo de conservar la preeminencia de su estirpe es en ellos

(1) Wilkinson. Obra citada, I, 524.

prenda de fidelidad, impulsan al jefe á valerse de sus hermanos, primos, sobrinos, etc.

Hecho más general es la evolución insensible que transforma á los servidores personales, ó domésticos, en agentes del Estado. Los que están en continuo trato con el jefe tienen ocasiones de favorecer ó de impedir el comercio de los demás con él, de influir en sus resoluciones, de ayudar á la ejecución de sus mandatos ó de poner obstáculos, así que al cabo adquieren influencia y se convierten poco á poco en sus agentes ejecutivos ó consultivos. Desde los tiempos más remotos encontramos ejemplos de esto. En el antiguo Egipto «el oficio de los portadores del abanico real era cargo tan honroso que sólo los príncipes y los hijos de los nobles más ilustres podían aspirar á él. Formaban la parte principal del estado mayor del monarca, y en campaña le acompañaban para recibir sus órdenes ó mandaban una división del ejército» (1). En Asiria las personas del séquito del rey que se elevaban al poder, no eran sus parientes, sino eunucos de la casa real; lo mismo sucedía en Persia. «En los últimos tiempos, los eunucos adquirieron inmensa autoridad política y desempeñaron los principales empleos del Estado. Eran los consejeros del rey en palacio y sus generales en campaña» (2).

También en Occidente encontramos ejemplos parecidos. Entre los antiguos germanos es visible la tendencia á convertir en funcionarios políticos á los oficiales de la casa del rey, tendencia que se manifiesta claramente en la época merovingia. El senescal, el mariscal y el chambelán se trocaron en funcionarios del Estado. Hasta fines de la época feudal permanecie-

(1) Wilkinson. *Obra citada*, V, 295.

(2) Rawlinson, *Five Ancient Monarchies*, IV, 175.

ron confundidas en Francia la administración del Estado y la de la casa real, y en Inglaterra pasaba lo propio antiguamente. Según Kemble, los cuatro grandes oficiales de la corte y de palacio eran el Hroegethegn (encargado del guardarropa), el horstheng (primero, maestro de las caballerizas, después, jefe de las tropas de la guardia y, por último, condestable ó gran mariscal), el disctheng (thane de la mesa, luego senescal), y el cepero (tal vez byrelo ó scenca). Este uso continuó bajo los conquistadores normandos, y ha seguido en cierta manera hasta nuestros días (1).

Además de los parientes y servidores del jefe, sus amigos son elegidos naturalmente por él para proporcionarle datos, aconsejarle y transmitir sus órdenes. En la antigüedad tenemos el ejemplo de los hebreos. Ewald observa que, en los primeros tiempos, era costumbre, en los pequeños reinos vecinos del pueblo de Israel, que el jefe tuviera á su lado un amigo que le ayudase, y que en el reinado de David, tratándose de un Estado más vasto y de una administración más complicada, «los diversos departamentos estaban necesariamente más divididos y las nuevas funciones de los amigos ó ministros del rey adquirieron cierta independencia al hacerse más importantes» (2). Necesidades semejantes produjeron el mismo efecto en los primeros días del imperio romano. «Augusto—escribe Duruy—que decía ser tan sólo un ciudadano romano, no podía tener ministros como un rey, sino amigos que le ayudaran con su experiencia... La multitud de cuestiones... le obligó más adelante á distribuir con regularidad entre sus amigos los principales nego-

(1) Kemble, *The Saxons in England*, II, 105.

(2) Ewald, *Historia de Israel*, III,

cios... Este consejo se organizó poco á poco» (1). En tiempos más modernos y en otros países vemos, en el grupo de los «amigos del rey», á varios hombres ó á uno solo en quien el príncipe deposita su confianza y delega su poder. La relación que unió á Lefort con Pedro *el Grande*, en Rusia, á Albuquerque con Pedro *el Cruel*, en España y á Gaveston con Eduardo II, en Inglaterra, aclara mucho la génesis del poder ministerial en los casos en que se deriva de la influencia adquirida por efecto de la amistad y otorgada por la confianza. Á estos casos hay que agregar los que son efecto de relaciones amorosas. En Castilla, después de la caída de Albuquerque, todos los empleos de la corte fueron ocupados por parientes de la manceba del rey; en Francia, en el reinado de Luis XV, «el único gobierno visible era el de las mujeres» (2), desde madama de Prie hasta madama du Barry; por último, en el reinado de Catalina II de Rusia los amantes de la emperatriz ocuparon, uno tras otro, el poder político; algunos llegaron á ser primeros ministros y en realidad autócratas. Estos hechos expresan una tendencia que se revela frecuentemente.

El sacerdote, de quien se cree que puede ayudar al jefe con medios, tanto sobrenaturales como naturales, reúne todas las condiciones necesarias para ser su aliado y agente preferido. Entre los tahitianos, el primer ministro era un gran sacerdote. En África, entre los eggarahs (negros del interior) un sacerdote «desempeña el cargo de ministro de la guerra» (3). Fijándose en lo que ocurría en Mizteca, provincia de Mé-

(1) Duruy, *Histoire des Romains*, III, 175.

(2) E. y J. de Goncourt, *Histoire de la Société française, etc.*, 322.

(3) Allen y Thomson, *Narrative of an Expedition to Riger Niger in 1841*, I, 527.

jico, se ve que el poder político de los sacerdotes procede de la influencia que se cree ejercen sobre los dioses. «Los caciques mostraban el más profundo respeto á los grandes sacerdotes y nada hacían sin tomar su consejo; los sacerdotes mandaban los ejércitos y gobernaban el Estado; censuraban los vicios, y cuando los culpables no se corregían los amenazaban con hambres, pestes, guerras y con la ira de los dioses.» En otras comarcas de América, Guatemala, Verapaz, etc., ocurrían antiguamente hechos análogos, así como también en los pueblos históricos desde las más remotas épocas. En Egipto, la mayor parte de los consejeros del rey pertenecían á la casta sacerdotal. Bajo los emperadores romanos hubo eclesiásticos ministros y consejeros secretos. En la Edad Media, los frailes dominicos y franciscanos ocupaban los más elevados cargos políticos. En épocas más recientes volvemos á hallar la misma relación en los casos en que el poder ministerial estuvo en manos de cardenales y en Rusia en manos de patriarcas. La adquisición del poder político por funcionarios de la Iglesia tuvo á veces causas especiales que se unieron á la causa general. Un capellán del rey, uniendo en su persona el carácter de servidor al de sacerdote, mantiene con el monarca relaciones que casi siempre le proporcionan gran influencia. Además, estando adaptado por su educación al trabajo del secretario, se ingiere naturalmente en ciertas funciones políticas, como en Inglaterra se ingirió en otro tiempo en las de canciller.

En un principio estos agentes administrativos, aunque desempeñen cualquier otra misión, tienen por lo común carácter militar y forman parte del cuerpo consultivo rudimentario, en el que desempeñan un papel especial. Puede decirse en términos generales

que el jefe se ve obligado por la presión de los negocios á elegir sus auxiliares entre sus parientes, amigos y servidores ó entre los sacerdotes, unidos á él por estrechas relaciones, y que el empleo y funciones de estos auxiliares, empleo y funciones que aparecen con gran vaguedad en su origen, adquieren poco á poco precisión y fijeza.

§ 505. Si muchos de los rasgos que caracterizan á los ministros y á los ministerios son tan vagos que no ofrecen base para una generalización, en cambio hay otros que son constantes y que podemos señalar sumariamente.

Un agente de confianza adquiere de ordinario influencia sobre la persona á quien presta sus servicios; este es un hecho que se observa en todas partes. Hasta en la casa de un particular acaudalado no es raro que el principal de sus servidores, cuando lleva muchos años en su puesto, adquiera sobre el amo bastante influjo para guiarle en ciertos negocios y hasta para gobernarle.

Lo mismo sucede con frecuencia á los principales funcionarios del Estado, sobre todo cuando está sólidamente establecida la sucesión hereditaria. El jefe que á consecuencia de su juventud, de su pereza ó su afición á los placeres desempeña sus funciones por procuración ó que á consecuencia de afecto personal á su ministro ó de una completa confianza en él llega á transmitirle su autoridad, acaba por estar tan mal informado de los negocios y tan ajeno de la manera de resolverlos, que se encuentra entregado casi por completo á sus agentes.

Cuando la sucesión hereditaria en el trono es ley en una sociedad y determina su organización, se manifiesta á veces cierta tendencia á que se hereden, ade-

más de la soberanía, los cargos públicos, que se transforman así en una especie de soberanía delegada. En los Estados de los duques de Normandía, antes de la conquista de Inglaterra, las plazas de senescal, de copero, de condestable y de chambelán eran «grandes empleos hereditarios» (1). En el reinado de Enrique II de Inglaterra los cargos de gran senescal; de condestable, de chambelán y de copero pasaban de padres á hijos en las casas de Leicéster, Miles, Vere y Albini. En Escocia sucedía lo mismo en la época del rey David: «los oficios de gran senescal y condestable se habían hecho hereditarios en las familias de los Estuardos y Morevils» (2). En el Japón el principio de la herencia de las funciones ministeriales estaba tan arraigado, que aseguraba la supremacía á los ministros. Estos resultados son efecto de causas y procesos análogos á los que producen el establecimiento de la monarquía hereditaria. En el último período del feudalismo son visibles, en Francia, por ejemplo, los esfuerzos intentados para fijar en ciertas líneas de filiación los principales cargos públicos (esfuerzos que unas veces tuvieron buen éxito y otras veces fracasaron), y se nota que los ministros se valían de las facilidades que les daba su empleo para fijar en su familia la herencia del cargo, de igual manera que lo hicieron antes los reyes. Así como en la época de la monarquía electiva, el rey puede utilizar las ventajas que su posición le proporciona para asegurar el trono á su hijo, haciéndole elegir en vida suya, con lo cual se inicia la sucesión hereditaria, así también el ministro á quien se ha dejado adquirir gran influencia se siente tentado á emplearla en crear un monopolio de su car-

(1) Stubbs, *The constitutional history of England*, I, 344.

(2) Cosmo Innes, obra citada, 120.

go en beneficio de sus propios descendientes. Generalmente tropieza este deseo con una viva oposición por parte del soberano, pero cuando éste, secuestrado, como en el Japón, no puede ocuparse en los negocios públicos, la aspiración del ministro se realiza.

Pero como estas luchas entre el rey y uno de sus servidores, ó varios de ellos, pueden estallar fácilmente y los esfuerzos del monarca para conservar su autoridad fracasan á veces, hasta el punto de que se ve obligado á aceptar servidores hereditarios, el soberano toma celos de aquellos cuyos intereses son opuestos á los suyos y procura defenderse arrojándolos de su empleo.

Por lo tanto, tiene un motivo para escoger como ministros á hombres que, careciendo de hijos, no están en condiciones de fundar una dinastía cuyo creciente poder pudiera disputarle la autoridad suprema; así en ciertas épocas prefieren los reyes valerse sacerdotes célibes. En otras ocasiones recae la preferencia, por análogos motivos, en hombres que no pertenecen ni al clero ni á la clase militar. En Francia, durante los siglos xv y xvii, los reyes elegían preferentemente sus ministros en la clase media. La política que favorecía á las ciudades contra los señores feudales les impulsaba á confiar los empleos á ciudadanos en vez de escoger nobles. En ciertas circunstancias puede tener el rey celos de los eclesiásticos y excluirlos del poder. Muchas generaciones antes de Pedro *el Grande*, el jefe de la Iglesia rusa «pasaba por ser la segunda persona del imperio y se le consultaba sobre todos los negocios de Estado; pero, con el tiempo, el orgullo eclesiástico, atropellando todos los respetos y abandonando toda mesura, trató de dominar al poder supremo, y entonces fué cuando Pedro *el Grande* resolvió

abolir el patriarcado» (1). Luis XIV y el papa se disputaron la supremacía sobre la Iglesia francesa, y más de una vez los clérigos alentaron «las pretensiones absolutistas de los pontífices romanos» (2); por esto sólo ocuparon cargos los prelados que subordinaban los fines eclesiásticos á los políticos, y en el reinado de Luis XIV, desde 1661, «no se consintió que eclesiástico alguno tocara á la gran máquina gubernativa» (3). En Inglaterra se descubren también, aunque no con tanta claridad, los efectos de la misma tendencia. En el siglo xv «había eclesiásticos secretarios de Estado, guardasellos privados, consejeros privados, tesoreros de la corona, embajadores, comisarios encargados de abrir el Parlamento ó de representar al Estado en Escocia, presidentes del Consejo Real, superintendentes de trabajos reales, cancilleres, archiveros, registradores, etc.» (4). Pero á medida que fué desarrollándose la lucha entre el Estado y la Iglesia, el elemento eclesiástico desapareció, primero en parte y luego enteramente. En el reinado de Enrique VIII el cargo de secretario del rey, y después el de canciller, dejaron de ser desempeñados por clérigos, y en el Consejo de los Diez y seis, nombrados para gobernar durante la minoría de Eduardo VI, no había más que tres miembros que pertenecieran al clero. Si durante el breve periodo en que se restauró la influencia pontificia, los sacerdotes reconquistaron el puesto de ministro, pasada aquella época no volvieron á ocuparle.

Para que un monarca pueda impedir que ocupen los altos cargos del Estado hombres cuyas ambiciones ó

(1) Fowler, *Lives of the Sovereigns of Russia*, I, 379.

(2) Fervis, *History of the Gallican Church*, II, cap. II, 159.

(3) Kitchen, *A History of France*, III, 210.

(4) Turner, *History of England*, VI, 132.

intereses tiene motivo para temer, es necesario que posea gran preponderancia. Una clase poderosa, á la que se quiere excluir por considerarla un peligro, adquiere todavía más poder y no puede ser excluida verdaderamente, puesto que se halla en posición de monopolizar las funciones administrativas y de imponer la elección de los ministros. En el antiguo Egipto el sacerdocio tenía influencia preponderante; sus miembros estaban encargados de la administración, y resultaba que, de tiempo en tiempo, los sacerdotes usurpaban el trono. La época en que la Iglesia católica alcanzó mayor poder en Europa fué aquella en que los grandes cargos políticos estaban ocupados por obispos.

Otras veces adquiere la supremacía la clase militar. En el Japón, por ejemplo, de entre los militares salían los ministros, en realidad usurpadores de la realeza. En Inglaterra, en la época feudal, Enrique III se vió obligado por los barones á aceptar á Hugo *el Despense-ro* como gran juez y á confiar los demás cargos de su casa á personas designadas por los vencedores. En Oriente, los cambios de ministros han sido impuestos hasta nuestros días por la soldadesca.

Como era natural, los cargos administrativos, de igual manera que todos los demás oficios que proporcionan poder, fueron objeto de disputas entre los jefes de la clase militar, agentes del soberano terrestre, y los jefes de la clase sacerdotal, agentes del soberano celeste; la preponderancia de una ú otra clase se manifiesta muchas veces en el número de altos cargos del Estado que posee cada una. Estos hechos demuestran que cuando no existe método alguno regular que dé á los principales consejeros y agentes del soberano la cualidad de representantes autorizados de la opinión pública, se establece, sin embargo, un procedimiento

ordenado, gracias al cual puede conservarse cierta armonía entre los actos de los soberanos delegados y la voluntad social, ó si se quiere, la voluntad de aquella parte de la sociedad que puede expresar lo que desea.

§ 506. A ser útil ahondar en este tema y menos difícil reunir los datos necesarios, podría decirse mucho más de lo que hemos dicho sobre la evolución de los cargos ministeriales.

Podría indicarse, en efecto, cómo la institución ministerial, simple al principio, se hace compuesta en muchos casos, y el servidor único del monarca, que le ayuda en todo, es sustituido por cierto número de altos oficiales del rey, entre los cuales se dividen las distintas atribuciones que á su vez se han ampliado y hecho más complicadas. Y al par que esta diferenciación de un ministerio, se podría mostrar la integración que se efectúa en ciertas condiciones y el cambio que se verifica partiendo del estado en que los funcionarios de cada departamento reciben, individualmente, sus instrucciones de los soberanos, para venir á parar á aquél otro estado en que forman todos un cuerpo solidario. Se podría estudiar en qué condiciones adquiere poder y asume al propio tiempo la responsabilidad este cuerpo solidario, y probablemente se llegaría á reconocer que en el desarrollo de un consejo ejecutivo la reducción de la antigua autoridad activa á un estado automático es lo que caracteriza al gobierno representativo propio del tipo industrial. Mas para llegar á los resultados apetecidos, sería preciso hacer investigaciones fastidiosas y desagradables, al final de las cuales sólo hallaríamos descubrimientos poco precisos y sin importancia.

Para nuestro fin basta concretar las generalidades

antes expuestas. Así como el jefe político no es al principio más que un miembro del grupo, que no se distingue mucho de los demás, ya sea un jefe cuya vida privada y cuyos recursos se asemejan á los de los otros guerreros, ya un patriarca ó un señor feudal, que, adquiriendo preponderancia sobre los demás patriarcas ó señores vive como ellos de las rentas de sus propios bienes, así también los auxiliares del jefe político salen de las relaciones que agrupan en torno á su persona amigos y servidores, ó sea de entre las gentes unidas á él por los lazos de la sangre, del favor ó de los servicios. Cuando el territorio nacional se extiende, los negocios se complican y se desarrollan distintas clases de intereses, entran en juego influencias que diferencian á algunos de los que rodean al jefe y hacen de ellos funcionarios públicos, distinguiéndolos por ahí de su familia y de su casa. Estas influencias determinan bajo el imperio de circunstancias especiales la clase de los hombres públicos que ocupan el poder. Cuando el jefe político posee una autoridad absoluta elige arbitrariamente sus ministros sin preocuparse de la categoría, profesión ni origen de los elegidos. Si á pesar de su autoridad preponderante tiene enfrente clases cuyo poder le inspira celos, adopta la política de excluir á los miembros de ellas de la participación en el poder. Pero si su autoridad es insuficiente, los representantes de tales clases se le imponen. Este acontecimiento es presagio de un sistema político, en el cual la decadencia del poder monárquico deja engrandecerse á un cuerpo solidario de ministros cuya función reconocida consiste en ejecutar la voluntad nacional.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno local.

§ 507. El título de este capítulo me parece más adecuado que el de gobiernos locales por designar un orden de hechos más amplio que el que abarcaría aquel otro título.

Debemos examinar dos clases de instrumentos de autoridad, confundidas al principio, pero que llegan poco á poco á distinguirse. Entre los pueblos que siguen la costumbre de la filiación femenina, como entre aquellos otros que admiten la transmisión de la propiedad y del poder por la línea de los varones, el sistema regulador, basado sobre los lazos de la sangre, puede ser una consecuencia y una secuela de la organización nacida del mando militar. La autoridad impuesta por la victoria entra muchas veces en conflictos con la autoridad derivada de la ley de sucesión, cuando ésta se halla parcialmente establecida y da origen á una diferenciación que separa al gobierno político del gobierno familiar. Hemos visto que, desde las primeras épocas, el principio de la capacidad y el de la herencia desempeñan, uno y otro, su papel, para determinar la posición social de los hombres. Cuando un caudillo militar, como ocurre con frecuencia, es designado para el mando, á pesar de existir un jefe de

antes expuestas. Así como el jefe político no es al principio más que un miembro del grupo, que no se distingue mucho de los demás, ya sea un jefe cuya vida privada y cuyos recursos se asemejan á los de los otros guerreros, ya un patriarca ó un señor feudal, que, adquiriendo preponderancia sobre los demás patriarcas ó señores vive como ellos de las rentas de sus propios bienes, así también los auxiliares del jefe político salen de las relaciones que agrupan en torno á su persona amigos y servidores, ó sea de entre las gentes unidas á él por los lazos de la sangre, del favor ó de los servicios. Cuando el territorio nacional se extiende, los negocios se complican y se desarrollan distintas clases de intereses, entran en juego influencias que diferencian á algunos de los que rodean al jefe y hacen de ellos funcionarios públicos, distinguiéndolos por ahí de su familia y de su casa. Estas influencias determinan bajo el imperio de circunstancias especiales la clase de los hombres públicos que ocupan el poder. Cuando el jefe político posee una autoridad absoluta elige arbitrariamente sus ministros sin preocuparse de la categoría, profesión ni origen de los elegidos. Si á pesar de su autoridad preponderante tiene enfrente clases cuyo poder le inspira celos, adopta la política de excluir á los miembros de ellas de la participación en el poder. Pero si su autoridad es insuficiente, los representantes de tales clases se le imponen. Este acontecimiento es presagio de un sistema político, en el cual la decadencia del poder monárquico deja engrandecerse á un cuerpo solidario de ministros cuya función reconocida consiste en ejecutar la voluntad nacional.

CAPÍTULO II

Órganos de gobierno local.

§ 507. El título de este capítulo me parece más adecuado que el de gobiernos locales por designar un orden de hechos más amplio que el que abarcaría aquel otro título.

Debemos examinar dos clases de instrumentos de autoridad, confundidas al principio, pero que llegan poco á poco á distinguirse. Entre los pueblos que siguen la costumbre de la filiación femenina, como entre aquellos otros que admiten la transmisión de la propiedad y del poder por la línea de los varones, el sistema regulador, basado sobre los lazos de la sangre, puede ser una consecuencia y una secuela de la organización nacida del mando militar. La autoridad impuesta por la victoria entra muchas veces en conflictos con la autoridad derivada de la ley de sucesión, cuando ésta se halla parcialmente establecida y da origen á una diferenciación que separa al gobierno político del gobierno familiar. Hemos visto que, desde las primeras épocas, el principio de la capacidad y el de la herencia desempeñan, uno y otro, su papel, para determinar la posición social de los hombres. Cuando un caudillo militar, como ocurre con frecuencia, es designado para el mando, á pesar de existir un jefe de

legitimidad reconocida, el poder transmitido por la herencia corre riesgo de ser anulado por el poder que se deriva de la capacidad. Aun en el origen de las sociedades puede surgir, por consiguiente, una especie de gobierno distinta del gobierno de la familia. La capacidad produce también sus consecuencias, cuando varios grupos familiares se coligan para operaciones de guerra. Para que la familia se convierta en *gens*, la *gens* en *fratria*, la *fratria* en tribu, es indispensable una condición: la multiplicación de grupos, de parentesco cada vez más lejano y cada día menos propios para ser sometidos por el jefe de algún grupo que tenga la dirección nominal. Cuando la agregación local origina la fusión de tribus, salidas del mismo origen, pero que han perdido el recuerdo de su común genealogía, puede esperarse que aparezca una autoridad distinta de la de los grupos familiares. Aunque esta autoridad política, después de pasar por el período electivo, se hace en muchas ocasiones hereditaria á la manera de la autoridad primitiva de la familia, no por esto deja de constituir un nuevo género de autoridad.

Vamos á fijar la atención en ciertos órganos de gobierno local, nacidos de la autoridad doméstica y de la autoridad política, á medida que los grupos se hacen compuestos y doblemente compuestos, á saber: los órganos del orden político. Trataremos primero de ellos porque son los que están unidos por relaciones más directas con los órganos del gobierno central, de que ya hemos hablado.

§ 508. Según el relativo poder del vencedor y del vencido, la guerra establece diversos grados de subordinación. Ya es el pago de un tributo y, de tiempo en tiempo, un acto de homenaje que menoscaba levemente la independencia política, ó ya en otras ocasiones

ésta queda completamente perdida ó poco menos. Con todo, el vencedor, por lo general, estima necesario desde el principio respetar la autonomía de las sociedades vencidas, y cree que es ésta la política que más le conviene. Por lo tanto, hasta que la integración no adelanta mucho, los gobiernos locales no suelen ser de ordinario otra cosa que los mismos gobiernos de las partes que existían separadamente antes de su unión en un todo.

En muchos países observamos ejemplos de subordinación indecisa. En Tahiti «la influencia verdadera del rey sobre los altaneros y despóticos jefes locales no es permanente ni poderosa» (1). Hablando de la antigua organización de Inglaterra, dice Kemble, «puede considerarse el conjunto del gobierno ejecutivo como una gran asociación aristocrática, cuyos *ealdormen* era los *earls* primitivos y en que el rey no era más que el presidente» (2). Lo mismo se ve en los primeros tiempos de la época feudal; en Francia, por ejemplo, «bajo los primeros Capetos apenas hallamos documentos generales de legislación. Todo era local, y todos los poseedores de feudos, primeramente, y luego todos los grandes señores feudales poseían poder legislativo en sus dominios» (3). Esto es lo que se observa de ordinario en la fase inicial de las uniones de grupos, en las cuales uno de ellos ha adquirido autoridad sobre los demás.

Cuando el invasor triunfante, cuyo poder viene de fuera, en lugar de elevarse en el interior de la sociedad, es lo bastante poderoso para subyugar completamente á muchos grupos, sobreviven de ordinario las

(1) Ellis, *Polynesian Researches*, etc., II, 267.

(2) Kemble, *The Saxons in England*, II, 142.

(3) Guizot, *Histoire de la civilisation*, III.

organizaciones locales preexistentes. Pueden citarse como ejemplos ciertos antiguos Estados americanos, «cuando los reyes de Méjico, de Tezcuco y de Tacuba conquistaban una provincia, tenían costumbre de dejar á todos los jefes indígenas su autoridad, así á los más altos como á los inferiores» (1). Ciertos jefes de tribus de indios chibchas fueron sometidos al Bogota (2), y cuando el Pipa los subyugó, dejólos su jurisdicción y el derecho de conservar en su familia la dignidad de cacique. En otro capítulo vimos que los Incas victoriosos dejaron subsistir las autoridades políticas y la administración de los numerosos pueblos que reunieron bajo su imperio. Esta política es la más prudente. Como observa sir Henry Maine, «hay instituciones entre los pueblos primitivos, tales como las corporaciones y las comunidades de las aldeas, que el Estado soberano que los domina deja subsistir siempre porque facilitan la administración civil y fiscal» (3). Lo mismo puede decirse de los órganos reguladores más importantes. Es tan difícil reemplazar la organización local antigua por otra enteramente nueva, que la conservación de gran parte de la vieja se hace casi necesaria.

La autonomía de los gobiernos locales, apenas alterada en algunos casos y suprimida sólo en parte en otros, se manifiesta de diferentes maneras. La independencia primitiva de los grupos continúa revelándose en el derecho de guerrear unos con otros. Conservan sus dioses locales, su organización eclesiástica, sus fiestas religiosas. En los momentos de guerra con

(1) Zurita, *Relaciones sobre los jefes de la Nueva España*, trad. Compans.

(2) Acosta, *Compendio histórico del descubrimiento y colonización de Nueva Granada*.

(3) Sir Henry Maine, *Village Communities*, 285.

el extranjero, sus contingentes respectivos no se confunden. La prueba de esto la hallamos en los nomos de Egipto, las ciudades griegas y los señoríos feudales.

§ 509. La gradual desaparición de la autonomía local suele ser el desenlace ordinario de la lucha entre los gobernantes de las diversas partes del Estado, que procuran conservar su poder y el gobierno central, que trata de disminuirle.

A medida que su autoridad se fortalece, sobre todo á consecuencia de guerras afortunadas, el principal jefe político aumenta las limitaciones impuestas á la autoridad de los jefes subordinados; primero pone fin á las guerras privadas, después interviene como árbitro en las cuestiones y, por último, se arroga una jurisdicción de apelación. Cuando los jefes locales quedan empobrecidos por sus luchas particulares ó por vanas tentativas para recobrar la independencia ó por las sangrias que han tenido que hacer á sus caudales para sostener la guerra en el exterior; cuando las personas del séquito del soberano central forman una nobleza nueva dotada con tierras conquistadas y usurpadas, la situación es propicia para la aparición de órganos administrativos instituidos por el poder central. Así, en Francia, cuando el rey adquirió predominio, los señores perdieron su autoridad legislativa. La confirmación real se hizo requisito indispensable, sin el cual no tenían validez las ordenanzas de los señores; por último, la corona se reservó exclusivamente el derecho de otorgar privilegios, de ennoblecir y de acuñar moneda, y al decaer el poderío de los soberanos locales aparecieron delegados regios que ejercían vigilancia sobre ellos, gobernadores de las provincias investidos de su cargo por la voluntad del rey. Después se formó, y fué extendiéndose, la admi-

nistración de los intendentes y subdelegados, que ejercían autoridad en nombre de la corona, y lo poco que aun podía subsistir de los debilitados poderes locales vivía bajo la vigilancia de la autoridad central. Cuando se formó el reino de Mercia, fundiéndose en él varios otros más pequeños, los reyes locales quedaron convertidos en *ealdorman*, y luego operóse en mayor escala un cambio de la misma especie. «A partir del reinado de Egberto, se ve acentuarse la distinción entre el rey y el *ealdorman*, el rey es el soberano, el *ealdorman* un magistrado». En el reinado de Canuto los *ealdorman* quedaron subordinados á otros dignatarios á consecuencia del nombramiento de *earls*; más adelante, en tiempo de Guillermo I, los condados recibieron nuevos señores. Después, cuando la guerra de las Dos Rosas los debilitó, la autoridad local de los nobles hereditarios tuvo que inclinarse ante los lores lugartenientes nombrados por la corona. Y no solamente el órgano de gobierno provincial, representado por el señor, queda subordinado á medida que avanza la integración política, sino también el órgano que tiene por representante á un magistrado elegido por el pueblo. El antiguo *scirgerefa* sajón, que presidía el *sciregemot*, fué al principio un magistrado electivo, mas luego le nombraba el rey. En época más reciente se produjo otro cambio. «Una ley del noveno año del reinado de Eduardo II abolió el derecho del pueblo de elegir *sheriff*». De igual manera, «al principio del reinado de Enrique III, el nombramiento de conservadores de la paz», magistrados electivos en su origen «quedó reservado á la corona y su título se cambió por el de jueces.»

Estos hechos nos muestran claramente que los jefes locales pierden sus poderes de gobierno para quedar

rebajados á la categoría de agentes ejecutivos, rápidamente, cuando un grupo de sociedades pequeñas es conquistado por un invasor, lentamente, cuando uno de aquellos jefes es quien adquiere la supremacía reconocida. Desde entonces desempeñan las funciones que conservan, á título de servidores, subordinados á otros nuevos agentes locales. En el curso de la integración política los primitivos centros de gobierno de las partes constituyentes del Estado llegan á desempeñar su cometido de un modo relativamente automático.

§ 510. Otra observación que conviene hacer es la de que generalmente existe un verdadero parentesco entre la estructura del gobierno general y la de los gobiernos locales. Diferentes causas contribuyen á producir este resultado.

Cuando uno de los grupos sociales ha adquirido dominio sobre los otros, ya directamente por las victorias de su jefe sobre ellos, ya indirectamente por los triunfos debidos al mando de dicho jefe en las guerras sostenidas por los confederados, este parentesco se explica naturalmente. En tales condiciones, el gobierno general es el producto del desarrollo de uno de los gobiernos locales. En la historia de los primeros siglos de Inglaterra hallamos un ejemplo muy conocido: la semejanza entre el *hundred moot* (reducida asamblea del gobierno local) con el *shire moot* (constituido de igual manera, pero con atribuciones militares, judiciales y fiscales de mayor alcance y presidido en su origen por un jefe electivo), y, por último, con el *wittenagemot* nacional (que contenía al principio los mismos elementos, pero combinados de diversa manera, y estaba presidido por un rey, que igualmente comenzó por ser electivo, desempeñando asimismo

esta asamblea iguales funciones que las otras antes citadas, si bien en mayor escala). Análoga correspondencia hallamos en otro período. «Se ha hecho notar muchas veces, dice sir Henry Maine, que una monarquía feudal era exactamente el reflejo de un señorío feudal, pero solo nosotros comenzamos á percibir la razón de esta analogía, y es que una y otro fueron al principio grupos de personas que se consideraban unidas por el parentesco, que estaban establecidas en un territorio fijo y que experimentaron la misma transformación de ideas á consecuencia de su establecimiento» (1). En los primeros tiempos del período feudal en Francia, según Maury, «la corte de cada uno de los grandes feudatarios era la imagen en pequeño de la corte del rey». Los hechos que cita este autor demuestran de una manera instructiva que en el gobierno local, como en el general, los servidores se convierten en agentes ministeriales (2). Observamos también ejemplos de ello en otras partes del mundo, en el Japón, en diferentes Estados africanos, en diversas islas de la Polinesia, en el antiguo Méjico, en la India de la Edad Media, etc., donde quiera que han existido ó existen formas sociales semejantes en esencia á las del sistema feudal.

Cuando la autonomía local ha sido destruida totalmente ó poco menos por una raza poderosa de invasores que aporta otro tipo de organización, se produce el mismo resultado. En este caso, el nuevo tipo tiende á modificar las instituciones locales como modifica las generales. Desde los tiempos más remotos lo vemos en los imperios de Oriente, pudiéndose citar como ejemplo el caso de los sátrapas ó jefes de las provin-

(1) Sir H. Maine, *Early Institutions*, I, 77.

(2) Maury, *Revue des Deux Mondes*, CVII, 535.

cias de Persia. «En el ejercicio de su autoridad poseían un poder despótico; representaban al gran rey y reflejaban una parte de su majestad... Tenían el derecho de vida y muerte.» Hasta en nuestros días se ha visto coexistir al déspota central con los vicedéspotas locales. Rawlinson indicó ya que los antiguos sátrapas «poseían la autoridad plena y completa que ejercen los bajás turcos y los kanes ó beys persas, es decir, una autoridad verdaderamente absoluta» (1). Otras sociedades antiguas de tipos muy diferentes mostraron igual tendencia á asimilar la estructura de las partes incorporadas á la del cuerpo en que se hallaban comprendidas. En Grecia vemos que la oligárquica Esparta procuraba extender la oligarquía por los territorios colocados bajo su dependencia, mientras que la democrática Atenas propagaba la democracia. Donde quiera que Roma hizo conquistas ó fundó colonias establecióse el sistema municipal romano.

Este último ejemplo nos recuerda que, al cambiar el carácter del gobierno general, cambia también el del gobierno local. En el imperio romano, el progreso hacia un régimen más centralizado, efecto de la permanencia del militarismo, pasó del centro á la periferia. «Bajo la república, cada ciudad tenía, como Roma, una asamblea popular, soberana en la legislación y en el nombramiento de magistrados»; pero cuando el gobierno se convirtió en Roma en oligarquía y luego en principado, el poder popular decayó también en las provincias, y «la organización municipal se hizo aristocrática de democrática que era» (2). En Francia, la evolución del poder monárquico hacia el absolutismo operó cambios análogos en otra forma. El gobierno in-

(1) Rawlinson, *Five Ancient Monarchies*, IV, 418.

(2) Duruy, *Histoire des Romains*, V, 83.

tervino en los cargos municipales, «los convirtió en empleos hereditarios... y los vendió siempre que pudo; impuso á los municipios, alcaldes y asesores que dejaron de ser electivos»; entonces estos magistrados se pusieron á oficiar de reyes, á glorificar la santidad de su magistratura, á exigir del pueblo veneración, etc. En Inglaterra ofrecen gran interés los movimientos simultáneos, ya hacia formas libres, ya hacia formas autoritarias, tanto locales como generales. Cuando en el reinado de Juan se liberalizó el gobierno central, las ciudades adquirieron el derecho de elegir sus magistrados. Por el contrario, cuando, bajo la restauración, creció el poder de la monarquía, se modelaron «los ayuntamientos con arreglo á un patrón más oligárquico» (1). Más adelante se acentuó la tendencia liberal en el gobierno central y en los gobiernos locales, como se ha visto en nuestro tiempo.

§ 511. Pasemos de los órganos de gobierno locales que han adquirido carácter político á los que han conservado el primitivo carácter familiar. A medida que se efectúa la fusión de los grupos, la organización y el gobierno políticos se separan de la organización y el gobierno familiares, y luego los dominan así en la provincia como en el Estado, pero la organización y el gobierno de la familia no desaparecen.

En ciertos casos conservan su primitiva naturaleza, y en otros dan origen á diversos organismos locales del orden gubernamental. Observemos primero la inmensa generalidad del grupo familiar, considerado como elemento de la sociedad política.

Entre los beduinos bárbaros vemos que el grupo familiar conserva existencia separada. «Cada gran fa-

(1) Hallam, *La Europa en la Edad Media*.

milia, con sus secuelas, constituye por sí sola una pequeña tribu» (1); pero, según Palgrave, «aunque el clan y la familia forman la base y constituyen la última expresión de la sociedad árabe, no la resumen en absoluto, por ejemplo, entre los beduinos» (2). La unión política ha dejado en pie la organización familiar, pero añadiéndola algo. Esto fué lo que pasó en las sociedades semíticas de los primeros tiempos, como los hebreos. Entre los arios se observa lo mismo en todas partes. «El sept irlandés es un cuerpo formado por parientes, que descienden de un progenitor común que no existe ya. La legislación india reconoce una asociación de esta clase: la familia indivisa. La familia formada de esta manera, por la sucesión de muchas generaciones unidas, es idéntica en su forma con el grupo de los *agnados*, tan conocido de los romanistas». No solamente cuando se ha establecido una larga filiación por la línea masculina, sino también cuando subsiste el sistema de filiación por las mujeres, la familia se transforma en *gens*, *fratria* y tribu. Lo propio ocurrió entre los antiguos pueblos americanos, como, por ejemplo, los del Yucatán, donde se conservaban en cada ciudad las divisiones por tribus. Según M. Morgan y el mayor Powell, sucede todavía esto en ciertas tribus de América, como los iroqueses y los uyandottes.

El grupo familiar cuando está incluido en una sociedad política y antes de estarlo, produce un gobierno semipolítico. Según el tipo de la raza y el sistema de filiación, el gobierno familiar puede ser un despotismo patriarcal absoluto, como entre los semitas y los arios antiguos, ó bien, como entre los indios con-

(1) Burckhardt, *Travels in Arabia*, 5.

(2) Sir Henry Maine, *Early Institutions*, 105.

temporáneos del Indostán, un gobierno autocrático, salido de la elección de un jefe dentro de la familia preponderante del grupo (elección que recae por lo común en el más anciano), ó bien puede ser, como en las tribus americanas semejantes á las que hemos citado, el gobierno de un consejo elegido por la *gens*, y que á su vez designa un jefe. Es decir, que la estructura trina y una que tiende á formarse en toda asamblea organizada aparece también en el grupo familiar compuesto, como en el grupo político. Los elementos de esta estructura alcanzan diverso desarrollo según la índole del pueblo y las circunstancias.

El gobierno de cada grupo de parientes reproduce en pequeña escala las funciones de gobierno de la sociedad política. Así como una sociedad de esta clase venga las ofensas inferidas á sus individuos, el grupo familiar toma venganza de los demás grupos del mismo género, comprendidos como él en una sociedad más amplia. El hecho es demasiado conocido para que haya que citar ejemplos. Sólo diremos que hoy mismo en las comarcas de Europa en que sobrevive la organización familiar, continúan las venganzas de familia.

«El albanés os dice friamente... *Akeni Dgiak*, ¿tenéis sangre que vengar en vuestra familia?» (1), y en seguida os pregunta el nombre de vuestra tribu echando mano á la culata de su pistola. A esta obligación de tomar venganza acompaña, naturalmente, una responsabilidad colectiva y recíproca. La familia con todas sus ramas es responsable en conjunto y en cada una de sus partes de las ofensas hechas por sus

(1) Boué, *La Turquie en Europe*, II, 86.

miembros á las otras familias, de igual manera que la sociedad entera es considerada responsable respecto de las demás sociedades. Esta responsabilidad no se limita á los homicidios cometidos por los miembros del grupo familiar, sino que se extiende á los daños causados en los bienes y á las reclamaciones pecuniarias.

En los distritos albaneses libres se contraen deudas á plazo fijo; en caso de no efectuarse el pago, se acude á los jefes de la tribu del deudor, y si éstos se niegan á hacer justicia, se detiene al primero que se encuentra de la misma tribu y se le abruma á malos tratamientos, hasta que se entiende con el verdadero deudor ó paga él mismo la deuda, sin perjuicio de acudir en seguida á los ancianos de su tribu ó de perseguir con las armas en la mano al que le ha causado aquel perjuicio» (1). En el antiguo *magh* inglés «si alguien era preso por hechicería ó robo, etc., sus parientes tenían que pagar la multa y salir fiadores de que observaría buena conducta cuando se le pusiera en libertad» (2).

Al mismo tiempo que, dentro de la sociedad política, cada grupo familiar compuesto sostiene con los demás relaciones casi políticas, su gobierno ejerce una autoridad interna. En la *gens*, tal como se hallaba constituida en los pueblos americanos antes citados, la administración de los negocios comunes correspondía á un consejo. En los pueblos históricos las *gentes* estaban regidas por sus patriarcas, como las de los indios del Asia lo están todavía por ancianos elegidos. Y aparte de esta organización judicial, existe en el grupo de parientes una organización religiosa,

(1) Boué. Obra citada, III, 859.

(2) Young, *Anglo-Saxon Family Law*, 147.

nacida del culto al antepasado fundador de la familia, y que impone ritos comunes y periódicos.

Los hechos atestiguan, por consiguiente, que si la fusión de grupos á consecuencia de la guerra va acompañada del desarrollo de una organización política, colocada por encima de la organización de las sociedades de parientes, estas últimas sobreviven mucho tiempo, conservando en parte su autonomía y su constitución propia.

§ 512. El progreso social no deja, sin embargo, de transformarlas de diversas maneras y las divide en grupos que pierden gradualmente los caracteres de la familia. Una de las causas de esta transformación es el cambio de la vida nómada en vida sedentaria, acompañado del establecimiento de relaciones estables con el territorio y de la multiplicación y crecimiento que de esto resultan.

Para mostrar que esta transformación y sus consecuencias son generales, citaré el *calpulli* de los antiguos mejicanos, «que quiere decir distrito habitado por una familia... de remoto origen, cuyos miembros ocupan propiedades que no pertenecen á cada uno de ellos en particular, sino al *calpulli*»; eligen sus jefes fuera de la tribu y «se reúnen para tratar de sus intereses comunes, regular la repartición de las contribuciones y convenir el programa de las fiestas» (1). Puede aducirse también otro ejemplo muy distinto de este desde el triple punto de vista del lugar, el tiempo y la raza: el *mir* ruso, que subsiste todavía, comunidad de la aldea formada por los descendientes de un mismo grupo familiar de nómadas, que luego se hicieron sedentarios. El *mir* tiene existencia legal...

(1) Zurita, *Relaciones*, etc., 50.

es propietario del suelo, y sus miembros no son más que usufructuarios ó poseedores temporales. «Le gobiernan los jefes de las familias reunidos en consejo, bajo la presidencia del *starosta* ó alcalde elegido por ellos» (1). Junto á estos ejemplos podemos mencionar á la *mark* teutónica «derivada del establecimiento primitivo de una familia ó grupo de parientes, y en la cual, como decía César de los suevos, la tierra estaba dividida entre «*gentes et cognationes hominum*» (2). Según Kemble, las *markas* eran «grandes grupos familiares, que comprendían casas de riqueza, categoría y autoridad diferentes, derivadas algunas directamente de antepasados comunes ó de héroes de la tribu, y unidas otras por parentesco más lejano; unas eran admitidas en la comunidad por el matrimonio, otras por la adopción, otras por emancipación, pero todas reconocían una fraternidad, un parentesco ó *sibscaft*; todas formaban conjuntamente una unidad frente á las comunidades semejantes; todas estaban gobernadas por los mismos jueces y dirigidas por los mismos capitanes; todas compartían los mismos ritos religiosos, y todas eran conocidas así entre ellas como de sus vecinas por un nombre común» (3). Agreguemos que, como en los grupos de familias de que ya hemos hablado, el grupo de parientes que constituían la *mark* tenía la obligación común de defender y de vengar á sus miembros y la responsabilidad colectiva de la conducta de éstos.

Con esto queda preparado el terreno para que podamos observar las diferentes causas que contribuyen á mudar el grupo de los parientes en un grupo político,

(1) Laveleye, *La propriété primitive*, etc., 8.
 (2) Stubbs, *The Constitutional History of England*, I, 49.
 (3) Kemble, *The Saxons in England*, I, 56.

así local como general. En primer término vemos admitir extranjeros en la familia, la *gens*, la tribu, hecho cuya normalidad, á partir de la vida salvaje, habíamos reconocido ya. Livingstone dice que «el gobierno es patriarcal» entre los bakuinos, y refiere que cada jefe tiene en torno de su choza las de sus mujeres, parientes y servidores, formando una *kolla*; «cuando un pobre viene á establecerse en la *kolla* de un rico, se le considera como si fuera hijo de este último» (1). Es lo mismo que vemos efectuarse con ciertas solemnidades en la familia romana ó en la *mark* teutónica, sólo que allí se hace en una forma sencilla. En el mismo grado y proporción en que crece el número de extranjeros adoptados ó en que el grupo se extiende por la introducción en él de servidores manumitidos, se aflojan los lazos que unían á sus miembros y se altera el carácter de la comunidad. En segundo lugar, cuando por efecto de la concentración y de la multiplicación, diversos grupos de parientes yuxtapuestos se mezclan y deja de existir una relación directa entre la localidad y el parentesco, la familia ó los lazos de la *gens* se debilitan más todavía. Por último, se presenta la necesidad, suscitada por exigencias militares ó fiscales, de una agrupación basada en el lugar de la residencia y no en el parentesco. La antigüedad nos ofrece un ejemplo en la revolución efectuada por Clístenes, que dividió el territorio del Ática en *demos*, reemplazando, con miras políticas, las divisiones hechas con arreglo á las tribus, por divisiones topográficas cuyos habitantes tenían autoridades administrativas locales y una responsabilidad política.

Esto nos conduce á la tan discutida cuestión del ori-

(1) Livingstone, *South Africa*, III.

gen de los *tythings* (decenas) y los *hundred* (centurias). Hemos visto que los antiguos peruanos se hallaban divididos civil y militarmente en decenas y centenas, cada una de ellas con sus oficiales respectivos. En China, donde se ha llevado al extremo el principio de hacer responsables á los grupos de las acciones de sus miembros, el gobierno no reconoce las divisiones en *clanes*, sino sólo las divisiones en decenas y centenas, lo que induce á pensar que éstas son resultado de la organización política con abstracción de la organización familiar. En ciertas comarcas del Japón hay también «una especie de sistema jerárquico de jefes de decenas y de centenas: son los *otónos* de las ciudades y de las aldeas, responsables individual y colectivamente de la buena conducta de los suyos» (1). En Roma, los grupos de decenas y centenas, civiles al par que militares, fueron los elementos políticos que reemplazaron á los grupos constituidos, con arreglo al modelo de la *gens*. En la ley franca el jefe de la decena es el *decanus* y el de la centena el *centenarius* (2), y cualquiera que fuese el nombre indígena que llevarán las divisiones en diez y en ciento, parece que tuvieron, según Tácito, un origen independiente en las razas germánicas.

No debemos olvidar, con todo, que estas centenas y decenas, formadas en el interior de la *mark* y de divisiones más extensas, corresponden muy exactamente á los grupos basados en el parentesco (puesto que los cabezas de familias que las constituyen, como grupos locales que son, suelen ser de ordinario parientes más próximos unos de otros que de los otros cabezas de familias, agrupados de la misma manera en

(1) Alcock, *The capital of Tycoon*, II, 241.

(2) Kemble, obra citada, I, 288.

otras secciones de la *mark*). Vemos por esto que la organización, los derechos y las obligaciones de la familia se conservan allí donde ésta ha recibido un nuevo desarrollo. No quiero decir simplemente que estos grupos hallen en su *hundred moot*, etc., sus administraciones internas, sino más bien que cada uno de ellos posee respecto de los demás los mismos derechos y deberes colectivos que los grupos familiares. La responsabilidad del grupo por sus miembros, que antes recaía sobre la familia, sin consideración al lugar, pasa en gran parte al grupo local, que sólo parcialmente se compone de parientes. A medida que las gentes y las tribus fueron extendiéndose y mezclándose, tuvo que modificarse el sistema de responsabilidad. Cuando la sociedad familiar era pequeña y estaba estrechamente unida, la ofensa hecha por cualquiera de sus miembros á otra sociedad análoga podía recaer, si no sobre el culpable mismo, sobre el grupo al que pertenecía, el cual expiaba las consecuencias de la falta. Pero cuando la familia, al multiplicarse, ocupó un territorio más vasto y se mezcló con otras, podía descubrirse, si, á qué localidad de la comarca pertenecía el ofensor; pero no su parentela, y las consecuencias de la falta, no pudiendo recaer sobre la familia del culpable, por ser desconocida, recayeron sobre los habitantes de la localidad, que eran conocidos. De ahí dimanó este sistema de medidas de seguridad tan antiguo y tan generalizado. Véanse algunos ejemplos. «Es mi voluntad que todo hombre esté en seguridad, así en las ciudades como fuera de ellas.» (Eadg., II, Sup., § 3.) «Queremos que cada hombre libre forme parte de un *hundred* y de un *tything* para que posea el derecho de *lad* ó de *wer*, en el caso en que fuera muerto después de haber cumplido la edad de doce años;

si no no poseerá ninguno de los derechos del hombre libre, ya sea cabeza de familia, ya servidor.» (Cnut. II, § XX.) «... En todas las ciudades del reino todos los hombres están obligados á servirse de fiadores de diez en diez, de manera que si uno de los diez comete un crimen los otros nueve puedan obligarle á hacer lo justo.» (Ew. Conf. XX.) (1).

Este sistema de caución mutua existía en Rusia y también entre los francos. «Todo miembro de la sociedad, dice Koutorga, debía entrar en una decena, la cual tenía por misión la defensa y la fianza de todos en general y de cada uno en particular; es decir, que la decena debía vengar al ciudadano que formaba parte de ella y exigir el *wehrgeld* si había sido muerto; pero en compensación salía fiadora de todos los suyos» (2).

En resumen, este género de órganos de gobierno local, salidos de la forma familiar primitiva á la que reemplazaron, fué una consecuencia natural de la multiplicación y la mezcla producidas por la vida sedentaria.

§ 513. Debemos hablar también de otro órgano de gobierno local, de especie análoga, que parece que fué en un tiempo idéntico al anterior, aunque acabó por diferenciarse de él.

Kemble emite la opinión de que la palabra *gegyldan* quiere decir «los que pagan mutuamente unos por otros... los miembros del *tything* y del *hundred*» (3), y vemos el lazo que primitivamente les unía en el hecho de que en el siglo X los ciudadanos estaban agrupados

(1) Thorpe, *Diplomatarium Anglicum Ævi Saxonici*, a collection of English Charters, I, 274, 388, 450.

(2) Koutorga, *Ensayo sobre la organización de la tribu*, traducido por Chopin, 223.

(3) Kemble. Obra citada, I, 240.

en *frithgylds* «ó asociaciones para el mantenimiento de la paz, compuestas cada una de diez hombres; diez *gylds* de este género formaban un *hundred*» (1). La responsabilidad colectiva para la entrega de un criminal, que pesaba primeramente sobre la *mægh* ó parentela del acusado, pasó poco á poco á la asociación voluntaria de la *guilda*, y la de la *guilda* se fué borrando ante la del *tything* local. ¿No hay motivos para pensar que este cambio de la responsabilidad se produjo primitivamente, gracias al desenvolvimiento que reemplazó al grupo familiar por la *guilda* á consecuencia de la desaparición gradual del carácter de la familia, por efecto de la incorporación de miembros no parientes? Verdad es que no hallamos indicios de ello en los documentos escritos, pero se debe probablemente á que las primeras fases de la transformación se realizaron antes del periodo de los documentos. Tenemos motivos para creer que sucedió esto en las épocas primitivas, si consideramos los hechos que nos presentan las sociedades extinguidas y los pueblos menos adelantados que los europeos.

Prescott observa que, entre los peruanos, los oficios manuales, «como todas las demás profesiones y empleos pasaban siempre de padres á hijos» (2). Clavigero dice que, entre los mejicanos, «los oficios se perpetuaban en las familias para mayor bien del Estado» (3). Gomara indica que «los pobres enseñaban á sus hijos su propio oficio» en razón «á que podían hacerlo sin gastos» (4), es decir, por un motivo de general aplicación. Las investigaciones de Heeren sobre

(1) Stubbs, *Obra citada*, 68.

(2) Prescott, *Conquista del Perú*.

(3) Clavigero, I, II, V.

(4) Gomara, *Historia general de las Indias*, 438.

las antiguas costumbres de Egipto le han conducido á admitir, como los primeros historiadores, «que el hijo estaba obligado á seguir el oficio de su padre y no otro alguno» y cita un papiro relativo á una institución que naturalmente se relacionaba con esta costumbre «la corporación ó compañía de los zurradores y curtidores» (1). Hermann dice que, entre los griegos, diversas artes y profesiones eran privativas de ciertas familias, que poseían el derecho exclusivo de ejercerlas en virtud de privilegios que se remontaban á los tiempos fabulosos. Observamos, además, que el pupilo y el hijo fueron designados con el mismo nombre por espacio de muchas generaciones. Existía, por otra parte, en muchos casos estrecha relación entre el monopolio de ciertas profesiones y la poca consideración con que eran miradas, circunstancia que los autores griegos comparan con el prejuicio de casta dominante en otras naciones. La China contemporánea nos proporciona un ejemplo: «las asociaciones populares de las ciudades y villas están basadas principalmente en la comunidad de intereses, resultado, ya de la semejanza de ocupaciones, cuando los principales de un oficio se constituyen en corporación, ya de reglamentaciones municipales que obligan á los jefes de las casas de una misma calle á unirse para fines de policía y á mantener el orden en su distrito. Cada corporación tiene una sala de juntas donde se reúnen los asociados para festejar á su santo patrono» (2). Análogo era el estado de cosas que en otro tiempo existía en el Japón, según me ha manifestado el embajador de este país. Los hijos seguían de ordinario la misma profesión de sus padres, y después de muchas genera-

(1) Heeren, *Egyptian Researches*, II, 139.

(2) Williams, *The Middle Kingdom*, I, 338.

ciones daba lugar esta costumbre á grupos de parientes ocupados en el mismo oficio, grupos que adoptaban disposiciones reglamentarias interiores. En el Japón, como en general en todo el Oriente, al agrupación de los artesanos del mismo oficio en una misma calle, ¿procederá de la agrupación primitiva de los hijos consagrados á iguales ocupaciones? No he hallado pruebas de ello. Pero como en los primeros tiempos los miembros de una familia de artesanos, como los de cualquiera otra, tenían necesidad de protegerse mutuamente, es probable que introdujeran la costumbre de vivir unos cerca de otros. Otro indicio puede deducirse de los complicados fenómenos de las castas en la India. En el número CXLII de la *Calcutta Review*, un interesante artículo de Jogendra Chandra Ghosh nos presenta á la casta como «un desenvolvimiento natural de las comunidades de las aldeas, caracterizada no sólo por la autonomía de cada corporación, sino por las relaciones mutuas entre estas corporaciones autónomas» (1), y, por último, como un grupo organizado interiormente de tal manera «que el gobierno de la casta no reconoce el fallo ni el veredicto de otro tribunal que el formado en su seno». Contestando á preguntas mías el autor del citado artículo, me ha proporcionado una serie de noticias detalladas, de las cuales saco las siguientes conclusiones: «una familia india unida implica: 1.º, que los miembros coman todos juntos; 2.º, que vivan en la misma casa; 3.º, que los varones y las mujeres jóvenes desciendan de un antepasado común, y 4.º, que los varones pongan en común sus recursos. Desde que deja de haber bienes comunes y no comen juntos los que forman la familia, el carác-

(1) *Calcutta Review*, 1880.

ter integral de ésta queda destruído. Sin embargo, las ramas separadas no dejan de conservar estrechos lazos en calidad de agnados (*gnatis*) hasta la séptima ó la décimacuarta generación, á contar desde el antepasado común. Más allá de este límite se dice que son de la misma *gotra*. Sin entrar en pormenores de la constitución de una casta, que se compone de muchas *gotras*, sin hablar tampoco de los grupos producidos por matrimonios de individuos de distintas *gotras* con la limitación de la exogamia de las *gotras* y de la endogamia de la casta, y prescindiendo igualmente de las fiestas, sacrificios ú otras prácticas observadas por los miembros de la familia unida antes de que se separen los grupos que la forman, encontramos hechos muy significativos. Aunque bajo el gobierno de los ingleses la herencia de la profesión no es ya tan rigurosa, «no deja por esto de hallarse reconocido en principio que toda casta está obligada á consagrarse á cierta ocupación particular y no á otra alguna... La división de las tierras y de la casa se rige por la ley de igualdad de las sucesiones, y cuando nuevas ramas de la familia levantan nuevas casas, se las encuentra agrupadas todas, sin otra separación que un espacio muy pequeño, que sirve de calle... Pero cuando se toman casas para emplearlas en el comercio, como en los bazares, la agrupación se rige, ya por las relaciones de familia, ya por las de casta, ya por las ocupaciones comunes (lo cual implica algún parentesco de casta), ó por la facilidad de hallar parroquianos». Podemos ver claramente en estos hechos, que si no existieran las complicaciones que origina la reglamentación de los matrimonios, no habría más que grupos enlazados por la profesión, y por la genealogía, reunidos en un mismo lugar y regidos por un gobierno interior.

Estos mismos hechos se observan en otras sociedades, y hay muchos que nos autorizan á pensar que la *gilda*, tan conocida como gremio ó corporación de obreros del mismo oficio, fué, en su origen, una asociación de parientes. En la familia compuesta primitiva, el antepasado común era objeto de un culto y los sacrificios periódicos que se le ofrecían eran para sus descendientes ocasiones de reunirse. «En la antigua Escandinavia, dice Thierry, los que se reunían en épocas solemnes para sacrificar juntos terminaban la ceremonia con un festin religioso. Sentados en torno del fuego y de la caldera del sacrificio bebían á la redonda, vaciando sucesivamente tres cuernos llenos de cerveza, uno por los dioses, otro por los valientes de los tiempos antiguos y el tercero por los parientes y los amigos, cuyas tumbas, señaladas por montículos de césped, se veían aquí y allá en la llanura; este último se llamaba la copa de la amistad; á veces se daba el nombre de amistad (*minna*) á la reunión de los que ofrecían en común el sacrificio, pero de ordinario esta reunión era denominada *ghilda*.» Brentano habla casi en los mismos términos. «*Gilda*, dice, significó al principio la comida-sacrificio, formada con aportaciones comunes, luego un banquete de sacrificio, y, por último, una asociación» (1). Encontramos aquí una analogía con las prácticas de la familia india unida, compuesta de grupos de parientes consagrados á la misma profesión, que se reunían en festines, que primitivamente fueron sacrificios á los antepasados. Hallamos también semejanza con los usos religiosos de los grupos de parientes, dedicados á las mismas ocupaciones; por ejemplo, los asclepiades entre los griegos,

(1) Brentano, *Toulmann Smith's Compilation of Gildordinances*, XVIII.

y, por último, notamos asimismo parecido con las fiestas de compañeros, de los chinos adoradores de los antepasados, fiestas que se celebran en honor del santo patrón. Todo esto nos hace creer que las ceremonias y los banquetes religiosos de las antiguas *gildas* de la sociedad inglesa tuvieron el mismo origen. He aquí los caracteres en que se asemejan. En la familia compuesta primitiva había obligación de tomar venganza de la sangre en los enemigos, y en las antiguas *gildas*, por ejemplo, en el Schleswig, los miembros que las componían estaban obligados también á la venganza de la sangre. Además, en la familia compuesta existía responsabilidad por las transgresiones de sus miembros y las *gildas* eran igualmente responsables; el *Wergylde* que tenían que pagar por una muerte se satisfacía en dinero. En la familia compuesta existían derechos colectivos á las subsistencias, derivados de la propiedad y del trabajo comunes; en la *gilda* hallamos también la obligación de mantener á los miembros inválidos. En la familia, una autoridad común regulaba la conducta privada, ya por medio de un jefe investido de poder despótico, ya por medio de un consejo, como pasa hoy en las agrupaciones locales de las castas indias; de igual manera las ordenanzas de las *gildas* se extendían á la reglamentación de las costumbres individuales. Por último, el gobierno de la familia ó de la casta que encontramos todavía en la India, imponía, entre otras penas, la excomuni3n; en la *gilda* había la proscripci3n (1).

(1) Un amigo, después de haber leído en pruebas el presente capítulo, me indica algunos pasajes de Brentano, en que éste autor saca de las expresadas analogías una consecuencia semejante. Hablando de los caracteres de las *gildas* completamente desarrolladas, dice: «Si los comparamos con lo que los historiadores cuentan de la familia primitiva, podemos descubrir el ger-

Puede admitirse, por lo tanto, que la *guilda* se derivó de la familia. En los tiempos primitivos es casi inevitable el que una profesión, un arte ó un oficio se perpetúen de padres á hijos. Primero porque es fácil adquirir habilidad consangrándose temprano á estas ocupaciones, luego porque los gastos de enseñanza son insignificantes y además porque es apetecible que el *secreto* ó la *factura* especial de los productos se conserve en la familia. Por este motivo, cuando los grupos familiares están en lucha, no es posible la mutua enseñanza de sus miembros. Pero, con el tiempo, intervienen causas que borran el carácter de la *guilda* como grupo de parientes. La adopción, costumbre practicada, según hemos visto, por todo género de grupos, basta para realizar este cambio constitucional desde el momento en que se generaliza. Hemos dicho que entre los griegos se designaban con el mismo nombre al pupilo y al hijo. En la actualidad un aprendiz se conduce en el Japón con su maestro como si fuera hijo suyo y le llama padre. Entre nosotros, en las corporaciones de artesanos, «el aprendiz se convertía en un miembro más de la familia del maestro, que le enseñaba el oficio y que debía velar sobre su conducta y sobre su trabajo igual que un padre». La admisión final del aprendiz, como compañero en la *guilda*, cuando no era de la misma sangre que los otros miembros, alteraba la índole primitiva del grupo. Al cabo de muchas generaciones sucesivas, cuando los oficios prosperaron y los maestros tuvieron necesidad de ayudantes más numerosos que sus hijos, introdu-

men de donde debió de salir más adelante, en cierto grado de civilización, la *guilda*.... La familia parece haber sido el modelo, el tipo primitivo con arreglo al cual se formaron todas las *guildas* que aparecieron después.

jeron costumbres que debían conducir lentamente á la preponderancia de los miembros que no se hallaban unidos al grupo por lazo alguno de parentesco y ocasionar la desaparición definitiva del carácter familiar de la *guilda*. Después de esto tenía que suceder naturalmente que el desarrollo de nuevas poblaciones, aproximando entre sí á los emigrados que pertenecían al mismo oficio, determinara entre ellos la formación voluntaria de *guildas*, según el modelo de las que existían en su patria, por lo cual estas últimas *guildas* presentaron el aspecto de instituciones artificiales. En nuestros días las instituciones políticas de las colonias parecen tener un origen artificial, y, sin embargo, no puede negárseles su origen natural, puesto que se han formado á imitación de las de la madre patria.

Para desvanecer las dudas acerca de la transformación indicada basta recordar un cambio análogo, si bien mucho más profundo. Las corporaciones de Londres, plateros, pescaderos, etc., se componían al principio de hombres dedicados á los oficios que expresan estas denominaciones; pero la introducción en cada una de dichas corporaciones de personas de otros oficios ó que no tenían ninguno llegó hasta el extremo de que pocos de los miembros, si alguno había que estuviera en este caso, trabajaban en el oficio indicado por el nombre corporativo. Así, pues, si el uso de la adopción en esta última forma mudó á la *guilda* hasta el punto de que, conservando su identidad, perdió el carácter profesional distintivo, tenemos derecho á suponer que la costumbre de la adopción en la forma primitiva, como se practicaba en la familia simple ó en la familia compuesta, consagrada á un oficio, acabó por alterar el carácter de esta agrupación convir-

tiéndola en un grupo, compuesto principalmente de personas sin lazos de parentesco entre sí, en vez de estar formado de parientes.

§ 514. A pesar de la complicación y obscuridad que presenta el proceso de la evolución de los órganos gubernativos locales, se ve por lo dicho que es fácil comprenderle. Dividimos estos órganos en dos grupos, que, partiendo de una raíz común, divergen á medida que las sociedades pequeñas se funden para formar sociedades mayores.

En el curso de las sucesivas fases de la consolidación social, los jefes políticos de las partes antes separadas pasan de la independencia á la dependencia y acaban por quedar reducidos á agentes provinciales; son primero jefes parcialmente sometidos, que pagan un tributo; después se convierten en gobernadores locales, nombrados por el gobierno central y que ejercen un poder sometido á la aprobación del último, y, finalmente, pasan á ser meros funcionarios del orden ejecutivo.

De ordinario hay analogía entre el carácter de los organismos de gobierno de las partes y los del conjunto (suponiendo la unidad de raza); esto depende de que ambas clases de organismos, en último resultado, son obra de individuos de la misma naturaleza. Cuando el despotismo reina en el centro, domina también en las partes. Cuando presenta formas más liberales el gobierno superior, éstas aparecen también en los gobiernos locales. Todo cambio que sobreviene en uno ú otro sentido, en el gobierno del centro ó en el de las partes, tiene por consecuencia una mudanza análoga en el otro de estos gobiernos.

Aun en el caso de que por efecto de la fusión de sociedades pequeñas en grandes naciones, los órganos

del gobierno político que se establecen en las localidades y en el conjunto de la nación se separen de los órganos gubernativos de origen familiar y se sobrepongan á ellos, estos últimos no desaparecen; sobreviven con su primera forma y dan también origen á otras formas diferentes. El grupo basado en el parentesco conserva por mucho tiempo una autonomía semipolítica restringida, un gobierno propio en su interior y obligaciones y derechos colectivos en lo exterior. Cuando los grupos familiares, perdiendo su determinación á consecuencia de mutuas mezclas, pierden su carácter de sociedades independientes y distintas, derivanse de ellos otros grupos que, en ciertos casos, se unen principalmente por razón de la localidad y en otros por razón de las ocupaciones, grupos que heredan los caracteres de los familiares y constituyen órganos de gobierno que se unen á los órganos puramente políticos.

Puede añadirse que estos órganos gubernativos suplementarios, propios del tipo militar de las sociedades, se disuelven á medida que el tipo industrial adquiere preponderancia. Defienden á sus miembros, son responsables de las faltas de éstos, ejercen sobre ellos coacción, y la causa que les hace necesarios y que les impone este carácter es la vida de continuas luchas, así que se extinguen cuando su razón de ser desaparece. Además, como imponen restricciones artificiales á los actos de cada uno de sus miembros y les hacen responsables de acciones que no son las suyas propias, se ponen en desacuerdo con la afirmación creciente del individualismo que acompaña al desenvolvimiento del régimen industrial.

de la evolución social el jefe militar se convierte en jefe político. Este doble carácter de caudillo y de jefe civil, que aparece en tiempos remotos, subsiste de ordinario por mucho tiempo, y cuando la autoridad militar se separa hasta cierto punto de la autoridad política, cosa frecuente, la prolongación de la guerra puede volver á reducirlas á su antigua unidad.

Á medida que la sociedad se combina y vuelve á combinarse de nuevo, se observa, así en las partes como en el todo, la coincidencia de la autoridad militar con la autoridad política. Los jefes militares de segundo orden suelen ser también jefes civiles secundarios en sus diversas localidades, y el mando de las tropas en campaña se asimila al gobierno en tiempo de paz.

Agréguese que la organización económica de las sociedades primitivas coincide con su organización militar. En las tribus salvajes, la guerra y la caza son las ocupaciones de los hombres libres; sus mujeres y, cuando los tienen, sus esclavos, llevan la carga de la vida doméstica. De un modo análogo, en las sociedades incultas que han llegado á cierta reglamentación, la unidad militar se confunde con la unidad económica. El soldado es el propietario.

Admitida la identidad original de la organización política con la organización militar, vamos á ver en este capítulo de qué manera se diferencian.

§ 516. Conviene comenzar nuestro estudio por el examen del cambio que se opera durante el curso de la evolución social en la distribución de las obligaciones militares y la separación que al mismo tiempo se produce entre el cuerpo de los combatientes y el resto de la sociedad.

Aunque hay tribus en que el servicio militar no es

CAPITULO III

Sistemas militares.

§ 515. Indirectamente hemos hablado mucho del asunto que forma la materia de este capítulo. Como la organización política es idéntica en un principio con la organización militar, era imposible tratar de la primera haciendo abstracción de la segunda. Después de haber mostrado los hechos desde un punto de vista, vamos á exponerlos desde otro, y á la vez estudiaremos otros hechos análogos á los ya observados. Pero primeramente debemos fijarnos en esa identidad original que existe entre la organización política y la organización militar.

En las sociedades incultas y groseras todos los adultos varones son guerreros; el ejército es la sociedad movilizada y la sociedad es el ejército en pie de paz, como ya indicamos (§ 259).

Á esto puede añadirse que la primitiva concentración militar es á la vez la asamblea que entonces se usa. En las tribus salvajes y en las sociedades, semejantes á ellas, de nuestros toscos antepasados, las asambleas convocadas para un fin de defensa ó de ataque son las mismas en que se resuelven las cuestiones de política general.

Otro hecho muy citado es que en el curso ordinario

obligatorio (para las guerras ofensivas, al menos), como pasa entre los comanches, los dacotas y los chippenés, entre los cuales los caudillos reclutan voluntarios para sus expediciones, sucede de ordinario, cuando se establece la subordinación política, que todo hombre que no está en propiedad ajena como una cabeza de ganado, tiene la obligación de prestar el servicio de las armas desde el instante en que se le convoca. Hubo y hay todavía sociedades de estructura muy adelantada en que subsiste tal estado de cosas. En el antiguo Perú los hombres de clase ordinaria eran verdaderamente soldados del ejército, en el que formaban una reserva ocupada en el trabajo. En el moderno reino de Siam, todo el mundo «es soldado y debe seis meses de servicio anual al príncipe» (1). Mas, por lo común, el progreso social restringe á un círculo más estrecho el peso de las obligaciones militares.

Cuando, á consecuencia de la reducción de los prisioneros á la esclavitud, se cría á sus hijos como esclavos y además se esclaviza á los criminales y á los deudores insolventes; cuando á la clase de los esclavos se une á veces otra clase de siervos, compuesta de personas dominadas, pero á las cuales no se les arranca de sus hogares, la sociedad se compone de dos partes, sobre una de las cuales recae solamente el peso del servicio militar. En lugar de dividirse la sociedad, como en las primeras edades, en hombres consagrados al oficio de guerreros y mujeres ocupadas en las tareas del trabajo, empiezan á figurar hombres en el grupo de los obreros, y su número va formando una porción cada vez mayor de la población total masculina. Se asegura que entre los achantis (pueblo en que todos

(1) La Loubère, *Du royaume de Siam en 1687-88*, 257.

los hombres son propiedad del rey), la población esclava «es la que forma principalmente la fuerza militar» (1). En Rabbah, entre los fulahes, el ejército se compone de esclavos manumitidos «que, en pago de la libertad, llevan las armas» (2). Con todo, puede afirmarse en términos generales que los hombres que están en esclavitud no se hallan sujetos al servicio militar, porque se desconfía de ellos. Testigos los espartanos cuando se vieron obligados á recurrir á los ilotas. Influye también en esto el desprecio á los vencidos y á los hijos de vencidos, y asimismo el deseo de descargarse en otros de los trabajos repulsivos, pero indispensables. Sean cualesquiera las causas de ello, los hechos acreditan que en esta época primitiva el ejército se confunde con la masa de los hombres libres, que son á la vez los propietarios del suelo. Esto pasaba, como hemos visto (§ 458), en Egipto, en Grecia, en Roma y en Germania. Ciertos datos demuestran cuán natural es esta base de las obligaciones militares. En el antiguo Japón y en la India, durante la Edad Media, existían sistemas de feudos militares parecidos á los de Europa en los tiempos medios y hasta se descubre una relación análoga en sociedades parecidas á las de Tahiti y Somoa.

La extensión de una propiedad da la medida de las cargas que puede soportar su propietario, así que existe relación entre la extensión de tierra que se posee y la importancia del servicio militar que debe prestarse. En Atenas, en tiempo de Solón, las personas cuyas tierras producían una renta inferior al *minimum* señalado se hallaban exentas del servicio militar, salvo en determinadas circunstancias. En Roma, con el fin

(1) Beecham, *Ashantee and Gold Coast*, 129.

(2) Laird y Olfield, *Expedition into the Interior of Africa*, 86.

de establecer la justa proporcionalidad entre los recursos de cada individuo y sus obligaciones, se hacía «una revisión periódica del registro de la propiedad inmueble, que era al mismo tiempo el padrón de reclutamiento» (1). En la Edad Media se aplicaba este principio, fijando el número de guerreros que se reclamaba á los feudos con arreglo á su extensión, y luego exigiendo á las parroquias sus contingentes respectivos con sujeción á la misma regla.

El servicio militar comenzó á separarse de la posesión de bienes inmuebles cuando la tierra dejó de ser la única fuente de riqueza. El desarrollo de una clase de trabajadores libres, que aumenta sus bienes por medio del comercio, produce como consecuencia el que se les imponga á su vez la obligación de combatir ó de proporcionar combatientes. En Grecia y Roma parece que al principio la posesión de tierras era la que obligaba á los ciudadanos á prestar el servicio militar, pero luego quedaron obligados también á él los poseedores de otras clases de bienes. Al menos, así es como podemos explicarnos la costumbre de exigir á las poblaciones industriales que suministrarán un contingente de guerreros; ya tomase esta costumbre, como en la época de las conquistas romanas, la forma de obligación de sostener cohortes de infantería ó escuadrones de caballería las ciudades «ricas y populosas»; ya hubiese, como en las ciudades de realengo en la Edad Media, un contrato entre el feudatario y el rey su soberano, que obligaba al primero á proporcionar al último cierto número de hombres convenientemente armados.

Más adelante produjo la misma causa una nueva

(1) Mommsen.

transformación. Á medida que la industria aumenta la cantidad relativa de los productos capaces de cambio, se hace más fácil redimirse del servicio militar, bien presentando un sustituto ó bien pagando al jefe una cantidad que le permita reclutar otro soldado. Al principio la penalidad de la falta de cumplimiento de las obligaciones militares era la pérdida de las tierras; luego fué una fuerte multa, y una vez admitida esta forma de sustitución, llegó á hacerse cada día más habitual. Después se introdujo la práctica de redimirse de ciertos servicios especiales obligatorios, y en seguida se estableció el pago de derechos como el de *escudaje* en lugar de las cuotas especiales de redención. Evidentemente, el desarrollo industrial fué lo que hizo posible este cambio, aumentando la población de donde podían sacarse sustitutos y produciendo á la vez el capital flotante necesario para encontrarlos.

En las sociedades salvajes y semicivilizadas compuestas de gentes belicosas, la base de la obligación militar consiste en que todo hombre libre debe servir en persona y procurarse las armas y las provisiones que necesita; apartándose de esto, el progreso, que hace pasar á la sociedad del estado en que la industria ocupa sólo los intervalos de las guerras á aquel otro estado en que la guerra sólo interrumpe por excepción la vida industrial, es una causa que va separando de día en día las obligaciones militares de la condición de ciudadano libre. Al propio tiempo, el servicio militar tiende á convertirse en una carga pecuniaria establecida en proporción de la propiedad, de cualquier género que sea. Verdad es que cuando existen las quintas, el servicio personal se debe en teoría por aquellos á quienes ha tocado en suerte, pero la posibilidad de comprar un sustituto reduce á obligación pecuniaria la de llevar

las armas. Y si en nuestros días vemos aplicado el servicio militar obligatorio, en que no se admite la redención, es esto un signo del retorno á aquel estado social en que predomina el militarismo.

§ 517. No hemos señalado todavía otro aspecto de este cambio: el decrecimiento proporcional de la parte combatiente de la sociedad comparada con el resto de ella. Cuando las costumbres de la vida nómada son substituídas por las de la vida sedentaria, se inicia la resistencia que oponen los intereses económicos á la acción militar, resistencia cada vez mayor, á medida que la vida industrial se desenvuelve y hace que disminuya la extensión relativa del cuerpo militar.

En las tribus de cazadores, los hombres están apercibidos constantemente para la guerra, pero no así en las sociedades agrícolas, en las que evidentemente existe un obstáculo para la permanencia de la guerra. Entre los espartanos, que forman una excepción entre los demás pueblos, no se toleraba que las ocupaciones cotidianas de la industria rural viniesen á estorbar la obligación diaria de los hombres libres en lo tocante á los ejercicios militares; pero, en general, los trabajos de la siembra y de la recolección impiden que se junten los hombres libres para la ofensiva ó la defensiva, así que, con el tiempo, van disminuyendo los llamamientos hechos con este fin. Los antiguos suevos se consagraban alternativamente á las ocupaciones guerreras y á las tareas de los campos; cada año los guerreros en activo servicio dejaban las armas para cultivar el suelo, y los agricultores del año anterior iban á reemplazarlos en el ejército. Alfredo estableció en Inglaterra una rotación análoga entre el servicio militar y el cultivo de la tierra. En la época feudal se revela esta misma tendencia en las limitaciones pues-

tas á la duración y á la importancia de la prestación armada del feudatario y de sus gentes, prestación que duraba sesenta, cuarenta, veinte y á veces cuatro días; que exigía cierto determinado número de guerreros; que, á veces, no tenía límites de distancia y otras se circunscribía al interior de las fronteras de un condado. No cabe duda de que la insubordinación hizo que se rehusara en ocasiones el servicio, á consecuencia de lo cual quedaría quebrantada la obligación de llevar las armas. Pero es evidente que la industria, absorbiendo la actividad de los hombres, estorbaba directa ó indirectamente la acción militar; de ahí resultó que el cuerpo combatiente fuera separándose de la generalidad de los ciudadanos y que su masa experimentara una disminución relativa.

Dos causas de gran importancia contribuyeron á producir esta disminución. Una, el crecimiento de los gastos militares en soldados y en máquinas de guerra, consecuencia del progreso social, que el desarrollo de la industria hace posible. En el estado salvaje, todo guerrero se provee á sí mismo de armas y en las expediciones militares atiende también á su subsistencia. Más adelante varían las cosas. Cuando se empieza á usar carros de guerra, armaduras, material de sitio, es de suponer que existan ya diversas clases de artesanos hábiles y consagrados á diferentes oficios especiales, lo cual supone el crecimiento de la parte industrial de la sociedad en relación á la parte militar. Cuando las armas de fuego, la artillería, los buques acorazados, los torpedos, etc., hacen su aparición en la guerra, se ve que existe al propio tiempo un cuerpo perfectamente organizado de productores y distributores de riqueza, tanto para suministrar los medios militares necesarios como para costear los gastos.

Esto equivale á decir que el organismo militar, tanto por lo que toca al personal como por el material, no puede ganar en poderío sin que disminuya su masa en proporción con el aparato de conservación al que debe su fuerza.

La otra causa aludida obra al mismo tiempo y procede directamente de la combinación y doble combinación de las sociedades. Cuanto mayores se hacen las naciones más crecen las distancias á que la acción militar se extiende y más costosa resulta ésta.

Pasa en un ejército lo que en un miembro: el esfuerzo producido cuesta tanto más cuanto más lejos se hallan las partes activas de su base de operaciones. Es cierto que un cuerpo de invasores victoriosos puede sacar la totalidad, ó una parte de lo que necesita, de la sociedad vencida; pero antes ha de ser un hecho la conquista, y, entretanto, depende en lo relativo á su sostenimiento de su propia sociedad, de la que continúa siendo parte integrante. Cuando deja de formar parte integrante de ella y marcha á lo lejos, viviendo del botín, como las hordas tártaras de los pasados tiempos, no nos hallamos en presencia de un hecho de organización social, sino de destrucción social. Limitándonos á aquellas sociedades que se hallan localizadas de un modo permanente y conservan su individualidad, es claro que, cuanto mayor sea la integración social, mayores tienen que ser el esfuerzo social exigido por la distancia del teatro de la lucha y la cifra de la población industrial que para este esfuerzo se requiere. Verdad es que los medios de comunicación perfeccionados pueden modificar grandemente la proporción, pero esto no obsta para nuestra tesis que, en igualdad de condiciones, continúa siendo verdadera. La vida sedentaria y la civilización aumentan de

tres maneras, por lo tanto, la resistencia de los intereses económicos á la acción militar, á consecuencia de lo cual se reduce la parte combatiente de la sociedad en proporción al resto.

§ 518. Los cambios introducidos en las bases del servicio militar, que tienen por resultado la separación del cuerpo de soldados y el de trabajadores, y aquellos otros cambios cuyo efecto es la relativa disminución numérica del cuerpo militar van acompañados de otras mudanzas, que á su vez producen nuevas diferenciaciones. La primera de estas mudanzas en que debemos fijarnos es la separación entre el mando militar y el político.

Hemos visto que el mando en la organización social viene de la transformación del jefe de los guerreros en gobernante civil. A los ejemplos citados podemos añadir el siguiente: los jefes anglo-sajones, Hengisto, por ejemplo, se titulaban *here-toga*, ó sea jefe del ejército, y éste cargo no se transformó en el de rey hasta después del establecimiento de los anglo-sajones en la Gran Bretaña. Pero la sucesión hereditaria en el mando político da origen á una influencia que tiende á separar el carácter de jefe del Estado del de jefe del ejército. El antagonismo entre el principio de la herencia y el de la aptitud, manifestado en todo género de funciones, se revela también en este caso desde un principio, puesto que se deja sentir imperiosamente la necesidad de un mando militar acertado. En muchas ocasiones se observa la tendencia de unir ambos títulos, por ejemplo, en el antiguo Méjico, donde el rey debía desempeñar con buen éxito, antes de su coronación, el cargo de general en jefe. Pero, desde las épocas más remotas, vemos que donde quiera que se ha establecido el principio hereditario cuando la herencia

de las aptitudes militares no acompaña á la de la autoridad política, el mando militar se convierte pronto en una función electiva. «Entre los Guaranis, dice Waitz, la autoridad pública pasa de padres á hijos, pero el cargo de jefe militar es electivo (1).» Antiguamente, en Nicaragua, «el jefe militar era elegido por los guerreros en razón á su habilidad y valentía en los combates. El jefe civil hereditario acompañaba con frecuencia al ejército» (2). Entre los naturales de Nueva Zelanda, «los jefes hereditarios solían ser los capitanes», pero no siempre, y en los casos en que no lo eran se elegía á otro, atendiendo al valor. Entre los dayakes de Sakarra hay un jefe militar y un jefe civil. Entre los beduinos se observa una alteración curiosa del motivo original. «En campaña, la autoridad del jeque de la tribu queda anulada por completo y los soldados están sometidos en absoluto al *agyd*. El cargo de *agyd* es hereditario en una familia de padres á hijos, y los árabes se someten á los mandatos de este jefe, aunque sepan que carece de valor y de pericia, antes que obedecer las órdenes del jeque durante la expedición, pues dicen que una campaña dirigida por jeques no puede salir bien.» En ciertos casos existen también otros motivos. Dice Forster que en Tahití el rey delega á veces la autoridad de general en jefe de las fuerzas militares, ya por hallarse convencido de su incapacidad, ya para evitar los peligros de la guerra. Más adelante, el deseo de los súbditos de librarse de los males que ocasiona la desaparición del jefe político produce la separación de las dos autoridades. Entre los hebreos, por ejemplo, las gentes de David le prestaron juramento, diciendo: «No marcha-

(1) Waitz, *Introduction to Anthropology*, III, 422.

(2) Squier, *Nicaragua*, II, 340.

rás con nosotros al combate á fin de que no extingas la lumbre de Israel.» En Francia, en 923, los eclesiásticos y los nobles que rodeaban al monarca le suplicaron que no tomase parte en la batalla que iba á empezar.

Al propio tiempo el soberano, que sabe perfectamente que el mando militar da gran poder al que lo desempeña, nombra con frecuencia general del ejército á su hijo ó á otro pariente cercano, tratando de evitar de esta manera una usurpación, cosa muy fácil (como se vió, por ejemplo, entre los hebreos, pueblo en el cual el trono fué usurpado muchas veces por los jefes militares). *La Ilíada* nos enseña que era costumbre entre los griegos el que el rey delegara en su hijo el mando de las tropas. En la época merovingia, los hijos de los reyes mandaron muchas veces los ejércitos de sus padres, y bajo la dinastía de los Carlovingios, si el rey mandaba el ejército principal, «sus hijos estaban al frente de otros ejércitos y poco á poco pasaba el mando á sus manos» (1). Lo mismo ocurría en el Japón en pasados tiempos. Cuando el emperador no mandaba por sí mismo las tropas, «encargaba de esta misión á miembros de la familia imperial», de suerte que «el poder permanecía en manos del soberano» (2). En el antiguo Perú observamos lo propio. «El ejército estaba al mando de algún jefe experimentado de sangre real ó, lo que era más frecuente, lo mandaba el Inca en persona (3).»

La extensión de sus atribuciones civiles es una de las causas que obligan al soberano á delegar sus funciones militares. A medida que la nación se engran-

(1) Waitz, *Introduction to Anthropology*, IV, 522.

(2) Adams, *History of Japan*, I, 15.

(3) Prescott, *Conquest of Peru*, I, cap. II.

dece, tropieza el jefe cada día con mayores dificultades para cumplir unas y otras funciones, pero si es peligroso para él el tratar de retenerlas, también lo es el delegarlas. Es expuesto para un rey confiar á un general el mando supremo de algún ejército lejano, pero lo es, asimismo, el ir á ponerse al frente del ejército, dejando el gobierno en manos de un regente. Las catástrofes originadas por una ú otra causa, á pesar de las precauciones que se toman, demuestran que en el curso de la evolución social se produce una tendencia inevitable á la separación entre el mando militar y el político, si bien esta diferenciación no puede hacerse permanente más que en determinadas circunstancias.

Por lo general, mientras la actividad militar es grande y la sociedad conserva la organización propia de este estado de cosas, el equilibrio social hace que el jefe político continúe siendo á la vez jefe militar. Pero cuando, paralelamente al desenvolvimiento de la vida industrial, se desarrolla una administración civil distinta de la administración militar, el jefe político va convirtiéndose en un jefe de funciones principalmente civiles, y delega, de tiempo en tiempo ó de una manera permanente, sus facultades militares. Si la sociedad vuelve á un estado de gran actividad guerrera y la estructura militar reaparece, puede verificarse la restauración del tipo primitivo del mando, á consecuencia de alguna usurpación cometida por un caudillo victorioso, ya sea una usurpación encubierta cuando el rey es un personaje demasiado sagrado para que se le pueda deponer, ya una usurpación completa cuando el monarca no tiene ese carácter. Finalmente, cuando al decaer el militarismo, la vida y la administración civiles adquieren mayor im-

portancia, el mando del ejército se diferencia de un modo permanente de la autoridad política y queda subordinado á ella.

§ 519. A medida que en el curso de la evolución social se verifica la separación entre el cuerpo combatiente y la mayoría de la sociedad y disminuye la masa del primero, estableciéndose en él un mando separado, se va efectuando en su seno un trabajo de organización interna.

En su origen, el cuerpo de combatientes carece en absoluto de estructura. Entre los salvajes una batalla es un conjunto de combates singulares; el jefe, si lo hay, como no es más que el guerrero principal, pelea junto á los otros. Durante mucho tiempo subsiste este desconcierto. La *Ilíada* no habla de otra cosa que de combates personales entre héroes, luchas que se repetían individualmente entre los guerreros de su séquito, de los cuales nada se dice. Tras la decadencia de la sabia organización militar de la civilización greco-romana, reapareció aquel género caótico de batallas en la Europa de la Edad Media. En el primer período feudal dependía todo del valor de los individuos. La guerra, dice Gautier, se componía de «duelos á muerte», y hasta mucho después la idea de la lucha personal siguió predominando sobre la de una acción combinada. Pero á medida que el progreso político se manifiesta, la sumisión del guerrero al jefe se revela cada vez más por su obediencia á las órdenes de sus superiores en el campo de batalla. La absorción de la voluntad de los guerreros en la del jefe hace que la acción militar en el combate resulte armónica y concertada.

No tarda en producirse en mayor escala otro cambio semejante. Al par que los miembros de cada gru-

po elemental van consiguiendo combinar cada vez mejor sus esfuerzos, los grupos de que se compone el ejército pasan de la acción individual á la acción colectiva. Cuando se combinan varias sociedades pequeñas para formar una mayor, el cuerpo de guerreros, compuesto de sus contingentes, no comprendía al principio más que grupos unidos por relaciones de tribu y por relaciones de familia, que conservaban, dentro del conjunto, su personalidad respectiva. El jefe de un kraal hotentote «conserva, bajo la autoridad del jefe de su nación, el mando de las tropas que suministra el kraal» (1). Asimismo, el malgacho «permanece en su propio clan, teniendo cada clan su jefe» (2). Entre los chibchas, «cada cacique y cada tribu seguían enseñas diferentes, enarboladas sobre sus tiendas y dibujadas sobre los mantos que les servían de banderas ó contraseñas» (3). Una disposición análoga existió en los primeros siglos de Roma: el ejército de la ciudad «se dividía por tribus, curias y familias» (4). Lo propio se observa entre los pueblos germánicos que, en campaña, se reunían cuando ningún otro lazo los juntaba, por familias y compañías (5). En los primeros tiempos de Inglaterra, dice Kemble, «cada familia militaba bajo las órdenes de un oficial de su sangre, nombrado por ella, y los diferentes miembros de la familia servían juntos» (6). Esta organización, ó mejor dicho, esta falta de organización duró todo el período feudal. En el siglo XIV, el ejército era, en Fran-

(1) Kolben, *Present State of the Cape of Good Hope*, trad. Medley, I, 815.

(2) Ellis, *History of Madagascar*, II, 253.

(3) P. Simón, *Tercera noticia de la segunda parte de los libros históricos*, etc., 269.

(4) Fustel de Coulanges, *Cité antique*, 144.

(5) Stubbs, obra citada, I, 30.

(6) Kemble, obra citada, I, 69.

cia, «una horda de jefes independientes, todos con su séquito. Cada uno de ellos obraba á su capricho» (1), y, según Froissart, los diversos grupos «estaban tan mal informados, que les ocurría á veces ignorar la derrota del cuerpo principal».

Además del aumento de la subordinación de los jefes locales al jefe general, por efecto de la integración política, modificación que tiene que preceder naturalmente al establecimiento de una forma de acción militar más centralizada y mejor coordinada, hay dos causas que contribuyen á esto mismo. Una es la diferencia de las armas que se usan. A veces las tribus coligadas, acostumbradas ya al manejo de diferentes armas, combaten sin confundirse unas con otras. En estos casos las divisiones por armas corresponden á las divisiones por tribus. Esto ocurría, al parecer, entre los hebreos, y distinciones de esta clase eran las que separaban á los hombres de Benjamín, de Gad y de Judá. Pero por lo común la diferencia de armas, originada por la diferencia de categorías, sirve de punto de partida á la división de las tropas en cuerpos, que altera las divisiones procedentes de la organización en tribus. El ejército de los antiguos egipcios contenía cuerpos de conductores de carros, de caballería y de infantería, y el equipo de cada uno de estos cuerpos, como exigía distintos gastos, implicaba diferencias de posición social. Lo mismo puede decirse de los asirios. La *Iliada* nos presenta á los griegos primitivos en un estado social en que la diferencia de las armas guardaba relación con la diferencia de riquezas, aunque tal estado no había producido aún el efecto de crear cuerpos de tropas diferentemente ar-

(1) Kitchen, *History of France*, I, 439.

mados, como los que se formaron después, cuando se dió menos importancia á las divisiones de tribus ó de localidades. Otro tanto pasaba en la Europa occidental en la época en que un señor feudal mandaba á sus caballeros y á su séquito de gentes de categoría inferior peor armadas. Claro es que en cada grupo había hombres que se diferenciaban en la categoría y en las armas, pero estas distinciones individuales, interiores al grupo, no podían confundirse con las divisiones generales de todo el ejército, que comprendían á los que se hallaban armados de la misma ó parecida manera. Esta última división más extensa es la que se efectúa á medida que progresa la organización militar. La supremacía que supieron adquirir los espartanos debieronla en gran parte á que Licurgo «había establecido divisiones militares distintas de las civiles, mientras que en los demás estados griegos ambas divisiones siguieron confundidas hasta en tiempos posteriores, y los hoplitas y los jinetes de la misma tribu y el mismo barrio marchaban mezclados en las batallas» (1). Cambios parecidos se vieron en los ejércitos romanos cuando las armas de Roma progresaron. Las divisiones empezaron á depender menos de la categoría fundada en la organización social y más de la posición determinada por la propiedad; la clase de armas y la clase de servicios que correspondían á cada uno llegaron á depender de la extensión de las propiedades, «lo cual borró todas las diferencias de raza y de localidad en el levantamiento de la sociedad en masa» (2). En campaña, el ejército estaba organizado de esta manera: «las cuatro primeras filas de cada falange se componían de hoplitas armados de todas

(1) Grote, *Historia de Grecia*.

(2) Mommsen, *Historia de Roma*.

armas, pertenecientes á la primera clase de los ciudadanos, ó sea á la de los propietarios territoriales; las filas quinta y sexta las formaban los colonos, no tan bien equipados, que pertenecían á la segunda y á la tercera clase, y de las dos últimas clases de ciudadanos salían las filas de atrás de la falange.» Es cierto que en el reclutamiento de la caballería no se renunció de un modo tan categórico á las divisiones de origen familiar, pero la agregación de un gran número de caballeros que no pertenecían á la clase media alteraba indirectamente la homogeneidad de condición social. Nadie ignora que cuando la organización militar ha vuelto á desarrollarse se ha reproducido un sistema de división propio para borrar las distinciones basadas en la sangre y en la localidad.

Otra de las causas de este cambio, que ha influido al mismo tiempo que las anteriores, fué la mezcla de las familias y las tribus, á consecuencia de la agregación de gran número de miembros nuevos. Como hemos visto, la reorganización del Atica, por Clistenes, y la de Roma, por Servio Julio, tuvieron por principal motivo la imposibilidad de mantener la relación existente entre las divisiones de las tribus y los deberes militares; la nueva distribución de estas obligaciones tomó por base, naturalmente, el número. En diversos pueblos se ve establecida esta organización por razones políticas ó militares, ó por ambas clases de motivos.

A los ejemplos antes citados (§ 512) puede añadirse el de los hebreos, que se hallaban distribuidos por decenas, cincuentenas, centenas y millares. Los araucanos, pueblo bárbaro, se dividen en regimientos de á mil, subdivididos en compañías de á ciento. Es evidente que la agrupación numérica coopera con la

clasificación por armas en la destrucción de las divisiones primitivas.

La transición del estado de grupos incoherentes que conservan su tosca organización, al estado de conjunto coherente, en que todas las partes están unidas en una organización bien calculada, supone el correspondiente progreso en la centralización del mando. Así como la horda primitiva adquiere mayor aptitud para la guerra á medida que sus miembros van siendo más obedientes á las órdenes del jefe, el ejército formado por la reunión de varias hordas es tanto más apto para la lucha cuanto más se someten á la autoridad de un caudillo supremo los jefes de las distintas hordas.

La transformación, que acabamos de describir, de un grupo de diversas tribus coligadas, que se trueca en ejército, compuesto de divisiones y subdivisiones, va acompañada del desarrollo de una jerarquía de jefes subordinados unos á otros.

Los pueblos bárbaros que han llegado á adquirir un poderío militar considerable presentan este sistema de mando; por ejemplo, en la actualidad, los araucanos, los zulús y los naturales de Uganda, que tienen tres grados de oficiales, y en lo pasado, el Perú, Méjico, en que había también muchos grados, y, por último, los hebreos.

§ 520. Hay que señalar otro cambio general: el de aquel estado en que se reúne el ejército para dispersarse luego, á aquel otro en que se convierte en institución permanente.

En tanto que todos los adultos varones son guerreros, como ocurre entre los pueblos salvajes, no existe, verdadero ejército más que durante la guerra, y en tiempo de paz se convierte en un cuerpo disperso que se entrega por grupos ó individualmente á la caza ó á

otras ocupaciones; no hay ejército permanente. Tampoco lo hubo, como hemos visto, en los primeros períodos de la vida sedentaria, cuando los hombres libres armados, que poseían la tierra individual ó colectivamente, tenían la obligación de servir como soldados cuando se les convocaba y volvían á sus tierras al acabar la guerra. Pero aunque la fusión de sociedades pequeñas en una sociedad más vasta, y el establecimiento de un poder central, no impiden que continúe por mucho tiempo este sistema, echan los cimientos de una nueva organización.

Cualquiera que sea la forma de gobierno, las guerras frecuentes producen, como consecuencia natural, la existencia de fuerzas militares permanentes. Esto se vió en la antigüedad, entre los espartanos primero y luego entre los atenienses, y también entre los romanos, cuando la extensión de su territorio les obligó á mantenerse continuamente apercebidos para sofocar rebeliones. Indicados estos ejemplos pasemos á otros más comunes, en que del mismo séquito armado que acompaña al jefe nace una fuerza militar. En los pueblos primitivos se observa ya el núcleo de esta fuerza. En Tahití, el rey ó jefe llevaba guerreros en su comitiva. El rey de los achantis tenía sus guardias de corps vestidos con pieles de animales feroces como leopardos, panteras, etc. Como dijimos al hablar de la diferenciación política, en torno del jefe dominante se reúnen emigrados y otros individuos que pagan con el servicio de las armas el socorro y protección que reciben, y cuyo concurso permite al jefe consolidar y extender su preponderancia. Este carácter tuvieron los *comites* en la antigua Germania, los *huscarlas* ó *house-carls*, que rodeaban á los reyes anglosajones y los *antrustiones* de los reyes Merovingios. Este séquito ar-

mado era un ejército permanente en pequeño, no sólo porque siempre se hallaba reunido, sino por estar ligado al príncipe ó señor por un lazo de vasallaje personal y permanecer sometido á un gobierno interior distinto del gobierno de los hombres libres en general y basado en la regla de la ley marcial. Ejemplo notable de esto fué el gran cuerpo de guerreros, compuestos de cerca de 6.000 hombres, que reunió Canuto.

En estos casos, las compañías poco numerosas de guardias de corps crecen á medida que el jefe ó el rey conquistador atrae bajo sus banderas á los aventureros, los criminales fugitivos, los emigrados que huyen de persecuciones injustas, etc., los cuales se transforman insensiblemente en tropas de soldados que se baten por dinero. Desde los tiempos más remotos se han empleado mercenarios; hallamos mención de ellos en los documentos egipcios de todos los siglos y se les ve reaparecer continuamente siempre que concurren determinadas circunstancias, la primera de las cuales es que el jefe que los emplea haya adquirido rentas considerables. Ya estén formados de nacionales ó ya de extranjeros, estos grandes cuerpos de soldados de profesión no pueden sostenerse sin recursos pecuniarios importantes, y de ordinario la posesión de estos recursos va acompañada de un grado de poder que permite al rey exigir contribuciones ó imponer multas. En tiempos muy antiguos los miembros del cuerpo combatiente, llamados al servicio, tenían que proveerse, no sólo de las armas necesarias sino de toda clase de provisiones, pues cuando la organización política está poco desarrollada ni hay recursos para otro sistema, ni tampoco existe el mecanismo administrativo que esto exigiría. La resistencia económica á la vida militar, resistencia que crece á medida que progresa la vida agri-

cola, hace que se rehuse prestar el servicio de las armas, lo cual ocasiona, primero confiscaciones, luego grandes multas, y, por último, pagos en dinero en sustitución del servicio personal; de modo que esta resistencia crea una fuente de ingresos que sirve para pagar soldados de oficio en lugar de los vasallos que suministran la prestación en dinero. Entonces es posible, en vez de alquilar gran número de sustitutos de esta clase por un corto período de tiempo, tener alquilado un corto número de continuo, lo cual significa un aumento del núcleo de la fuerza armada permanente. Cada nuevo crecimiento del poder real aumenta la facultad del soberano de exigir impuestos y favorece esta diferenciación. En Francia, dice Ranke, «los ejércitos permanentes, los impuestos y los empréstitos aparecieron á la vez».

La primitiva obligación de prestar el servicio de las armas, que pesaba sobre todos los hombres libres subsiste mucho tiempo bajo diferentes formas. En Inglaterra, por ejemplo, hubo diversas leyes que obligaban á los hombres, con arreglo á sus medios, á hallarse provistos de armas, caballos y equipos para ellos mismos y para otros, cuando eran requeridos para el caso. Luego aparecieron las leyes sobre la milicia que imponían á los habitantes del país, en proporción á sus recursos, la obligación de suministrar jinetes ó infantes bien armados, ya sirviendo ellos mismos, ya presentando sustitutos que se reunían en ciertas épocas para hacer ejercicios por espacio de un número de días determinado, durante los cuales debían atender ellos mismos á su sostenimiento. Pueden citarse también las leyes que se hallaban en vigor en Francia en el siglo xv, con arreglo á las cuales había un cuerpo de caballería formado á razón de un jinete por parroquia.

En tiempos más modernos encontramos los diferentes sistemas de quintas, establecidos, ya para levantar fuerzas temporales, ya para conservar un ejército permanente. Resulta, pues, que en todas partes son soldados los hombres libres, si no en acto, al menos en potencia.

§ 521. Hemos partido en nuestro estudio del estado *indiferenciado* de la sociedad política en que el ejército comprende toda la población masculina adulta, observando luego los distintos medios por los cuales se realiza la evolución que convierte al ejército en una parte especialmente diferenciada de la nación.

El ejército experimenta pronto una disminución de su masa relativa, que se revela primeramente en el crecimiento de la población servil consagrada á los trabajos manuales en vez de estarlo á la guerra, se acentúa luego cuando los hombres libres se consagran á la vida agrícola y crece á medida que se multiplican los obstáculos á la prestación del servicio militar. Otra causa de reducción del ejército es el aumento de los gastos individuales del soldado, á consecuencia del progreso de las armas, del equipo y del material accesorio de la guerra. Y todavía hay otro motivo de reducción que proviene del grave peso que la acción militar echa encima de los recursos de un país cuando esta acción tiene que ejercerse á gran distancia.

Al mismo tiempo que el cuerpo militar se separa del conjunto del cuerpo político, se establecen, por lo común, autoridades distintas de uno y otro orden. Un militarismo activo tiende siempre á conservar la unión entre el gobierno civil y el militar, y á veces los junta nuevamente cuando se han separado; pero con la primitiva diferenciación del organismo civil y el militar es lo común que nazcan centros de autoridad distintos

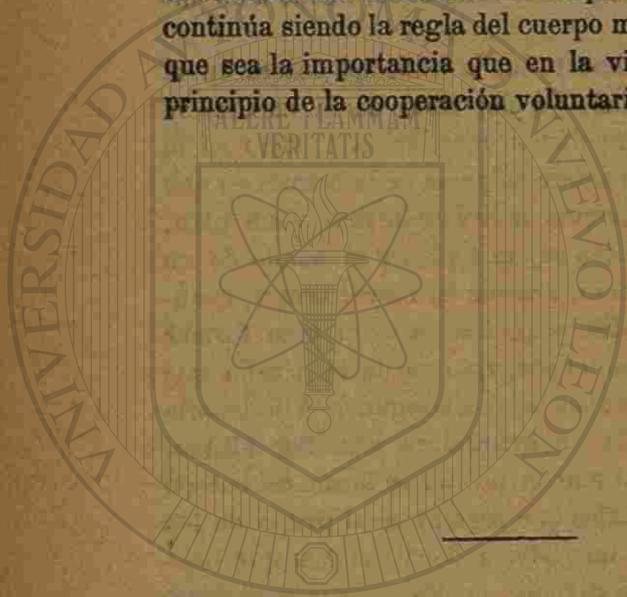
para cada una de estas dos esferas. Este resultado que, cuando las guerras son frecuentes, está muy expuesto á desaparecer por virtud de usurpaciones, se produce cuando concurren las circunstancias opuestas, y entonces el jefe militar suele estar subordinado á un jefe civil.

Al par que se desarrolla, la sociedad entera en el ejército, diferenciado ya del resto de la nación, va efectuándose una evolución interior. Así como en la horda primitiva el progreso parte de la batalla en que combaten los guerreros individualmente y sin plan, para llegar á la lucha sujeta á plan y al mando de un jefe, de igual manera, aunque en mayor escala, cuando varias sociedades pequeñas se unen para formar sociedades grandes, el progreso va de la batalla que dan las tribus ó grupos locales coligados, á la batalla bajo la dirección de un general en jefe. Por último, para centralizar el mando militar se forma un cuerpo jerárquico de oficiales que reemplaza al grupo de los jefes primitivos y un sistema de divisiones que destruye la primitiva división de los grupos naturales, reemplazándolos por masas regularmente organizadas y con funciones diferentes.

Con la estructura desarrollada del cuerpo militar viene la permanencia de éste. Cuando los hombres se reunían en los tiempos primitivos para sus guerras, dispersándose apenas terminaban éstas, no era posible que se organizaran de una manera eficaz, cosa que tan sólo es dable tratándose de hombres que se encuentran constantemente reunidos para la guerra ó la preparación de las campañas. Al desenvolverse los cuerpos militares permanentes de esta clase, sustituyen á los cuerpos convocados por cierto tiempo.

Finalmente, conviene consignar que, entre todos los

rasgos distintivos del ejército, el que más le caracteriza es el de que conserva y perfecciona el sistema del estatuto personal, mientras que en el resto de la sociedad el progreso hace se extienda y adquiera fijeza el sistema del contrato. La cooperación obligatoria continúa siendo la regla del cuerpo militar, cualquiera que sea la importancia que en la vida civil tome el principio de la cooperación voluntaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CAPÍTULO IV

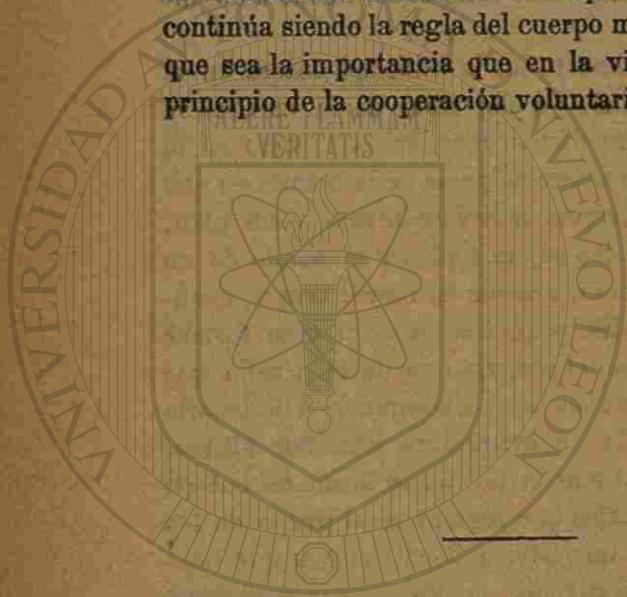
Aparatos judicial y ejecutivo.

§ 522. Á fin de prepararnos para demostrar la identidad primitiva de las instituciones militares con las instituciones judiciales, examinaremos el estrecho parentesco que existe entre los medios que se emplean para rechazar las agresiones exteriores y los que se utilizan para repeler las interiores.

Más de una vez hemos insistido en señalar los hechos que muestran la analogía existente entre la responsabilidad de unas sociedades respecto de otras y la responsabilidad recíproca de los grupos familiares que forman parte de una misma sociedad, y también hemos indicado que estos derechos análogos se apoyan en sanciones semejantes. En diversos pueblos salvajes vemos que, al principio, la guerra con el extranjero tenía por fin tomar el desquite de los daños causados, ya directamente produciendo al enemigo daños del mismo género, ya indirectamente por medio de compensaciones. Entre los chinukes, cuando uno de los bandos beligerantes ha tenido mayor número de muertos que el otro, este último tiene que indemnizar al primero ó continúa la guerra (1). Entre los árabes,

(1) Waitz, *Introduction to Anthropology*, III, 338.

rasgos distintivos del ejército, el que más le caracteriza es el de que conserva y perfecciona el sistema del estatuto personal, mientras que en el resto de la sociedad el progreso hace se extienda y adquiera fijeza el sistema del contrato. La cooperación obligatoria continúa siendo la regla del cuerpo militar, cualquiera que sea la importancia que en la vida civil tome el principio de la cooperación voluntaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CAPÍTULO IV

Aparatos judicial y ejecutivo.

§ 522. Á fin de prepararnos para demostrar la identidad primitiva de las instituciones militares con las instituciones judiciales, examinaremos el estrecho parentesco que existe entre los medios que se emplean para rechazar las agresiones exteriores y los que se utilizan para repeler las interiores.

Más de una vez hemos insistido en señalar los hechos que muestran la analogía existente entre la responsabilidad de unas sociedades respecto de otras y la responsabilidad recíproca de los grupos familiares que forman parte de una misma sociedad, y también hemos indicado que estos derechos análogos se apoyan en sanciones semejantes. En diversos pueblos salvajes vemos que, al principio, la guerra con el extranjero tenía por fin tomar el desquite de los daños causados, ya directamente produciendo al enemigo daños del mismo género, ya indirectamente por medio de compensaciones. Entre los chinukes, cuando uno de los bandos beligerantes ha tenido mayor número de muertos que el otro, este último tiene que indemnizar al primero ó continúa la guerra (1). Entre los árabes,

(1) Waitz, *Introduction to Anthropology*, III, 338.

«cuando los dos bandos quieren hacer la paz cuentan sus muertos y el que ha tenido mayor número de ellos recibe el precio de la sangre prescrito por la costumbre» (1). Los hechos anteriores prueban que en las guerras entre tribus, como en las guerras de los primeros tiempos entre familias, es forzoso que una muerte se compense con otra ó con un equivalente proporcionado. Esto era lo que se hacía en Alemania é Inglaterra, donde la composición se pagaba en carneros, en bueyes y en metálico.

Las luchas entre las familias y las guerras que sostienen las sociedades para vengar los agravios recibidos no son las únicas que se parecen en que las represalias se sustituyen por penas impuestas por la costumbre ó por la autoridad; también las luchas entre los individuos se asemejan á las guerras desde este punto de vista. De la época primitiva, en que cada uno se venga por medio de la fuerza del que le ha agraviado, como cada sociedad se venga de la sociedad que la ha ofendido, se pasa á la época en que puede elegirse entre la venganza ó el pedir justicia al jefe de la sociedad. Vemos los principios de esta costumbre en ciertos lugares de las islas Sandwich, donde la persona ofendida, cuando es demasiado débil para tomar represalias, acude al rey ó al jefe principal. Hasta en épocas más adelantadas sobrevive la opción entre los dos métodos de desagravio. El sentimiento á que obedecieron los nobles italianos hasta el siglo XIII, y que les hacía «considerar vergonzoso el someterse á las leyes, en vez de hacerse justicia por su mano apelando á la fuerza de las armas» (2), es un sentimiento que se revela donde quiera en la historia de Europa, en la len-

(1) Burckhardt, *Travels in Arabia*, III, 47.

(2) Sismondi, obra citada.

titud con que se ha ido estableciendo la costumbre de someter al arbitraje oficial los agravios privados. «Una capitular de Carlos *el Calvo* invita á los hombres libres á concurrir á la audiencia armados como para campaña, pues podría suceder que tuvieran que combatir por su jurisdicción.» La historia de Inglaterra ofrece un ejemplo interesante de esta alternativa en el procedimiento primitivo para entrar en posesión de una tierra: la *grande session* que juzgaba la causa se componía de caballeros armados de espadas. En Francia se hacía tan poco caso, en el siglo XII, de las decisiones legales, que los procesos acababan muchas veces en desafíos. Los combates judiciales, que sustituyeron legalmente á las guerras privadas entre familias, se perpetuaron en Francia hasta fines del siglo XIV. En Inglaterra, una proposición de ley que tendía á abolir el combate judicial halló, en 1768, oposición tan enérgica que no pudo prosperar, y hasta 1819 no desapareció la opción á pedir este juicio.

Se observa también que la costumbre de protegerse cada uno á sí mismo cede el puesto á la de reclamar la protección del Estado, bajo la presión de necesidades públicas, y, principalmente, de la de conservar la fuerza militar. Edictos de Carlomagno y de Carlos *el Calvo*, que tienden á poner fin á los desórdenes que resultaban de las guerras privadas, obligando á las partes á acudir á las autoridades constituidas y amenazando con castigos á los que desobedecieran, hacen suponer el motivo de estas medidas, y en el periodo feudal una ordenanza de 1296, que «prohíbe las guerras privadas y los duelos judiciales durante todo el tiempo que el rey estuviese empeñado en una guerra», indica expresamente cuál era este motivo.

Repitámoslo una vez más: el carácter militar de la

protección otorgada por la ley se revela en el hecho de que hoy, como antes se efectúa la sustitución de la fuerza armada del individuo por la fuerza armada del Estado, subsistiendo esta última en estado latente cuando no obra. La frase «la espada de la justicia» indica que la acción contra el enemigo público y la acción contra el enemigo privada son, en el fondo, idénticas.

Reconocida esta identidad de las funciones nos será fácil reconocer la identidad original de los órganos que las cumplen.

§ 523. La reunión primitiva de hombres armados que, como hemos visto, constituye á la vez el consejo de guerra y la asamblea política es, efectivamente, además de todo esto, el cuerpo judicial.

Entre los salvajes actuales, los hotentotes son un ejemplo de ello. Su tribunal de justicia se compone del capitán y de todos los hombres del kraal.....; la audiencia se celebra en el campo.....; los hombres están sentados formando un círculo. Todas las cuestiones se deciden por mayoría» (1). Si se reconoce que el prisionero «es culpable y se le condena á muerte, la sentencia se ejecuta sin dilación». El capitán desempeña las funciones de ejecutor en jefe; él es quien da el primer golpe y los demás le siguen. Los documentos de diversos pueblos históricos presentan pruebas de significación análoga. Fijémonos, primero, en los griegos de los tiempos homéricos. Vemos que «algunas veces el rey solo y otras los reyes ó jefes de los *gerontes* eran designados para resolver en consejo las disputas y dar satisfacción á los querellantes, pero siempre en

(1) Kolben, *Present State of the Cape of Good Hope*, trad. Medley, I, 249.

público, en medio de la Agora» (1), donde se manifestaban las simpatías populares, y esta asamblea era la misma en que se discutían las cuestiones de la guerra y de la paz. Hay un motivo para suponer que, en su primera forma, la asamblea romana de los *quirites*, invitado por el rey á decir *si* ó *no* sobre una proposición relativa á alguna expedición militar ó á cualquier negocio de Estado, manifestaban también su opinión sobre las acusaciones criminales juzgadas en público, y este motivo es que el rey no podía conceder el indulto de la pena impuesta por un crimen, prerrogativa que correspondía exclusivamente á la comunidad (2). En las asambleas de los germanos, dice Tácito, «la multitud asistía armada y en el orden que mejor le parecía. Era lícito á cada uno de los asistentes presentar á la asamblea asuntos que juzgar y acusaciones de crímenes castigados con pena capital. En la misma asamblea eran elegidos los jefes encargados de administrar justicia en los distritos y en las aldeas. A cada uno de los jefes de este cargo se le agregaba un centenar de guerreros, á fin de realzar la autoridad de sus juicios y su dignidad.» Según Lelevel, los polacos primitivos y los eslavos en general, seguían la misma costumbre. Entre los daneses, «en todos los negocios temporales, la justicia entraba en las atribuciones del tribunal popular del Landting, en cada provincia, y del Herredsting en los distritos ó subdivisiones menos extensas (3). Los irlandeses de los tiempos antiguos, dice Leslie, siguiendo á Spenser, tenían también la costumbre «de reunirse en gran número en lo alto de una montaña ó una colina y conferenciar allí sobre los

(1) Grote.

(2) Mommsen, *Historia de Roma*.

(3) Crichton y Wheaton, *History of Scandinavia*, I, 226.

negocios y las diferencias entre ciudades ó entre individuos» (1). Puede citarse, además, el ejemplo de los antiguos ingleses. Los *moots* locales de diversos géneros ejercían funciones judiciales, y el *Witenagemot* desempeñaba á veces el papel de tribunal de justicia.

Un hecho interesante, que prueba que la asamblea militar primitiva era al mismo tiempo la asamblea judicial de entonces, es la antigua costumbre de castigar á los que no asistían. Como el cumplimiento de los deberes militares era obligatorio, deduciase naturalmente del carácter de estos deberes la imposición de multas á los que dejaban de concurrir á la asamblea armada. La pena de multa llegó á hacerse habitual y sobrevivió cuando ya no fué necesaria la presencia de todos para administrar justicia. Esto explica por qué, el hecho de no asistir al tribunal de distrito, era castigado con multa.

Puede añadirse á lo anterior que, en algunos casos en que la forma primitiva se ha conservado, se percibe un rudimento de diferenciación entre la asamblea militar y la asamblea judicial. En el período carlovingio se comenzó á celebrar las asambleas judiciales bajo techado y se prohibió á los hombres libres que concurrieran á ellas con armas. Hemos visto ya (§ 491) que entre los escandinavos nadie tenía derecho á presentarse armado en la asamblea cuando ésta se celebraba con fines judiciales. Si en Islandia era vergonzoso para un hombre libre el dejar de asistir á la asamblea anual, aunque esta falta no estuviera penada debíase á que la obligación imperiosa de concurrir se había atenuado á medida que las funciones civiles fueron adquiriendo preponderancia en aquellas juntas.

(1) Prof. Leslie, *Fortnightly Review*, Marzo, 1875.

§ 524. El cuerpo judicial, idéntico al principio al cuerpo militar, debía tener necesariamente la misma estructura trina y una. Debemos examinar las diversas formas que adopta según el desarrollo respectivo de sus tres elementos. Hallaremos alguna analogía entre estas formas y las formas políticas correspondientes. Cuando, por el desarrollo de la organización militar, el poder del rey toma gran predominio sobre el de los jefes y el del pueblo, la supremacía regia se revela, tanto en la autoridad absoluta del monarca en los asuntos judiciales, como en su autoridad, igualmente absoluta, en los negocios políticos y militares. La parte que correspondía antes á los ancianos y á la multitud en el fallo de los procesos se borra poco á poco completamente. Pero aunque la autoridad del rey como juez no esté limitada ya por la de los jefes ni la de los otros súbditos, subsisten aún vestigios de la coordinación primitiva. Las decisiones del monarca se proclaman de ordinario en público y al aire libre. Los demandantes le presentan sus peticiones cuando sale de su palacio rodeado de su acompañamiento y de una muchedumbre de curiosos. Todavía ocurre esto en la actualidad en Cachemira. Los soberanos hebreos daban audiencia «en las puertas» (1), lugares ordinarios de reunión en los pueblos de Oriente. Entre los primeros romanos, el rey administraba justicia «en el lugar en que se reunían las asambleas», sentado en un carro (2). El libro de M. Gomme, titulado *Primitive Folk moots*, contiene muchos ejemplos, por los cuales se ve que entre los germanos de las antiguas épocas el *königs-stuhl*, ó asiento judicial del rey, era un banco de verde césped;

(1) *Deuteronomio*, XXI, 19.

(2) Mommsen.

ó que en otros casos se sentaba en un escalón de piedra á la puerta de la ciudad para escuchar los debates de un proceso, y que, según la antigua costumbre francesa, el rey tomaba asiento muchas veces debajo de un árbol para dictar sus fallos. Según Joinville, esta costumbre duró mucho tiempo en Francia (1). Algo parecido ocurría en Escocia en tiempo de David I. Todas estas costumbres de pueblos tan diversos, nos hacen pensar que la asamblea judicial primitiva subsistió, pero con el cambio de concentrarse en manos del jefe todo el poder que compartían con él al principio los grandes y la multitud.

Cuando el segundo elemento de la estructura trina y una es el preponderante, absorbe á su vez las funciones judiciales. Entre los espartanos la oligarquía senatorial y, hasta cierto punto, la oligarquía salida de la suerte que formaban los éforos, unía á sus funciones políticas funciones judiciales. Igualmente en Atenas, bajo el gobierno aristocrático de los eupátridas, el Areópago, compuesto de miembros de la aristocracia, desempeñó, por sí mismo ó por medio de nueve arcontas elegidos, funciones judiciales, é hizo ejecutar las sentencias. Luego encontramos en Venecia el Consejo de los Diez. Ciertos hechos de la historia de la Edad Media nos indican cómo pasan el poder judicial y el político de manos de los hombres libres á las de una oligarquía de ricos. En el período carlovingio, además de la reunión semestral de la Audiencia de la centuria, se celebraban otras, «el conde convocaba á audiencia cuando quería, para juzgar asuntos particulares... la ausencia era castigada... Los condes abusaban de su derecho de convocar á esta audiencia

(1) Joinville, cap. XII.

extraordinaria, con la intención de arruinar con multas repetidas á los pequeños censatarios y apoderarse de sus bienes. Carlomagno realizó una reforma radical... La masa general de los hombres libres quedó exenta de la obligación de asistir á las sesiones del *Gebotene Ding*, donde se administró justicia en lo sucesivo, bajo la presidencia *ex officio* del *centenario*, por un jurado permanente de *melioribus* (1), es decir, de hombres libres, elegidos entre los más ricos.»

Pero en distintas circunstancias, y especialmente cuando la concentración de la población en una ciudad hace menos penoso el cumplimiento de las funciones judiciales, el tercer elemento puede conservar ó adquirir preponderancia en la estructura trina y una, y entonces ejerce dichas funciones. El ejemplo más conocido que tenemos de esto es el de Atenas, después de la revolución que reemplazó al gobierno oligárquico con la democracia. Clistenes hizo que los magistrados, elegidos por un año, fueran responsables ante el pueblo constituido en tribunal de justicia. Después, en tiempo de Pericles, la institución de los *dicasteras* ó tribunales de jurados retribuidos, designados por sorteo, llevó casi por completo la administración de justicia á la colectividad de los hombres libres, divididos para mayor comedia en comisiones. Entre los frisonos, que debieron antiguamente á la naturaleza de su territorio el haber conservado una forma libre de organización política, subsistió la asamblea judicial del pueblo. «Cuando se convocaba á los concejos para un asunto particular, la asamblea tomaba el nombre de *Bodthing*. El *Bodthing* se reunía para dictar sus fallos en los casos de absoluta necesidad.» M. de La-

(1) Morier, *Cobden Club Essays*, 397. — Sohm, *Die Fränkische Reichs*, etc.

veleye, en sus descripciones de la *mark* teutónica, que existe todavía en Holanda, «sobre todo en la provincia de Drentha», territorio «rodeado por todas partes de lagunas y hornagueras (otro ejemplo de las condiciones materiales favorables á la conservación de las instituciones libres), dice que los habitantes de esta comarca se reúnen periódicamente, «y que concurren armados, imponiéndose una multa al que no asiste». Esta asamblea regulaba todos los pormenores del disfrute de la propiedad comunal, señalaba los trabajos que había que hacer, imponía penas pecuniarias por la violación de sus reglas y nombraba á los oficiales encargados de las funciones ejecutivas.

Se observa igualmente la analogía entre las instituciones judiciales y las instituciones políticas cuando éstas no son despóticas, ni oligárquicas, ni democráticas, sino mixtas. En Inglaterra, por ejemplo, el sistema vigente de administración de justicia une á la autoridad del soberano, en gran parte irresponsable, la autoridad popular. Antiguamente, el *township* tenía en Inglaterra ciertas facultades de dictar y de hacer cumplir ordenanzas locales; el *hundred moot* y el *shiremoot* disponían de medios más poderosos para desempeñar las funciones judiciales y electivas, y al propio tiempo nombraban estas asambleas á sus funcionarios correspondientes. El desarrollo de las instituciones feudales y luego el del poder real hicieron que disminuyera la participación del pueblo en los asuntos judiciales y que aumentaran las atribuciones asignadas en la administración de la justicia á los agentes de la corona. En nuestros días el sistema judicial inglés, en cuya composición entra el jurado (producto de la elección de representantes, aunque efectuada en consideración á otro interés que el del

pueblo) contiene un elemento popular; la jurisdicción sumaria de los magistrados no retribuidos, que si bien son nombrados por el poder central, pertenecen á las clases acomodadas y en particular á la de los propietarios territoriales, introduce un elemento aristocrático; la delegación real que reviste de su autoridad á los jueces representa el elemento monárquico. Finalmente, como la elección de los magistrados y jueces está realmente en manos de un ministro que ejecuta la voluntad del pueblo, el poder real y el poder de la clase aristocrática en la administración de justicia se encuentran sometidas á la inspección popular.

§ 525. Supusimos antes y vemos ahora claramente que, á medida que la guerra va fundiendo diversas sociedades pequeñas en una sola, las funciones judiciales se van desempeñando por delegación, cada vez más marcada.

Como el rey primitivo suele ser por lo común general en jefe y gran sacerdote, es natural que comparta sus funciones judiciales con sacerdotes y soldados. Y como el cuerpo consultivo, cuando llega á ser una institución constituida y separada de la multitud, contiene generalmente miembros de ambas clases, los poderes judiciales que esta corporación ejerce no pueden ser acaparados al principio por los miembros de uno ú otro orden exclusivamente. También se ve cuán natural es que compartan estas funciones, recordando que los sacerdotes han unido atribuciones militares á las suyas propias en muchas sociedades, y que en otras partes han llegado á ser soberanos locales con los mismos títulos de propiedad y las mismas obligaciones que los soberanos locales militares, adquiriendo como éstos el poder de juzgar y el de ejecutar los fallos en sus dominios; ejemplo de ello los pra-

lados de la Edad Media. La causa por virtud de la cual una de dichas clases, la de los sacerdotes ó la de los jefes militares, adquiere preponderancia en la esfera judicial es probablemente el predominio de uno de estos dos sentimientos en los súbditos: ó la fidelidad hacia al soldado victorioso ó el respeto al sacerdote, reputado depositario de las revelaciones divinas.

Entre los zulús, cuya mitología rudimentaria no contiene grandes divinidades ni requiere la existencia de un clero organizado, el rey «comparte su poder con dos soldados que elige, los cuales son los jueces supremos del país» (1). Lo mismo sucede entre los eggarahs (negros del interior), entre los cuales los hechiceros no forman un orden poderoso; el primer juez y el segundo son «á la vez jefes de las tropas en tiempo de guerra» (2). Pasando á los pueblos históricos, vemos en el Ática, en la época de Solón, que los nueve arcontas que, á título de eupátridas, poseían cierto carácter sagrado, desempeñaban á la vez funciones judiciales y militares, sobre todo el *polemarca*.

En la antigua Roma los cónsules unían en su persona ambas funciones y se les llamaba indistintamente *prætores* ó *judices*. Esto procedía naturalmente de que habían heredado las dos funciones del rey, á quien reemplazaron. Pero además de esto, aunque los pontífices fueron antiguamente jueces, tanto en asuntos profanos como en los sagrados, después del establecimiento de la república los diferentes órdenes de magistrados se formaron por elección entre los patricios que no desempeñaban funciones sacerdotales, es decir, entre la clase militar primitiva. Después, durante toda

(1) Arbousset y Daumas.

(2) Allen y Thomson, *Narrative of an Expedition Ton River Wiger in 1841*, I, 826.

la Edad Media en Europa, vemos á los jefes militares, ya fuese su condición la de los *thanes* anglo-sajones, ya la de los barones feudales, desempeñar el papel de jueces en sus dominios. El ejemplo más terminante es el del Japón, donde un régimen militar de larga duración y muy desarrollado ha traído consigo el monopolio de las funciones judiciales por la clase militar. Parece que esto se debió á que en presencia del mikado descendiente de los dioses, soberanos del cielo y de la tierra, el sintoísmo, religión indígena, no ha producido jamás la noción de un soberano divino, cuyos sacerdotes pudieran adquirir como agentes suyos una autoridad rival de las autoridades temporales.

Con todo, lo más frecuente es que, en los primeros tiempos, la clase sacerdotal reciba una amplia delegación de las facultades judiciales. Observamos este hecho en algunos pueblos bárbaros de nuestros días, como los kalmukos, por ejemplo, cuyos sacerdotes, además del papel preponderante que desempeñan en el consejo judicial, son los que ejercen jurisdicción en las localidades; en el tribunal de justicia de cada jefe subordinado un gran sacerdote es el juez principal. Entre los pueblos bárbaros ó semicivilizados, ya extinguidos, se puede citar á los naturales del Yucatán, entre los cuales los sacerdotes eran jueces de ciertas causas é intervenían en la ejecución de sus propias sentencias. Al principio, si no en tiempos posteriores, era una función sacerdotal en el antiguo Egipto la de dictar decisiones de derecho, y nadie ignora que entre los hebreos los sacerdotes eran jueces supremos; la ley del Deuteronomio condenaba á muerte al que menospreciara sus fallos. En la Asamblea general de los antiguos germanos, que tenía atribuciones judiciales, los sacerdotes figuraban en primer término, y, según Ta-

cito, durante la guerra «nadie más que los sacerdotes tenían derecho á juzgar á los malhechores, ni de imponer las penas de encadenamiento y de azotes, de manera que el castigo no parecía un acto de disciplina militar, sino una resolución inspirada por el dios, al que se suponía presente entre los guerreros.» Entre los antiguos bretones, según César, sólo los druidas tenían autoridad para resolver, tanto en los asuntos civiles como en los criminales, y ellos mismos ejecutaban sus sentencias. Según Grimm pasaba lo propio entre los escandinavos. «Las funciones judiciales de los sacerdotes les permitían ejercer una gran autoridad sobre el pueblo.... En Islandia, después de su conversión al cristianismo, los jueces conservaron el nombre y muchas de las atribuciones del sacerdote pagano (1)». Más adelante vemos á los clérigos elevarse al papel de jueces en toda la Europa de la Edad Media, al mismo tiempo que implantaban la creencia en su autoridad divina. En la época de los Merovingios y en tiempos posteriores, «el miedo al infierno, el deseo de ganar el cielo» y otros motivos, impulsaron á las gentes á hacer donaciones y dejar legados á la Iglesia, en términos que una gran parte de la propiedad territorial cayó en sus manos; aumentó mucho también el número de personas—eclesiásticos ó medio clérigos—que dependían de la Iglesia, y sobre los cuales ejercían autoridad judicial y disciplinaria los obispos. La influencia eclesiástica se extendió hasta el punto de que, mientras los sacerdotes se emancipaban de la autoridad secular, los seculares quedaron sujetos á la eclesiástica, y la clase investida, por delegación, de la autoridad divina, llegó entonces á poseer un poder

(1) Jacobo Grimm, *Teutonic Mythology*, trad. Stallybrass, I, 28.

judicial, ante el que sucumbía el de los mismos reyes. Esto se vió en Inglaterra. Antes de la conquista, los obispos habían llegado á ser los asesores de los *ealdormen* en el *Sciregemot*, y dictaban sentencias en diferentes asuntos civiles. La recrudescencia del militarismo, que siguió á la conquista, redujo la jurisdicción episcopal á las causas espirituales y á aquellas en que estaban interesados los clérigos. Después, los tribunales eclesiásticos trajeron á la jurisdicción del Derecho canónico muchos delitos temporales, usurpando cada día mayor número de funciones de los jueces temporales. Los magistrados seculares prestaban su auxilio para la ejecución de las sentencias eclesiásticas. Además, como los prelados, á título de señores feudales, eran jueces en sus estados y desempeñaban gran número de cargos de primero y segundo orden en el gobierno central, resultaba que la administración de justicia se hallaba en gran parte, si no por entero, en manos de los sacerdotes.

La repartición de las funciones judiciales delegadas entre la clase militar y la sacerdotal, con predominio de una ú otra, dura, naturalmente, hasta que aparece otra clase dotada de riqueza y de influencia. Cuando las ciudades se extendieron y se multiplicaron los comerciantes, acumulando riquezas y adquiriendo la educación que antes poseían exclusivamente los eclesiásticos, las funciones judiciales fueron pasando á la nueva clase. Muchas causas contribuyeron á este resultado. Una, la falta de cultura de los nobles y la disminución de su aptitud para administrar justicia con arreglo á las leyes, cuyo número y complejidad iban en aumento. Otra, la incapacidad política de los eclesiásticos, que se hacen cada vez más odiosos á los soberanos, á medida que aumentan el poder y los

privilegios que una supuesta delegación divina confiere al sacerdocio. No es necesario que nos detengamos en los pormenores, y el único hecho general sobre el que debemos insistir es que este cambio conduce á una diferenciación de estructura. Efectivamente, mientras en los primeros tiempos las funciones judiciales correspondían á hombres que eran á la vez sacerdotes ó soldados, llega un momento en que las ejercen personas consagradas exclusivamente á ellas.

§ 526. Al mismo tiempo la evolución del sistema judicial se manifiesta de muchas otras maneras, una de ellas la agregación de agentes judiciales ambulantes á los agentes judiciales sedentarios, antes establecidos.

Durante los tiempos primitivos, cuando el soberano administraba justicia en persona, lo hacía ya en un lugar, ya en otro, según los asuntos militares ó políticos le llevasen á tal ó cual punto de su reino. Los historiadores del antiguo Perú nos dicen que «el Inca dictaba sentencia con arreglo al crimen, pues era el único juez en el punto en que residía, y todas las personas agraviadas podían recurrir á él» (1). En el siglo XII, el emperador de Alemania «recibía las apelaciones procedentes de todas las partes del imperio, pero su presencia en cualquier ducado ó condado dejaba en suspenso la jurisdicción de los jueces locales» (2). La Francia del siglo XV nos ofrece otro ejemplo. El rey Carlos VII «empleó dos ó tres años en viajar por todas las provincias del reino, administrando justicia á satisfacción de sus súbditos» (3). En Escocia, David I hizo algo parecido, «resolvía sobre los

(1) Herrera, *Historia general, etc.*, IV.

(2) Dunham, *History of Germania*, I, 120.

(3) *Histoire du chevalier Bayard*.

linderos, los bosques y los derechos de pastos» (1), y él mismo ponía ó mandaba poner á presencia suya las señales que recordaban sus decisiones. En Inglaterra, «Edgardo y Canuto hicieron viajes judiciales» (2), y hay pruebas de que los reyes siguieron haciéndolos hasta la época de la Carta Magna. Sir Henry Maine cita documentos que indican que el rey Juan, como los antiguos monarcas, recorría el país activamente y daba audiencia de justicia donde quiera que se detenía.

Con el progreso de la integración política y el engrandecimiento del poder del jefe central, que fué la consecuencia de tal progreso, aumentó el número de causas elevadas á aquél en apelación de las sentencias de los jueces locales. Cuando los negocios de Estado se multiplicaron y se hicieron más complejos, la imposibilidad de atender á todos obligó al rey á confiarlos á sus delegados. En Francia, en la época de Carlomagno, los «*missi regii*» paseaban su tribunal de pueblo en pueblo» (3). No hay que olvidar tampoco que, en tiempos posteriores, los jefes de los heraldos, con pompa real, como representantes del monarca, hacían excursiones para juzgar y castigar á los nobles culpables. Después, cuando llegaron á ser una carga demasiado pesada los asuntos del tribunal regio, fueron enviados á las provincias comisarios para que juzgasen en nombre del rey los negocios particulares, procedimiento que no parece que adquirió mayor desarrollo. Pero en Inglaterra, causas análogas produjeron, en la época de Enrique II, un procedimiento semejante, que fué el punto de partida de una organización perma-

(1) James, *Lectures on Scotch legal Antiquities*, 221.

(2) Stubb, *The Constitutional History of England*, I, 391.

(3) Hallam, *Europe in the Middle Ages*.

nente. El rey, en lugar de examinar, ya personalmente ya por medio de su lugarteniente el Justicia, los negocios, cada vez más numerosos, elevados en apelación á su tribunal, comisionaba á su *constable*, á su canciller y á su co-justicia, para ver las causas en los diversos condados. Luego fueron más numerosos los miembros de la administración central de justicia que hicieron viajes judiciales, y entre ellos habia representantes del clero y de la clase militar. De ahí salió al cabo la institución de las excursiones de los jueces, que, como sus precursores, representaban al monarca y ejercían la autoridad suprema de éste.

Encontramos aquí nuevas pruebas que demuestran que, en la evolución de las disposiciones conducentes á la conservación de los derechos individuales, las obligaciones son lo primitivo y los derechos lo derivado. En efecto, la misión de estos jueces ambulantes, como la del tribunal regio que los comisionaba, era, en primer término, fiscal y, en segundo, judicial. Pertenecían á un cuerpo central, á la vez *Exchequer* y *Curia regis*, en que al principio dominaban las funciones de Hacienda. Se les enviaba á las provincias frecuentemente para repartir los impuestos; por ejemplo, en 1168, «los cuatro oficiales del *Exchequer* que repartieron la ayuda feudal *pur fille marier*, no sólo desempeñaron el papel de agentes del fisco sino también el de jueces.» Estos hechos, acordes con los que ya hemos consignado, muestran que el sostenimiento del órgano gobernante por los ciudadanos precede á la protección que les otorga en cambio.

§ 527. Mientras el gobierno central hace progresos por la fusión de diversas sociedades pequeñas en una grande, y el número de negocios gubernativos hace necesaria la delegación de las funciones, se

efectúa dentro de la organización judicial, como dentro de las otras organizaciones, una diferenciación progresiva. La prueba es difícil de desentrañar, tanto porque, en la mayoría de los casos, los órganos judiciales indígenas no han perecido, mas se han subordinado á los establecidos por la conquista, como porque se crean distinciones entre los géneros y grados del poder. Nos limitaremos á señalar algunos rasgos de esta transformación sociológica.

La diferenciación más marcada, de la cual hemos hecho ya alguna indicación, es la que separa á los tribunales laicos civiles de los tribunales eclesiásticos y de los militares. Pasados los tiempos primitivos en que la asamblea del pueblo, con sus ancianos y su jefe, condenaba á los culpables de faltas militares, resolvía las cuestiones eclesiásticas y dictaba sentencias sobre los delitos, se establece una distinción debida á los conflictos de jurisdicción, y que separa á los tribunales eclesiásticos y á los consejos de guerra de los tribunales instituidos para administrar justicia en lo civil y en lo criminal. Señaladas estas diferenciaciones cardinales, circunscribiremos nuestra atención á las nuevas distinciones que se operan en el último de los tres órdenes citados de tribunales.

Al principio, el jefe, con el asentimiento del pueblo reunido, ó sin él, no se limita á resolver sino que ejecuta su decisión ó la hace ejecutar á su vista. En el Dahomey el rey asiste á las ejecuciones, y si ve que el ejecutor no cumple á satisfacción su cometido le quita la espada de las manos y le enseña cómo se corta una cabeza. Cierta relato de una ejecución entre los beduinos termina con estas palabras: «el ejecutor era el jeque en persona» (1). En la historia de los pri-

(1) *Rambles in Syria*, 9.

meros siglos de Inglaterra se encuentran huellas de la intervención personal del rey en las ejecuciones, aunque llegó época en que le fué prohibido prender á nadie por sí mismo, debiendo hacerlo en todos los casos por medio de un delegado. Esto nos hace comprender cómo el monarca inglés continúa siendo aún, en teoría, el agente que ejecuta la ley por conducto de sus delegados los sheriffs, que tienen el deber de cumplirla personalmente si no encuentran á su vez otros delegados, y cómo la ejecución en los asuntos criminales, que nominalmente aparece autorizada por el soberano, y que lo está realmente por el ministro, se interrumpe si este último se opone á ella. Estos hechos suponen que el monarca conserva cierto supremo poder en materias de justicia, no obstante la delegación de sus funciones judiciales. Al describir la diferenciación que se efectúa veremos cómo se llega á este estado.

Cuando un jefe se vale de sus servidores para oír y reparar los agravios no les confiere, naturalmente, una autoridad absoluta, sino que se reserva la facultad de revisar las sentencias que dicten. Esto lo vemos hasta en sociedades salvajes, como la de las islas Sandwich, donde cualquiera que se cree ofendido por la decisión de su jefe puede apelar al gobernador y de éste al rey, ó como en el antiguo Méjico, donde «juez alguno podía imponer la pena de muerte sin someter antes la causa al rey, único á quien correspondía dictar el fallo» (1). Lo mismo pasa cuando el gobierno, en lugar de ser simple, es compuesto. Cuando la hegemonía de Atenas se transformó realmente en un imperio, el cuerpo de los ciudadanos del Atica reclamó

(1) Duvoir, *Historia de las Indias de Nueva España*, I, 216.

la autoridad jurídica suprema sobre todos los aliados. Las ciudades confederadas no conservaron más que sus tribunales inferiores (1). Estos cambios producen evidentemente diferencias de grado y de especie en la capacidad de los órganos judiciales. A medida que avanza la subordinación política, las asambleas locales que, al principio, juzgaban y ejecutaban sus sentencias en todos los casos, pierden una parte de sus atribuciones, unas veces á consecuencia de restricciones puestas á la extensión de su jurisdicción, otras por la necesidad de someter sus fallos á revisión, y otras por negárseles la facultad de ejecutar las sentencias. Sería tan imposible como inútil describir el proceso de estos cambios desde la época en que el antiguo *tythingmoot* anglosajón tenía atribuciones administrativas, judiciales y ejecutivas, ó bien desde los tiempos en que el tribunal de los señores feudales tenía igual competencia. Para señalar el carácter de esta transformación, basta recordar los vestigios de poder que poseen las asambleas parroquiales ó las audiencias de los señoríos. Como veremos, al par que estos pequeños órganos de la justicia local pierden importancia, se desarrollan los grandes órganos centrales.

Partiendo de los tiempos en que el rey, acompañado de sus servidores y de sus principales súbditos y rodeado por el pueblo administra justicia al aire libre, pasemos á aquella época en que su tribunal, reunido más frecuentemente bajo techado, y, por lo tanto, con menor número de asistentes del elemento popular, se componía del rey, como presidente, y de los oficiales de su casa con los señores designados por el monarca como consejeros (lo que en realidad constituía una

(1) Curtius, *Historia de Grecia*.

comisión permanente del cuerpo consultivo general, convocado de tiempo en tiempo por el rey). Dos son las causas que contribuyen á determinar la división de estos restos del primitivo cuerpo triple y uno: las necesidades de los súbditos y el deseo del rey. Mientras el tribunal del monarca estuvo donde quiera que éste se hallaba, le costó gran trabajo examinar los asuntos y los demandantes sufrieron grandes pérdidas de tiempo y de dinero. Para remediar este inconveniente se cuidó, en Inglaterra, de consignar en la Magna Carta que los pleitos civiles ordinarios no serían juzgados por el tribunal del rey, sino por jueces establecidos en un lugar fijo, que fué el palacio de Westminster. Más adelante, según observa Blackstone, «Felipe el Hermoso imitó en Francia este precedente; allá por el año 1302 el rey fijó definitivamente en París el Parlamento, cuando antes seguía esta corporación al monarca á todas partes... Igualmente, en 1459, el emperador Maximiliano I resolvió que la Cámara imperial residiría constantemente en Worms, en vez de viajar con la corte como hasta entonces» (1). A consecuencia de estos cambios hubo una clase de procesos que habitualmente dejaron de ser juzgados por el soberano, resultando de ahí la delegación definitiva de una parte de su poder judicial. Además, el peso de los negocios ó la indolencia de algunos reyes los impulsaban á desentenderse de todos los asuntos que no tenían gran interés para ellos. Así vemos que, en Francia, Carlos V, durante su regencia, reunía el consejo y administraba justicia dos veces por semana, y Carlos VI una vez, pero en 1370 el rey declaró que no quería juzgar las causas peque-

(1) Blackstone, *Commentaries* adaptación de R. Malcolm Kerr, III, 41.

ñas, en persona. Introducida y arraigada esta costumbre de juzgar por delegación, fué extendiéndose á medida que se multiplicaban los negocios, y pronto aparecieron nuevas causas que le favorecieron. Llegó á sentarse la doctrina de que el rey no debía, al menos en ciertos casos, mezclarse en los juicios. «En el proceso del duque de Bretaña, en 1378, los pares de Francia protestaron de la presencia del rey.» Además, «en el proceso del marqués de Saluces, reinando Francisco I, se hizo comprender á este monarca que no podía juzgar.» Cuando Luis XIII quiso hacerlo en la causa del duque de La Valette, los jueces se opusieron, sosteniendo que no había precedentes de tal cosa. En Inglaterra, «los jueces manifestaron á Jacobo I que tenía el derecho de presidir el tribunal, pero no el de manifestar su opinión» (1). Esto era un paso más dado hacia la exclusión del monarca, que llegó á ser un hecho.

Al mismo tiempo que los asuntos judiciales sometidos antes al jefe político, pasan á manos de ciertos funcionarios designados al efecto, estos jueces se reparten entre sí ciertas funciones que, adquieren así mayor especialidad. En Inglaterra, antes de la separación del tribunal de los *Commons pleas*, definitivamente localizado, del tribunal del rey, que viajaba con el monarca, se había efectuado ya un principio de diferenciación en el último. Los asuntos relativos á las rentas de la corona se trataban en sesiones distintas de las sesiones generales del tribunal regio y se celebraban en otra sala, costumbre que se introdujo al establecerse una división de los asuntos. La adaptación de las partes de

(1) Ducange, *Dissertation sur l'histoire de Saint Louis*, 11.—*Anciennes lois françaises*, ed. Jourdain, Isambert, etc., V, 846.—Daresse, *Histoire de l'Administration en France*, I, 273.

la *curia regis* á distintos fines ocasionó divergencias entre ellas. Se estableció el tribunal del Exchequer y el de los *Commons pleas*, y como resto de la institución primitiva quedó el tribunal del banco del rey. La supresión del cargo de Justicia, que en representación del monarca presidía en su ausencia todos estos tribunales, hizo que se separaran definitivamente, y aunque durante mucho tiempo el afán de percibir las costas impulsara á cada clase de jueces á invadir la esfera de los otros, sus respectivas funciones acabaron por deslindarse exactamente. Un nuevo é importante desarrollo, diferente, pero no sin analogía con el anterior, se produjo. Hemos visto que el rey, al delegar en los jueces su potestad, se reservó el derecho de resolver en los casos no previstos por las leyes y el de revisar los fallos de sus delegados. Naturalmente, acabó por no usar de este poder más que para anular las decisiones que eran realmente injustas, aunque se acomodaran á la ley, por donde el monarca adquirió una jurisdicción de equidad que al principio ejercía en persona y que delegó luego, como sucedió en Inglaterra. El canciller, uno de los servidores del rey, que á título de «barón del Exchequer y miembro importante de la *curia regis*» (1), estaba encargado de presentar al monarca las peticiones relativas á los «asuntos de gracias y favores» (2) venía ejerciendo hacia mucho tiempo ciertas funciones judiciales, y llegó á ser la autoridad que pronunciaba sentencias con arreglo á la equidad frente á las decisiones dictadas según el derecho. De este modo nació el tribunal de la cancellería. Otros tribunales de menor importancia salieron también de la *curia regis*. Este cuerpo comprendía á los

(1) Fischel, *Constitution anglaise*.

(2) Stubbs, obra citada, II, 268.

principales dignatarios de la casa del rey, cada uno de los cuales tenía jurisdicción en las cuestiones pertenecientes á su particular cometido; de ahí el tribunal del chambelán, el del senescal, el del conde mariscal (que se conserva hoy en el Herald's College), el del condestable, que ya no existe, el del almirante, etc.

En resumen, tenemos pruebas de que el complicado sistema judicial de Inglaterra, así en sus partes centrales como en las locales, por escasos que sean los vestigios que quedan de su origen, ha salido, por virtud de cambios sucesivos, de la primitiva asamblea, compuesta del pueblo, de los principales personajes de la nación y del monarca.

§ 528. Si necesitáramos más detalles podríamos fijarnos en los órganos de policía y mostrar cómo salen por evolución del mismo primitivo cuerpo triple y uno, de donde provienen los diversos organismos estudiados en este capítulo y en los anteriores. La policía, en cuanto usa de la fuerza para subyugar á los agresores internos, se parece al ejército, que se vale también de la fuerza contra los enemigos exteriores. Ambas funciones, confundidas originariamente en una sola, no han tenido ni tienen hoy todavía naturaleza ni agentes enteramente distintos. En ciertos países, en efecto, los individuos que componen la policía se hallan armados de tal manera que apenas se distinguen de los soldados y están sometidos á la disciplina militar. Además, en caso necesario, los soldados les prestan auxilio y cumplen los mismos deberes. Basta citar dos hechos para que se comprenda la identidad primitiva de estas dos fuerzas. En Francia, durante el período merovingio, las bandas de siervos armados que pertenecían á la casa del rey y á las de

los duques formaban á la vez la policía y las guarniciones. En Inglaterra, en la época feudal, la fuerza armada (*posse comitatus*) se componía de todos los hombres libres de quince á sesenta años, al mando del sheriff, y servía para mantener la paz pública interior y al mismo tiempo para rechazar las invasiones; pero no se la utilizaba para las guerras en el extranjero, rudimento de una distinción que con el tiempo se ha acentuado entre la defensa interior y la exterior. Nos limitaremos á esta breve indicación y resumiremos las conclusiones á que hemos llegado.

Diversas pruebas contribuyen á demostrar que, en un principio, la acción judicial y la acción militar, que de ordinario tienen por fin común la reparación de agravios reales ó supuestos, guardan estrecha semejanza. En uno y otro caso la espada es quien dice la última palabra, sólo que en el primero (ó sea en el de la acción judicial) no se recurre á esta solución hasta después de una lucha de razones en presencia de cierta autoridad, cuya protección reclaman las partes, preámbulo desconocido en la guerra. «Parece, dice sir Henry Maine, que la lucha ante el tribunal de justicia reemplaza á la lucha con las armas, pero esta sustitución va haciéndose por grados.»

Unidas por cierto parentesco en su origen la función judicial y la función militar, se cumplen por el mismo órgano, á saber, el cuerpo triple y uno formado por el jefe, los grandes y el pueblo. Esta asamblea, que decide las cuestiones de la guerra y resuelve las de política general, dicta también sentencia sobre los crímenes de los individuos é impone sus decisiones.

Según se desarrolle más en la vida social este ó el otro elemento del primitivo cuerpo, triple y uno, tendrá una ú otra forma el órgano encargado de la aplica-

ción de la ley. Si la continuidad del militarismo hace omnipotente al jefe, el poder de éste es absoluto en la esfera de la justicia como en las demás; el pueblo pierde la intervención que le correspondía en las sentencias, y los fallos del príncipe prevalecen sobre el dictamen de los jefes que le rodean. Si las circunstancias favorecen el desarrollo de una oligarquía de los principales jefes, el consejo que forman se encarga de juzgar y castigar los delitos, entre otros fines, y la opinión de la multitud no pone restricciones, ó las pone escasas, á los actos de esta corporación. Por el contrario, cuando las circunstancias y el género de vida no son favorables para la supremacía de un solo hombre ni de una oligarquía de jefes, el conjunto de los hombres libres conserva su poder judicial primitivo ó le recobra tan pronto como reconquista la preponderancia. Finalmente, cuando en la organización política se encuentran mezclados los poderes de estos tres elementos, aparecen también mezclados en la organización judicial.

En los casos, que están en mayoría, en que el militarismo habitual engendra la sumisión parcial ó completa del pueblo, y en que, por consiguiente, los poderes político y judicial son ejercidos exclusivamente por los jefes de diversos órdenes, la organización judicial que se forma cuando la sociedad crece y se hace más compleja saca su personal de la clase militar, de la clase sacerdotal ó de ambas. La participación de cada una de estas clases parece depender de la relación que media entre el grado de subordinación consciente al jefe humano y el de subordinación al soberano divino, de cuyas voluntades se consideran órganos los sacerdotes. Mas con los progresos del industrialismo y la formación de una clase que, adqui-

riendo riquezas y saber, consigue la subsiguiente influencia, el organismo judicial recluta sus funcionarios en gran parte, y, finalmente, casi en absoluto, entre los hombres pertenecientes á la clase indicada, que se distinguen de sus predecesores, no sólo por su distinto origen, sino por consagrarse exclusivamente á las funciones judiciales.

Al par que estos cambios, se operan otros que hacen cada vez más complejo el organismo judicial, simple y relativamente uniforme en sus principios. Cuando el rey, al conquistar la supremacía absorbe la autoridad judicial, como generalmente sucede, el peso de los negocios le obliga pronto á nombrar personas que juzguen los procesos y dicten sentencias, sometidas naturalmente á su aprobación. Su tribunal, formado al principio por él, por sus principales vasallos y por el pueblo, se convierte en un tribunal supremo, elevado sobre los tribunales, constituidos de análoga manera, de los principales grandes y de sus inferiores, lo cual es el punto de partida de una diferenciación. Luego la delegación en algunos de sus servidores ó en asesores regios, designados primeramente para juzgar en apelación en un lugar fijo, ó bien el establecimiento de jueces ambulantes con carácter permanente, dan lugar á una nueva diferenciación. Otras de naturaleza parecida vienen luego, que transforman á los asesores del tribunal del rey en jefes de tribunales especiales, entre los que se reparten los negocios. Aunque esta marcha no la hemos seguido más que en un solo caso, se ve en ella la aplicación del principio, según el cual de una manera ó de otra nace del sencillo cuerpo judicial de los primeros tiempos una organización centralizada y heterogénea.

CAPITULO V

Las leyes.

§ 529. ¿Por qué causa cuando el crecimiento de la población en la horda primitiva hace necesaria la emigración, la parte que se traslada á otras tierras adopta instituciones sociales semejantes á las de la madre patria y sigue las mismas costumbres? Evidentemente el carácter heredado de sus miembros, dirigido por ideas que proceden de lo pasado, es lo que produce este fenómeno. La regla de la costumbre, que hallamos donde quiera entre los pueblos bárbaros, es la única que puede existir en los tiempos primitivos.

Como ya hemos dicho (§ 467), los hombres más salvajes amoldan su vida á los usos de los antepasados. Podemos citar como ejemplo á los naturales de las islas Sandwich (1), que tenían «una especie de código de tradiciones, al cual obedecían por un consentimiento mutuo.» Entre los bechuanas, el gobierno se acomoda á «las costumbres observadas desde hace mucho tiempo». Más notable todavía es el siguiente ejemplo que tomamos de Mason. Entre los karenes, dice este autor, «los ancianos son los depositarios de las leyes morales y políticas, civiles y criminales, y las trans-

(1) Ellis, *Tour through Hawaii*, 899.

riendo riquezas y saber, consigue la subsiguiente influencia, el organismo judicial recluta sus funcionarios en gran parte, y, finalmente, casi en absoluto, entre los hombres pertenecientes á la clase indicada, que se distinguen de sus predecesores, no sólo por su distinto origen, sino por consagrarse exclusivamente á las funciones judiciales.

Al par que estos cambios, se operan otros que hacen cada vez más complejo el organismo judicial, simple y relativamente uniforme en sus principios. Cuando el rey, al conquistar la supremacía absorbe la autoridad judicial, como generalmente sucede, el peso de los negocios le obliga pronto á nombrar personas que juzguen los procesos y dicten sentencias, sometidas naturalmente á su aprobación. Su tribunal, formado al principio por él, por sus principales vasallos y por el pueblo, se convierte en un tribunal supremo, elevado sobre los tribunales, constituidos de análoga manera, de los principales grandes y de sus inferiores, lo cual es el punto de partida de una diferenciación. Luego la delegación en algunos de sus servidores ó en asesores regios, designados primeramente para juzgar en apelación en un lugar fijo, ó bien el establecimiento de jueces ambulantes con carácter permanente, dan lugar á una nueva diferenciación. Otras de naturaleza parecida vienen luego, que transforman á los asesores del tribunal del rey en jefes de tribunales especiales, entre los que se reparten los negocios. Aunque esta marcha no la hemos seguido más que en un solo caso, se ve en ella la aplicación del principio, según el cual de una manera ó de otra nace del sencillo cuerpo judicial de los primeros tiempos una organización centralizada y heterogénea.

CAPITULO V

Las leyes.

§ 529. ¿Por qué causa cuando el crecimiento de la población en la horda primitiva hace necesaria la emigración, la parte que se traslada á otras tierras adopta instituciones sociales semejantes á las de la madre patria y sigue las mismas costumbres? Evidentemente el carácter heredado de sus miembros, dirigido por ideas que proceden de lo pasado, es lo que produce este fenómeno. La regla de la costumbre, que hallamos donde quiera entre los pueblos bárbaros, es la única que puede existir en los tiempos primitivos.

Como ya hemos dicho (§ 467), los hombres más salvajes amoldan su vida á los usos de los antepasados. Podemos citar como ejemplo á los naturales de las islas Sandwich (1), que tenían «una especie de código de tradiciones, al cual obedecían por un consentimiento mutuo.» Entre los bechuanas, el gobierno se acomoda á «las costumbres observadas desde hace mucho tiempo». Más notable todavía es el siguiente ejemplo que tomamos de Mason. Entre los karenes, dice este autor, «los ancianos son los depositarios de las leyes morales y políticas, civiles y criminales, y las trans-

(1) Ellis, *Tour through Hawaii*, 899.

miten tales como las han recibido y como han pasado de una generación á otra,» (1) en forma oral. Debemos observar, principalmente, que este gobierno consuetudinario subsiste al través de largos periodos de progreso y ejerce gran influencia en la administración de justicia. Por ejemplo, en Francia, en el siglo xiv, una ordenanza declara que «todo el reino está regido por la *costumbre*, y que á título de *costumbre* se valen de la ley escrita algunos de los súbditos» (2). El *Common Law* inglés es, en resumen, una expresión de las «*costumbres del reino*», que se han ido fijando poco á poco. La parte más antigua no existe en lugar alguno en forma de decisión gubernativa, siendo necesario aprenderla en los formularios, y hasta las partes elaboradas en tiempos modernos, como la ley mercantil, no son conocidas más que por sentencias dictadas de conformidad con los usos anteriormente observados. Otro ejemplo no menos significativo: en nuestros días reaparece continuamente la *costumbre* como un factor vivo auxiliar; antes de que la aplicación de un acta del Parlamento sea asunto terminado, se necesita que las sentencias de los jueces hayan establecido precedentes, que las partes los hayan invocado y que nuevos jueces los sigan. Aunque en la marcha de la civilización la ley escrita tiende á reemplazar á las *costumbres* tradicionales, jamás las sustituye por completo.

Debemos recordar también que la ley, escrita ó no escrita, formula la autoridad de los muertos sobre los vivos. Al poder que las generaciones pasadas ejercen sobre las presentes, transmitiéndolas su carácter físico

(1) Mason, *Journal of the Asiatic Society of Bengal*, XXXVII, 2.ª parte, 131.

(2) Koenigswarter, *Histoire de l'organisation de la famille en France*, 185.

y mental, á la influencia que ejercen en los hábitos privados y en la manera de vivir, hay que agregar la autoridad que conservan por las reglas de conducta pública transmitidas oralmente ó por escrito. Entre los salvajes y en las sociedades bárbaras la autoridad de las leyes que tienen este origen es ilimitada, y hasta en las épocas de mayor civilización, que se caracterizan por lo mucho que en ellas se modifican las antiguas leyes para hacer otras nuevas, la conducta de las gentes se acomoda mucho más al código de las leyes tradicionales que á las leyes redactadas por los vivos.

Insisto en este punto para hacer ver que la autoridad de la *costumbre* implica un tácito culto de los antepasados. Deseo hacer comprender que cuando se pregunta en un caso cualquiera qué ley rige en la materia, lo que en realidad se pregunta es qué han prescrito nuestros antepasados. Digo esto para preparar la demostración de que la conformidad inconsciente con las prescripciones de los muertos, atestiguada por esta obediencia, se confunde en los primeros tiempos con el cumplimiento consciente de sus preceptos.

Durante el transcurso del desenvolvimiento de la teoría espiritista nace la *costumbre* de apelar al poder de los espíritus, y luego la de acudir al de los dioses, salidos de aquéllos, para pedirles reglas aplicables á casos especiales, á más de las reglas generales expresadas en las *costumbres*. Se inventan métodos para descubrir la voluntad del antepasado, del jefe muerto ó de la divinidad derivada de él y la respuesta, que de ordinario, se refiere á un caso particular sienta á veces un precedente, de donde resulta una nueva ley, que se agrega á la suma de las que los muertos transmitieron.

Ya por virtud de súplicas, ya por medio de la fuer-

za, se trata de alcanzar estos consejos y estas revelaciones de los espíritus. Los veddahes, que piden protección á los espíritus de sus antepasados, creen que estos les indican en sueños dónde deben ir á cazar. Los adivinos escandinavos «arrancaban de sus tumbas á los espíritus de los muertos y los obligaban á revelar lo porvenir.» También entre los hebreos los avisos sobrenaturales se comunicaban en sueños y se obtenían revelaciones evocando á los espíritus. Esta inclinación á aceptar una dirección especial de los muertos, como suplemento de las reglas generales suministradas por un código transmitido de generación en generación, se conserva entre nosotros bajo una forma transfigurada. Después de la muerte de un padre ó de una madre, los hijos no se limitan á cumplir los deseos expresamente manifestados por aquéllos, sino que la idea de lo que hubieran querido ó deseado influye profundamente en los actos de los últimos. La voluntad que se atribuye á los muertos se convierte en una verdadera ley suplementaria.

Empero aquí debemos fijarnos principalmente en aquella forma más desarrollada de dirección que aparece cuando los espíritus de los hombres eminentes, considerados con un temor especial y en los cuales se confía, se convierten en divinidades. Los antiguos jeroglíficos egipcios nos revelan dos fases distintas. Las *instrucciones* del rey Rash'otefet las recibió de su padre en un sueño. «El difunto hijo del sol Amenemhat se presenta en sueños á su hijo el Señor intacto y levantándose, semejante á un dios, le dice: «Escucha mis palabras». Otra tablilla refiere que Tuthmés IV, en un viaje que hizo cuando era príncipe, mientras dormía la siesta á la sombra de una esfinge oyó en sueños que el dios le decía: «¡Mírame! Dime que harás lo

que está en mi corazón» (1). Cuando Tuthmés subió al trono, obedeció la prescripción divina. Entre los antiguos peruanos se encuentran revelaciones análogas. Según una tradición, Huayna Capac, que quería casarse con su segunda hermana, pidió consentimiento al cuerpo de su padre, «pero el cadáver no dió contestación alguna, mientras que en el cielo aparecían signos medrosos anunciando sangre» (2).

Además, como ya hemos visto (§ 477), «el Inca hacía entender á sus vasallos que su conducta para con ellos obedecía á órdenes ó revelaciones de su padre el sol» (3). En los pueblos de la Polinesia, entre los cuales se encuentran diversos ejemplos de la génesis de un Olimpo salido del culto de los antepasados, se buscan por conducto de los sacerdotes las revelaciones divinas.

Entre los tahitianos «una de las maneras que tiene el dios de dar á conocer su voluntad» consiste en entrar en el cuerpo de un sacerdote «que entonces habla bajo la influencia sobrenatural de la divinidad» (4). Mariner refiere que en las islas de Tonga, cuando los naturales quieren consultar á los dioses, se celebra una ceremonia de invocación, y el sacerdote inspirado comunica los mandatos de los dioses. Turner describe creencias y costumbres semejantes, que existen entre los indígenas de las islas de Samoa. En otra región, en las montañas de la India, vemos que, entre los todas, se apela á una indicación sobrenatural en los asuntos judiciales. «Cuando surge una disputa con

(1) *Record of the Past. English Translations of the Assyrians and Egyptians Monuments*, II, 11, XII, 47.

(2) Santa Cruz, 107.

(3) Garcilaso de la Vega, I, 1, cap. 23.

(4) Ellis, *Polynesian Researches*, II, 285.

motivo de las mujeres ó de los bueyes, el sacerdote es quien la resuelve... asegura hallarse poseído por el dios Bell y... pronuncia la decisión del dios sobre el punto litigioso (1).»

Estos ejemplos sirven para entender los documentos que nos ofrecen los pueblos históricos. Fijémonos primero en los hebreos. Nadie ignora que las leyes generales que regulaban la conducta se reputaban dadas por revelación divina, pero además sabemos que se buscaban muchas veces avisos especiales. El general «consultaba al Señor» por mediación del sacerdote que acompañaba al ejército, sobre cualquier movimiento militar de alguna importancia, y á veces recibía órdenes terminantes; por ejemplo, David, al dar la batalla á los filisteos, «dió la vuelta tras ellos y marchó á atacarlos, dando frente á los morales» (2).

Encontramos también ejemplos en diferentes pueblos arios. El código de Manú, como otros códigos indios, «según la mitología indostánica, es una emanación del Dios supremo» (3). Otro tanto sucedía entre los griegos. Recuérdese la tradición, según la cual un antiguo rey de Creta trajo un conjunto de leyes de la montaña en que se decía que estaba sepultado Júpiter. Dicho esto pasemos á la génesis de las leyes formuladas por mandatos divinos especiales, en que hacen pensar los poemas homéricos. «No se encuentra una palabra griega propia que designe á las leyes humanas, dice Grote. Al través de una fraseología muy vaga, puede descubrirse una transición gradual, que parte de la idea primitiva de una diosa personal Themis, unida á Zeus, para llegar primero á las senten-

(1) Metz, *Tribes inhabiting the Milgherry Hills*, 17

(2) Samuel, V, 25.

(3) J. H. Maine, *Ancient Law*, 18.

cias ú órdenes de Zeus llamadas *Themistas*, y en seguida á diversas costumbres admitidas, que se creían consagradas por estas sentencias; la autoridad de la religión y la de la costumbre se confundían en una misma y única obligación.»

Por virtud de una creencia análoga, admitióse que «Licurgo había recibido de la boca del dios de Delfos no sólo la consagración de su misión de legislador, sino sus mismas leyes». En toda la historia de Grecia vemos que se piden indicaciones y consejos especiales á los oráculos. La misma costumbre existía entre los romanos. Una leyenda nos presenta á Numa recibiendo sus leyes de la ninfa Egeria. Este monarca estableció augures que interpretaban las señales de la voluntad de los dioses. Todavía en el siglo IX, en la época de los Carlovingios, se presentaban á los nobles «disposiciones legales, llamadas *capitulares*, que el rey en persona había dictado por inspiración de Dios» (1).

No es necesario que estudiemos el influjo de creencias análogas en épocas más recientes; por ejemplo, en las ordalias y en el combate judicial, en que se creía que Dios mismo daba indirectamente el fallo. Los hechos que acabamos de citar demuestran que á las órdenes establecidas de una manera expresa ó contenidas en las costumbres aceptadas tácitamente de los ancianos y, por su mediación, de antepasados remotos, se unen otros mandatos que se atribuyen de una manera más consciente á seres sobrenaturales, ya á los espíritus de los padres y de los jefes, á quienes personalmente se ha conocido, ó bien á los espíritus de jefes más antiguos, á los que se conoce por tradición y que se han elevado á la categoría de dioses.

(1) Hincmaro, *De ordine palatii*, II, 201.

Síguese de ahí que, en principio, bajo una ú otra forma, la ley expresa las órdenes comunicadas por los muertos á los vivos.

§ 531. Observamos á la vez que, en las primeras fases de la evolución social, no existe distinción alguna entre la ley sagrada y la profana. Puesto que la obediencia á los mandatos, de cualquier género que sean, procede del respeto á los seres considerados sobrenaturales, resulta que en los primeros tiempos tienen todos estos mandatos la misma especie de autoridad.

Las esculturas murales, las inscripciones y los papiros de Egipto expresan donde quiera la subordinación de lo presente á lo pasado, atestiguando la universalidad de la sanción religiosa de las reglas de conducta. Afirma Layard que «la íntima relación entre la vida pública y privada de los asirios y su religión está demostrada hasta la saciedad por las esculturas. Como en la mayor parte de las antiguas naciones de Oriente, no sólo todas las funciones públicas y sociales, sino hasta las formalidades y costumbres más comunes, parecen que estuvieron sometidas á la influencia religiosa... Todos los actos del rey, en la guerra como en la paz, estaban relacionados en el pensamiento del pueblo con la religión nacional y colocados bajo la especial protección y la tutela de la divinidad» (1). Entre los hebreos había una relación análoga que se ve claramente en el Pentateuco; además de las órdenes propiamente dichas y los preceptos religiosos que regulaban las fiestas y los sacrificios, los actos sacerdotales, la purificación por el macho cabrío emisario, etc., había reglas para la conducta cotidiana, para alimentarse y cocer los alimentos, para la agricultura y la

(1) Layard, *Manners and Arts of Ancients Assyrians*, II, 478.

rotación de barbechos; otras reglas prohibían sembrar granos mezclados, etc., otras prescribían el trato que debía darse á los esclavos, varones y mujeres, el salario de los obreros, las transacciones comerciales y la renta de las casas y tierras. Al mismo tiempo las leyes suntuarias determinaban cómo habían de ser las franjas de las vestiduras y hasta la manera de llevar la barba. Se ve que, aun en los más mínimos detalles, las reglas observadas por los vivos tenían origen divino, como las leyes superiores de la conducta. En los tiempos más remotos sucedía lo mismo en las razas arias. El Código de Manú es una mezcla análoga de leyes sagradas y profanas, de prescripciones morales y reglas para la dirección de los asuntos ordinarios. Entre los griegos, después de la invasión doria, dice Tiele: «ninguna nueva institución política, ninguna nueva enseñanza, ningún nuevo juego podía añadirse á las costumbres admitidas sin la sanción del oráculo pitio (1). También sabemos que entre los griegos y romanos, como entre los indios, la ley fué al principio una parte de la religión. «Los antiguos códigos de las ciudades eran un conjunto de ritos, de prescripciones litúrgicas, de oraciones, al mismo tiempo que de preceptos legislativos. Las reglas del derecho de propiedad y del derecho de sucesión estaban diseminadas entre reglas sobre los sacrificios, la sepultura y el culto de los muertos» (2).

La ley debe su estabilidad á este origen. Armadas de una sanción sobrenatural, sus prescripciones presentan una rigidez que les permite refrenar los actos de los hombres con mayor fuerza de la que hubieran

(1) Tiele, *Outlines of the History of Religion to the Spread of the universal Religion*, trad. de J. E. Carpenter, Londres, 1877, 217.

(2) Fustel de Coulange, *Cité antique*, 218.

podido tener reglas de un origen puramente natural. Y han producido instituciones sociales, ya directamente por virtud de su elevada autoridad, ya indirectamente por las limitaciones que impone en ellas el soberano divino. Como hemos visto (§ 468), los primeros gobernantes no osan infringir las costumbres y reglas heredadas, y en realidad están reducidos á interpretarlas y á observarlas; su poder legislativo se limita á aquellas cuestiones que no han sido ya objeto de preceptos. Así, entre los antiguos egipcios, «las ocupaciones del rey no dependían de su propia voluntad, sino de las reglas del deber y de la conveniencia trazadas por la sabiduría de los antepasados, con una justa apreciación del interés del rey y el de su pueblo» (1). Y entre nosotros mismos vemos un ejemplo de la fuerza de la autoridad que ejerce un pasado santificado sobre un presente que no lo está todavía, en la costumbre del juramento que debe prestar todo legislador de conservar ciertas instituciones políticas que nuestros antepasados juzgaron buenas para nosotros.

La inmutabilidad de la ley, debida á su origen, que se reputa sagrado, es un elemento poderoso de orden en los tiempos primitivos en que se deja sentir principalmente la necesidad de frenos rigurosos, pero crea una incapacidad de adaptación que dificulta el progreso cuando varían las circunstancias. Entonces se recurre á ficciones legales, que sirven para conciliar una obediencia aparente con una desobediencia real. En la legislación romana, como en la legislación inglesa, según sir Henry Maine, las ficciones legales han servido para modificar leyes, legadas por la tradición como inmutables, y acomodarlas á nuevas exigencias.

(1) Wilkinson, *Manners and Customs*, etc., I, 161.

Ejemplo de la unión de la estabilidad con la flexibilidad, que permite realizar una transformación gradual.

§ 532. Siendo tales el origen y la naturaleza de las leyes, claro es que el precepto fundamental debe ser la obediencia. Para amoldarse á una regla hay que mostrarse fiel á la autoridad que la dicta; el carácter imperativo de esta autoridad es primordial por consiguiente.

Dedúcese de esto evidentemente que los actos directos de insubordinación, tales como la traición y la rebelión, ocupan el primer lugar en la escala de los crímenes. Esto es lo que sucede actualmente en el Africa meridional. «Según una ley horrible de los despotas zulús, cuando un jefe es condenado á muerte se degüella también á todos sus vasallos» (1). Entre los antiguos peruanos «se abandonaba á la ciudad ó á la provincia rebelde después de exterminar á sus habitantes» (2). En el antiguo Méjico, cuando un individuo se hacía reo de traición respecto del monarca, «se le daba muerte y á todos sus parientes, hasta el cuarto grado» (3). En el Japón se observaba la misma costumbre de extender el castigo cuando «el crimen iba dirigido contra el Estado; la pena pesaba sobre la raza entera del culpable» (4). En la época de los Merovingios hallamos un ejemplo de tentativas de aniquilar completamente á las familias culpables de traición; el rey Gontrán juró que destruiría á los hijos de cierto rebelde, hasta la novena generación (5). Estos ejemplos nos recuerdan, naturalmente, los de la tradición

(1) Arbousset y Daumas, pág. 16.

(2) Prescott, *Conquest of Peru*, lib. I, cap. 2.

(3) Ternaux-Compans, *Recueil de prieres*, etc., I, 78.

(4) *Pimberton's Voyages*, VI, 624.

(5) Gregorio de Tours.

hebraica. Cuando Abraham hizo con Jehovah, á quien trataba como á un soberano terrestre (de igual manera que los beduinos consideran como un dios al soberano más poderoso que conocen), un pacto por virtud del cual, á cambio de cierto territorio concedido, Abraham se hacía vasallo de Jehovah, el signo del vasallaje fué la circuncisión. En otro lugar Jehovah se califica á sí mismo de «dios celoso y amenaza con castigos, extendidos hasta la tercera generación, á los hijos de los que le odian». A todos estos ejemplos, que prueban que en las épocas en que la conservación de la autoridad era la más imperiosa de las necesidades, la deslealtad manifiesta pasaba por el más abominable de los crímenes, conviene añadir los hechos que se observan en tiempos más recientes, en la época feudal, cuando la fidelidad de un vasallo, debidamente acreditada, borraba todos los crímenes por enormes y numerosos que fueran.

La desobediencia indirecta que implica la infracción de los preceptos se estima, naturalmente, de menor perversidad que la desobediencia directa, que significan la traición y la rebelión. Con todo, la desobediencia indirecta, dentro de un régimen de autoridad despótica, se considera como un delito grave, prescindiendo del que supone el acto prohibido, y superándole con mucho, en punto á gravedad. Los peruanos lo reconocían categóricamente; dice Garcilaso que entre ellos «la pena más frecuente era la capital, pues decían que el reo no era castigado por sus crímenes, sino por haber infringido los preceptos del Inca, á quien se respetaba como á un dios» (1). En otro país, cuyo soberano absoluto es reputado de naturaleza divina, encon-

(1) Garcilaso, lib. II, cap. 12.

tramos la misma idea. Según Thumberg, citado por sir R. Alcock, en el Japón «la mayor parte de los delitos eran castigados con la pena de muerte, usándose de esta severidad menos por la magnitud del crimen que por la osadía de haber infringido las sagradas leyes del imperio» (1). Además de la criminalidad que supone la desobediencia al soberano, hay que tener en cuenta el perjuicio causado á su propiedad, cuando se le reputa poseedor, en todo ó en parte, de sus súbditos y de los servicios de éstos. Así como los malos tratamientos infligidos á un esclavo, por disminuir su valor, se consideran como una ofensa al dueño; así como en Inglaterra ha podido darse el caso de que un padre persiguiera al seductor de su hija, fundándose en que le había causado un perjuicio al privarle de los servicios de aquella, cuando la relación que une al pueblo con el monarca es un lazo de servidumbre, la ofensa hecha por una persona á otra es un daño inferido á la propiedad del príncipe.

Esta idea se llevaba á su último extremo en el Japón, donde herir ó mutilar á un servidor del rey «equivalía á herir al rey, era un regicidio». De ahí se deriva el principio general, admitido en la jurisprudencia de Europa desde los primeros tiempos, según el cual es siempre penable el delito cometido por un hombre contra otro, como un delito contra el Estado. Esto ocurría en la antigua Roma; «quien quiera que se hiciese reo de haber alterado la paz pública, pagaba con la vida su crimen» (2). La ley sálica es un monumento más reciente de este mismo principio; «en gran número de casos el *mehrgeld* se aumentaba con el *fred*, cantidad satisfecha al rey ó al magistrado

(1) Sir R. Alcock, *The Capital of Tycoon*, 63.

(2) Mommsen.

como reparación por haber violado la paz pública» (1); más adelante la multa que se pagaba al Estado absorbió al *wergeld*. En Inglaterra, cuando se extendió y se consolidó la autoridad, el hecho de menospreciarla se hizo más grave que el mismo delito intrínseco del acto punible: «la paz del rey era un privilegio de la corte y del palacio del soberano, pero que éste podía otorgar á otros lugares y á otras personas, y que *ipso facto* elevaba considerablemente la penalidad de los delitos cometidos en contra de dicha paz». Al par que el derecho de venganza privada iba encontrando obstáculos más poderosos, á la vez que se acentuaba la subordinación de las jurisdicciones locales poco extensas á la jurisdicción soberana, y que la autoridad central, sin la cual no hubieran podido efectuarse estos cambios, se fortalecía, «los crímenes contra la ley se convirtieron en crímenes contra el monarca, y el delito de desobediencia era un delito de desacato que se castigaba con una multa especial». Fácil es comprender que cuando un soberano adquiere poder absoluto, y particularmente cuando está rodeado del prestigio de un origen divino, el menosprecio de su autoridad llega á ser un crimen más grave que el delito intrínseco que implica el acto prohibido.

Debemos añadir una observación significativa. En el antiguo Perú y en el Japón hasta estos últimos tiempos, países ambos en que el delito de desobediencia al soberano se consideraba tan grave que realmente igualaba en perversidad á los actos prohibidos, existía una organización militar llevada á sus últimos límites, que asimilaba el gobierno de la sociedad al mando de un ejército. Recuérdese que entre nosotros

(1) Guizot, *La civilización en Francia*, I, 468.

se mantiene en el ejército la doctrina de que la insubordinación es el mayor de los crímenes. La desobediencia á las órdenes de los superiores se halla castigada con una pena, cualquiera que sea la índole de las órdenes y el motivo de la desobediencia, y un acto, en sí mismo inocente por completo, puede ser castigado hasta con la pena de muerte si va contra las ordenanzas militares.

Así pues, si es obligatorio ceñirse á las costumbres tradicionales que representan en los tiempos primitivos el papel de leyes y que afirman el deber general de obediencia á los antepasados, independientemente de las prescripciones que hay que observar y que muchas veces son triviales ó absurdas; si es forzoso seguir las reglas especiales dictadas por los oráculos ó en los *themistas*, etc., nueva fuente de derecho basada en la obligación de obedecer en las cosas pequeñas como en las grandes á los espíritus de ciertos muertos ó á divinidades derivadas de estos espíritus, la obediencia á los edictos del soberano terrestre, sean los que fueren, se convierte en deber de primer orden cuando crece la autoridad del príncipe.

§ 533. Lo que acabamos de decir hace ver claramente que las reglas de conducta se derivan de cuatro distintas fuentes. Hasta en los primeros tiempos vemos que á las costumbres transmitidas por herencia y que tienen una sanción casi religiosa, y á las prescripciones especiales de los jefes muertos que tienen una sanción religiosa más determinada, se agrega una reglamentación positiva, aunque menos pederosa, impuesta por el hombre preponderante, y también la influencia vaga, pero considerable, de la opinión general. Limitémonos á decir que la primera de estas fuentes se modifica lentamente por efecto de las otras. Es

evidente que en la segunda está el punto de partida de la ley que toma más tarde el nombre de divina. De la tercera procede la ley fundada en el deber de obediencia á un soberano vivo, y la cuarta es el germen de la ley que se considerará al cabo como expresión de la voluntad pública.

He presentado ya suficientes ejemplos de estas leyes que proceden de una persona, ó sea de los mandatos de un jefe invisible temido ó de un jefe visible, que también inspira temor, pero antes de pasar adelante conviene especificar más la clase de ley de origen impersonal, que se deriva de los sentimientos y las ideas reinantes, y que percibimos claramente en las épocas de barbarie, antes que los otros dos géneros de leyes hayan adquirido preponderancia. Algunas citas facilitarán nuestra tarea. Los chippewayenos, dice Schoolcraft, «aunque no tienen gobierno regular, puesto que cada hombre es soberano en su propia familia, no dejan de experimentar por esto el influjo de ciertos principios que conducen al bien común» (1). Los chocones son una horda sin organización. «Entre ellos, dice Bancroft, cada hombre hace lo que quiere. Naturalmente, la justicia privada toma venganza del homicida. A veces se le ejecuta públicamente, si la víctima gozaba de las simpatías de la tribu, pero no hay reglas fijas sobre el particular» (2). El mismo autor refiere que entre los haidahes «no hay ley alguna que establezca castigos por los crímenes; los parientes de la víctima se toman la justicia por su mano contra el matador, ya quitándole la vida, ya haciéndole pagar una suma considerable; algunas veces, á las personas culpables de delitos contra el interés general, sobre todo

(1) Schoolcraft, *Expedition to the sources of Mississipi*, V, 177.

(2) Bancroft, *The native Races, etc.*, I. 485.

á los hechiceros, se les da muerte con el asentimiento de los jefes» (1) Hasta cuando se halla muy adelantado el desarrollo del gobierno, la opinión pública continúa siendo una fuente independiente de derecho. Según Ellis, «en las islas Sandwich, en los casos de robo, los robados ejercen represalias sobre los ladrones, les quitan cuanto hallan á mano, y esta manera de tomar el desquite es tan conforme á la opinión pública, que los ladrones no se atreven á resistir, ni aun siendo los más fuertes» (2). Estos hechos nos recuerdan que cuando la autoridad central y la máquina administrativa son débiles, las leyes establecidas sin formalidad alguna por la opinión pública se hacen obedecer y erigen á la venganza en deber impuesto por la sociedad. Faltar á esta obligación constituye un peligro. En la antigua Escandinavia, «los que no vengaban la muerte de un su pariente ó de un su amigo perdían en seguida la reputación que formaba su principal seguridad» Por eclipsada que quede esta fuente de derecho cuando el elemento popular de la estructura triple y una se encuentra enteramente subordinado, no deja de existir ni deja de haber sido visible en sus principios. Señalada la existencia de esta fuente de legislación que se mezcla con las otras, veamos cómo cada una de ellas, con las leyes á que da origen, se distingue y separa de las demás.

Sabemos que donde quiera que ha habido una autoridad pública bien definida, que se cree heredada de jefes divinizados y apoyada por una sanción divina, todas las leyes han presentado carácter religioso. Lo primero que debemos observar es cierta diferenciación que se produce entre las leyes que se consideran

(1) Bancroft, obra citada, I, 168.

(2) Ellis, *Tour through Hawaii*, 400.

sagradas y las que se estiman seculares. Entre los griegos hallamos un ejemplo de este progreso. Observa Grote que en el estado político que revelan los poemas homéricos «no existe el sentimiento de la obligación de individuo á individuo por este sólo título, y sólo hay obligaciones entre el hombre y la sociedad de que forma parte;» pero á la vez «la idea del lazo que une á un hombre con su padre, su pariente, su huésped ó con cualquiera á quien ha hecho una promesa bajo la fe del juramento, se confunde con la idea de Zeus como testigo y fiador.» La fidelidad á un dios es la fuente de la obligación. Mas en Atenas, en la época histórica, «la gran autoridad de las leyes subsistía por sí sola, como guía y sanción, independientemente de las simpatías privadas y del deber religioso». Al mismo tiempo iba efectuándose una distinción entre las infracciones de la ley sagrada y las de la ley profana; se llegó á considerar al homicida como hombre que había pecado contra los dioses y que, además, había ofendido gravemente á la sociedad, estimándolo, por consiguiente, necesitado de absolución y merecedor de castigo. Una diferenciación análoga se operó en Roma. Si, durante el primer período, el jefe del Estado, que era juntamente rey y sumo pontífice, y que en las funciones de este último cargo aparecía revestido de las insignias de un dios, llevaba la palabra en nombre de la ley sagrada y de la ley profana, luego, por virtud de la separación entre la autoridad sacerdotal y la autoridad política, se distinguió entre la violación de las prescripciones divinas y la de las prescripciones humanas. Según sir Henry Maine «hubo leyes para castigar los *pecados* y las hubo para castigar los *delitos*. La idea de la ofensa á Dios produjo la primera clase de disposiciones; la de la ofensa al pró-

jimo la segunda, mas la idea de ofensas contra el Estado ó la sociedad no originó al principio una verdadera jurisprudencia criminal» (1).

Para explicar estas últimas palabras conviene añadir que más adelante, en tiempo de los reyes, «el procedimiento judicial, según Mommsen, tomó la forma de un proceso público ó privado, según que el rey interviniera por su propia iniciativa ó á petición de la parte agraviada». Luego «no se siguió ya el primer procedimiento más que en los negocios que se relacionaban con la paz pública». Puede deducirse de esto que, después de la abolición de la monarquía, se estableció una distinción entre los delitos contra el individuo y los delitos contra el Estado, aunque la manera de reprimir estos últimos no tuviera por algún tiempo forma definida. Entre los hebreos, cuyo sistema social ha conservado con tenacidad mucho mayor el carácter teocrático, este cambio adquirió importancia y nos revela una de las causas á que obedece. La *Mishna* contiene muchas leyes civiles detalladas, que evidentemente se debieron al aumento de complicación de los negocios. Este ejemplo nos hace comprender que los preceptos sagrados primitivos, que aparecen en un estado social relativamente poco desarrollado, no pueden abarcar los casos que se presentan cuando las instituciones se hacen más complejas. Para estos casos se crean, por consiguiente, reglas que no tienen otra autoridad conocida que la humana. Al acumularse estas reglas producen un código de leyes humanas distintas de las leyes divinas, y el crimen de desobediencia á las unas es diferente del crimen de desobediencia á las otras. En Europa, convertida al cristia-

(1) Sir H. Maine, *Ancient Law*, 372.

nismo, religión importada que suplantó á las religiones indígenas, el proceso de esta diferenciación se modificó, sin duda alguna; pero si partimos de la época en que esta religión importada adquirió la autoridad suprema propia de las religiones indígenas, vemos que los cambios subsiguientes son de la misma especie que los que acabamos de describir. Al par que se formaba la estructura mixta, en que los reyes tenían cierto carácter sacerdotal y los prelados carácter secular, se efectuaba una mezcla de legislación política y religiosa. Desde que poseyó el poder supremo, la Iglesia interpretó diversas infracciones de naturaleza civil como ofensas á Dios, y hasta respecto de aquellas que abandonaba á los magistrados seculares se consideró inhibida por prescripción divina. Una evolución posterior hizo que hubiera períodos en que diversas transgresiones, que se miraban como atentatorias á la ley sagrada y á la ley profana, se expiaban con una penitencia religiosa y un castigo secular. Luego se efectuó una nueva separación que sólo dejó subsistir una pequeña parte de los crímenes religiosos, pasando los demás á la categoría de delitos contra el Estado ó contra los individuos.

Dicho esto debemos fijarnos en la diferenciación, igualmente significativa, si no lo es más, entre las leyes, cuya fuerza de obligar procede de la voluntad de los órganos del gobierno y las leyes cuya autoridad imperativa dimana del *consensus* de los intereses individuales, entre las leyes que no tienen otro fin directo que la conservación de la autoridad, y que de este modo sólo contribuyen de una manera indirecta al bien social, y aquellas otras que directamente, y sin referirse á la autoridad, tienden al bien común. La ley, en su forma moderna, es esencialmente un producto del *con-*

sensus. He dicho en otro lugar que las leyes producidas por el *consensus* de los intereses individuales preceden al género de leyes que emanan de la autoridad política. No cabe duda, como dije, de que cuando la autoridad se desarrolla, la ley toma la forma de órdenes hasta el punto de que los principios originales del orden social, reconocidos tácitamente al principio, no pasan ya por obligatorios sino en cuanto son impuestos por una persona. Si la obligación derivada del *consensus* de los intereses individuales sobrevive, se desvanece en la sombra. Pero á medida que decae el poder del jefe político, que el industrialismo favorece, el incremento de una población cada vez más libre y que el tercer elemento de la estructura política trina y una llega á ser preponderante, después de larga subordinación, el *consensus* de los intereses individuales, fuente primitiva de las leyes, vuelve á serlo de nuevo. Debemos observar también que en esta forma y dentro de su nuevo desarrollo, como en la forma original, la ley nacida del *consensus* presenta un carácter que la diferencia radicalmente de las otras leyes que hemos examinado hasta ahora. Las leyes divinas y humanas, producto de una autoridad personal, tenían por principio la desigualdad; las leyes, que, por el contrario, no son producto de la voluntad de una persona, sino que nacen del *consensus* de los intereses individuales; tienen por principio esencial la igualdad. Hallamos la prueba de ello hasta en los orígenes de estas leyes. ¿Qué es si no la ley del talión, que la opinión pública no se limita á reconocer, sino que impone en las hordas más groseras? Evidentemente esta ley, que prescribe que se devuelvan los mismos daños ó perjuicios sufridos, supone tácitamente la igualdad de derecho entre las personas interesadas. El prin-

cipio de exigir «ojo por ojo y diente por diente» es en todas partes la expresión de la primitiva idea de la justicia.

El deseo de realizar una exacta compensación produce en ocasiones efectos muy curiosos. Así, refieren Arbousset y Daumas, que «un bassuto, cuyo hijo había sido herido en la cabeza con un bastón, vino á suplicarlos que le entregaran al culpable para herirle en la cabeza con el mismo bastón y en el mismo sitio en que había sido herido su hijo» (1). Abisinia nos ofrece otro ejemplo de una tendencia análoga á igualar exactamente la expiación con la ofensa. Cuando un homicida es entregado á la familia de la víctima, «el pariente más próximo del muerto mata al culpable con un arma de la misma clase que la que éste empleó para cometer el homicidio» (2). Por este ejemplo se ve que el procedimiento primitivo, cuando no consiste en devolver mal por mal entre individuos, exige que se devuelva mal por mal entre familias ó tribus, tomando vida por vida. A los ejemplos citados (§ 522) puede añadirse el de Sumatra. «Cuando en una cuestión entre familias hay varios muertos de ambas partes, el papel de la justicia se limita á averiguar las pérdidas de los dos bandos en forma de cuenta corriente, á fin de restablecer el equilibrio, si las cifras son desiguales» (3). La consecuencia de esta justicia grosera, que tiende á equilibrar las pérdidas de las familias y de las tribus, es que hasta que no se han igualado los perjuicios mutuos, importa poco saber si los que más han padecido tienen razón ó no;

(1) Arbousset y Daumas, *Voyage d'exploration au Nord-est du Cap de Bonne-Espérance*.

(2) Mansfield Parkyn, *Life in Abyssinia*, II, 204.

(3) Marsden, *History of Sumatra*, 249.

de ahí viene el sistema de la satisfacción por sustitución, y también el que la venganza amenace á cualquier miembro de la familia ó de la tribu culpable. Este principio produce sus efectos en diversos sentidos, y se aplica también cuando se trata de la propiedad y no de la vida. Cuenta Schoolcraft que entre los dacotas «se venga á veces el daño causado en una propiedad destruyendo otra» (1). Entre los araucanos, las familias se saquean unas á otras para compensar sus pérdidas. La idea de que se puede redimir los crímenes por medio de presentes ó de la entrega de una suma de dinero, sobrevive bajo otra forma. Muy temprano vemos plantearse la alternativa entre sufrir la venganza ó dar satisfacción del agravio. En ciertas razas de la América del Norte, dice Kane, se aceptan como indemnización de un homicidio, «caballos y otros objetos estimados por los indios» (2). Entre los dacotas el aceptar un presente de *wampum* blanco implica el perdón de la ofensa. Entre los araucanos, el homicida puede librarse del castigo entrando en composición con los parientes del muerto. Estos ejemplos nos recuerdan las alternativas análogas admitidas en la Europa primitiva, y nos revelan una diferencia importante. En efecto, cuando aparecieron las diferencias de clase, la tasa de la compensación siguió siendo la misma para los individuos de cada clase, pero dejó de ser igual para los miembros de clases diferentes. A medida que la ley de origen personal fué adquiriendo mayor extensión, se apartó más y más de la ley derivada del *consensus* de los intereses, tal como existía primitivamente.

(1) Schoolcraft, *Expedition to the Sources*, etc., II, 185.

(2) Kaul, *Wanderings of an Artist among Indians of North America*, 115.

Observemos ahora que la debilitación relativa de la autoridad real ó aristocrática y la consolidación de la voluntad popular, hace revivir las leyes desaparecidas en parte, cuyo fundamento es el *consensus* de los intereses individuales.

Tales leyes tienden desde entonces á sustituir á las demás. La principal misión de los tribunales de justicia es, en la actualidad, asegurar sin consideración á las personas el principio, admitido en otro tiempo, antes de la formación de los gobiernos, de que todos los miembros de la sociedad, de cualquier clase que sean, deben ser tratados de análoga manera cuando cometen una agresión contra otro. Verdad es que ya no es lícito compensar los agravios por el procedimiento del talión, y que el gobierno, que se reserva la facultad de castigar á los delincuentes, no hace gran cosa para asegurar la restitución ó la compensación, pero con arreglo á la doctrina de que todos los hombres son iguales ante la ley, aplica una pena uniforme á los culpables, cualquiera que sea la clase social á que pertenezcan. Cuando se trata de quebrantamiento de contratos ó de reclamaciones de deudas, desde los asuntos más importantes de esta clase, que se ven ante las audiencias, hasta los más insignificantes, que se ventilan ante los tribunales de condado, el fin de la justicia es mantener los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, sin consideración á la riqueza ni á la categoría. No es necesario decir que en una época de transición como la nuestra el cambio ha tenido que ser incompleto. Pero la simpatía por los derechos individuales y el *consensus* de los intereses que la acompaña, originan la preponderancia de aquel género de leyes que establecen directamente el orden social, en oposición á aquellas otras leyes que

le determinan indirectamente, reclamando la obediencia á una autoridad divina ó humana. Al par que declina el régimen del estatuto personal y progresa el del contrato, la ley, que es expresión de una voluntad personal, va cediendo el puesto á la ley salida del *consensus* de los intereses individuales. Cambio necesario, puesto que la desigualdad expresa es el principio de la cooperación obligatoria del primer régimen, mientras que la cooperación voluntaria del segundo tiene por principio una igualdad expresa.

De esta suerte, las leyes de origen humano, diferenciadas al principio de las leyes de supuesto origen divino, se dividen en leyes que tienen visiblemente por sanción principal la voluntad del gobierno y en leyes cuya sanción principal es el *consensus* de los intereses privados. Las últimas tienden naturalmente á absorber á las primeras en el curso de la evolución social. Con todo, mientras el militarismo subsiste, la absorción es necesariamente incompleta, puesto que la obediencia á la voluntad de los gobernantes sigue siendo indispensable en determinados casos.

§ 534. Es tan importante comprender bien esta transformación, que nos permitiremos insistir sobre ella todavía, desde el doble punto de vista de los sentimientos y de las teorías que los acompañan.

Como las leyes proceden en parte de las costumbres transmitidas por los muertos vulgares, en parte de prescripciones especiales de los muertos eminentes, en parte también de la voluntad de los vivos vulgares y en parte de la voluntad de los vivos eminentes, los sentimientos que responden á ellas, distintos, aunque análogos hasta cierto punto, se mezclan en proporciones que varían según las circunstancias.

Según la naturaleza de la sociedad, predomina una

ú otra sanción, y el sentimiento correspondiente á la sanción dominante eclipsa los sentimientos acomodados á las otras, pero sin borrarlos por entero. Así, en una sociedad teocrática, se castiga el homicidio, ante todo, porque es un pecado contra Dios, pero no se deja de comprender que este acto encierra también criminalidad como desobediencia al príncipe que impone los mandatos divinos y que es además un mal causado á una familia y á la sociedad. Cuando no hay prescripción alguna que tenga origen sobrenatural, como sucede entre los beduinos y en Sumatra, y, por consiguiente, no puede haber reprobación religiosa que vaya unida á la desobediencia al precepto, el crimen consiste en una pérdida causada á la familia de la víctima, y, por consiguiente, no se establece diferencia entre el asesinato y el homicidio no premeditado. En el Japón y en el Perú, el absolutismo ilimitado del soberano temporal traía consigo la creencia de que la gravedad del delito de homicidio consistía principalmente en la transgresión de los preceptos del monarca, aunque el establecimiento de tales preceptos implicaba, sin duda, en el ánimo del soberano, como en la opinión de su pueblo, la idea del mal, individual ó social, que causarían los actos prohibidos. En la antigua Roma se apreciaba claramente la idea del daño causado á la sociedad por el homicidio, y tal sentimiento, prestando su concurso al orden público, era la principal causa de la sanción penal. En la misma Inglaterra, cuando acaba de cometerse un homicidio, el que le oye referir se estremece, no tanto por pensar que se ha violado un supuesto mandamiento de Dios ó que se ha atentado á la «paz del reino», sino porque la idea de que se acaba de destruir una vida despierta en su ánimo la más enérgica reprobación, y á este sentimiento

se agrega otro, el de la disminución de la seguridad social que aquel delito supone. Estos diferentes sentimientos, que comunican á las diversas sanciones su poder respectivo, aparecen por lo regular en los estados sociales, á los cuales son apropiadas respectivamente estas sanciones. Principalmente, observamos que la debilitación de los sentimientos que se sienten heridos por los ataques á la autoridad divina ó humana, fenómeno al que acompaña el desarrollo de aquellos otros sentimientos que se inspiran en los daños causados á los individuos ó á la sociedad, coincide con la aparición de la especie de leyes que nacen del *consensus* de los intereses individuales, es decir, de las leyes que dominaban antes de la preponderancia del poder personal y que recobran su fuerza cuando este poder decae.

Al propio tiempo las ideas experimentan un cambio análogo. Bajo un gobierno en que domine la teocracia reina, declarada ó sobrentendida, la doctrina de que los actos ordenados ó prohibidos son buenos ó malos por razón de un precepto divino, y aunque esta teoría, sobreviva en los periodos subsiguientes (como sucede todavía en nuestro mundo religioso), la creencia en ella es más bien nominal que verdadera. Bajo un régimen de autoridad absoluta, representada por un hombre ó por una oligarquía, se forma la doctrina de que la ley no tiene otra fuente que la voluntad del que manda; los actos se consideran buenos ó malos, según que concuerdan ó no con las prescripciones de esta voluntad. A medida que tiende el gobierno á adoptar una forma más democrática, se modifica esta teoría hasta el punto de que, sin perjuicio de considerar que las leyes del Estado prescriben lo que debe hacerse y señalan lo que no debe hacerse, la autoridad que da fuerza á

tales prescripciones es el deseo del pueblo. Observemos que si, por una parte, se admite implícitamente que la sanción de la ley descansa en el *consensus* de los intereses individuales, por otra se afirma categóricamente que esta sanción resulta de la voluntad expresada por la mayoría, sin averiguar si esta voluntad está de acuerdo ó no con el citado *consensus* de los intereses individuales. En esta teoría reinante se descubre evidentemente la huella de la antigua idea, según la cual no hay otra sanción de la ley que los mandatos de la autoridad visible, sólo que la autoridad es ahora muy diferente.

Pero esta teoría, muy admitida entre los que se precian de filosofar sobre la política, es una teoría de transición. La teoría final, que hace presagiar la doctrina reinante, es la de que la fuente de la obligación legal consiste en el *consensus* de los intereses individuales y no en la voluntad de una mayoría, que se determina según la opinión, justa ó injusta, que tiene de tal *consensus*. Ya en la misma teoría de la ley, tal como la exponen los jurisconsultos franceses, se reconoce que la ley natural ó la ley de naturaleza es la fuente de la ley escrita. Esto equivale á suponer que anteriormente al establecimiento de la autoridad política y de sus prescripciones, los derechos individuales primero y luego la prosperidad social, favorecida por la obligación de respetar estos derechos, dan autoridad á la ley. La denominación inglesa de la *Common Law par Equity*, que se deriva evidentemente de la ley «de la honra», de la razón y de las naciones», implica ya la suposición de que los hombres, hallándose constituidos de una manera semejante, poseen ciertos derechos comunes, cuya conservación, directamente ventajosa para el individuo, beneficia indirectamente á la sociedad, y

que por esto las decisiones de la equidad poseen una sanción propia independiente del derecho consuetudinario y del voto del Parlamento. En materia de opinión religiosa se reconoce ya, en el fondo, al individuo el derecho de desobedecer á la ley, aunque ésta exprese la voluntad de la mayoría. La desaprobación que pueda inspirar el contraventor por serlo, desaparece ante la simpatía que inspira la reivindicación de su libertad de pensar. Esto equivale á reconocer tácitamente una autoridad superior á la de los preceptos del Estado, ya procedan del rey ó ya del pueblo. Estas ideas y estos sentimientos son signos del progreso hacia las ideas propias del estado industrial adelantado, en que una ley se justifica porque impone tal ó cual de las condiciones de una cooperación social armónica, y no se justifica (por elevada que sea la autoridad que la promulgue y general la opinión que represente) si pone obstáculos á dichas condiciones.

Esto equivale á decir que la ley que no se deriva de una autoridad personal y que revive cuando decae el régimen legal basado en esta clase de autoridad, ley que expresa el *consensus* de los intereses individuales, no es, en su última forma, más que un sistema de moral práctica, ó más bien la parte de la moral que se refiere á las justas relaciones de los hombres entre sí y con la sociedad.

§ 535. Cerremos esta discusión, que va pareciendo un paréntesis, y examinemos el desenvolvimiento de las leyes, no de una manera general, sino de una manera especial. Las vemos crecer en masa, dividirse y subdividirse en géneros, hacerse cada vez más definidas, formar sistemas cada vez más coherentes y complejos y adaptarse á nuevas circunstancias. Mas la exposición de este desarrollo exigiría demasiado tiem-

po y nos apartaría de nuestro objeto. Sabemos lo suficiente con lo que acabamos de decir y lo resumiremos en la siguiente forma:

Hasta en las tribus más primitivas, las ideas transmitidas, los sentimientos inculcados, los usos enseñados á los hijos por sus padres, que fueron á su vez instruidos por el mismo procedimiento, conducen á un rígido sistema de costumbres. Desde el principio hasta el fin, la ley es ante todo la expresión de los mandatos de los antepasados.

A las prescripciones de los muertos vulgares que, completadas por la opinión pública de los vivos en los casos no previstos, forman el código de la conducta, anterior á toda organización política, hay que agregar las prescripciones de los muertos eminentes, cuando han existido jefes que, temidos y obedecidos en vida, lo son más todavía después de muertos y trocados en espíritus. Luego, durante la fusión de las sociedades producida por la guerra, tales jefes se convierten en reyes y sus mandatos de que se guarda memoria, así como los que se atribuyen á sus espíritus, forman un código sagrado en que toma cuerpo las reglas preestablecidas por la costumbre, enriqueciéndose con adiciones. El soberano vivo, que no tiene la facultad de legislar más que sobre las cuestiones no previstas, se encuentra atado por estas prescripciones heredadas de los jefes conocidos y desconocidos que han dejado este mundo. Sólo en el caso de que el soberano viviente pase también por un ser divino, pueden ser sus mandatos leyes que revistan el mismo carácter sagrado. Por esto, en los primeros períodos, las reglas de conducta, de cualquier clase que sean, tienen una sanción religiosa. La pompa, los sacrificios, los honores públicos, las ceremonias sociales, las prácticas

usuales, los reglamentos de la industria y hasta las reglas sobre el traje tienen el mismo valor.

La conservación de las reglas inmutables de conducta á que se atribuye origen divino, necesaria para la estabilidad social en las épocas en que el carácter del hombre está todavía poco adaptado á una cooperación social armónica, supone como imprescindible requisito la obediencia, así que la desobediencia es el mayor de los crímenes. La traición y la rebelión, tanto contra el soberano divino como contra el príncipe humano, son castigadas con penas que exceden en severidad á todas las demás. Se castiga la violación de la ley, no por la criminalidad intrínseca del acto, sino por la insubordinación que revela. El menosprecio á la autoridad gubernativa constituida se considera, en las teorías acerca de la ley que aparecen en estas épocas, como el principal elemento de la delincuencia.

En las sociedades que crecen y se hacen más complicadas, se introducen formas de actividad y relaciones no previstas por el código sagrado; en esta esfera, el soberano se encuentra libre de toda regla preexistente.

A medida que van acumulándose las prescripciones de esta clase, se va formando un cuerpo de leyes al que se reconoce origen humano, y que aunque revista la autoridad emanada del respeto que inspiran los autores de tales leyes y las generaciones que las aprobaron, no tiene el sagrado carácter de las leyes de origen divino.

Pero en las sociedades en que el militarismo conserva la preponderancia, ambas clases de leyes se asemejan en derivarse de una autoridad personal. La razón reconocida que hay para obedecerlas es que son

expresión de la voluntad de un soberano divino ó de un soberano humano, y á veces de una oligarquía irresponsable.

Mas con el progreso del industrialismo y el incremento de una población libre, que adquiere poco á poco el poder político, las leyes de origen humano empiezan á subdividirse, y la especie de leyes que nace del *consensus* de los intereses individuales se sobrepone á aquella otra especie, que emana de la autoridad del soberano.

Mientras la sociedad está organizada con arreglo al principio de la cooperación obligatoria, la ley no tiene otro fin que el de conservar este género de cooperación, y, ante todo, se ocupa en regular el estatuto de las personas, en asegurar la desigualdad y en imponer la autoridad, y sólo en segundo término puede ocuparse en los intereses individuales de los que forman la comunidad. Pero cuando el principio de la cooperación voluntaria modifica mucho el carácter del tipo social, el cumplimiento de los contratos y el principio, admitido tácitamente, de la igualdad de los hombres, llegan á ser las condiciones fundamentales.

El *consensus* de los intereses individuales es, desde entonces, la principal fuente de derecho; la autoridad que conservan todavía las leyes que tienen otro origen queda reducida á un papel secundario, y subsiste sólo, porque el mantenimiento de la ley por sí misma es una causa que contribuye á la prosperidad general.

Finalmente, vemos que los distintos sistemas de leyes que corresponden á estos periodos sucesivos coexisten con los sentimientos y teorías apropiados á cada uno de ellos, y que las doctrinas reinantes en la

actualidad, adaptadas á la transacción entre el militarismo y el industrialismo modernos, representan una fase transitoria que conduce á la teoría final, en la que la ley no tendrá otra justificación que su eficacia para conservar las condiciones de una vida completa en el estado social.

CAPÍTULO VI

La propiedad.

§ 536. Hemos visto anteriormente (§ 292) que hasta los mismos animales inteligentes manifiestan el sentimiento de la propiedad, por donde se viene en conocimiento de lo falsa que es la creencia, que sostienen algunos autores, de que la propiedad individual fué desconocida de los hombres primitivos. Cuando vemos á un perro comprender el derecho á la posesión exclusiva de un objeto, hasta el punto de que pelea en defensa de las ropas de su amo, dejadas bajo su custodia; no es posible admitir que los hombres, aun en el estado más inferior, estén desprovistos de las ideas y emociones que dan origen á la propiedad privada. Todo lo que podemos aceptar es que tales ideas y sentimientos estaban al principio menos desarrollados que en tiempos posteriores.

Verdad es que, en ciertas hordas extremadamente salvajes, el derecho de propiedad no es respetado apenas. Lichtenstein refiere que, entre los boschismanos, «el más débil, para salvar su vida, tiene que ceder al más fuerte sus armas, su mujer y hasta sus hijos» (1). Hay tribus americanas degradadas, en las cuales nada

(1) Lichtenstein, *Travels in Southern Africa in the Years 1808, 1806*, II, 194.

impide al más fuerte quitar al más débil lo que le place; el buen éxito justifica sus actos. Pero estas tomas de posesión violentas no prueban la ausencia de la idea ni del sentimiento de la propiedad, como tampoco lo prueba en nuestro tiempo la violencia, á que apela un colegial para arrebatar á otro un juguete. También es verdad que, aun prescindiendo de las violencias, los derechos individuales están mal entendidos y son imperfectamente respetados. Entre los chipewayenos «la ley indiana dispone que el cazador afortunado reparta el producto de la caza con todos los presentes» (1). Entre los arauakes, dice Hillhouse que la propiedad individual está claramente reconocida, pero los indígenas «no cesan de tomar á préstamo y de prestar sin preocuparse lo más mínimo del pago». Estos hechos indican sencillamente que la propiedad está mal determinada al principio, cosa que podía suponerse *à priori*.

Evidentemente, las ideas y los sentimientos á que responde el acto de tomar posesión de una cosa, por ejemplo: el del animal que se apodera de su presa; y que, en un grado más elevado de la escala intelectual acompañan al acto de adquirir un objeto cualquiera que proporciona indirectamente una satisfacción, son ideas y sentimientos á que la teoría de la propiedad se limita á dar forma precisa. El uso en los documentos procesales de expresiones como «poseer y retener» é «incautarse» de una cosa, así como la supervivencia hasta nuestros días de ceremonias, en las cuales una pequeña porción de la finca que se adquiere (un puñado de tierra ó una piedra), representa á la totalidad y pasa de una mano á otra, nos conducen á la primi-

(1) Bancroft, *The native Races*, etc., I, 118.

tiva base material de la propiedad. Es evidente que la doctrina avanzada de la propiedad, que se produce en un estado social en que los actos de los hombres se condicionan mutuamente, afirma por una parte la libertad de adquirir y de conservar, dentro de ciertos límites especificados, y la niega más allá de estos límites, es decir, da al derecho de propiedad un carácter positivo, pero le restringe. La determinación de los derechos de propiedad individual se verifica pronto cuando es relativamente fácil, y tarda más cuando no lo es. Vamos á demostrarlo.

§ 537. En los primeros tiempos es difícil, si no imposible, establecer y distinguir los derechos de los individuos á la superficie del suelo que recorre la tribu en busca de subsistencias, pero en cambio no lo es distinguir los derechos sobre los objetos muebles y las habitaciones, derechos que, por lo general, se hallan reconocidos. El siguiente pasaje de Bancroft relativo á ciertos pueblos salvajes de la América del Norte esclarece mucho esta diferencia. «El capitán Cock notó que los ahtes tenían nociones muy rigurosas de su derecho exclusivo de propiedad sobre cuanto su país produce, pues reclamaban un precio por todo, hasta por la leña, el agua y la hierba. Los límites de la propiedad de la tribu están claramente definidos, pero rara vez pretenden los individuos tener derechos de propiedad sobre el suelo. Las casas pertenecen á los hombres que se asocian para construirlas. La propiedad privada se compone de canoas y utensilios para la caza y la pesca, de útiles domésticos, de esclavos y de telas (1)». Lo mismo se observa entre los comanches: «no reconocen la distinción de lo *mío* y lo

(1) Bancroft. Obra citada, I, 191.

tuyo más que en la propiedad personal; consideran el territorio que habitan y la caza que vive en él como bienes comunes de la tribu, y la caza no se hace de propiedad privada hasta que es aprehendida» (1). Entre los comanches, como en otros pueblos, «los prisioneros de guerra pertenecen al que los captura, sin la voluntad del cual no pueden ser vendidos ni puestos en libertad», hecho que prueba también que el derecho de propiedad se consolida cuando puede definirse fácilmente. Refiere Martins que, entre los indios del Brasil, «las casas y los utensilios se miran como propiedad privada, aunque respecto de estos mismos objetos reinan ciertas ideas de propiedad comunal. Es frecuente que varias familias ocupen la misma casa, y los ocupantes suelen poseer en común ciertos utensilios. Únicamente las armas, el equipo, la pipa y la hamaca son estrictamente de propiedad individual». Los esquimales, según el doctor Rink, conocen la propiedad privada de las armas, las embarcaciones, los útiles, etc., en tanto que las casas pertenecen en común á las familias que las habitan. Esto prueba claramente que el derecho de propiedad privada, reconocido por completo cuando su reconocimiento es fácil, sólo lo está parcialmente cuando sólo en parte se le puede deslindar, es decir, cuando los derechos particulares de los asociados se hallan confundidos. Otros hechos indican que, entre los salvajes, los derechos á la propiedad son habitualmente reconocidos cuando la distinción es posible, si no por completo, en parte al menos. Los chippewayenos, «que no tienen gobierno regular» que dicte leyes y resuelva los litigios, acostumbra, «cuando la caza ha sido aprehen-

(1) Schoolcraft, *Expedition to the Sources of Mississippi River*, I, 282.

dida en un lugar cerrado, á repartirla entre todos los que han tomado parte en su captura, y cuando ha sido cogida en trampas privadas se reputa de propiedad particular; sin embargo, un cazador desgraciado que pase por allí puede tomar un gamo, á condición de dejar la cabeza y la piel al propietario» (1). En estos casos, todavía más diferentes, aunque análogos en cuanto ofrecen una relación manifiesta entre el trabajo invertido y el beneficio que reporta, los pueblos salvajes presentan un nuevo ejemplo de la misma forma de individualización de la propiedad. Entre los beduinos, dice Buckhardt, «los pozos son propiedad exclusiva, bien de toda la tribu ó bien de las personas cuyos antepasados los abrieron» (2).

Este conjunto de hechos pone fuera de toda duda que en los primeros tiempos se llevó muy lejos la apropiación privada, y que si no pasó más adelante fué porque las circunstancias no lo permitían.

Esclarecido este punto, tenemos abierto el camino para la explicación de la propiedad territorial primitiva, y queda aclarada la génesis de las formas de propiedad comunal y familiar, que, de un modo tan general prevalecieron.

Mientras el hombre se nutre con los alimentos propios del salvaje, la horda nómada tiene que continuar disfrutando en común del territorio que ocupa, no sólo porque ningún miembro de la tribu puede alegar derechos á una parte del territorio, sino además porque, aun en el caso de que todos los individuos consintieran en hacer el reparto, no sería posible deslindar las parcelas. En la época pastoral se impone la necesidad de poder llevar á los ganados de una parte á otra, por toda la ex-

(1) Schoolcraft. Obra citada, V, 177.

(2) Burekhardt, *Travels in Arabia*, I, 228.

tensión del territorio. Hasta que la tierra no empieza á ser explotada por el cultivo, ni el ganado ni las gentes que le poseen podrian vivir encerrados en un lugar circunscrito, y lo único posible es la posesión en común de una extensa comarca. Cuando se efectúa el paso al estado agrícola, ya de una manera directa, al salir del estado de la caza, ya de una manera indirecta, pasando antes por el estado pastoral, diversas causas contribuyen á impedir ó á estorbar el desenvolvimiento de la propiedad privada del suelo.

La primera de estas causas es la costumbre tradicional. La propiedad colectiva subsiste cuando han desaparecido ya las circunstancias que la hacían necesaria, pues repugna el apartarse de las prácticas venerables de los antepasados. A veces esta resistencia es insuperable, como entre los rechabitas y los habitantes de Petra, á quienes este uso «no consentía poseer ni viñas, ni campos de trigo, ni casas», y que se veían obligados «á continuar haciendo la vida nómada» (1). Evidentemente, cuando se opera la transición á la vida sedentaria, la supervivencia de las costumbres y sentimientos creados durante el estado nómada, tiene que oponerse por mucho tiempo á la posesión del suelo por los individuos. Además, á la oposición de las ideas y las costumbres, se agregan dificultades materiales. Aun dado caso de que un miembro de la horda pastoral, que se ha hecho en parte sedentaria, alegara pretensiones sobre la posesión exclusiva de una parte del territorio, no podría sacar gran provecho de ella mientras no existiesen medios de defenderla de los animales pertenecientes á otro. Durante mucho tiempo hay que continuar disfrutando

(1) Ewald, *Historia de Israel*.—Kuene, *Religión d'Israel*.

en común la mayor parte de la superficie del territorio, aunque sólo sea por la imposibilidad de establecer demarcaciones eficaces. Al principio no es posible acotar más que parcelas pequeñas. Otra razón por la cual la posesión individual y la posesión por familias no puede establecerse más que muy lentamente, es que el valor de cada lote de tierra es temporal en este período. La fertilidad del suelo se agota pronto y, por falta de un arte adelantado, el cultivo no tarda en resultar inútil. Las tribus de las montañas de la India nos ofrecen un ejemplo de agricultores, que siguen invariablemente la costumbre de descuajar un terreno, obtener dos ó tres cosechas y abandonarle en seguida; esto quiere decir que el título privado, cualquiera que sea, se extingue, y la tierra, volviendo á quedar inculta, retorna á poder de la comunidad.

Así, pues, en los orígenes de la civilización, son poderosos, durante largos períodos, los obstáculos que se oponen al establecimiento de la propiedad privada y débiles los motivos que le favorecen. Aparte de que los hombres primitivos, respetando la relación entre el esfuerzo realizado y la utilidad que produce, y, por consiguiente, el derecho de propiedad sobre los productos del trabajo, no admiten que se establezca un derecho de esta clase sobre el suelo en beneficio de un individuo; aparte también de que la adhesión general á las costumbres hereditarias y la imposibilidad de deslindar las parcelas son obstáculos morales y materiales para el establecimiento del monopolio del suelo, no existe durante los primeros períodos de la vida sedentaria motivo alguno para conservar de un modo permanente la propiedad privada. Es evidente, por tanto, que la propiedad de la tribu y la propiedad comunal se establecen, no por efecto de la afirmación

consciente de una teoría, ni con arreglo á una política preconcebida, sino sencillamente á consecuencia de necesidades locales.

Así, vemos prevalecer la propiedad territorial común en pueblos que no están unidos entresí por lazo alguno, apareciendo modificada aquí y allá por la propiedad privada temporal. En ciertas tribus de cazadores de la América del Norte se observa un estado en que la posesión comunal es vaga todavía. Según Schoolcraft, «cada aldea de los dacotas posee cierta extensión de territorio para la caza, pero no se impide que vengán á cazar familias de otras aldeas. Las disputas ó dificultades que surgen con motivo de la caza, jamás dan lugar á efusión de sangre» (1). Asimismo, observa este viajero que, entre los comanches, «no se producen disputas entre las tribus acerca de los territorios de caza, cuya totalidad poseen en común». Entre los iroqueses, medio sedentarios y más adelantados, dice Morgan que «individuo alguno puede adquirir un título absoluto á la posesión del suelo como el que la ley de los iroqueses otorga á todos en común; pero si puede cultivar tanta tierra como le parezca, y, mientras permanece haciéndolo, su derecho de disfrutarla encuentra protección y seguridad» (2). En diversas hordas pastorales del África meridional observamos la supervivencia de estas prácticas en condiciones diferentes. «La tierra que habitan los bechuanas es de propiedad común de toda la tribu para pastos de los ganados.» Los damaras, «pueblo pastor, no tienen idea alguna de residencia permanente. El país entero se considera propiedad pública... Se admite que el primero que llega á una localidad sea

(1) Schoolcraft. Obra citada, II, 131.

(2) Morgan, *League of the Iroquois*, 326.

dueño de ella mientras le plazca permanecer allí...» (1). Las costumbres de los cafres «no admiten la propiedad privada del suelo más allá del límite de la posesión actual» (2). Entre los kussas «nadie posee propiedad privada; el kussa siembra su grano donde quiera que encuentra un terreno que le conviene» (3). Por último, diversas razas no civilizadas, dedicadas en gran parte ó completamente á la agricultura, presentan modificaciones muy ligeras de esta costumbre. Es cierto que entre los naturales de Nueva Zelanda se reconocen al jefe ciertos derechos excepcionales (4), pero el suelo pertenece á todas las personas libres, hombres y mujeres, que forman parte de la nación.

El cultivo da cierto derecho limitado de propiedad, que no destruye el de la nación ó la tribu. En Sumatra el cultivo confiere una propiedad temporal, pero no más. «El suelo en que un hombre planta ó edifica, con anuencia de sus vecinos, se convierte en una especie de propiedad nominal suya» (5), pero si los árboles que ha plantado desaparecen por efecto de una causa natural, «la tierra vuelve á ser de propiedad común». En otro país, en Méjico, las costumbres implicaban el mismo principio, si bien en forma diferente. Entre los indios modernos de este país «no hay más terreno hereditario que el que ocupa la casa y el del jardín; los campos pertenecen á la aldea y son cultivados cada año sin pagar nada á título de arrendamiento. Una parte del suelo se cultiva en común, y

(1) Anderson, *Lake Ngami*, 114.

(2) Shooter, *The Kafirs of Natal*, etc., 16.

(3) Lichtenstein, *Travels in Southern Africa*, etc., I, 271.

(4) Thomson, *The History of New Zealand*.

(5) Marsden, *History of Sumatra*, 244.

los productos que se obtienen se consagran á los gastos comunes» (1).

Este derecho de propiedad del suelo en común, limitado únicamente por la propiedad individual, cuando las circunstancias y las costumbres permiten deslindar los derechos de los individuos, da lugar á diferentes formas de disfrute de los productos del suelo, según las conveniencias. Entre los damaras, dice Anderson, «el esqueleto de un animal cualquiera, salvaje ó doméstico se considera de propiedad pública» (2). Entre los todas, «la tierra es siempre de propiedad de la aldea..... únicamente el ganado que en ella pasta es propiedad de los individuos, pero sólo de los varones..... Se ordeña la leche en la lechería de la aldea, y cada cual, hombre ó mujer, recibe lo necesario para su consumo cotidiano; el resto se reparte á título de propiedad personal y enajenable entre los varones de todas edades, en proporción al número de cabezas de ganado que cada uno posee en el rebaño» (3). Más adelante el cultivo en común da lugar, en ciertos casos, á un sistema de división análogo. «En la época de la recolección, los indígenas del Congo ponen todas las habichuelas en un gran montón, el maíz en otro y lo mismo los demás frutos; en seguida se da al *mascolonte* (el jefe) lo que necesita para su consumo; se aparta lo preciso para la siembra y se reparte lo demás por cabañas, á razón del número de personas que habitan en cada una de ellas. Después las mujeres siembran y cultivan para alcanzar la nueva cosecha.» En Europa, los esclavos meridionales ofrecen otro ejemplo de costumbres análogas. «Se con-

(1) Sartorius, *Mexique*, 67.

(2) Anderson, *Lake Ngami*, 147.

(3) Marshall, *A Phrenologist among the Todas*, 206.

sumen en común los frutos del trabajo agrícola ó son repartidos con igualdad entre las familias, pero el producto del trabajo industrial de cada uno le pertenece» (1). En los *allmends* suizos hallamos todavía otro ejemplo de la supervivencia parcial de este sistema, pues además de las tierras que han pasado, en gran parte, al régimen de propiedad privada, hay viñas comunales que se cultivan en común y «tierras de pan llevar que son cultivadas de igual manera» (2); el producto del trabajo común sirve para formar el fondo destinado á los banquetes, en que toman parte todos los miembros del municipio.

Vemos, pues, que la propiedad comunal y la propiedad familiar aparecieron al principio y han subsistido largo tiempo, porque ningún otro género de propiedad del suelo podía establecerse sobre una sólida base. Los documentos de los pueblos civilizados nos enseñan que, en un pasado remoto, la propiedad privada comenzó en estos pueblos, como en nuestros días en los pueblos no civilizados, por los objetos muebles, y sólo en ciertas condiciones se extendió á los inmuebles. Tenemos la prueba de ello en un hecho consignado por Mayer. Según este autor, «el hebreo no tiene palabra alguna que exprese la *propiedad territorial*» (3). Dice Mommsen que «la idea de propiedad, entre los romanos, no se asociaba primitivamente á la posesión de los inmuebles, sino solamente á la posesión de esclavos y de ganados» (4). Y si recordamos las circunstancias en medio de las cuales se desarrollaba la vida pastoral, tanto entre los semitas como entre los arios, y que el grupo

(1) Laveleye, *La propriété primitive*, 207.

(2) *Idem id. id.*

(3) Mayer, *Die Rechte der Israeliten, Athener und Römer*, I, 362.

(4) Mommsen, *Historia de Roma*.

patriarcal es el resultado de este género de vida, fácil será comprender que el paso á la existencia sedentaria ha podido producir las formas de la propiedad poseída por el clan ó la familia que, con ligeras variaciones, son características de las primeras sociedades europeas. Se comprende entonces por qué «los romanos de los primeros siglos cultivaban la tierra labrantia en común, probablemente divididos en muchos clanes. Cada uno de ellos labraba la tierra que le pertenecía, y el producto era distribuido entre las diversas casas de que estaba compuesto.» Hemos visto formarse, naturalmente, organizaciones tales como la *mark* teutónica, es decir, un territorio poseído «por una colonia formada primitivamente por una familia ó un grupo de parientes»; cada miembro libre de la colonia tenía «derecho al disfrute de las leñas, los pastos, las praderas y las tierras labrantias de la *mark*, pero este derecho presentaba meramente el carácter del usufructo ó de la posesión» (1). Después de cada cosecha, el lote pasaba á formar parte de los pastos comunales y el germano sólo era poseedor permanente del suelo en que se alzaba su morada y de los contornos más inmediatos. Se explica cómo la propiedad comunal ha podido conducir fácilmente, según las circunstancias y el influjo de los sentimientos, al usufructo por un año de un lote de tierra, á un reparto periódico, ó bien á formas de posesión más duraderas, pero sometidas siempre al derecho supremo de la totalidad del público.

§ 539. Puesto que la inducción y la deducción están acordes en mostrar que, al principio, el suelo era de propiedad común, debemos preguntarnos cómo ha llegado á hacerse individual esta propiedad. La respues-

(4) Stubbs, obra citada, I, 49.

ta no es dudosa. La fuerza, en una ú otra forma, es la única causa capaz de obligar á los miembros de una sociedad á ceder su derecho al disfrute en común del territorio que habitan. Unas veces es la fuerza de un agresor externo, otras la de un agresor interno, pero esta fuerza supone la acción militar en ambos casos.

La primera prueba que tenemos es la larga duración del sistema primitivo de propiedad territorial, cuando las circunstancias han permitido eliminar la guerra ó reducirla á su menor expresión. He mencionado ya la *march* teutónica, que existe todavía en la Drentha, «rodeada por todas partes de lagunas y de hornagueras», y que forma «una especie de isla de arena y brezos» (1). No sólo sobreviven allí las instituciones judiciales libres, rodeadas de las demás instituciones igualmente libres, sino que se conserva el sistema de propiedad comunal, porque los habitantes se han mantenido independientes. A este ejemplo típico puede añadirse otro, sacado de un país vecino, y muy parecido á aquél; el distrito arenoso de Campine y el país de más allá del Meuse, en los Ardennes» (2), donde la falta de comunicaciones se deja sentir grandemente. Lo difícil del acceso y la pobreza de la superficie de este país no eran para inspirar grandes deseos de invadirle. Así—dice Mr. de Laveleye—mientras el «señor había usurpado en todas partes la propiedad, sin destruir, con todo, el derecho de uso de los habitantes», la posesión comunal se conservó en los Ardennes. En otras partes, las montañas de que está erizada una comarca hacen impracticable su conquista y favorecen la conservación de la citada insti-

(1) Laveleye, *La propriété primitive*, 815.

(2) *Idem*, 842.

tución primitiva y de las demás coetáneas de ella. En Suiza, sobre todo en las comarcas alpinas, los *allmends* de que hemos hablado y que son análogos á la *march* teutónica, se han conservado hasta nuestros días. Otras regiones semejantes nos ofrecen parecidos ejemplos. Todavía se encuentra «en las montañas de Lombardia» (1) el sistema de propiedad territorial de los grupos familiares. En la parte miserable y montañosa de la Auvernia, como también en el departamento del Nievre, existe aún, ó existía hace poco, esta forma primitiva de propiedad. En fin, la observación general que sugieren las condiciones materiales en medio de las cuales la encontramos, es que hay que buscarla en las regiones más salvajes ó más aisladas. Vemos la prueba en las pequeñas islas de Hœdic y Honat, próximas á Belle-Ile, en la costa de Bretaña, y en las Orkneys y las islas Shetland.

Por el contrario, notamos que la invasión, por un efecto directo y la resistencia al invasor, cuando se prolonga mucho tiempo, por un efecto indirecto, al producir la desigualdad de clases que caracteriza á la sociedad militar, originan la individualización de la propiedad territorial en una ú otra forma. En toda la superficie del globo la conquista crea un derecho de propiedad absoluto, porque no hay poder alguno que lo impida. La tierra, como cualquier otro despojo, se convierte en botín y se hace totalmente propiedad del déspota vencedor ó, en parte, propiedad de sus guerreros á título de beneficio. Tenemos muchos ejemplos del primer resultado. «Los reyes de Abisinia están por encima de las leyes... La tierra y las personas de sus súbditos son propiedad suya (2).» En el Congo, «todos

(1) Laveleye, obra citada.

(2) Bruce, *Travels to Discover the Source of the Nile*, IV, 462.

los bienes, así como el suelo, son propiedad del rey, que los otorga á quien quiere». Hemos visto ya (§ 479) otros muchos ejemplos de sociedades militares en que el monarca, absoluto en todo, es, por lo tanto, dueño absoluto de la tierra. También hemos citado casos del segundo resultado (§ 458), y podemos añadir otros nuevos. El siguiente le hallamos en el antiguo Méjico: «Moctezuma poseía en la mayor parte de las aldeas, y, principalmente, en las que había conquistado, feudos que distribuía entre las gentes llamadas los bravos compañeros de Méjico, ó sea entre los hombres que se habían distinguido en las empresas militares» (1). Lo mismo ocurrió, en forma más primitiva, en Islandia después de la invasión de los noruegos. «Cuando un jefe tomaba posesión de un distrito, repartía entre los hombres libres que le acompañaban lotes de tierra, levantaban un templo (*hof*) y se erigia, como lo había sido en Noruega, en jefe, juez y pontífice del Herad (2)».

Como vimos al tratar de la diferenciación política, no son solamente los agresores externos los que ponen fin á la posesión en común del suelo por todos los hombres libres que le habitan. También lo hacen los agresores internos, cuyo poder crece á medida que el militarismo se hace crónico. La guerra, no sólo produce la dominación de las personas, sino la de las propiedades, de suerte que las tierras, que antes poseía la comunidad de una manera absoluta, caen en poder del magnate local, y con el tiempo la mayor parte del suelo se hace de propiedad exclusiva suya y sólo una pequeña parte continúa siendo de propiedad comunal.

Para completar lo dicho, debemos añadir que de

(1) Ternaux Compans, *Recueil de pièces*, etc., I, 254.

(2) Mallet, *Northern Antiquities*, 289.

tiempo en tiempo, aunque por excepción, la tierra se hace de propiedad privada, no por efecto de una apropiación violenta ni de la usurpación de un superior, sino sólo por virtud del consentimiento general. Donde quiera que existe el sistema de propiedad comunal, y el cultivo en común ha sido sustituido por el cultivo separado de parcelas distintas, dando lugar á una distribución periódica de lotes, como en otro tiempo se hacía en ciertos estados de Grecia, entre los antiguos suevos y, en nuestros días, en algunos *allmends* suizos, la cesación de este reparto puede dar origen, y le da en efecto, á la propiedad individual del suelo. «En la obra de M. Rowalewski acerca de los *allmends* suizos, dice M. de Laveleye, se ve cómo la propiedad comunal se convierte en propiedad privada, gracias á que la distribución periódica de lotes es cada vez más rara y cae por fin en desuso (1).» Cuando ninguna otra causa ha puesto término al sistema de propiedad comunal, tiende á desaparecer de esta manera. En efecto, los inconvenientes que produce la nueva localización de los habitantes del municipio, se agravan con las pérdidas que muchas personas pueden sufrir por esta causa. Los menos hábiles y los menos laboriosos ven caer sus tierras en el grado más inferior de fertilidad, y los demás tienen razón para oponerse á una nueva distribución, que les privaría del fruto de su trabajo pasado, para entregarlo, en todo ó en parte, á los miembros de la sociedad que menos lo merecen. Evidentemente, este motivo inspiró con el tiempo la idea de oponerse á un nuevo reparto, y la propiedad privada permanente queda de esta manera constituida.

§ 540. Un factor importante, del que todavía no he-

(1) Laveleye, *La propriété primitive*.

mos hablado, contribuye á la creación de la propiedad individual, tanto de bienes muebles como de inmuebles, á saber: el establecimiento de medidas de cantidad y de valor. Mientras no hubo aparato alguno para medir las cantidades, no podía haber más que procedimientos groseros para equilibrar los derechos. Al principio, la propiedad no existía más que sobre los objetos fabricados por el mismo propietario ó adquiridos con su trabajo. El círculo de la propiedad era muy limitado. Pero cuando el cambio aparece y se generaliza, primero bajo la forma, desprovista de precisión, de la permuta y luego bajo la forma precisa de compraventa por medio de un valor en circulación, la propiedad se extiende fácilmente á otros objetos. El progreso del industrialismo contribuye indudablemente á la extensión de la propiedad. Vamos á ver cuál es la importancia de esta influencia.

Observamos (§ 319) que durante el período del pastoreo es imposible asignar á cada miembro de la comunidad familiar ó á cada uno de sus servidores una parte del producto, ó de cualquier otra propiedad, que sea proporcionada á su trabajo. Cierto es que en el trato entre Jacob y Labán entraba cierta idea de equivalencia de servicios. Pero esta idea era todavía muy grosera, y no podía mediar un precio semejante en las transacciones numerosas, ni en las de poca importancia. Al investigar lo que sucede cuando el grupo patriarcal, haciéndose sedentario, toma ésta ó la otra forma social desarrollada, se ve que el respeto á los usos tradicionales y la necesidad de la unión para la defensa mutua, contribuyen á mantener el sistema de la producción y del consumo en común, lo cual es un obstáculo para la individualización de la propiedad. Aunque, en estas condiciones, cada uno crea la propie-

dad privada de las cosas en que ha empleado su trabajo en el tiempo que le deja libre el trabajo en común, ó de las cosas que recibe en cambio de los productos de aquel trabajo personal, la propiedad privada adquirida por tales medios no puede ser muy considerable. La mayor parte del trabajo es aquella que realiza cada individuo en unión con los demás, y que da un producto inseparable del de los otros trabajadores que cooperan en la labor colectiva; los productos comunes son de disfrute común. Pero desde que el hombre puede prescindir, sin riesgo de su seguridad, de la protección del grupo familiar, y tan pronto como el incremento del comercio abre caminos á los que abandonan su grupo, al par que el uso de la moneda y de las medidas introduce la determinación en los cambios, se presentan ocasiones para acumular propiedad individual, distinta de la propiedad colectiva. Y como quiera que entre los que trabajan y viven juntos no puede dejar de haber personas mal avenidas con el freno que esta existencia les impone, y gentes (de ordinario las mismas) á las que no satisface la igualdad del reparto entre personas cuyo trabajo no tiene igual valor, es de presumir que aquellas ocasiones no serán desperdiciadas y que la propiedad individual se extenderá á expensas de la propiedad pública. Se pueden citar algunos ejemplos. Entre los eslavos meridionales existen todavía comunidades familiares, pero la mayor parte en vías de disolución. «El grupo familiar, dice á propósito de este asunto M. de Laveleye, podía resistir mucho mejor las violencias del gobierno turco que los individuos aislados. Por esto, en la parte del Mediodía de los países eslavos es donde mejor se han conservado las comunidades familiares. Todavía forman allí la base del orden social.» La influencia de la actividad

comercial, que conduce á la desintegración, se manifiesta en el hecho de que éstas comunidades de familia existen de ordinario en los distritos rurales. «En las cercanías de las ciudades, una vida más variada ha debilitado el antiguo sentimiento de familia. Muchas comunidades se han disuelto; su propiedad ha sido repartida ó vendida, y sus miembros han quedado reducidos á la condición de simples colonos ó de proletarios.»

El deseo de independencia personal y del disfrute exclusivo de los beneficios que son efecto de la superioridad individual, se revela en la observación siguiente: estas comunidades familiares «no pueden competir con una sociedad en que les es posible á los hombres mejorar su lote, así como la organización política y social que les rodea... Una vez despertado el deseo de engrandecerse, el hombre no puede soportar el yugo de la *zadruga*... Vivir á su manera, trabajar para sí sólo, beber en su vaso, esto es lo que ante todo procura» (1). Lo que nos hace pensar que esta causa de desintegración es general, es que se observa también en las comunidades del mismo género establecidas en los distritos montañosos de Lombardía, es decir, lejos de los centros de actividad comercial. Los miembros de estas comunidades llegan á aborrecer la autoridad de los padres de familia y dicen: «¿Por qué hemos de estar con todos los nuestros bajo la autoridad de un amo? Es mucho mejor que cada uno trabaje y piense por sí. Como los beneficios que obtiene cada uno del trabajo industrial forman su peculio privado, los asociados caen en la tentación de aumentarle á expensas de los ingresos co-

(1) Laveleye, *La propriété primitive*, 218.

munes... el deseo de vivir con independencia se sobrepone y hace abandonar la comunidad (1).» Todos estos hechos prueban que el progreso del industrialismo es la causa general del incremento de la individualización de la propiedad, y aquel progreso es efecto de tres causas: el aumento de seguridad, gracias á la cual se puede vivir independientemente sin peligro; la mayor frecuencia de las ocasiones de ventas, que facilitan la acumulación de bienes en el peculio individual, y, por último, el uso de medidas de cantidad y de valor, uso que supone previamente la existencia de las ventas indicadas, y luego la venta y división de todo lo que era propiedad común.

La extensión de la propiedad á título privado, que vemos coincidir con la decadencia del sistema del estatuto personal y el desarrollo del sistema del contrato, pasa, naturalmente, de la propiedad mueble á la inmueble. Cuando la multiplicación de las transacciones comerciales permite á cada uno de los miembros de la comunidad familiar reunir un peculio, y el deseo, cada vez más vivo, que impulsa á individualizar la vida doméstica, ha obligado á la mayoría de los partícipes á vender el suelo heredado en común, las diversas partes de la tierra comunal, ya sean vendidas á miembros de la comunidad para que las posean individualmente, ya lo sean á extraños, se encuentran reducidas por un convenio definido al estado de propiedades individuales; de este modo la propiedad privada del suelo recibe un carácter semejante al de cualquier otra clase de propiedad individual. El desarrollo del industrialismo contribuye por otros medios á este resultado. Sin hablar de los casos en que un

(1) Laveleye, obra citada.

soberano no reconoce derecho alguno de propiedad, ni territorial ni de otra clase, á sus súbditos (casos en que no tenemos para qué ocuparnos), veamos aquellos otros en que un conquistador reconoce cierta propiedad parcial del suelo á las personas entre quienes reparte la tierra, á condición de recibir ciertos servicios y prestaciones. La propiedad territorial creada por el régimen militar es incompleta, y lo es por muchos conceptos. La propiedad que corresponde al señor feudal sobre la tierra se encuentra limitada por los derechos que ha transmitido á sus vasallos, y los derechos de éstos lo están por las condiciones del feudo y también por los derechos de los siervos y de otras personas que se hallan bajo su dependencia y que reciben una parte determinada de los productos, á cambio de servicios igualmente determinados. Pero cuando decae el régimen militar y el vasallaje desaparece al mismo tiempo, las obligaciones del feudo van disminuyendo y acaban por no ser reconocidas, al par que la abolición de la servidumbre destruye ó hace caer en desuso los derechos que restringían la propiedad territorial privada (1). Como estos dos cambios coinciden con el desarrollo del industrialismo, debemos considerarlos como medios por los cuales este tipo de organización social favorece la individualización de la propiedad.

A primera vista, parece que puede sentarse la conclusión de que la propiedad absoluta de las personas privadas sobre el suelo, debe ser el estado definitivo que está llamado á realizar el industrialismo. Sin em-

(1) En Inglaterra acabaron estos feudos en 1630, en la época en que las obligaciones feudales (que se habían convertido en una carga para los propietarios territoriales) fueron reemplazadas por los derechos sobre la cerveza, que eran una carga para la sociedad en general.

bargo, aunque el industrialismo haya producido hasta ahora el efecto de individualizar la posesión del suelo y todas las demás clases de posesión, es discutible que al presente hayamos llegado al estado definitivo. La propiedad creada por la fuerza no descansa sobre la misma base que la propiedad creada por el contrato, y aunque la repetición de las compras y las ventas asimila estos dos géneros de propiedad, colocándolos en la misma situación, se puede negar en definitiva la igualdad de ambos. Por analogía podemos hacer este razonamiento. En otro tiempo se reconocieron derechos de propiedad sobre seres humanos y hoy no se reconocen ya. En efecto, los prisioneros de guerra, capturados por medio de la fuerza y conservados como una propiedad, aunque era ésta una propiedad poco precisa, puesto que al principio formaban parte de la familia casi en las mismas condiciones que los demás miembros de ella, cayeron luego de una manera más definida y clara en la condición de cosas, cuando se generalizó la costumbre de comprarlos y venderlos. Hace siglos hubiera podido creerse que el principio de la propiedad del hombre sobre el hombre había llegado á establecerse de una manera definitiva. Y, sin embargo, en un periodo más adelantado, la civilización, abandonando estos procedimientos, ha destruído la propiedad del hombre sobre el hombre. De igual manera podrá suceder, en una época todavía más adelantada, que la propiedad individual del suelo desaparezca. Así como la libertad primitiva del individuo, que existía antes de que la guerra instituyera las reglas coercitivas y la esclavitud, se ha restaurado cuando el militarismo ha decrecido, puede admitirse que la primitiva propiedad pública del suelo, que el desarrollo de las instituciones coercitivas ha hecho pasar en gran

parte ó totalmente al estado de propiedad privada, se restablecerá con un nuevo desenvolvimiento del industrialismo. El régimen del contrato, tan adelantado hoy que no se reconoce derecho de propiedad sobre los objetos muebles más que como resultado del cambio convencional de servicios ó de productos, ó bien como efecto de donaciones de personas que han adquirido los bienes en las condiciones expresadas, puede extenderse todavía en términos que no se reconozca derecho á la propiedad de los productos del suelo más que á consecuencia de convenios entre los individuos como arrendatarios y la sociedad como propietaria. En nuestra misma época, la propiedad privada del suelo no es absoluta en Inglaterra. En rigor de derecho los propietarios no son más que terratenientes, cuya posesión depende directa ó indirectamente del dominio eminente de la corona, lo cual quiere decir, en la actualidad, del Estado, ó en otros términos, de la sociedad, y la sociedad recobra de tiempo en tiempo la posesión del suelo mediante el pago de una indemnización. Es posible que el derecho de la sociedad sobre la tierra, tácitamente reconocido en esta teoría legal, sea reconocido explícitamente en lo futuro y se ejercite después del completo pago del valor agregado artificialmente al suelo.

§ 541. Como se desprende de lo anterior, es posible trazar con suficiente claridad el origen y el desarrollo de los principios que establecen y determinan la propiedad privada.

El deseo de apropiarse una cosa y de conservarla una vez apropiada, tiene profundas raíces, no sólo en la naturaleza humana, sino hasta en la naturaleza animal, y este deseo es condición indispensable de la supervivencia. La noción de la lucha y del daño consi-

guiente que puede resultar de la tentativa de apoderarse de lo ajeno tiene, por consecuencia constante el establecer y consolidar la costumbre de dejar á cada uno en posesión de lo que ha obtenido por medio de su trabajo, y esta costumbre toma ya entre los hombres primitivos el carácter de un derecho abiertamente reconocido.

El derecho de propiedad privada, que se reconoce plenamente respecto de los objetos muebles fabricados por el poseedor, es reconocido plena ó parcialmente en cuanto al producto de la caza muerta en el territorio por el cual vagan los miembros de la comunidad pero no lo es en cuanto al territorio mismo ó sus parcelas. La propiedad se va haciendo individual á medida que las circunstancias permiten deslindar con alguna precisión los derechos individuales, pero la del suelo no puede experimentar este cambio en los tiempos primitivos, porque las condiciones sociales no consienten que los individuos adquieran derecho á ella, ni, aun dado caso de que tales derechos se produjesen, podrían deslindarse eficazmente.

Cuando se efectúa el paso del estado nómada al estado sedentario, la propiedad individual limita la propiedad social del suelo, pero sólo hasta cierto punto; el hombre que rotura y cultiva parcelas del territorio común adquiere el disfrute indiscutido del producto de estas parcelas. De ordinario, el derecho del público no desaparece y las parcelas vuelven á la comunidad, cuando, después de dar varias cosechas, quedan abandonadas ó cuando los descendientes del que las descuajó cesan de cultivarlas. Este sistema de propiedad temporal, compatible con los sentimientos y las costumbres transmitidos por los antepasados, se amolda también á la agricultura rudimentaria de los tiem-

pos primitivos; la tierra se agota, en efecto, en pocos años. Cuando la organización patriarcal pasa del estado del pastoreo al estado sedentario y, consagrada por la tradición, subsiste también por motivos de protección mutua, la posesión del suelo, en parte por el clan y en parte por las familias, dura mucho tiempo, pero á la vez se reconoce la posesión privada de los objetos producidos por el trabajo individual. Si, en ciertos casos, la propiedad comunal ó la propiedad familiar del suelo, se conservan, en otros van cediendo el puesto de diferentes maneras á la propiedad privada, temporal las más de las veces y sometida al dominio eminente de la sociedad.

Pero la guerra, que produce la diferencia de clases en cada sociedad y que sujeta unos pueblos á otros, mina y destruye el derecho de propiedad comunal del suelo, para reemplazarle, en parte ó totalmente, por el derecho de propiedad de un conquistador, derecho limitado por los de los vasallos que poseen la tierra bajo ciertas condiciones, y cuyos derechos están á su vez limitados por los de los hombres adscritos á la gleba, que les están sometidos. Es decir, que el sistema del estatuto personal, producto del régimen militar, trae como consecuencia una jerarquía de posesiones, de igual manera que una jerarquía de personas.

La individualización completa de la propiedad coincide con el progreso del industrialismo. Desde un principio, aquellos objetos que llevan el sello del trabajo individual de un hombre se consideran de propiedad suya, y jamás en el curso de la civilización la posesión por la comunidad ni la habitación común, impidieron la posesión legítima de un peculio privado, fruto del esfuerzo personal. La acumulación de objetos muebles, poseídos á título de dominio privado y procedentes de

este origen crece á medida que el incremento del industrialismo va restringiendo el militarismo. Este cambio supone, en efecto, mucha mayor facilidad de sacar partido del fruto del trabajo; propaga el uso de las medidas de cantidad y de valor que aceleran el cambio, y, por último, las relaciones más pacíficas que entonces reinan entre los hombres permiten á los individuos separarse con mayor seguridad de los grupos en que antes se encerraban para asegurarse una protección mutua. La individualización de la propiedad, generalizada y precisada por las transacciones comerciales que se efectúan bajo el régimen del contrato, acaba por invadir también la propiedad territorial. Como las medidas y la moneda sirven para la compraventa de la tierra, se asimila ésta por tal concepto á la propiedad personal producida por el trabajo, y por este motivo se confunde con la última para todo el mundo. Mas hay razones para creer que, aunque la propiedad individual de las cosas producidas por el trabajo se haga todavía más precisa y más sagrada que lo es al presente, la tierra habitada que no puede ser producida por el hombre acabará por distinguirse de las demás cosas, como un objeto que no puede ser poseído á título de dominio particular. Así como el individuo, dueño de su persona al principio, pierde en todo ó parte esta propiedad durante el régimen militar, pero la recobra cuando el régimen industrial se desenvuelve, es posible también que la propiedad colectiva del suelo, absorbida parcial ó totalmente en la propiedad de los hombres dominantes, durante la evolución del militarismo, reaparezca á medida que el industrialismo vaya acercándose al apogeo de su desenvolvimiento.

CAPÍTULO VII

Las rentas públicas.

§ 542. Dividamos los productos del trabajo humano en dos partes: la que los hombres se reservan para su uso particular, y la que ceden para los usos públicos; consignemos en seguida la verdad trivial de que el ingreso constituido por esta última parte tiene que aumentar cuando se desarrolla la organización á la cual sostiene, y con esto tenemos ya la preparación necesaria para comprender que, en los primeros tiempos de la evolución social, no existe nada que se parezca á las rentas públicas.

El jefe político no se distingue, al principio, de los demás miembros de la sociedad por otra cosa que por sus méritos personales; su poder, que, las más de las veces, no es obedecido sino durante la guerra, es demasiado débil para proporcionarle ventajas materiales. En las tribus salvajes, lo ordinario es que el jefe provea á sus propias necesidades como los particulares. A veces, en lugar de ganar con el cargo, sale perdiendo. Entre los dacotas, los jefes civiles y militares se distinguen de las demás personas por su pobreza. Generalmente van vestidos más pobremente que los otros hombres (1). Lo mismo se observa algunas

(1) Schoolcraft., IV, 69.

veces entre los abipones. «Las armas y los vestidos del cacique en nada se distinguen de los de un hombre cualquiera, á no ser por su vejez y su aspecto miserable. Y es que cuando el cacique se presenta en público con un traje nuevo y elegante, el primero que le ve le grita sin el menor reparo: «dame ese vestido», y si no lo hace se convierte en irrisión de todo el mundo y adquiere fama de avaro (1)». Entre los patagones, la carga impuesta á los jefes de socorrer y proteger á sus inferiores les obliga á veces á abdicar. Hay quienes «habiendo nacido caciques, no quieren tener vasallos porque cuestan caros y reportan pocos beneficios (2).»

Sin embargo, es general que el guerrero que ocupa el puesto de jefe se distinga de los demás por sus riquezas, que adquiere de diferentes modos, y esto se observa siempre en los casos en que persiste la preponderancia de la guerra. La superioridad del jefe procede con mucha frecuencia de que aventaja á los demás en destreza y en vigor, circunstancias que le permiten reunir bienes; así, pues, lo ordinario, como hemos visto (§ 472), es que el jefe primitivo sea el hombre más rico de la tribu. La posesión de una propiedad privada considerable llega á ser uno de los atributos del jefe, cuando la sociedad se hace sedentaria y los más poderosos de sus miembros se apropian el territorio en que aquélla se establece. Los jefes son comúnmente grandes propietarios territoriales. En el antiguo Egipto había tierras de la corona. Entre los griegos primitivos, «el rey disfrutaba de un extenso dominio (usurpado) que se consideraba como inheren-

(1) Dobrzhoffer, *Account of the Abipones*, II, 106.

(2) Falkner, *Description of the Patagonia*, 121.

te á su augusta posición» (1). En otros pueblos el monarca poseyó también extensos dominios. La renta obtenida de ellos tenía la misma significación que los ingresos que el jefe político poseía primitivamente, cuando comenzó á distinguirse de los demás por algún mérito personal.

La superioridad de recursos privados, que distingue al jefe desde un principio, crece con sus triunfos militares, que aumentan su preponderancia y le proporciona una parte cada vez mayor en los despojos de los pueblos vencidos. En los primeros tiempos, la costumbre prescribe que conserve cada guerrero aquello de que se ha apoderado en el combate y que se reparta con igualdad, en ciertos casos, el botín ganado en común. Naturalmente, el jefe se encuentra en posición de poder adjudicarse la parte del león, ya porque su ocupación bélica haya sido mayor, ya porque sus compañeros consientan en otorgarle una porción extraordinaria, ó bien porque se la apropie á viva fuerza. A medida que aumenta su poder, sus compañeros acceden á esta apropiación violenta, unas veces tácitamente y algunas protestando, como se ve en el episodio capital de la *Ilíada*. La parte del botín correspondiente al jefe, separada antes de que se reparta el resto de entre sus compañeros, es para él una fuente de ingresos. Cuando el jefe adquiere una autoridad absoluta, la propiedad arrancada á los vencidos, disminuida sólo en la porción que consagra á recompensar los servicios de sus guerreros, viene á aumentar los recursos de que dispone para sostener á sus servidores y conservar la supremacía.

A estas fuentes de ingresos, que podemos llamar ac-

(1) Grote, *Historia de Grecia*.

cidentales, se agrega una que es constante. Cuando el predominio del jefe se consolida, hasta el punto de que se hace temible, se comienza á ofrecerle presentes propiciatorios, al principio de tiempo en tiempo y luego periódicamente. Hemos citado ya algunos ejemplos (§ 379 y siguientes) al hablar de los presentes, desde el punto de vista del ceremonial, y se pueden citar otros muchos. Entre los griegos de Homero, dice Grote, el rey «recibía con frecuencia presentes de los que querían aplacar su cólera, ganar su favor ó librarse de sus exacciones.» De igual manera, entre los germanos primitivos, según Tácito, «era costumbre ofrecer al jefe, á manera de contribución voluntaria é individual, un presente de ganado ó granos, que aceptaba como un acto de deferencia y que aplicaba á sus necesidades.» La costumbre de hacer regalos al jefe para conquistar su benevolencia ó librarse de su mala voluntad ha seguido siendo una fuente de ingresos hasta los últimos siglos. En Inglaterra, «la costumbre de ofrecer regalos de año nuevo al soberano llegó hasta la extravagancia en el reinado de Isabel», y hasta «en el de Jacobo I parece que se siguió haciendo regalos en dinero» (1).

A las ofrendas en dinero y en otros bienes hay que agregar las ofrendas en trabajo. No es raro, en las sociedades primitivas, que la costumbre obligue á todo el mundo á levantar la casa ó á roturar el lote de tierra de cualquiera de los miembros de la tribu; estos servicios son recíprocos. Es natural que cuando aumenta la preponderancia del jefe la aproveche, en esta ó en otra forma, para obtener prestaciones más importantes de trabajo gratuito. El mismo motivo que impulsa á ha-

(1) J. E. Thistleton Dyer, *British popular Customs, Past and Present*, 3.

cer regalos al jefe hace que se le ofrezcan servicios con preferencia á otras personas; de ahí que se arraigue la costumbre de trabajar para él. En la aldea principal de los guaranis, «los vasallos cultivaban las plantaciones del jefe, quien además gozaba de ciertos privilegios en el reparto del producto de la caza. Fuera de esto, el jefe no se distinguía por ningún otro signo» (1). Muchas razas históricas han seguido la misma costumbre en los primeros tiempos. En Roma era privilegio del rey el que sus campos fueran cultivados por los ciudadanos (2).

Observamos, en lo tocante á las rentas públicas, nuevos ejemplos del desenvolvimiento que hace salir lo regular y lo definido de lo irregular y de lo indefinido, de lo cual hemos visto ya en los capítulos anteriores otras manifestaciones. En efecto, como queda dicho, de los presentes y servicios propiciatorios, al principio espontáneos y accidentales, procede el impuesto, cuya cantidad y cuya precisa fecha de pago se determinan por el gobierno.

Basta fijarse en el hecho de que una costumbre como la de hacer regalos de boda ha llegado á revestir un carácter casi obligatorio, para comprender que, establecida la práctica de solicitar la benevolencia del jefe por medio de presentes, esta costumbre puede adquirir fijeza. Cuando alguno ha obtenido buenos resultados por este medio no falta quien le imite. Cuanto más se generaliza tal costumbre más peligroso es apartarse de ella y, al cabo, todos ofrecen presentes, porque nadie se atreve á ser una excepción en este punto. Si alguno reproduce el regalo cuando vuelven á presentarse las circunstancias que le motivaron la

(1) Moritz, *Introduction to Anthropology*, 1863.

(2) Mommsen.

vez primera, es forzoso que los demás hagan otro tanto, y, con el tiempo, se establece una obligación periódica tan imperiosa que se reclaman los presentes, aunque no hayan sido ofrecidos. En Loango el rey espera regalos de todos sus súbditos libres, y «si le parece que no le dan lo bastante, envía esclavos para que se apoderen de cuanto poseen los que se han mostrado poco generosos» (1). En las islas de Tonga, en que los naturales regalan de tiempo en tiempo al rey ó jefe «batatas, esteras, pescado seco, pájaros vivos, etc., la voluntad de cada individuo determina por lo general la cantidad del presente pero todos cuidan de enviar cuanto pueden por miedo de que, si no lo hacen, el jefe se enoje con ellos y les prive de cuanto poseen» (2). Actualmente, en Cachemira, en la fiesta de la primavera, «los servidores del maharajah tienen costumbre de ofrecerle un *nazar* ó presente. Esta práctica ha llegado á convertirse en regla, hasta el punto de que todo el mundo está obligado á dar, con ocasión de dicha fiesta, la décima ó la duodécima parte de su paga del mes. Se lee la lista de los nombres y se señala la suma del nazar, deduciendo la cuota correspondiente de la paga de los ausentes» (3).

Se ve la huella de esta transformación en el hecho siguiente: las coronas de oro que los Estados sometidos ofrecían en la antigüedad como regalo á los soberanos de Oriente y las provincias romanas á los generales ó procónsules, se transformaron en cantidades de dinero exigidas como una obligación. Lo mismo se nota en otro hecho de la historia moderna; las exacciones toman á veces el nombre de donativos voluntarios.

(1) Proyard, *Pinkerton's Travels*, XVI, 577.

(2) Mariner, *Account of the Natives of the Tonga Islands*, I, 231.

(3) Drew, *The Jummoo and Cashmere Territories*, 63.

Lo propio sucede con el trabajo; el jefe le recibe al principio como una ofrenda voluntaria, y luego, cuando su poder ha amentado, lo reclama. He aquí algunos ejemplos de cómo se efectúa este cambio. Entre los cafres, el jefe «convoca gentes para cultivar sus jardines, recoger sus cosechas y construir sus empalizadas, pero necesita para esto, como para otras cosas, consultar la voluntad del pueblo, así que la prestación manual reclamada por los jefes es siempre de corta duración» (1). En las islas Sandwich, «cuando un jefe quiere construir una casa, reclama el trabajo de cuantos poseen tierras bajo su autoridad... el jefe asigna á cada división del pueblo una parte de la construcción de la casa, con arreglo al número de trabajadores que aquella puede suministrar» (2). En el antiguo Méjico, el servicio personal y colectivo, destinado á abastecer de agua y leña las casas de los jefes, estaba repartido por días entre las aldeas y los barrios (3). Lo mismo pasaba en el Yucatán. «La comunidad entera sembraba para el señor, cuidaba de los campos y cosechaba lo destinado á su persona y casa» (4). Otro tanto ocurría en regiones cercanas como Guatemala y San Salvador. «Se pagaba el tributo cultivando los dominios del jefe (5).» En Madagascar, la población entera está sometida á la obligación de trabajar para el gobierno, sin remuneración y sin límite fijo de tiempo (6).

Estos hechos, que observamos en pueblos que no se hallan unidos por lazo alguno de sangre, nos indican

(1) Shooter, *The Kafirs*, etc., 104.

(2) Ellis, *Tour through Hawaii*, 292.

(3) Zurita, *Relaciones sobre los jefes de Nueva España*, 251.

(4) Landa, § XX.

(5) Zurita, *Obra citada*, 407.

(6) Ellis, *History of Madagascar*, I, 316.

cómo debió de desarrollarse el sistema de trabajo forzado que existió en Europa durante la época feudal, cuando los jefes locales lo exigían de sus vasallos; y prueban que era también una de las formas del tributo que se pagaba al jefe central. Tenemos un ejemplo de ello en el número determinado de días de trabajo que, antes de la revolución, estaban obligados á dedicar al Estado los campesinos franceses, bajo el nombre de *corvee*.

Cuando los presentes libremente ofrecidos ceden el puesto á los presentes esperados y, al cabo, reclamados, y el servicio voluntario se transforma en un servicio impuesto, queda todavía un paso que dar. Sustituida la buena voluntad por la obligación, es necesario que se determine la cantidad de artículos y de trabajo que se reclama, y este cambio tiende á producir otro, por virtud del cual el pago en dinero reemplaza á los presentes y prestaciones. Cuando no existía aún la circulación monetaria, el soberano local ó general percibía sus ingresos en especie. En las islas Fidji los vasallos abastecen la casa del jefe de las provisiones de boca cotidianas; se paga tributo al jefe, «llevándole batatas, cerdos, volatería, vestidos, etcétera» (1). En Tahiti, el jefe sacaba sus medios de subsistencia de «los dominios hereditarios de la casa reinante, y además hacia requisas entre el pueblo» (2); por lo general se le ofrecían víveres condimentados. En las primitivas sociedades europeas se hicieron, durante mucho tiempo, ofrendas obligatorias al jefe, consistentes en animales, vestidos y artículos preciosos de todas clases, antes de que se introdujera el uso de la moneda. El cambio se verifica porque el que

(1) Seeman, *An Account of a Mission to the Vitian*, etc., 282.

(2) Ellis, *Polynesian Researches*, II, 361.

da y el que recibe salen ganando con el empleo del dinero, desde el instante en que se determina el valor de los presentes. De esta manera se efectuó, como vimos en uno de los capítulos anteriores, la conmutación del servicio militar y de las prestaciones de trabajo. Lo que al principio se ofrecía espontáneamente, cualquiera que fuese su naturaleza, acaba por convertirse en una cantidad determinada en metálico, que se recauda empleando, en caso necesario, la fuerza; en una palabra, en un impuesto.

§ 544. Al mismo tiempo, el jefe político encuentra medios de imponer nuevas exigencias de otros géneros, cuando su poder aumenta. Los anales de Europa nos suministran abundantes pruebas.

Además de regular mejor las antiguas fuentes de ingreso, se establecieron otras en los primeros tiempos del feudalismo; se ve un ejemplo excelente de ello en la historia de los Duques de Normandía en el siglo XII. La *desherencia* (reversión de la tierra al monarca cuando moría sin posteridad el primer barón), la curatela, las ayudas, el secuestro de los bienes de los preladados difuntos, de los usureros, de los excomulgados, de los suicidas y de ciertos criminales, así como el derecho de *aubana* eran para ellos otras tantas fuentes de ingresos. Se les pagaba por los privilegios que concedían y por la confirmación de las concesiones hechas anteriormente. Se les hacían regalos cuando se les demandaba justicia, y los que querían permanecer en posesión de sus bienes ó recobrar la libertad ó ejercer ciertos derechos les pagaban una cantidad de dinero. En Inglaterra, en tiempo de los reyes normandos, había otras fuentes de ingresos, tales como los derechos que abonaban los herederos antes de tomar posesión de la herencia, la venta de los derechos de tutela, la

venta á los herederos varones del derecho de elegir mujer, la venta de fueros á las ciudades y la reventa de tales fueros, el *monnayage*, ó sea el chelin, que se pagaba cada tres años por cada hogar, para conseguir del rey que no rebajase la ley de la moneda. El príncipe aprovechaba toda ocasión favorable para formular ó imponer una petición de dinero, como lo demuestra la costumbre de hacer pagar una multa al funcionario destituido que era absuelto, y el hecho de que Ricardo I obligara á los servidores de su padre á comprar otra vez sus cargos (1).

Estos ejemplos, en que vemos que las exacciones arbitrarias son tanto más numerosas y pesadas cuanto menos limitado es el poder del jefe, inclinan á pensar que tales prácticas se llevan principalmente al extremo en el tipo de organización social modelado con arreglo al patrón del militarismo. Hemos indicado ya que así es, en efecto (§ 443), y en el capítulo siguiente haremos ver lo mismo bajo otro aspecto.

§ 545. Hasta aquí hemos señalado las fuentes de donde nacen las contribuciones directas, pero hay otras contribuciones que nacen al mismo tiempo y que se van distinguiendo insensiblemente de las primeras; son las llamadas indirectas. Al principio recaen sobre las personas que, poseyendo grandes cantidades de mercancías, las transportan ó las ponen en venta; estas personas empiezan por ofrecer una parte á título de presente y luego se les exige á título de derechos.

En otros capítulos he recordado un hecho bien conocido, á saber: que los viajeros que atraviesan países habitados por bárbaros, hacen presentes de propiciación que, á fuerza de repetirse, dan origen á un dere-

(1) Stubbs, *The Constitutional History of England*, II, 562.

cho. Los relatos de los viajeros que han explorado recientemente el África confirman lo que nos había dicho Livingstone; los comerciantes portugueses que negocian entre los cuangas hacen cuantiosos donativos, «porque si no se aseguraran la amistad de esos reyezuelos se les arrebatarían muchos esclavos con su carga al atravesar los bosques.» Según Livingstone, un jefe albonda, «parecía considerar estos presentes como cosa que le era debida, y desde que supo que había llegado un cargamento para el Sr. Pascual entró en la casa con intención de pedir su parte» (1). Diversos hechos demuestran que el jefe, en lugar de correr los riesgos de un combate, celebra un convenio con el fin de obtener sin lucha una parte del botín; esto es lo que ocurre con los beduinos, que tratan con los viajeros, y se abstienen de saquearlos mediante un precio que se discute entre unos y otros. Los bhils de las montañas de la India, cuyos jefes «apenas poseen otra renta que el pillaje», tienen agentes «que les informan de las aldeas y de los viajeros sin protección», y reclaman un derecho por la facultad de atravesar sus montañas (2). En apariencia, es un donativo que aceptan estos salteadores, cuando los dueños de las mercancías son demasiado fuertes para que se les pueda despojar impunemente. Cuando la protección de los individuos depende principalmente de la organización en familias ó en *clanes*, el extraño ó el forastero, que se hallan sin defensa cuando están alejados de los suyos, se encuentran igualmente expuestos á sufrir estas exacciones. Ceden parte de sus bienes, ya al jefe local ya al jefe central, según la fuerza respectiva de uno ú otro, para que se les garantice la posesión del

(1) Livingstone, *South Africa*, 296, 307.

(2) Malcolm, *Memoirs of Central Asia*, I, 551.

resto y se reconozcan sus derechos respecto de los compradores. En el antiguo Méjico existía este estado de cosas. «De todo cuanto se llevaba al mercado se sacaba una porción reservada al rey como tributo; por su parte, el rey tenía la obligación de hacer justicia á los mercaderes y de proteger su propiedad y su persona (1).» La misma práctica encontramos en los documentos de los antiguos pueblos de Europa. Una parte de las rentas del rey, entre los griegos primitivos, se componía de «presentes que se le hacían á fin de obtener autorización para comerciar» (2), y que probablemente serían al principio porciones de los artículos puestos á la venta. Más adelante, se estableció en Grecia una costumbre que indudablemente se derivaba de ésta. Los magistrados de los mercados percibían cierto derecho ó tributo de todas las personas que llevaban alguna cosa á vender» (3). En la Europa occidental, los impuestos indirectos tuvieron el mismo origen. El mercader, que se hallaba enteramente á merced del soberano en cuyo territorio penetraba, se veía obligado á ceder una parte de sus mercancías como precio del derecho de pasaje. Los señores feudales salían de sus castillos para arrojar sobre los mercaderes que pasaban por los caminos y los ríos navegables de los alrededores, y les arrebatában por fuerza una parte de sus géneros, si no la totalidad de ellos. Los soberanos se apropiaban lo que les parecía de los cargamentos que llegaban á sus puertos ó entraban por sus fronteras, y los precedentes fueron determinando poco á poco cuál era la parte que les correspondía. En Inglaterra, hay motivos para creer, aunque no tenemos pruebas

(1) Clavijero, lib. VII, cap. 37.

(2) Gladstone, *Studies on Homer*, III, 62.

(3) Potter, *Archæologia Græca*, I, 97.

evidentes de ello, que los dos toneles que tomaba el rey de cada buque cargado de vino (el vino era el principal artículo de importación) procedían de una primitiva incautación pura y simple; sabemos que, en efecto, se llamaba á esta cantidad de vino «la toma del rey». Más adelante, el agente del soberano pagaba alguna cantidad en cambio, pero determinándola á voluntad y por mera forma. El mismo nombre de *costumbres* que se dió á los derechos sobre las mercancías nos lleva á la época anterior, en que efectivamente se estableció la costumbre de ceder una parte de los cargamentos. Confirma esta conclusión el hecho de que se trataba de la misma manera á los mercaderes del interior. En 1309 se quejaban las gentes de «que los oficiales del rey, encargados de tomar los artículos destinados al uso del monarca, en las ferias y en los mercados, exigían más de lo debido y se aprovechaban del exceso.»

Por lo general, los impuestos indirectos nacen cuando el poder del jefe es suficiente para transformar los regalos en prestaciones obligadas. No difieren de las demás exacciones más que en un punto: en que el contribuyente se ve sometido á ellos en las ocasiones en que se encuentra á merced del soberano más aún que de ordinario, unas veces porque pone sus mercancías á la venta en un lugar donde es fácil hallarle y apoderarse de una parte de los géneros, otras porque las transporta de un lugar á otro del territorio y fácilmente se le puede detener y exigirle una porción de lo que lleva, y otras, finalmente, porque introduce sus mercancías en el país y pueden ser secuestradas en alguno de los lugares por donde puede introducir las con facilidad. La parte que al principio percibe el soberano en especie se trueca luego en derechos,

pagados en dinero, cuando las mercancías son de tal naturaleza que su cantidad y la distancia le impiden consumirlas. Después se verifica la transformación en los demás casos, á medida que por el incremento del comercio aumenta la abundancia de moneda circulante, así como la producción y la importación de los artículos, haciéndose más difícil transportar y utilizar la parte percibida de las mercancías.

§ 546. No adelantariamos gran cosa con extendernos en pormenores, pues sólo necesitamos consignar los hechos generales.

Desde un principio el crecimiento de las rentas públicas ha sido, como el aumento de la autoridad militar que con aquel hecho coincide, un resultado directo ó indirecto de la guerra. La propiedad de los enemigos vencidos, primero los bienes muebles, el ganado y los prisioneros, y luego la tierra, al hacerse en gran parte propiedad del jefe vencedor, aumenta la preponderancia de éste. Para granjearse su buena voluntad, cosa importante, se le ofrecen presentes propiciatorios y se trabaja para él, presentes y trabajo que, cuando se desarrolla su poder, se hacen periódicos y obligatorios. La larga duración de esta costumbre da al jefe una autoridad más absoluta, y aumenta su patrimonio haciéndole, á la vez, más fuerte para imponer contribuciones á sus vasallos y á sus tributarios. Por otra parte, la necesidad que tiene de subsidios, ya para defender su reino, ya para invadir los reinos vecinos, es un motivo constante para que renueve las demandas de los tributos establecidos y establezca otros nuevos. Bajo la presión de supuestas necesidades, arrebata á sus súbditos una parte de las riquezas que poseen, cada vez que las exponen con la intención de cambiarlas. Por último, así como los presentes primitivos de bie-

nes y de trabajo, que empezaron por ser voluntarios y variables y luego se convirtieron en obligatorios y periódicos, se transforman, al cabo, en contribuciones directas, de igual manera la parte de las mercancías que el comerciante daba primitivamente para obtener el permiso de comerciar y que después le fué exigida como cosa obligatoria, se trueca en un tanto de valor de los géneros, pagado á título de derechos de aduana y de impuesto.

Pero desde el principio al fin, así bajo los gobiernos liberales como bajo los gobiernos despóticos, la guerra es el motivo que se invoca siempre para imponer nuevas contribuciones ó aumentar las antiguas, al mismo tiempo que la organización coercitiva, desarrollada en lo pasado por la guerra, es lo que da medios para exigir las.

CAPÍTULO VIII

La sociedad militar.

§ 547. Los capítulos anteriores nos han facilitado los elementos necesarios para formar el concepto de los dos géneros de organización política, separados por diferencias radicales y que convienen el uno á la vida militar y el otro á la vida industrial. Es cosa instructiva reunir en conjunto orden sistemático los diversos rasgos del tipo militar, que ya hemos señalado incidentalmente, y agregar varios otros caracteres secundarios. En el capítulo siguiente estudiaremos de igual modo los caracteres del tipo industrial.

Durante la evolución social se mezclan estos dos órdenes de caracteres. Mas, así en la teoría como en los hechos, es posible percibir con toda la claridad apetecible los caracteres opuestos que distinguen á cada una de estas dos organizaciones en su completo desarrollo. Principalmente se puede suponer *à priori*, y comprobar *à posteriori*, en muchos casos, la existencia de la naturaleza esencial de la organización que acompaña al estado militar crónico. La naturaleza esencial de la organización propia del industrialismo puro, de la que todavía no nos ha enseñado gran cosa la experiencia, puede esclarecerse por oposición, y observa-

nes y de trabajo, que empezaron por ser voluntarios y variables y luego se convirtieron en obligatorios y periódicos, se transforman, al cabo, en contribuciones directas, de igual manera la parte de las mercancías que el comerciante daba primitivamente para obtener el permiso de comerciar y que después le fué exigida como cosa obligatoria, se trueca en un tanto de valor de los géneros, pagado á título de derechos de aduana y de impuesto.

Pero desde el principio al fin, así bajo los gobiernos liberales como bajo los gobiernos despóticos, la guerra es el motivo que se invoca siempre para imponer nuevas contribuciones ó aumentar las antiguas, al mismo tiempo que la organización coercitiva, desarrollada en lo pasado por la guerra, es lo que da medios para exigir las.

CAPÍTULO VIII

La sociedad militar.

§ 547. Los capítulos anteriores nos han facilitado los elementos necesarios para formar el concepto de los dos géneros de organización política, separados por diferencias radicales y que convienen el uno á la vida militar y el otro á la vida industrial. Es cosa instructiva reunir en conjunto orden sistemático los diversos rasgos del tipo militar, que ya hemos señalado incidentalmente, y agregar varios otros caracteres secundarios. En el capítulo siguiente estudiaremos de igual modo los caracteres del tipo industrial.

Durante la evolución social se mezclan estos dos órdenes de caracteres. Mas, así en la teoría como en los hechos, es posible percibir con toda la claridad apetecible los caracteres opuestos que distinguen á cada una de estas dos organizaciones en su completo desarrollo. Principalmente se puede suponer *à priori*, y comprobar *à posteriori*, en muchos casos, la existencia de la naturaleza esencial de la organización que acompaña al estado militar crónico. La naturaleza esencial de la organización propia del industrialismo puro, de la que todavía no nos ha enseñado gran cosa la experiencia, puede esclarecerse por oposición, y observa-

mos ejemplos que atestiguan un progreso hacia este estado social.

En nuestras conclusiones debemos precavernos contra dos causas de error. Tenemos que fijarnos en sociedades compuestas y nuevamente compuestas en diversos grados, en sociedades que se diferencian por la fase de la civilización á que han llegado y cuya organización se halla más ó menos adelantada. Nos expondríamos á equivocarnos sí, en nuestras comparaciones, no tuviéramos en cuenta las diferencias de magnitud y de civilización. Evidentemente, los caracteres distintivos del tipo militar que pueden observarse en una gran nación, es posible que no se presenten en una horda de salvajes, aunque esta horda sea tan militar como la gran nación. Además, como las instituciones tardan mucho tiempo en adquirir sus formas definitivas, no es posible que todas las sociedades militares presenten la estructura propia de este tipo en la época en que su desarrollo es completo. Lo más natural es que en la mayor parte de los casos encontremos esta estructura en un estado incompleto.

A causa de estas dificultades, el mejor método consistirá en examinar primero los diversos caracteres que el militarismo debe presentar necesariamente, é indagar á continuación hasta qué punto aparecen tales caracteres en las naciones militares pasadas y presentes. Después de haber considerado la sociedad ideal organizada para la guerra podremos reconocer en las sociedades reales los caracteres producidos por la guerra.

§ 548. Una sociedad, para conservar su existencia como tal, se ve obligada á la acción colectiva, y es lo probable que cuanto más completa sea esta acción mejor se conserve, la vida social, por virtud de ella.

Para la ofensiva y la defensiva es necesario que se combinen las fuerzas de los individuos, y cuando cada individuo aporta todas sus fuerzas, hay grandes probabilidades de triunfo. Habiendo igualdad en el número, la naturaleza y las circunstancias, cuando luchan dos tribus ó dos grandes sociedades, si una de ellas reúne y coordina las acciones de todos los hombres válidos, y la otra no lo hace, la primera es la que de ordinario consigue la victoria. Por lo común, sobreviven las sociedades en que es universal la cooperación militar.

La proposición que vamos á enunciar parece una vulgaridad. Pero es preciso decir aquí claramente, á manera de preliminar, que el carácter de la estructura social salida por evolución del militarismo crónico, consiste en que todos los hombres que pueden llevar las armas obran de concierto contra las demás sociedades. Si se dedican á otras funciones pueden desempeñarlas aisladamente, pero tratándose de las militares, es forzoso que procedan unidos.

La fuerza de conservación de una sociedad será tanto mayor cuanto más eficazmente se agregue al esfuerzo directo de los hombres que están en situación de llevar las armas, el concurso indirecto de los que no pueden llevarlas. En igualdad de condiciones, sobreviven las sociedades en que los esfuerzos de los combatientes se ven secundados por los de aquellos que no combaten. En una sociedad puramente militar, los individuos que no llevan las armas emplean su existencia en sostener la de los que combaten. Las obligaciones son las mismas, ya comprenda solamente mujeres, como sucede al principio, la clase de los que no pelean, ya contenga también, como ocurre luego, cautivos reducidos á la esclavitud, ó ya figuren

en ella siervos, como pasa en una época más adelantada.

En efecto, si de dos sociedades cuyas condiciones sean iguales en lo demás, la primera somete á sus trabajadores á este servicio, mientras que en la segunda disfrutan los trabajadores del derecho de retener para sí el producto de su trabajo, ó bien más de lo necesario para su propia conservación, sucederá que en esta última sociedad, no estando mantenidos los guerreros, ó estándolo menos completamente que en la otra, tendrán que proveer ellos mismos á sus necesidades y se harán menos aptos para los fines de la guerra. Por consiguiente, en la lucha por la existencia entre estas dos sociedades, la primera vencerá casi siempre á la segunda. El tipo social producido por la supervivencia del más apto, será aquel tipo en que la parte combatiente comprende á todos los que se hallan en estado de llevar las armas y á quienes pueden ser confiadas, mientras que el resto no es otra cosa que un conjunto de proveedores del ejército.

Una consecuencia evidente, cuya importancia haremos notar más adelante, es que la parte civil de la sociedad, ocupada en mantener á la parte combatiente, no puede crecer más de lo necesario para desempeñar útilmente su misión, sin que este crecimiento sea perjudicial para la fuerza de conservación de la sociedad. En efecto, dado este caso, individuos que podrían desempeñar el papel de combatientes serían trabajadores superfluos, y la fuerza militar de la sociedad no llegaría á su maximum posible. Por consiguiente, en la sociedad militar la tendencia del cuerpo de guerreros es á mantenerse frente al cuerpo de trabajadores, en la proporción más considerable que puedan conservar útilmente.

Dadas dos sociedades cuyos miembros sean todos guerreros ó proveedores de las necesidades de los guerreros, en igualdad de circunstancias la superioridad en la guerra será de aquella sociedad en la cual estén mejor combinados los esfuerzos de todos. En la lucha, la acción combinada triunfa de la acción individual. La historia militar es la historia de los triunfos de los hombres ejercitados en el arte de moverse y combatir concertadamente.

No sólo debe haber en el grupo combatiente una combinación que permita concertar la fuerza de sus unidades, sino que también se requiere que esté coordinada esta parte de la sociedad con la otra parte que la sirve y sostiene. Si están separadas ambas partes de manera que puedan obrar con independencia, las necesidades de la parte combatiente no serán suficientemente satisfechas. Y si es peligroso para un ejército el verse separado de una base temporal de operaciones, lo es más todavía cuando se trata de la base permanente, ó sea la que constituyen los miembros de la sociedad que no combaten. Es preciso que esta clase esté unida á la de los combatientes, de manera que sus servicios den la mayor utilidad posible. Es, pues, evidente que el desarrollo del tipo militar supone estrecha unión en la sociedad. Así como el grupo flojó de una tribu salvaje no puede resistir á la compacta falange, igualmente la sociedad, cuyas partes estén débilmente unidas, no podrá competir en esta esfera con aquella que tenga las suyas ligadas por fuertes vínculos.

§ 551. Pero cuanto más obligados á cooperar están los hombres, más sujetas á frenos se hallan las acciones inspiradas por sus sentimientos personales. Cuanto más se funde la unidad en la masa, más pierde su in-

dividualidad como tal unidad. Esta observación nos conduce á examinar los diversos medios por los cuales, la evolución del tipo militar impone al ciudadano la subordinación. Su vida no le pertenece; está á disposición de la sociedad de que forma parte. Mientras es capaz de llevar las armas, no puede esquivar la obligación de batirse cuando es llamado para ello. Por último, en las sociedades que llevan el militarismo al extremo, no puede regresar vencido sin incurrir en la pena de muerte.

Naturalmente no goza de otra libertad que la compatible con sus obligaciones militares. Puede perseguir sus fines privados, pero sólo cuando la sociedad no le necesita. En cuanto tiene necesidad de él, sus actos deben amoldarse á todas horas, no á su propia voluntad, sino á la voluntad pública.

En el mismo caso se encuentra su propiedad. Bien conserve lo que posea á título de dominio privado por pura tolerancia, ó bien esté reconocido su derecho de propiedad individual, se halla obligado, en último término, á ceder para el servicio público cuanto se le exija.

En resumen, bajo el régimen militar, el individuo es propiedad del Estado. La conservación de la sociedad es el fin principal, y la conservación de cada miembro el fin secundario, que es preciso asegurar también en interés del principal.

Para que se llenen estas condiciones, para que la acción colectiva sea completa y la parte de la sociedad que no combate se ocupe en proveer á las necesidades de la parte combatiente; para que el agregado social esté fuertemente unido; en suma, para que las unidades que le componen subordinen al fin común su individualidad, su libertad y su propiedad, se necesita

una condición previa: un órgano de coacción. Sin un órgano de autoridad poderoso no es posible unión alguna de este género, encaminada á conseguir una acción corporativa. Recordando los funestos resultados producidos por la falta de armonía en un consejo de guerra ó por la división en facciones ante el enemigo, se ve que el militarismo crónico produce el efecto de desarrollar el despotismo, puesto que las sociedades que de ordinario sobreviven son aquellas en que, gracias al despotismo, la acción corporativa es más completa.

Esto supone un régimen de centralización. El carácter que presenta la organización de un ejército en que bajo las órdenes del general en jefe hay otros generales secundarios que mandan grandes masas, y jefes subordinados á éstos que tienen bajo sus órdenes fuerzas más pequeñas, continuando así hasta sus últimas subdivisiones, debe ser el carácter de toda la organización social en su conjunto. Una sociedad militar necesita tener una estructura reguladora de esta clase, pues sin esto no podría ser su acción colectiva lo eficaz que se requiere. Sin una jerarquía semejante de centros gubernativos, difundidos donde quiera entre la masa de los que no combaten, como en la de los combatientes, no sería posible poner con rapidez en movimiento á las fuerzas de la sociedad. Si los trabajadores no estuvieran sujetos á una autoridad análoga á la que pesa sobre los combatientes, no se podría contar con su ayuda indirecta en toda la extensión y con toda la prontitud deseadas.

Tal es la forma de una sociedad caracterizada por el estatuto, ó sea una sociedad cuyos miembros están colocados unos respecto de otros en diferentes grados jerárquicos. Desde el déspota hasta el esclavo, cada

uno es señor de los que están debajo de él y súbdito de los que están encima. La relación del hijo con el padre, del padre con un superior, y así sucesivamente, hasta el jefe absoluto, es una relación según la cual el individuo de estatuto inferior está á merced del individuo de estatuto superior.

§ 553. En otros términos, la organización militar produce una regimentación que comienza por efectuarse en el ejército y se extiende á toda la sociedad.

La primera prueba que encontramos es el hecho, visible en todas partes, de que el jefe militar suele hacerse también jefe civil, las más de las veces, á la par que adquiere el primer mando, y en algunos casos excepcionales, al cabo de tiempo, si el militarismo persiste. Comienza por ser general en la guerra y se convierte en soberano en tiempo de paz, y la política que sigue en una de estas dos esferas la sigue también en la otra, en cuanto lo permiten las circunstancias. Como la parte civil de la sociedad forma una especie de intendencia militar permanente, el principio de la subordinación jerárquica debe extenderse también á ella. Sus miembros están sometidos á una autoridad análoga á la que rige á los guerreros, no idéntica en absoluto, puesto que la dispersión de los unos y la concentración de los otros no permiten una analogía rigurosa, pero sí semejante por el principio sobre el cual descansa. El trabajo se hace bajo la inspección de una autoridad coercitiva y la vigilancia se extiende á todas partes.

Suponer que un jefe militar despótico, que aplica diariamente la tradición hereditaria de la autoridad de regimiento, como la única forma de gobierno que conoce, no impondrá á las clases productoras una autoridad análoga, es atribuirle ideas y sentimientos

completamente ajenos al medio en que se ha formado.

§ 554. Otra observación, que explicará todavía mejor la naturaleza del régimen militar, es la de que es á la vez positiva y negativamente regulador. No se limita á reprimir, impone. Además de prescribir al individuo lo que no debe hacer, le ordena, asimismo, lo que ha de hacer en cada caso.

No es necesario alegar hechos para mostrar que este es el carácter del gobierno de un cuerpo combatiente. A decir verdad, las órdenes de índole positiva que recibe el soldado son más importantes que las de índole negativa; el mandato positivo es el que regula el combate, y el negativo el que mantiene el orden. Pero debemos advertir que este carácter no es sólo del gobierno de la vida militar, sino también del gobierno de la vida civil en las sociedades militares. El poder gubernativo obra de dos maneras sobre los individuos. Puede limitar simplemente los actos individuales prohibiendo los que implican agresión directa ó indirecta contra otro, y en este caso la acción del gobierno es reguladora negativamente. O dando un paso más, puede prescribir la forma, el lugar y el momento de los actos cotidianos del individuo; puede obligarle á hacer diferentes cosas que no haría espontáneamente; puede dirigir, descendiendo más ó menos á pormenores, la manera de vivir de cada uno, caso en el cual la acción gubernativa es reguladora positivamente. En el régimen militar esta acción reguladora positiva es extensa é imperiosa. El paisano y el militar están en condición tan parecida como lo permite la diferencia de sus ocupaciones.

Esta es otra manifestación de que el principio fundamental del tipo militar es la cooperación obligato-

ria. Esta cooperación obligatoria es el principio á que están sometidos los actos del cuerpo combatiente, pero no es menos cierto que debe ser también el principio con arreglo al cual procede de continuo y en todas partes el elemento civil, para que la acción militar dé grandes resultados. De otra suerte, no estaría asegurado el concurso que debe prestar la parte civil de la sociedad.

§ 555. La estrecha unión que enlaza las unidades de una sociedad militar y hace de ella un órgano eficaz de combate, produce el efecto de fijar el puesto de cada una de estas unidades en la categoría, la ocupación y la localidad.

En una organización jerárquica los esfuerzos para pasar de un grado inferior al superior encuentra resistencia. Estos cambios son, en efecto, difíciles, primero porque los inferiores no poseen los bienes que necesitarían para ocupar posiciones más elevadas, y luego por la resistencia de los que ocupan posiciones superiores y desean que los inferiores permanezcan abajo. Los superiores impiden la intrusión de los de estado más humilde y transmiten sus respectivos cargos y categorías á sus descendientes. Cuando el principio de la herencia se establece, la rigidez de la estructura social se hace definitiva. Sólo cuando un «despotismo igualitario» reduce á todos los súbditos al mismo estatuto político, condición de decadencia más bien que de progreso, se origina el estado contrario.

El principio de la herencia, que se establece para las clases creadas por el militarismo y que da fijeza á las funciones generales de sus miembros, de generación en generación, produce, finalmente, el efecto de dar también fijeza á las funciones especiales de cada uno. No sólo los hombres de las clases serviles é industria-

les heredan sus posiciones respectivas, sino que heredan también, dentro de cada una, las ocupaciones particulares en que se subdividen. Esta aplicación de la herencia, en que se revela la tendencia á la regimentación, puede provenir primitivamente de que los superiores, exigiendo á cada clase de obreros su producto especial, tienen interés en reemplazar al difunto por un sucesor apto; por su parte el trabajador, deseoso de encontrar un auxiliar que le ayude en sus tareas, está interesado en adiestrar á su hijo en su propio oficio. La voluntad del hijo es impotente, desde luego, contra esta coalición de intereses. Bajo el régimen de la cooperación obligatoria, la herencia, extendiéndose por toda la organización productora, es también una causa de estacionamiento.

También se produce entonces una consecuencia del mismo género: los obstáculos que se ponen á los viajes. Cuanto más subordinado se halla el individuo en su vida, su libertad y su propiedad al Estado de que forma parte, más necesario es que se sepa constantemente dónde reside. Evidentemente, la relación que mantienen el soldado con el oficial y el oficial con su jefe exige que el subordinado esté siempre á disposición del superior. Cuando el tipo militar se encuentra completamente desarrollado, la misma necesidad se deja sentir en toda la extensión de la sociedad. El esclavo no puede abandonar la residencia que le está asignada; el siervo se encuentra ligado al terruño, el señor no puede ausentarse de su localidad sin permiso.

En resumen, la acción corporativa, la combinación, cohesión y regimentación que el militarismo exige para ser eficaz implican una estructura que presenta gran resistencia á las mudanzas.

§ 556. Otro carácter del tipo militar, que se enlaza

naturalmente con el último, es que las asociaciones que no forman parte del organismo del Estado son combatidas total ó parcialmente. Como la organización pública lo llena todo, se opone á las organizaciones particulares.

Para el buen éxito de la acción corporativa es necesaria, como hemos visto, una administración centralizada, no sólo en la parte militar, sino en la parte civil de la sociedad; mas cuando existen asociaciones de ciudadanos que obran con independencia, disminuyen la esfera de acción de la administración pública. Todo organismo que no forma parte de la estructura del Estado produce, cuando menos, el efecto de limitar la acción de éste y es un obstáculo para la subordinación absoluta que el Estado exige. Si se autorizan las asociaciones privadas es con la condición de que se sometan á una reglamentación oficial, que restringe mucho su independencia. Y desde el momento en que las asociaciones particulares, sometidas á la reglamentación administrativa, no pueden hacer nada que se aparte de la rutina oficial, ni pueden, por tanto, progresar, no es probable que prosperen ni se engrandezcan. Las asociaciones fundadas en el principio de la cooperación voluntaria son incompatibles con el tipo social basado en el principio de la cooperación obligatoria. De ahí que el tipo militar se caracterice por la falta ó la escasez de agrupaciones de ciudadanos, asociados para realizar operaciones mercantiles, obras filantrópicas, propaganda religiosa, etc.

Existen, sin embargo, asociaciones privadas compatibles con el tipo militar y son las que se forman por motivos secundarios de ataque ó de defensa. Tales son, por ejemplo, las facciones, muy comunes en las sociedades militares; las asociaciones, que toman la

forma de las *gildas* primitivas y tienden á la protección mutua de los asociados, y, por último, las que revisten el carácter de sociedades secretas. Estos cuerpos llenan en pequeña escala fines semejantes á los que, en gran escala, realiza la sociedad en conjunto, es decir, fines de conservación ó de agresión, ó de ambas clases á la vez. Puede observarse también que estas sociedades pequeñas comprendidas en la grande, están organizadas con arreglo al mismo principio que ésta, el de la cooperación obligatoria. Los gobiernos de estas sociedades privadas son coercitivos, hasta el punto de castigar en ciertos casos con la muerte á los miembros desobedientes.

§ 557. Otro hecho, digno también de consignarse, es que la sociedad del tipo militar tiende á crear un aparato de conservación que la permita bastarse á sí misma. Junto á su autonomía política observamos lo que podría llamarse su autonomía económica. Es evidente que cuando una sociedad militar sostiene frecuentes guerras con los pueblos que la rodean, sus relaciones comerciales con ellos se destruyen ó entorpecen. El cambio de riquezas sólo puede hacerse en pequeña escala entre los que se pasan la vida peleando unos con otros. El estado económico que se impone en los grupos grandes ó pequeños, que están en hostilidad constante con los pueblos fronterizos, es un estado análogo al que existía en los primeros tiempos del feudalismo, cuando en Francia, por ejemplo, «se fabricaban en los castillos casi todos los artículos que se consumían». Si, en el grupo colocado en estas condiciones, no existe de antemano un órgano que produzca cualquier artículo indispensable, la imposibilidad de proporcionárselo fuera conduce á la creación del órgano necesario para obtenerlo en el interior.

Siguese de ahí que el deseo «de no depender del extranjero», es propio de las sociedades de tipo militar. Mientras existe el peligro de que, á consecuencia de la ruptura de las hostilidades, se interrumpa la importación de las cosas necesarias, hay una necesidad imperiosa de conservar la facultad de producir en el país los artículos indispensables, y de sostener los organismos necesarios para esta producción. Media, pues, una relación directa innegable entre las funciones militares y la política proteccionista.

§ 558. Ahora que ya hemos enumerado los caracteres sociales que han de dominar, por efecto de la supervivencia de los más aptos, en la lucha por la existencia entre los grupos sociales, examinemos cómo se manifiestan estos caracteres en las sociedades reales, que tienen de común el militarismo, aunque se diferencien bajo otros aspectos.

Naturalmente, en los pequeños grupos primitivos, por belicosos que puedan ser, no debemos buscar otra cosa que un esbozo grosero de la estructura propia del tipo militar. Su unión es floja y, por consiguiente, no pueden recibir sus partes coordinaciones muy definidas. Los hechos demuestran que esto es lo que sucede. No se necesitan ejemplos para probar el hecho, bien conocido, de que generalmente el cuerpo de combatientes se compone de toda la población masculina adulta. No menos conocido es el hecho de que las mujeres, que se encuentran en una condición servil, hacen todo el trabajo ordinario y llevan los fardos, etc., á lo cual hay que añadir que frecuentemente conducen los víveres durante la guerra, como sucede en Asia entre los khondos y los bhils; en la Polinesia, entre los naturales de Nueva Caledonia y de las islas Sandwich, y en América, entre los comanches, los

mundruucus y los patagones; estos hechos demuestran que las mujeres desempeñan el papel de intendencia militar permanente. Hemos visto también que cuando se ha establecido la costumbre de reducir á los prisioneros á la esclavitud, sirven de apoyo y de auxiliares á los combatientes; en tiempo de paz desempeñan funciones de productores, y durante la guerra ayudan á las mujeres en el servicio de abastecimiento del ejército, como sucede entre los naturales de Nueva Zelanda y en Madagascar, ó les incumbe exclusivamente la carga de llevar las provisiones, etc.

Tanto en esta fase primitiva como en las más recientes, vemos que, dentro del tipo militar, los derechos privados se desvanecen ante los derechos públicos. La vida de cada hombre está sujeta á las necesidades del grupo social, y su libertad de acción se halla implícitamente subordinada, así como sus bienes. Entre los indios del Brasil, por ejemplo, la propiedad privada, reconocidas hasta cierto punto, durante la paz, no lo está igualmente en tiempo de guerra. Según Hearne, en ciertas tribus hiperbóreas de la América del Norte, cuando hay guerra, «la propiedad de todas clases, que puede servir para usos públicos, deja de ser privada» (1). Agreguemos, y es un principio fundamental que repetimos nuevamente, que cuando no existe subordinación política alguna, la guerra la establece. Tácita ó expresamente se reconoce un jefe por algún tiempo, y si la guerra continúa, el poder de este jefe adquiere permanencia. Dejando estos comienzos del tipo militar, de que nos ofrecen ejemplos las sociedades pequeñas, pasemos á las formas avanzadas del mismo tipo en los grandes Estados.

(1) Hearne, *Journey from Prince of Wales's For to the Northern Ocean*, 151.

«El ejército, ó lo que es casi lo mismo, la nación del Dahomey» (1), para citar textualmente á Burton, nos ofrece un buen ejemplo. El espíritu belicoso es extremado en aquel país, donde el dormitorio del rey está solado con cráneos de enemigos. El rey es absoluto, y se le atribuye un carácter sobrenatural: es *el espíritu*. Naturalmente, es el jefe religioso y consagra á los sacerdotes. Absorbe todos los poderes y todos los derechos. «En virtud de las leyes del reino de Dahomey... todos los hombres son esclavos del monarca (2). Es heredero de todos sus súbditos y toma lo que le parece de los bienes de los vivos.» Agreguemos que, con gran frecuencia, hace sacrificar víctimas humanas para enviar mensajeros al otro mundo, y en muchas ocasiones se inmola á gran número de individuos para proporcionar servidores á un rey muerto.

Estos hechos prueban que, en Dahomey, la vida, la libertad y la propiedad de todos está á disposición del Estado, representado por su jefe. En la organización civil, como en la militar, los centros y los subcentros de gobierno son numerosos. «A cada promoción de categoría se cambia de nombre, tomando en lugar del antiguo otro que, de ordinario, se recibe del rey; la regimentación desciende de tal manera á los pormenores, que la lista de las dignidades parece interminable (3).» Las leyes suntuarias son numerosas. Según Waitz, nadie lleva otros vestidos ó armas que los que el rey le permite usar. So pena de ser reducido á la esclavitud ó condenado á muerte, «nadie puede alterar la construcción de su casa ni sentarse en una silla,

(1) Burton, *Abeokuta*, I, 220.

(2) Dalzel, *History of Dahomey*, 175.

(3) Burton, obra citada, I, 248.

ni hacerse llevar en litera, ni beber en vaso, sin autorización del rey» (1).

El antiguo imperio peruano, lentamente establecido por los Incas, puede servir de ejemplo después del Dahomey. El jefe de aquel imperio, descendiente de los dioses, sagrado y absoluto, era el centro de un sistema que regia minuciosamente toda la vida. Su autoridad era á la vez militar, política, eclesiástica y judicial, y la nación entera, soldados, trabajadores, funcionarios, no eran más que esclavos suyos y de sus antepasados divinos. El servicio militar era obligatorio para todos los indios del pueblo que podían llevar las armas; los que habían servido el tiempo prescrito pasaban á la reserva y debían trabajar bajo la vigilancia del Estado. En el ejército había jefes de diez, de cincuenta, de ciento, de mil y de diez mil hombres, mandados todos por un general en jefe de la sangre de los Incas. La sociedad entera se hallaba sometida á una regimentación análoga; los habitantes, empadronados por grupos, estaban colocados bajo las órdenes de oficiales de decena, cincuentena, centena, etc. Por grados sucesivos llegaban los informes á los Incas gobernadores de las grandes provincias, para pasar, por conducto de ellos, á manos del Inca supremo, como las órdenes de éste «descendían de un grado á otro hasta que llegaban al último.» Existía en el Perú una organización eclesiástica no menos complicada, con cinco clases de sacerdotes. Había también una organización de espías para vigilar á los funcionarios y dar cuenta de sus actos. Todo estaba sujeto á la inspección oficial. Los funcionarios de cada aldea vigilaban las labores del campo, las siembras y la cosecha.

(1) Burton, obra citada, I, 52.

En tiempo de sequía, el Estado proporcionaba á los agricultores cantidades medidas de agua. Todos los que viajaban sin autorización incurrian en la pena impuesta á los vagabundos. Para los que viajaban con comisiones oficiales había establecimientos en que encontraban hospedaje y todo lo necesario (1). «Los decuriones tenían obligación de velar porque las gentes anduviesen vestidas»; los reglamentos determinaban la clase de trajes, de condecoraciones y de insignias que debían usar las personas de cada categoría. Era obligatorio «comer y cenar á puertas abiertas, á fin de que los jueces pudieran entrar libremente» para ver si la casa, los vestidos, los muebles etc., estaban en buen orden y limpios y los niños educados convenientemente. Se azotaba á las personas que no tenían bien arreglada su casa.

Sometido á estas reglas, el pueblo trabajaba para sostener la compleja organización del Estado. Las clases políticas, militares y eclesiásticas, en todos sus grados, se hallaban exentas de tributos, mientras que la clase obrera, cuando no servía en el ejército, debía producir todo lo necesario. Una tercera parte del territorio del imperio estaba asignada al sostenimiento del Estado; otra tercera parte al de los sacerdotes, ministros del culto de los manes de los antepasados, y el resto al de los propios trabajadores. No sólo pagaban el tributo los trabajadores cultivando las tierras del sol y las del rey, sino que estaban obligados á cultivar las de los guerreros en activo servicio y las de los imposibilitados. Además tenían que pagar un tributo en vestidos, calzado y armas. De las tierras destinadas al sostenimiento del pueblo, se daba á cada cual

(1) Garcilaso de la Vega, lib. II, c. XX; lib. VI, cap. VIII.

una parte proporcionada al número de personas de que se componía su familia, y la misma regla se seguía en lo tocante al producto de los ganados. La mitad de la lana se aplicaba á las necesidades públicas, y la otra mitad, cuyo esquilado se verificaba periódicamente en cada distrito, era repartida por funcionarios encargados de esta misión. Aplicábase en esto el principio de «que la propiedad privada de cada uno dependía del favor del Inca, pues según la ley del país, nadie tenía derecho á poseer cosa alguna como propia». Así, las gentes, completamente reducidas á la condición de propiedad del Estado, en sus personas, sus haciendas y su trabajo, transportadas á tal ó cual localidad, según lo disponían las órdenes del Inca, y que, cuando no servían en el ejército, se hallaban, no obstante, sujetas á una disciplina análoga á la militar, eran unidades de un mecanismo centralizado á imagen de un regimiento; toda su vida se conducían lo más posible con arreglo á la voluntad del Inca y lo menos posible siguiendo la suya propia. Naturalmente, con una organización militar llevada á tal extremo, no podía menos de faltar toda otra especie de organización. No había moneda; «no se vendían jamás los vestidos, ni las casas, ni las heredas», y el comercio estaba representado entre ellos solamente por el cambio de algunos viveres.

El antiguo Egipto presentó hechos sociales análogos, á creer los relatos que han llegado hasta nosotros. Se puede afirmar con fundamento que desde los siglos más remotos existía el militarismo, como lo prueba la inmensa población de esclavos que se empleó en la construcción de las pirámides. Que el militarismo se conservó después, lo vemos en los pomposos documentos de los reyes y en las narraciones de

sus victorias, trazadas sobre los muros de los templos. Con esta forma de actividad coincide, como en los casos anteriores, la existencia de un soberano descendiente de los dioses, cuya autoridad no tenía otro límite que las costumbres heredadas de sus antepasados divinos. Era á la vez jefe político, soberano pontifice, general en jefe y juez supremo. Bajo su dependencia existía una organización centralizada, cuya parte civil estaba dividida en clases y subclases, tan definidas como las de la parte militar. De las cuatro grandes divisiones sociales: sacerdotes, soldados, ciudadanos ó comerciantes y pueblo llano, por debajo del cual se hallaban los esclavos, la primera comprendía más de veinte órdenes diferentes; la segunda media docena, además de los grados militares; la tercera cerca de una docena, y la cuarta un número todavía mayor. Aunque, en las clases directoras, las castas no estaban tan rigurosamente cerradas que impidieran los cambios de funciones en las generaciones sucesivas, Herodoto y Diodoro Siculo dicen que las ocupaciones industriales pasaban de padres á hijos; cada oficio ó cada trabajo manual determinado estaba vinculado en una clase de obreros, y nadie pasaba de un oficio á otro. Puede verse cuán complicada era la regimentación en la lista de los oficiales y obreros ocupados en una de las inmensas canteras del país; su número y los grados de los funcionarios rivalizaban con los de un ejército. Las clases inferiores trabajaban para sostener esta organización reguladora tan desarrollada, á la vez civil, militar y sacerdotal, que era dueña exclusiva del suelo. «Los vigilantes de aquellas infortunadas gentes las hacían trabajar todo lo posible, y empleaban con más frecuencia el palo que las amonestaciones.» Descendiera ó no la vigilancia oficial hasta las

visitas domiciliarias, el hecho es que llegaba hasta el punto de llevar nota de cada familia (1). «Todo individuo tenía la obligación de declarar al magistrado, bajo pena de muerte, cuáles eran sus medios de subsistencia (2).»

Fijémonos ahora en otra sociedad antigua, muy diferente, desde varios puntos de vista, pero donde observamos, al mismo tiempo que un militarismo habitual, caracteres constitucionales análogos á los que hemos indicado. Me refiero á Esparta. La guerra no produjo entre los espartanos un déspota único. Debióse esto, en parte, á las causas que, como hemos visto, favorecen el desarrollo de gobiernos políticos compuestos, pero principalmente fué consecuencia de la doble realeza lacedemonia. La existencia de dos jefes, descendientes de los dioses, impidió la concentración del poder. Pero si, por esta causa, tuvo Esparta un gobierno imperfectamente centralizado, la relación entre el gobierno y los miembros de la sociedad se asemejaba en lo esencial á la que presentan todas las sociedades militares. Los ilotas, á pesar de su condición de siervos ó de esclavos en las ciudades, y los periecos, á pesar de su subordinación política, se hallaban obligados al servicio militar como los espartanos. La función del trabajo manual, asignado al primer grupo, y la del comercio, en la medida que existía, asignada al segundo, estaban subordinadas á las funciones militares, que eran la misión especial del tercero. Estas divisiones civiles reaparecían en las divisiones militares; «en la batalla de Platea cada hoplita espartano estaba asistido por siete ilotas y cada hoplita perieco por un ilota». Si recordamos que la

(1) Brugsch, *History of Egypt*, I, 51.

(2) Sharpe, *History of Egypt*, I, 182.

disciplina militar cotidiana, las comidas militares obligatorias y las contribuciones fijas de alimentos subordinaban la vida individual en Esparta á las exigencias del interés público, desde la edad de siete años, podremos apreciar las trabas que el régimen militar imponía en aquel Estado, como las impone en otras sociedades. Vemos estas mismas trabas en los reglamentos que prescribían la edad para contraer matrimonio, que prohibían la vida doméstica, que vedaban toda industria ú ocupación lucrativa, que prohibían salir del país sin autorización y que hacían pesar una censura oficial sobre los días y las noches del lacedemonio. En Esparta tuvo aplicación completa la teoría griega de la sociedad, á saber: que «el ciudadano no se pertenece á sí mismo ni pertenece á su familia, sino á su ciudad» (1). De manera que si, por excepción, el militarismo crónico tropezó con obstáculos que le impidieron producir un jefe supremo, señor de las personas y bienes de los ciudadanos, no dejó de establecer por eso una relación, idéntica en lo esencial á esta, entre la sociedad en conjunto y sus unidades. La sociedad, ejerciendo su poder por conducto de un gobierno compuesto, en lugar de un jefe único, esclavizaba por completo al individuo. Si la vida y el trabajo de los ilotas tenían por fin exclusivo el sostenimiento de los que formaban parte activa de la organización militar, la vida y el trabajo de éstos pertenecían en absoluto al Estado; eran esclavos de otra manera diferente.

Entre las sociedades modernas bastará el ejemplo de Rusia. Se ve allí una vez más, como consecuencia de guerras que producen conquistas y consolidaciones,

(1) Grote, *Historia de Grecia*.

la transformación del general victorioso en soberano absoluto, que si no tiene carácter sagrado que proceda de un origen divino, adquiere, sin embargo, algo así como un prestigio sobrehumano. «Todos los hombres son iguales ante Dios y el dios de los rusos es el emperador, dice Custines; el jefe supremo se eleva á tal altura sobre la tierra, que para él no hay diferencia entre el siervo y el señor.» Decían los nobles en sus quejas que las guerras de Pedro el Grande les sacaron de sus casas, «no como antes, para una simple campaña, sino por largos años» (1). Se convirtieron en «servidores del Estado, sin privilegios, sin dignidad, sujetos á castigos corporales y cargados de pesadas obligaciones, que no había medio de eludir. El noble que rehusaba servir al Estado en el ejército, la armada ó la administración civil, desde la infancia á la vejez, no sólo era privado de sus bienes como en otro tiempo, sino que se le declaraba traidor y se exponía á perder la cabeza». Según Wallace, «en el reinado de Pedro el Grande, todos los empleos civiles y militares se hallaban divididos en catorce clases ó categorías» (2) y «las ocupaciones de cada una estaban detalladas con precisión microscópica. Después de la muerte de Pedro el Grande su obra fué continuada con el mismo espíritu, y en el reinado de Nicolás llegó á su apogeo el sistema». Según Custines, «el *tchinn* (tal es el nombre de la organización) es la nación regimentada; es el sistema militar aplicado á todas las clases de la sociedad, hasta á aquellas que no van nunca á la guerra». A esta regimentación universal acompaña una disciplina de regimiento. Hay reglamentos que dictan á cada ciudadano su conducta, como á los sol-

(1) Custines, *L'empire du czar*, II, 2.

(2) Wallace, *Russia*, I, 419.

dados. En los reinados de Pedro y de sus sucesores se promulgaron reglamentos relativos á la vida privada; se impuso la obligación de cambiar de traje, los sacerdotes tuvieron que cortarse la barba y no fué lícito poner á los caballos otros arneses que los ajustados á cierto modelo. Se sujetaron á tal inspección las ocupaciones, «que boyardo alguno podía entrar en una profesión liberal, ni abandonarla cuando la había adoptado, ni retirarse á la vida privada, ni disponer de sus bienes, ni viajar por países extranjeros, sin autorización del czar» (1). Este gobierno omnipotente está retratado exactamente en unos versos que costaron á su autor el ser enviado á Siberia:

“Todo se hace aquí por ukase:
Por ukase se viaja
Y por ukase se ríe.”

La sociedad bárbara del Dahomey, compuesta de negros; el imperio semicivilizado de los Incas, hoy desaparecido; el antiguo imperio egipcio, poblado por otras razas; la sociedad espartana, cuyos miembros no pertenecían á la misma familia étnica, y la sociedad rusa actual, compuesta de eslavos y de tártaros, son ejemplos en los cuales los puntos de semejanza de la estructura social, no pueden atribuirse á la herencia, que transmite á las unidades sociales un carácter común. Las grandes diferencias que separan á estas distintas sociedades, de las cuales unas contaban ó cuentan millones de hombres y otras solamente millares, no permiten admitir que los caracteres de estructura que les son comunes dependan de la magnitud de la sociedad. No se puede suponer tampoco que los puntos

(1) Bell, *History of Russia*, en *Lard. Cyclopedia*, II, 287.

de semejanza en las condiciones climatológicas, regionales, geológicas, botánicas y zoológicas, ó la diversidad de costumbres debidas á estas condiciones, tengan relación con las semejanzas en la organización de dichas sociedades, pues sus territorios respectivos presentan diferencias bien marcadas. Como los caracteres de cada una de estas sociedades, no pueden atribuirse á otras causas, tienen que depender del hábito común á todas ellas, ó sea del militarismo. Los resultados inductivos autorizarían por sí solos esta conclusión, á la que dan mayor fundamento todavía los resultados deductivos que acabamos de exponer.

§ 559. Si quedara alguna duda, se disiparía al observar que la continuación del estado de guerra trae consigo el desarrollo de la organización militar. Tres ejemplos nos bastarán para ello.

Cuando, durante las conquistas romanas, la tendencia que impulsaba al general victorioso á convertirse en déspota, tendencia muchas veces revelada, acabó por lograrse; cuando el título de *imperator* que, en su sentido primitivo, era puramente militar, se convirtió en título de un jefe político civil, y demostró, por un hecho más concluyente que todos los demás, la génesis de la autoridad política en el seno de la autoridad militar; cuando, como sucede de ordinario, el jefe civil fué adquiriendo un carácter cada vez más divino, cual lo demuestra el nombre sagrado de augusto que tomaron los emperadores, y como lo prueba también el verdadero culto que se les tributaba, los rasgos del tipo militar se acentuaron, al mismo tiempo, en forma más avanzada. De hecho, si no de derecho, todos los poderes del Estado fueron absorbidos por el jefe militar. «Tenía, dice Duruy, el derecho de proponer las leyes, ó sea el de hacerlas; el de recibir y de juzgar los

procesos en apelación, ó sea la jurisdicción suprema; el de suspender con el veto tribunicio cualquier disposición ó sentencia, es decir, el de oponer su voluntad á las leyes y á los magistrados; el de convocar al Senado y al pueblo y presidirlos, esto es, el de dirigir á su capricho los colegios electorales. Y estas prerrogativas las tenía no por un año, sino de por vida; no en Roma solamente, sino en todo el imperio; no compartidas con nueve colegas, sino ejercidas por él solo, y, finalmente, sin temor á ser residenciado, porque nunca cesaba en su magistratura (1).» Con estos cambios aumentaron en número y se hicieron más hondas las diferencias sociales. El emperador «colocó entre él y la multitud, para guardar las entradas del poder, una infinidad de funcionarios clasificados con regularidad por categorías y escalonados los unos sobre los otros, de modo que esta jerarquía, abrumando con todo su peso á las masas de abajo, mantuvo inmóviles al pueblo y á los facciosos. Lo que quedaba del antiguo patriciado formaba la primera categoría en la ciudad, después venía la nobleza senatorial semihereditaria, luego la nobleza del dinero, ó sea el orden ecuestre; tres aristocracias superpuestas. Los hijos de los senadores formaban una clase intermedia entre el orden senatorial y el orden ecuestre...; en el siglo segundo, las familias senatoriales formaron una nobleza hereditaria, «dotada de privilegios (2). Al mismo tiempo la organización administrativa se extendía y se hacía muy complicada». «Augusto creó nuevos cargos, como las superintendencias de obras públicas, de caminos, de acueductos, del lecho del Tíber, de las distribuciones de trigo al pueblo... nu-

(1) Duruy, *Histoire des Romains*, III, 159.
 (2) Duruy. *Obra citada*, III, 183.

merosos cargos de procuradores para la administración rentística del imperio, y en la misma Roma los 1.060 *vicomagistri* (1)». La estructura propia del ejército se extendió de dos maneras: ciertos oficiales militares adquirieron funciones civiles, y algunos funcionarios del orden civil se hicieron, en parte, militares. Los magistrados nombrados por el emperador fueron reemplazando poco á poco á los que nombraba el pueblo y unieron á su autoridad civil autoridad militar; «en tiempo de Augusto los prefectos del pretorio no eran más que jefes militares... pero invadieron poco á poco la autoridad civil en todas sus manifestaciones y acabaron por ser, después del emperador, los primeros personajes del imperio» (2). Además, los órganos gubernativos absorbieron á los cuerpos de funcionarios, en otro tiempo independientes. «En su afán de organizarlo todo, el emperador quiso hasta disciplinar el derecho y convertir en magistratura oficial lo que había sido siempre una profesión libre» (3). «A fin de imponer la autoridad de esta administración, que tanto se había extendido, el ejército se hizo permanente y quedó sujeto á una severa disciplina. Con el crecimiento continuo de la organización reguladora y coercitiva aumentaron las cargas que pesaban sobre los productores. Hemos visto en un capítulo anterior, á propósito del régimen romano en Egipto y en las Galias, que la clase de los trabajadores fué quedando reducida de día en día á la condición de una intendencia permanente. En Italia, la situación á que se llegó hizo que finalmente extensos dominios se encontraran «entregados á libertos, cuya única preocu-

(1) Duruy, *obra citada*, III, 173.
 (2) *Idem id. id.*, III, 173.
 (3) *Idem, id.*, III, 176.

pación era cultivar el suelo con el menor gasto posible y obtener de los trabajadores la mayor suma de trabajo que podían hacer con la menor cantidad de alimento» (1).

Otro ejemplo, que puede ser objeto de observación inmediata, es el del imperio de Alemania. Los rasgos del tipo militar, que se manifestaban ya en Alemania antes de la última guerra, se han acentuado más todavía. El ejército activo y de reserva, comprendiendo los oficiales y los funcionarios que forman parte de él, ha aumentado en un millón de hombres, y las reformas introducidas desde 1875 á 1880, que han hecho más utilizables ciertas reservas, significan un aumento de igual importancia. Además, los Estados alemanes pequeños han abandonado en gran parte la administración de sus contingentes, lo cual ha venido á dar más solidez al ejército alemán. Hasta puede decirse que los ejércitos de Sajonia, de Wurtemberg y de Baviera, sometidos á la inspección imperial, han dejado de ser independientes. En lugar de votar cada año el presupuesto de guerra, como se hacía en Prusia antes de formarse la confederación del Norte, el Parlamento imperial fué invitado en 1871 á votar el presupuesto para tres años, y en 1874 hizo lo propio para siete. En 1880, habiéndose aumentado de nuevo el ejército, se ha otorgado un crédito más considerable para otros siete años, abdicaciones continuadas de las prerrogativas del pueblo ante el poder imperial. A la vez, el funcionarismo militar ha comenzado á reemplazar de dos maneras al funcionarismo civil. Se recompensa á los oficiales subalternos por sus largos servicios, concediéndoles empleos civiles, y los ayuntamientos están

(1) Sismondi, *Histoire des républiques italiennes*.

obligados á darles los destinos municipales, con preferencia á los paisanos. Gran número de individuos del alto personal civil ó de las universidades, como los profesores de las escuelas públicas, que han servido como voluntarios un año, reciben nombramientos de oficiales de landwehr. Las luchas llamadas del *Kulturkampf* han contribuido á subordinar mucho la organización eclesiástica á la política. Los sacerdotes suspensos por los obispos han sido mantenidos en sus funciones; se ha considerado delito en un eclesiástico el atacar públicamente al gobierno; se han secuestrado las temporalidades á un obispo recalcitrante. El Estado ha regulado la enseñanza de los eclesiásticos, sometiéndolos á examen ante funcionarios públicos. La disciplina de la Iglesia ha quedado sujeta á la aprobación del Estado y se ha conferido al gobierno la facultad de expulsar del territorio al clero rebelde. En cuanto á la industria podemos observar primeramente que desde 1873 los ferrocarriles han pasado poco á poco á poder del Estado, de manera que gracias á la construcción de líneas especialmente estratégicas, y por virtud del rescate de las antiguas, las tres cuartas partes de las líneas férreas prusianas han venido á ser propiedad del Estado. En la misma proporción se ha hecho otro tanto en los demás Estados alemanes, y el fin que se persigue es convertir las vías férreas en propiedad del imperio. El comercio ha sufrido diferentes usurpaciones por las tarifas proteccionistas, por el restablecimiento de las leyes contra la usura y por las restricciones puestas al trabajo en domingo. Por medio del servicio postal, el Estado ha tomado por su cuenta ciertas funciones industriales; presenta libranzas á la aceptación, negocia letras de cambio y pagarés ordinarios, y si no le hubieran contenido las

protestas de los comerciantes, hubiera continuado colocando los libros de los editores. Finalmente, debemos examinar las medidas destinadas á extender la autoridad del gobierno sobre la vida del pueblo, directa ó indirectamente. Por una parte pueden citarse las leyes por virtud de las cuales, hasta mediados de 1881, han sido disueltas 224 asociaciones socialistas, suprimidos 186 periódicos, prohibidos 317 libros, etc., y suspendidas en varias ciudades las garantías constitucionales. Por otro lado, debemos recordar el plan del príncipe de Bismarck de resucitar los gremios (corporaciones cuyos miembros estaban sujetos á reglamentos coercitivos) y su sistema de seguros hechos por el Estado, gracias al cual el artesano se encuentra con las manos atadas para muchas cosas. Aunque estas medidas no hayan sido votadas en la forma propuesta por el gobierno, no por esto ha dejado su proposición de manifestar la tendencia general. En todos estos cambios se observa la inclinación hacia una estructura más concentrada, hacia el crecimiento de la parte militar de la sociedad en relación con la parte industrial, hacia la sustitución de la organización civil por la organización militar, hacia el aumento de las trabas impuestas al individuo y de la reglamentación de su vida hasta en los menores detalles (1).

El otro ejemplo que nos queda por citar es el de Inglaterra, desde la restauración de su actividad militar, acentuada hasta el punto de que los periódicos ilustrados publican todas las semanas dibujos que represen-

(1) Desde la publicación de este capítulo en la *Contemporary Review*, en Septiembre de 1881, un nuevo hecho ha venido á acentuar el movimiento de la sociedad alemana en el sentido indicado: el rescripto imperial de Enero de 1882, que cubre con su absolutismo explícito el socialismo del Estado, del príncipe de Bismarck.

tan escenas de la guerra. En el primer volumen de los *Principios de Sociología* he señalado algunos hechos que muestran cómo el sistema de la cooperación obligatoria, característico del tipo militar, va suplantando al sistema de la cooperación voluntaria, característico del tipo industrial. Después de escritas aquellas páginas en 1876, otros cambios de igual significación se han efectuado. En la misma organización militar puede observarse la asimilación cada vez mayor del ejército de voluntarios al ejército regular; se llega ya hasta el punto de pedir que se consienta utilizar á los voluntarios fuera del territorio nacional, empleando en la ofensiva un ejército que sólo para la defensiva fué creado. Podemos observar también que la tendencia que se manifestaba en el ejército inglés de despojarse del carácter militar en cuantas ocasiones era posible, reemplazando el uniforme por el traje civil, se encuentra contenida por la orden dada á los oficiales que sirven en las guarniciones, prescribiéndoles el uso de uniforme fuera de los actos de servicio, como sucede en la mayor parte de los Estados militares. No puedo decir, si desde la indicada fecha de 1876, ha aumentado la usurpación de funciones civiles por los militares; en 1873-74 había ya noventa y siete coroneles, comandantes, capitanes y tenientes empleados como auxiliares en las clases de ciencias y letras. Es evidente que el espíritu y la disciplina militares han invadido á la policía, cuyos agentes usan sombreros en forma de cascos, llevan revólvers y se consideran soldados, hasta el punto de llamar paisanos á los hombres civiles. El poder ejecutivo ha invadido grandemente la esfera de los demás poderes, en Chipre, por ejemplo, y en la India, donde el virrey no se guía más que por las instrucciones secretas recibidas de la metrópo-

li. Se observan también otros esfuerzos, encaminados á libertar á los funcionarios de las cortapisas que les ponen las libertades populares; por ejemplo, el deseo, manifestado en la Cámara de los Lores, de que las ejecuciones de los reos se verifiquen en las cárceles bajo la inspección exclusiva de la autoridad, y sin otra clase de testigos; otro ejemplo es la indicación hecha por el subsecretario del Interior, el 11 de Mayo de 1878, al Consejo de la ciudad de Derby, de que no tenía que intervenir cerca del primer *constable* (un militar) en la dirección de la fuerza colocada bajo las órdenes de este funcionario, indicación que es un paso hacia la centralización de la policía local en manos del Ministro del Interior. Al propio tiempo vemos realizarse ó proyectarse otras reformas encaminadas á extender las atribuciones de los poderes públicos, para reemplazar ó restringir la acción privada; por ejemplo, «la dotación de las investigaciones» que se costeaba en parte con fondos del Estado y que se quiere aumentar; el proyecto de ley de matriculación de los profesores autorizados; el *bill* que establece una inspección general de las bibliotecas públicas locales; el proyecto de seguro obligatorio, en que se ve de una manera harto instructiva cuánto terreno va ganando la política reguladora. La caridad obligatoria ha engendrado la imprevisión y se propone, como remedio de ésta, el seguro forzoso. Los efectos de esta tendencia hacia las instituciones del tipo militar se manifiestan en el aumento de peticiones de ciertas formas de protección y en las lamentaciones que exhalan los periódicos de la alta sociedad con motivo del desuso en que ha caído el duelo. En el mismo partido, que por su posición y su misión es hostil al militarismo, vemos que la disciplina militar gana terreno; en efecto, el sistema de

los *caucus*, establecido para dar una organización mejor al liberalismo, tiene por efecto inevitable el centralizar más ó menos la autoridad y dirigir los actos del individuo.

No solamente vemos que los rasgos presentados *à priori* como característicos del tipo militar existen constantemente en las sociedades que son de una manera permanente muy militares, sino que, en otras que no se hallan en este caso, el incremento de la actividad militar trae consigo el desarrollo de estos rasgos.

§ 560. He afirmado unas veces y otras he admitido implícitamente la existencia de una relación necesaria entre la estructura de una sociedad y la índole de sus miembros. Conviene examinar detalladamente los caracteres propios de los miembros de una sociedad militar típica y las inclinaciones que manifiestan habitualmente.

Una sociedad tiene probabilidades de ser tanto más afortunada en la guerra cuanto mayores sean la fuerza corporal y el valor de que estén dotados sus miembros. Entre las sociedades que luchan unas con otras, sobrevivirá y se engrandecerá aquella en que las facultades físicas y mentales requeridas para los combates, no sólo sean mayores, sino se hallen en mayor estima. Las esculturas y las inscripciones de Asiria y de Egipto presentan pruebas de que en estos países se consideraba al valor como la virtud por excelencia y la más digna de ser conmemorada. Grote observa que las palabras *bueno, justo, etc.*, «querían decir (para los antiguos griegos) el hombre bien nacido, rico, influyente, audaz, cuyo brazo es poderoso para destruir y para proteger, cualesquiera que sean sus sentimientos morales, mientras que el calificativo opuesto, *malo*, designa al hombre pobre, de baja estirpe y débil,

cuyas inclinaciones, aun en el caso de que siempre fueran virtuosas, no podían ser para la sociedad objeto de esperanza ni de temor» (1). La sinonimia de las palabras *virtud* y *valor* entre los romanos nos sugiere la misma idea. Durante las tormentosas épocas de los comienzos de la historia de Europa, el carácter caballeresco, que era el que se juzgaba honroso, suponía como primer elemento la intrepidez; faltando esta circunstancia no se estimaba ninguna otra buena cualidad, y, en cambio, aquélla hacía perdonar defectos de muchas clases.

Si algunos de los grupos antagonistas de los hombres primitivos toleraron más que otros la muerte de sus miembros; si unos aplicaban la ley del talión y otros se abstendían de hacerlo, los que no tomaban represalias, atacados de continuo impunemente, tuvieron forzosamente que desaparecer ó refugiarse en territorios poco apetecibles. De ahí la supervivencia de las razas vengativas. Además, la ley del talión, que se aplica primitivamente entre grupos antagonistas, se extiende luego al interior del grupo. Las guerras continuas entre las familias y los clanes que las componen, proceden en todas partes de la regla general del talión: vida por vida.

Bajo el régimen militar la venganza se convierte en una virtud, y es vergonzoso abandonarla. Entre los fidjianos, que inculcan á sus hijos la ira, no es raro que un hombre prefiera suicidarse á vivir bajo el peso de una afrenta. A veces, el fidjiano lega á sus hijos al morir la obligación de vengarle. En el extremo Oriente se observa lo mismo entre los japoneses. Se les enseña que «un hombre no puede vivir bajo el mismo

(1) Grote, *Historia de Grecia*.

cielo que el matador de su padre; que un hombre no debe necesitar nunca ir á su casa para buscar un arma con que herir al matador de su padre; que un hombre no puede vivir en el mismo país que el matador de su amigo» (1). Francia nos ofrece también ejemplos de estas costumbres, seguidas en la Europa occidental durante los tiempos feudales. Exigía la costumbre, que los parientes de un hombre asesinado ó herido ejerciesen represalias sobre cualquier deudo del agresor, hasta sobre aquellos que vivían en un lugar lejano, é ignoraban el hecho origen de la venganza. Hasta la época de Brantôme dominó este espíritu en términos que un eclesiástico, al imponer en su testamento á sus sobrinos el deber de vengarle de ciertas injurias que había recibido en su ancianidad, les dirige estas palabras: «Puedo alabarme, y por ello doy gracias á Dios, de no haber recibido jamás una ofensa sin tomar venganza de ella en su autor (2).» Donde quiera que el militarismo es activo, la venganza privada, como la venganza pública, se convierte en un deber. Se ve esto actualmente entre los montenegrinos, pueblo que desde hace siglos está en guerra con los turcos. «En Montenegro, dice Boué, cuando un hombre de una *natria* (clan) ha dado muerte á un miembro de otra, se dice: esta natria nos debe una cabeza y es preciso que pague la deuda, pues el agravio que no ha sido vengado no termina (3).»

Si la actividad empleada en la destrucción de los enemigos data de hace mucho tiempo, esta destrucción llega á ser una fuente de placer. Cuando el triunfo que se alcanza destruyendo á los semejantes sobrepuja á

(1) Mitford, *Tales of old Japan*, I, 32.

(2) *Cornhill Magazine*, XXVII, 1873, 72.

(3) Boué, *La Turquie en Europe*, II, 88.

todos los honores, se engendra una nueva causa de satisfacción en el ejercicio en gran escala del arte de matar. El orgullo con que se miran los despojos del vencido inspira desprecio hacia los derechos de propiedad en general. Como no es creíble que un hombre sea valeroso ante los enemigos y cobarde ante los amigos, no puede admitirse que los sentimientos fomentados por los perpetuos conflictos exteriores no se dejen sentir en lo interior. Hemos visto que al afán de tomar venganza de los agravios hechos á la sociedad acompaña una tendencia análoga dentro de ella. Los demás hábitos de pensamiento y de acción que requieren las continuas guerras tienen que manifestar sus efectos en la vida social de cada grupo. Hechos sacados de la historia de diferentes países en distintas épocas, prueban que, en las sociedades militares, se respetan poco los derechos á la vida, á la libertad y á la propiedad. Los naturales de Dahomey, belicosos hasta el punto de que ambos sexos llevan las armas y entre los cuales, si no al presente, no hace mucho tiempo, se emprendían anualmente expediciones encaminadas á cazar esclavos, á fin de «llenar el tesoro real» (1), demuestran sus aficiones sanguinarias en las fiestas que celebran todos los años, en las cuales se degüella á innumerables víctimas para regocijo del pueblo. Los fidjianos, cuyas ocupaciones y cuya forma de organización son enteramente militares y que muestran su desprecio de la vida humana, no sólo matando á personas de su sangre para celebrar sus festines de canibales, sino también sacrificando víctimas con cualquier motivo, como, por ejemplo, la botadura de una canoa, consideran honrosa la ferocidad, hasta el punto de va-

(1) Forbes, *Dahomey and the Dahomans*, I, 20.

nagloriarse de haber cometido un homicidio. Las antiguas historias de los asiáticos y de los europeos atestiguan la existencia de inclinaciones análogas. Lo que se cuenta de los mogoles primitivos, que exterminaban á los pueblos occidentales en masa, prueba que aquéllos estaban formados por un régimen de violencia crónica, tanto en lo interior de sus tribus como en las relaciones exteriores. El hábito del asesinato entre parientes, que desde un principio ha caracterizado á los belicosos turcos, subsiste todavía. Hallamos la prueba de que pasaba algo semejante entre latinos y griegos en el exterminio de dos mil ilotas por los espartanos, pueblo de costumbres brutales, y en la muerte de gran número de ciudadanos sospechosos, ordenada por algunos emperadores romanos, que, como sus súbditos, se complacían en ver correr la sangre en el circo.

Cuando la vida no es respetada, se respeta menos todavía la libertad; los que no vacilan en poner fin á la actividad de otro, dándole muerte, vacilarán menos aún en restringirla, reduciéndole á la esclavitud. Los salvajes belicosos, que hacen esclavos á sus prisioneros, cuando no se los comen, manifiestan habitualmente este desprecio de la libertad de sus semejantes, que caracteriza á los miembros de las sociedades militares, en general. Hay un hecho que acredita cuán poco se rebelaba el sentimiento, bajo el régimen militar más ó menos marcado de las primeras sociedades históricas, contra la costumbre de privar á un hombre de la libertad, y es que las mismas enseñanzas del cristianismo primitivo no contienen condenación expresa alguna de la esclavitud.

Naturalmente sucede lo mismo con el derecho de propiedad. Cuando es honroso imponer la dominación

por medio de la fuerza, hay pocas probabilidades de que el fuerte respete la propiedad del débil. En las islas Fidji se considera acto digno de un jefe el apoderarse de los bienes de alguno de sus vasallos, y el robo se reputa honroso cuando no es descubierto. Entre los espartanos, «el ratero ingenioso y afortunado se hacía aplaudir mostrando su presa» (1). En la Europa de la Edad Media, el pillaje habitual entre las sociedades iba acompañado de interminables rapiñas en el interior de cada una. En la época de los Merovingios, «casi todos los asesinatos y demás crímenes narrados en la *Historia eclesiástica*, tenían por causa el deseo de apoderarse de los tesoros de las víctimas» (2). En tiempo de Carlomagno, los oficiales de la corona no cesaban de saquear; en cuanto el emperador volvía la espalda, «sus prebostes se apoderaban de los fondos destinados á costear la alimentación y el vestido de los artesanos» (3).

Cuando la guerra es constante y las cualidades que exige son las más necesarias, y, por consiguiente, las más estimadas, aquellos cuyas ocupaciones no requieren estas cualidades son tratados con menosprecio y sus profesiones se reputan poco honrosas. En los tiempos primitivos, el trabajo es ocupación de mujeres y de esclavos, de vencidos y de descendientes de vencidos; los oficios, de cualquier género que sean, practicados por los súbditos, conservan por mucho tiempo el estigma de la bajeza de su origen y de su condición. En el Dahomey «se desprecia á la agricultura porque están empleados en ella los esclavos» (4). «En el Ja-

(1) Thishwall's, *History of Greece*, Lardner's *Cyclopædia*, I, 329.

(2) Ampere, *Histoire littéraire de la France avant le XII siècle*, II, 305.

(3) H. Martin, *Histoire de France*, II, 448.

(4) Burton, *Abecokuta*, etc., II, 248.

pón, los nobles y los funcionarios, hasta los de categoría secundaria, sienten hacia el comercio un soberano desprecio» (1). Según Wilkinson, entre los antiguos egipcios «los prejuicios del soldado contra el trabajo manual eran tan fuertes como en Esparta» (2). Rawlinson dice que «los antiguos persas tenían costumbre de manifestar el mayor desprecio á los oficios y al comercio» (3). El progreso de la diferenciación de clases, que fué una de las consecuencias de las conquistas romanas, acentuóse desde que se estableció la regla de considerar vergonzoso el recibir dinero por el trabajo, así como por efecto de la ley que prohibía á los senadores y á sus hijos dedicarse á los negocios. No es necesario presentar pruebas del profundo desdén de la clase militar hacia las clases industriales, que en toda Europa se ha observado, hasta época muy cercana.

Para sacrificar voluntariamente la vida en beneficio de la sociedad, se necesita una gran dosis del sentimiento que se llama patriotismo. Verdad es que no es cosa indispensable que se estime glorioso el dar la vida por la patria, puesto que los mercenarios se baten sin necesidad de esto; pero es evidente que tal creencia contribuye al buen éxito de la guerra, y que su falta es tan desfavorable para la acción ofensiva y defensiva que, en condiciones iguales, lo probable es que sea una causa de derrota y de servidumbre. De donde se infiere que el sentimiento del patriotismo se arraiga de ordinario por la supervivencia de las sociedades cuyos miembros lo poseen en mayor grado.

(1) *Manners and Customs of Japan*, 84.

(2) Wilkinson, *Manners and Customs of the Ancient Egyptians*, I, 139.

(3) Rawlinson, *Five Ancient Monarchies*, IV, 202.

A estos caracteres hay que agregar el sentimiento de la obediencia. La posibilidad de la acción común, que da el triunfo en la guerra, depende de la prontitud con que los individuos subordinan su voluntad á la del soberano. En las primeras edades de la historia rara vez aparece este sentimiento. Los araucanos, por ejemplo, «muestran, de ordinario, repugnancia á toda subordinación, pero al primer barrunto de guerra están prontos á obedecer y á someterse á la autoridad de su jefe militar» (1), elegido para el caso. A medida que el tipo militar se desarrolla, aquel sentimiento se hace permanente. Los fidjianos, dice Erskine, tienen una fidelidad absoluta; los hombres á quienes se entierra vivos entre los cimientos de la casa del rey, se consideran muy honrados por haber sido elegidos para el sacrificio, y los habitantes de un distrito subyugado, «dicen que su obligación es servir de alimento y de víctimas á sus jefes» (2). En Dahomey, el monarca inspira un sentimiento «mezcla de amor y de temor, algo así como adoración» (3). En el antiguo Egipto, donde la obediencia ciega era como el aceite que facilitaba la marcha de todas las ruedas de la máquina social, los monumentos nos ofrecen en todas partes la repetición enojosa de los actos diarios de subordinación, de los esclavos y de otras personas al personaje muerto, de los cautivos al rey, del rey á los dioses (4). Aunque, por las razones que ya he indicado, la guerra crónica no estableció en Esparta el gobierno de una sola persona, á quien se pudiera prestar obediencia exclusiva, no por esto dejaba de ser pro-

(1) G. A. Thompson, *Alcedo's geogr. and historical dictionary*, I, 406.

(2) Erskine, *Journal of a Cruise*, etc., 464.

(3) Dalzel, *History of Dahomey*, 69.

(4) Brugsch, *History of Egypt*, I, 53.

funda la obediencia á la autoridad política, tal como la historia la había formado; la voluntad del individuo se subordinaba en todo á la voluntad pública, expresada por las autoridades establecidas. En la primitiva Roma, á falta de un monarca de genealogía divina á quien poder mostrar sumisión, se obedecía al rey electivo, sin poner otra reserva que la manifestación de la opinión pública en circunstancias especiales. El principio de la obediencia absoluta, ligeramente endulzado en las relaciones de la comunidad, considerada en conjunto, con el gobierno, era absoluto en los grupos que componían el pueblo romano. En toda la historia de Europa, vemos reinar, en grande ó en pequeña escala, el sentimiento de fidelidad al jefe, donde quiera que se acentúa el tipo militar. No se necesita entrar en detalles para comprobar este hecho.

Dejemos estos caracteres culminantes, para pasar á otros, que son consecuencia de ellos, pero menos salientes y de resultados menos notorios. A la lealtad acompaña, naturalmente, la fe, pues estos dos sentimientos son casi inseparables. La prontitud en obedecer al general durante la guerra, supone la creencia en su capacidad militar; la prontitud en obedecerle en tiempo de paz, supone la creencia de que su capacidad se extiende también á los asuntos civiles. Cada victoria del jefe, influyendo sobre la imaginación de sus súbditos, aumenta su poder. Las manifestaciones de su acción reguladora sobre la vida de sus vasallos se hacen más frecuentes y más categóricas y hacen creer que su poder es ilimitado. Esta idea contribuye al desarrollo de una confianza absoluta en la autoridad gubernativa. Generaciones educadas bajo un régimen que gobierna todos los asuntos privados y públicos, admiten tácitamente que no se pueden resolver de

otra manera los negocios. Cuando se carece de la experiencia de otro régimen es imposible imaginárselo. En sociedades como el antiguo Perú, por ejemplo, donde, como hemos visto, la regimentación era universal, no existía elemento alguno con que formar la idea de una vida industrial, espontáneamente conducida y gobernada.

Consecuencia natural de esto es la compresión de la iniciativa individual y la consiguiente falta de espíritu de empresa. A medida que el ejército va adquiriendo su organización propia, se va quedando reducido á un estado en que toda acción independiente de sus individuos es objeto de una prohibición. Y cuando la regimentación penetra en la sociedad en general, sus miembros, dirigidos ó contenidos á cada paso, tienen poco ó ningún poder de manejar sus propios asuntos en otra forma que la dispuesta por la rutina establecida. Los esclavos no hacen más que lo que sus amos les mandan, los amos no pueden hacer nada que se aparte de la costumbre, sin permiso de la autoridad, y las autoridades locales no conceden permiso alguno antes de consultar, por su orden jerárquico, á las autoridades superiores. El estado de ánimo que resulta de estas influencias es un estado de resignación y expectativa. Cuando el tipo militar está completamente desarrollado, todo se efectúa por la acción pública, no sólo en razón á que se deja sentir ésta en todas las esferas, sino porque, si ella no dominara, no podría establecerse ninguna otra autoridad, puesto que las ideas y los sentimientos que hubieran podido crearla se encuentran atrofiados.

Hay que agregar, á las ya expresadas, otra influencia que obra sobre el entendimiento y que concurre con las anteriores. La única causa que se reconoce es

la persona, y la idea de una causa impersonal no puede formarse. El hombre primitivo no tiene noción alguna de la causa, en el sentido moderno de esta palabra. Los únicos agentes que admite en su teoría de las cosas son los vivos y los espíritus de los muertos. Tanto los acontecimientos insólitos como los sucesos ordinarios capaces de variación, los atribuye á entidades sobrenaturales.

Este método de interpretación subsiste durante las primeras edades de la civilización, como lo vemos, por ejemplo, entre los griegos de Homero, que atribuían las heridas, la muerte y el acto de librarse en la batalla de los golpes del enemigo al odio ó á la ayuda de algún dios y que consideraban inspirados por los dioses los actos buenos y malos. La conservación y el desarrollo de la estructura y de la actividad militares hacen que dure y se arraigue esta manera de pensar. En primer lugar, porque impiden el descubrimiento de las relaciones causales. Las ciencias nacen de las artes, pues comienzan como generalizaciones de verdades que la práctica de las artes ha puesto de manifiesto. Cuanto más se multiplican y más variados se hacen los procedimientos de producción y más aumenta su complejidad, se llega á reconocer mayor número de leyes y se desenvuelve la idea de una relación necesaria y de una causa física. Por consiguiente, al estorbar el progreso industrial, el militarismo pone un obstáculo á la sustitución de las ideas de causalidad personal por la idea de la causalidad impersonal. Al mismo resultado se llega deprimiendo la cultura intelectual. Una vida consagrada á adquirir conocimientos, ú ocupada en la industria, pasa por despreciable á los ojos de los que emplean la suya en la guerra. Los espartanos nos ofrecen una prueba de esto en la anti-

güedad, y tenemos otras en la época del feudalismo europeo, cuando el saber era desdeñado y se le consideraba como bueno tan sólo para la clerecía y el pueblo bajo. Evidentemente, las ocupaciones guerreras, al poner obstáculos al estudio y á la difusión del saber, retardan el momento en que el espíritu, emancipado de la autoridad de las ideas primitivas, llega á comprender las leyes naturales. En tercer lugar, y ante todo, el resultado en cuestión se debe á la experiencia visible y continua de la causación personal, que el mando militar proporciona. En el ejército, todo movimiento está dirigido por un superior, desde el general en jefe hasta el último subalterno; y en la sociedad, cuanto más completa es la regimentación, más se amoldan todas las cosas á la voluntad reguladora del soberano y de sus subordinados. Cuando se trata de interpretar los asuntos sociales no se reconoce, por lo tanto, más que una clase de causación, la causación personal. La historia no es más que una serie de hechos de hombres notables, y se admite tácitamente que éstos son los que han formado las sociedades. El espíritu no percibe el proceso de la evolución social, porque no se halla habituado á la causalidad impersonal. La idea de la génesis natural de los órganos y de las funciones sociales es una concepción que le es totalmente ajena y que parece absurda á primera vista. La idea de un proceso social que se regula á sí mismo resulta ininteligible. El militarismo da al espíritu del ciudadano una forma adaptada, no sólo moralmente, sino también intelectualmente, á este régimen; una forma que no le permite pensar en desacuerdo con el sistema imperante.

§ 561. Tenemos, pues, tres manifestaciones del carácter de los Estados del tipo militar. Observemos la

concordancia que existe entre estas manifestaciones.

Hay condiciones, evidentes *à priori*, que una sociedad necesita reunir para sostenerse enfrente de otras sociedades que le son hostiles. Para conservar con la mayor eficacia posible la vida colectiva, es menester que la acción común sea secundada por todos. En igualdad de circunstancias, la potencia militar es mayor cuando los que no pueden llevar las armas trabajan para el sostenimiento de los que las llevan, con la condición de que la parte trabajadora no exceda de los límites de lo necesario para este fin. Los esfuerzos de todos, utilizados directa ó indirectamente para la guerra, son tanto más eficaces cuanto mejor combinados se hallan. Además de la unión entre los combatientes, se necesita la unión entre los que no combaten, para que el concurso de éstos suministre prontamente cuanto puede dar. Exigen estas condiciones que la vida, los actos y los bienes de todos estén á disposición de la sociedad. Este servicio universal, esta combinación, esta absorción de los derechos individuales, supone un órgano gubernativo despótico. Para que la voluntad del guerrero jefe sea eficaz, cuando la sociedad es grande, es preciso que haya centros y subcentros organizados jerárquicamente, por los cuales pasen las órdenes, tanto las dirigidas á la parte combatiente como las dictadas á la parte civil de la nación. Así como el jefe prescribe al soldado lo que ha de hacer y lo que no debe hacer, así en toda la extensión de una sociedad militar la regla legal es á la vez negativa, y positivamente reguladora no se limita á prohibir, dirige; el ciudadano, como el soldado, vive bajo el régimen de la cooperación obligatoria. El desarrollo del tipo militar implica una rigidez creciente, puesto que la cohesión, la combinación, la subordi-

nación y la reglamentación, á que están sometidas las unidades de una sociedad, hacen que disminuya inevitablemente su aptitud para cambiar de posición, de ocupaciones y de residencia.

El estudio de las sociedades pasadas y presentes, grandes y pequeñas, caracterizados por un militarismo acentuado, prueba *à posteriori* que, en medio de las diferencias debidas á la raza, á las circunstancias, al mayor ó menor desenvolvimiento, etc., hay entre aquéllas analogías de diversas clases, que indicamos antes discurriendo *à priori*. Rusia y el Dahomey, en los tiempos modernos, y en los antiguos el Perú, Egipto y Esparta, son ejemplos de la posesión del individuo por el Estado, posesión que se extiende á la vida, á la libertad y á los bienes, y que es característica del estado social organizado para la guerra. El imperio romano, el de Alemania é Inglaterra, desde que ha entrado en el camino de las conquistas, prueban que, con los cambios que adaptan mejor á una sociedad á las funciones militares, viene el crecimiento de la autoridad, del funcionarismo y de la vigilancia, que establece cierta analogía entre la vida de los paisanos y la de los militares.

El carácter de los hombres que componen las sociedades militares nos proporciona otro testimonio. Colocan la gloria suprema en los triunfos de la guerra y confunden la bondad con la bravura y la energía. La venganza es, para ellos, un deber sagrado; observando en su país la ley de represalias que aplican al extranjero, están siempre dispuestos á sacrificar á los demás, sean propios ó extraños; sus sentimientos de simpatía, ahogados durante la guerra, no pueden ser tampoco muy activos en tiempo de paz. Deben inspirarse en un patriotismo, que considera el triunfo de la patria como

el fin supremo de las acciones; deben tener esa lealtad, de donde dimana la obediencia á las autoridades, y, para mantenerse obedientes, necesitan una fe sólida en los que mandan. Con la fe en la autoridad y la aptitud para someterse á una dirección, que es consecuencia de aquélla, no puede haber más que muy débil iniciativa. La costumbre de verlo todo regulado oficialmente, contribuye á que se adquiera la creencia de que la intervención oficial es necesaria en todo. Finalmente, una vida que hace familiar la causación personal y no ofrece en parte alguna la experiencia de la causalidad impersonal, incapacita á las personas para concebir ningún hecho social como efecto de combinaciones espontáneas. Estos caracteres individuales, acompañamiento necesario del tipo militar, son los que observamos hoy en los miembros de las sociedades militares contemporáneas.

CAPÍTULO IX

La sociedad industrial.

§ 562. Observamos en el capítulo anterior que las sociedades, condenadas casi siempre á defenderse contra enemigos exteriores, mientras que en su interior tienen que dedicarse á las operaciones de conservación, se nos presentan de ordinario con una mezcla de órganos adaptados á estos diferentes fines, que no es fácil desentrañar. El sistema de órganos que predomina extiende sus ramificaciones entre los del otro; se ve, por ejemplo, que, cuando el tipo militar es muy acentuado, el obrero, sometido por lo común á la esclavitud, no tiene más libertad que el soldado. Por el contrario, cuando el tipo industrial domina, el soldado, enganchado voluntariamente con ciertas y determinadas condiciones, participa, en cierto modo, de la situación del trabajador libre. En el primer caso, el sistema del estatuto propio del elemento militar, domina al elemento obrero; en el segundo, el sistema del contrato, propio del elemento obrero, modifica al elemento militar. Pero la organización adaptada á los fines de la guerra predomina sobre la que se adapta á los fines de la industria. Mientras que el tipo militar, constituido conforme á la teoría, se muestra en gran número de sociedades, con rasgos que no dejan

duda alguna sobre su naturaleza esencial, el tipo industrial tiene sus rasgos tan ocultos por los del militar, dominante todavía, que su forma ideal no presenta en parte alguna más que manifestaciones muy imperfectas. Esta reflexión nos evitará el trabajo de buscar pruebas que no habríamos de hallar. Y á más de esto, necesitamos descartar las ideas falsas que podrían confundirnos.

Primeramente debemos no confundir la sociedad industrial con una sociedad industriosa. Es cierto que los miembros de una sociedad organizada industrialmente son de ordinario industriosos y tienen necesidad de serlo cuando la sociedad ha llegado á cierto grado de adelanto, pero esto no quiere decir que una sociedad industrial sea una sociedad en que necesariamente se trabaje mucho. Cuando la sociedad es pequeña y el territorio que habita tan rico que la conservación de la vida exige pocos esfuerzos, las relaciones sociales que caracterizan al tipo industrial pueden coexistir con una actividad productiva muy limitada. Una sociedad no es industrial, en el sentido que damos á esta palabra, por razón de la laboriosidad de sus miembros, sino por la forma de cooperación bajo la cual realizan sus trabajos, sea grande ó pequeña la suma de éstos. Se comprenderá mejor esta distinción observando que, por el contrario, puede haber y ha habido, una gran industria en sociedades constituidas con arreglo al tipo militar. En el antiguo Egipto había una población obrera inmensa y una enorme producción, en extremo variada. Otro ejemplo, todavía más notable, de una sociedad puramente militar por su estructura, y cuyos miembros trabajaban sin descanso, es el Perú de los Incas. No tratamos aquí de la cantidad del trabajo, sino de la forma de organización de los traba-

jadores. Aunque se emplee á un regimiento en construir obras de tierra, á otro en talar un bosque y á un tercero en extraer agua, no por esto serán, mientras se dediquen á estas ocupaciones, otras tantas sociedades industriales. Los individuos que realizaran colectivamente estos trabajos por orden de sus superiores y sin derecho á los productos, no estarían organizados industrialmente, aunque trabajaran industriosamente. Esta observación es aplicable á cuanto se hace en una sociedad militar, y tanto más cuanto más completa sea la regimentación.

Puede distinguirse, por consiguiente, el tipo industrial, propiamente dicho, de otro tipo, con el cual cabría confundirle; á saber, aquel en que los individuos, dedicados exclusivamente á la producción y á la distribución, estuvieran sujetos á una regla del género de las que preconizan los socialistas y economistas. Semejante regla implica, en efecto, bajo otra forma, el principio de la cooperación forzosa. Por medios directos ó indirectos, se impediría á los individuos ocuparse aisladamente, con independencia y según su voluntad, en competir unos con otros en ofrecer productos á cambio de dinero ó en arrendar sus servicios, con las condiciones que estimaran convenientes. No puede haber sistema alguno artificial de reglamentación del trabajo que no dificulte la marcha del sistema natural. Cuanto más impide la autoridad á los hombres el concertar entre sí los convenios que les agraden, más sujeto se halla el trabajo á la arbitrariedad. Cualquiera que sea la forma en que la autoridad esté constituida, sostiene en este caso con aquellos á quienes gobierna las mismas relaciones que el poder público mantiene con los súbditos en la sociedad militar. Lo que demuestra que el régimen soñado por las gentes que de-

claman contra la concurrencia, es un régimen militar, es que las formas comunistas han existido en las sociedades primitivas, las cuales eran, ante todo, belicosas, y por otra parte que, en nuestros días, los proyectos comunistas nacen, principalmente, en las sociedades militares, y en ellas es donde con más facilidad se desarrollan.

Es necesaria una explicación preliminar. No es posible que la estructura propia del tipo industrial muestre desde un principio formas bien definidas. Por el contrario, lo natural es que comience con formas vagas y poco determinadas. Nacida de la modificación de una estructura preexistente, conserva por mucho tiempo sus huellas. La transición del estado social en que el trabajador, propiedad de otro, de igual manera que una bestia de carga, es mantenido á condición de que trabaje exclusivamente para su amo, al estado social en que, completamente desligado del amo, del suelo y de la localidad, es libre de trabajar donde y por cuanto le parezca, es una transición que tiene que hacerse por grados. Además, el cambio que hace pasar á la organización social propia del estado militar, en que los súbditos reciben lo necesario para la subsistencia y además algunos presentes de tiempo en tiempo, á la organización social en la que, en lugar de estas dos ventajas, los individuos cobran un estipendio fijo (salarios ú honorarios) es mudanza que se opera lenta y obscuramente. Hay que considerar también que la operación del cambio, al principio *indefinida*, no se hace *definida* hasta que el industrialismo ha realizado progresos considerables. El cambio no ha comenzado con la intención de dar una cosa por otra equivalente, sino que fué al principio el acto de hacer un regalo y recibir otro en cambio. Todavía hoy quedan huellas,

en Oriente, de esta transacción primitiva. En el Cairo, un mercader, antes de vender un artículo de su comercio, ofrece al comprador café y cigarrillos, y durante la negociación que precede al alquiler de una barca el dragomán trae regalos y se dispone á recibirlos. Agréguese que, en estos casos, no existe nada parecido á la equivalencia precisa, que es entre nosotros el carácter del cambio; los precios no son fijos y varían mucho de un negocio á otro. Así pues, no debemos perder de vista que la estructura y las funciones propias del tipo industrial se van distinguiendo por grados de las correspondientes al tipo militar.

Preparados ya para nuestra indagación, veamos ahora cuáles son, *à priori*, los caracteres de la organización social enteramente impropia para la defensa contra los enemigos exteriores y adecuada exclusivamente para la conservación de la vida social, por medio de la conservación de la vida de cada uno de los ciudadanos. Como hicimos al tratar del tipo militar, examinaremos primero cuál es la forma ideal de la sociedad organizada industrialmente.

§ 563. Si la acción corporativa es la primera condición de una sociedad que tiene que conservar su existencia enfrente de sociedades hostiles, cuando no hay tales sociedades enemigas, aquella condición deja de ser la principal.

La continuación de la existencia de una sociedad supone: primero, que no haya sido destruida como tal sociedad por los enemigos exteriores, y segundo: que no haya sido destruida en sus individuos por no haber podido éstos conservarse y multiplicarse. Cuando desaparece el peligro de perecer por efecto de la primera causa, queda sólo el riesgo de desaparecer por la segunda. La conservación de la sociedad se efectuará

en lo sucesivo mediante la conservación de sus unidades por ellas mismas y mediante su multiplicación. Si cada uno atiende cumplidamente á su propio bienestar y al de sus hijos, el bienestar de la sociedad se realizará implícitamente. Una suma relativamente escasa de acción común basta para obtener este resultado. Cada hombre puede mantenerse con su trabajo, cambiar sus productos por los ajenos, prestar su concurso y recibir una remuneración, entrar en tal ó cual asociación para acometer una empresa grande ó pequeña, sin obedecer á la dirección de la sociedad considerada como ente colectivo. El fin que tiene que realizar todavía la acción social es el de mantener á la acción privada dentro de ciertos límites, y la suma de intervención pública necesaria para este fin disminuye á medida que los actos privados se van encerrando espontáneamente en su esfera legítima.

Si el régimen militar requiere una acción corporativa intrínseca, lo que queda en el régimen industrial de esta acción corporativa, es principalmente extrínseco; los sentimientos agresivos del hombre, desarrollados por la guerra crónica, hacían necesaria esta acción, que disminuye poco á poco cuando decrecen tales sentimientos por efecto de una vida pacífica duradera.

§ 564. En una sociedad organizada para la vida militar es preciso que cada individuo esté subordinado en su existencia, su libertad y su propiedad, que sea en todo y para todo propiedad del Estado; pero en una sociedad organizada con arreglo al tipo industrial, este género de subordinación no es necesario. No queda ya ocasión alguna para que el hombre sea llamado á arriesgar su vida en la destrucción de la ajena; no está ya obligado á abandonar sus asuntos para poner-

se á las órdenes de un jefe, y no existe tampoco necesidad alguna que le obligue á ceder en interés de la cosa pública la porción de sus bienes que este interés reclame.

En el régimen industrial, la individualidad del ciudadano, en lugar de estar sacrificada por la sociedad, deber ser protegida por ésta. El deber esencial de la sociedad consiste en defender la individualidad de sus miembros. Cuando la protección contra las agresiones exteriores no es ya necesaria, la protección en lo interior se convierte en la función cardinal del Estado, cuyo cumplimiento, como veremos en seguida, es uno de los rasgos predominantes del tipo industrial.

En efecto, es claro que, en igualdad de circunstancias, una sociedad en que la vida, la libertad y la propiedad estén aseguradas y todos los intereses justamente atendidos, debe prosperar más que otra en que falten estas condiciones. Por consiguiente, entre las sociedades rivales organizadas con arreglo al tipo industrial, aquellas en que los derechos personales estén imperfectamente asegurados, serán vencidas por aquellas otras en que lo estén perfectamente. De manera que por la supervivencia de los más aptos debe producirse un tipo social en que los derechos individuales, mirados como cosa sagrada, no consientan la autoridad del Estado más allá de lo preciso para pagar los gastos de su protección, ó, mejor aún, del arbitraje que debe resolver las diferencias. En efecto, borradas las tendencias agresivas que fomentaba el militarismo, la función del Estado consiste en decidir entre las pretensiones opuestas, en los casos en que las personas interesadas no perciben la solución equitativa que debe ponerlas de acuerdo.

§ 565. Cuando no es necesaria ya la acción colecti-

va, por virtud de la cual la sociedad entera emplea con eficacia sus fuerzas en la guerra, desaparece también la necesidad del gobierno despótico.

Y no sólo deja de ser necesaria una autoridad de este género, sino que no podría existir. Siendo una de las condiciones esenciales del tipo industrial el que la personalidad de cada hombre tenga el campo libre, en cuanto lo permita la libertad de los demás, la autoridad despótica, que se caracteriza por las trabas que impone al individuo, queda naturalmente descartada. Por el mero hecho de existir, un soberano despótico es un agresor para los ciudadanos, puesto que el poder que ejerce, ó puede ejercer, y que no ha recibido de ellos, pone más obstáculos á sus voluntades que los que se pondrían éstas mutuamente.

§ 566. La autoridad necesaria en las sociedades industriales no puede ser ejercida más que por un órgano instituido para manifestar el término medio de la voluntad pública. Un órgano representativo es el más apropiado para desempeñar este papel.

A menos que las funciones de todos no sean de la misma especie, lo cual no es posible en una sociedad adelantada, en que exista la división del trabajo, hay necesidad de conciliar los intereses divergentes, y para asegurar una equitativa concordia es preciso que cada interés tenga la expresión debida. Puede admitirse que el órgano instituido para este fin sea una sola persona. Pero no hay individuo alguno que por sí solo, y sin oír testigos, pueda servir de árbitro justo entre gran número de clases consagradas á diferentes ocupaciones y gran número de grupos que habitan localidades distintas; será indispensable que cada grupo envíe representantes para exponer sus aspiraciones. Así, pues, es necesario elegir entre dos siste-

mas: en el uno los representantes exponen en particular y separadamente sus deseos á un árbitro, de cuyo fallo depende la resolución de las cuestiones; en el otro cada representante expone su opinión en presencia de todos los demás y los acuerdos se toman públicamente por el *consensus* general. Sin detenernos á considerar si es más probable que se llegue con esta forma á un equilibrio equitativo de los intereses que con la primera, basta con que observemos que la última fórmula es la más compatible con la naturaleza del industrialismo; los ciudadanos que nombran un jefe único por tiempo determinado, y que pueden ver contrariadas durante este tiempo la mayor parte de sus voluntades, hacen una abdicación mayor de su individualidad que los que sacan de sus grupos locales varios diputados que los gobiernen, pues estos representantes, discutiendo y obrando á la vista del público y sirviéndose mutuamente de frenos, expresan por lo general la voluntad de la mayoría.

§ 567. Cuando la vida corporativa de la sociedad deja de estar en peligro, la misión del gobierno consiste en asegurar las condiciones necesarias para la mayor expansión de la vida individual. Veamos cuáles son estas condiciones.

Se comprende desde luego que entran en la esfera de la administración de justicia, pero de ordinario se forma una idea tan vaga de ésta, que conviene dar una explicación más circunstanciada. La justicia, tal como debemos entenderla, significa la conservación de las relaciones normales entre los actos y sus resultados: que cada cual gane un beneficio equivalente á sus esfuerzos, ni más ni menos. Viviendo y trabajando cada uno dentro de los límites impuestos por la existencia de otro, la justicia prescribe que el indivi-

duo experimente las consecuencias de su conducta, sin aumento ni disminución. El hombre superior obtendrá las ventajas de su superioridad, el inferior sufrirá los inconvenientes de su inferioridad. Se impone un veto á toda acción pública que quite á un individuo parte de lo que ha ganado y conceda á otro ventajas por él mismo no conseguidas.

El tipo industrial de la sociedad excluye todas las formas de distribución comunista, cuyo carácter inevitable es el de medir con el mismo rasero al bueno y al malo, al holgazán y al laborioso. Esto es fácil de probar. En efecto, cuando, después de haber cesado la lucha por la existencia entre las sociedades por medio de la guerra, no queda otra forma de lucha que la industrial, los pueblos que sobrevivirán y se extenderán serán aquellos que produzcan mayor número de individuos mejores, es decir, mejor adaptados al industrialismo. Supongamos dos sociedades colocadas en condiciones de igualdad, en una de las cuales los superiores tienen posibilidad de conservar, en beneficio propio y en beneficio de sus descendientes, el producto total de su trabajo, mientras que en la otra tienen que ceder una parte de dicho producto en beneficio de los inferiores y de sus descendientes. No cabe duda de que los superiores prosperarán y se multiplicarán más en la primera que en la segunda. En la primera se criará un número mayor de niños, dotados de las mejores condiciones, y al cabo esta sociedad aventajará en el número á la segunda. No se debe deducir de esto que queramos rehusar la beneficencia privada y voluntaria á los inferiores, sino sólo la beneficencia pública y obligatoria. Cualesquiera que sean las consecuencias que la simpatía de los mejores por los peores produzca espontáneamente, nada hay que objetar, y en último

término serán beneficiosas. En efecto, si los mejores no extreman, de ordinario, sus esfuerzos filantrópicos hasta el punto de poner obstáculos á su propia multiplicación, los realizan en proporción suficiente para endulzar los infortunios de los peores, sin llegar á ponerlos en situación de poder multiplicarse.

§ 568. También desde otro punto de vista, el sistema en el cual los esfuerzos de cada uno no le proporcionan más ni menos de su producto natural, es el sistema del contrato.

Hemos visto que el régimen del estatuto personal es propio, bajo todos aspectos, del tipo militar. Es el acompañamiento obligado de la subordinación gradual, por virtud de la que se realiza la acción combinada del cuerpo combatiente, y que debe reinar en toda la sociedad para asegurar su acción corporativa. Bajo este régimen, la autoridad interviene en las relaciones entre el trabajo y sus productos. Así como, en el ejército, la alimentación, los vestidos, etc., recibidos por cada soldado no son producto directo de una obra realizada, sino una remuneración arbitrariamente distribuida por un servicio, impuesto arbitrariamente también, así en el resto de la sociedad militar el superior impone el trabajo y asigna á su capricho al obrero tal ó cual parte del producto. Pero, á medida que, con la decadencia del militarismo y los progresos del industrialismo, disminuyen el poder y la esfera de acción de la autoridad y aumenta la acción individual libre, la relación del contrato se generaliza y, por último, en el tipo industrial plenamente desarrollado esta relación se hace universal.

En un régimen en que se aplica con equidad esta relación universal del contrato, se va realizando la equivalencia entre el provecho y el esfuerzo que las

reglas de la sociedad industrial están llamadas á procurar.

Si cada individuo, como productor, distributor, gerente, consejero, profesor, etc., obtiene de sus asociados el pago de lo que valen sus servicios, según la situación de la demanda, existe una proporción equitativa de la recompensa con el mérito, proporción que asegura la prosperidad de los superiores.

§ 569. Colocándonos en otro punto de vista, vemos que si, en las sociedades de tipo militar, la autoridad es á la vez positiva y negativamente reguladora, en las de tipo industrial lo es sólo negativamente. Al esclavo, al soldado y á cualquier otro miembro de una comunidad organizada para la guerra, le dice la autoridad: harás esto y te abstendrás de aquello. Pero al miembro de la sociedad industrial, la autoridad no le dicta más que una de estas dos clases de órdenes: te abstendrás de hacer tal cosa.

Las personas que, resolviendo sus asuntos privados por medio de la cooperación voluntaria, cooperan voluntariamente también para constituir y sostener un órgano de gobierno, no le autorizan para imponer á su actividad otros frenos que los que todos tienen interés en conservar, ó sean los que reprimen las agresiones. Excepción hecha de los criminales (que en las condiciones supuestas deben de ser muy pocos numerosos, si es que no representan una cantidad despreciable) cada ciudadano se abstendrá de invadir la esfera de acción de otro, querrá poner la suya á cubierto de usurpaciones y conservar todos los beneficios que haya podido conseguir. La misma causa que impulsa á todo el mundo á unirse para sostener á una autoridad pública protectora de cada individuo, hará que todos se unan para impedir cualquier usurpación que

restrinja su libertad más de lo necesario para la protección de todos y de cada uno.

Dedúcese de ahí que, si en el tipo militar, la regimentación del ejército tiene su natural correspondencia en la administración centralizada de toda la sociedad, en el tipo industrial, la administración, al descentralizarse, queda reducida á una esfera más limitada. Casi todos los cuerpos gubernativos, exceptuando el encargado de administrar justicia, desaparecerán necesariamente, puesto que tienen por carácter común el de ejercer coacción sobre el ciudadano, dictándole los actos que ha de realizar, ó tomándole una parte de su propiedad, mayor de la necesaria para protegerle, ó realizando ambos fines á la vez. Los que se ven obligados á enviar sus hijos á tal ó cual escuela; los que directa ó indirectamente tienen que sostener forzosamente un clero oficial; aquellos á quienes se hace pagar contribuciones para que ciertos funcionarios administren la caridad pública; aquellos á quienes se exigen impuestos para dar enseñanza gratuita á personas que no ahorran para comprar libros; los que se ven forzados á ventilar sus asuntos con sujeción á reglamentos y bajo la vigilancia de un inspector; los que tienen que pagar los gastos de la enseñanza de las ciencias y las artes, sostenida por el Estado, de la emigración bajo la tutela del poder público, etc., sufren todos ellos usurpaciones que les obligan á hacer lo que espontáneamente no harían y á dar dinero que hubieran consagrado á fines particulares de su persona. Las disposiciones coercitivas de este género, compatibles con el tipo militar, no pueden serlo con el tipo industrial.

§ 570. Si en el tipo industrial la esfera de los organismos públicos se reduce, la de los organismos priva-

dos adquiere, en cambio, una extensión relativamente enorme. El espacio que dejan vacío los unos lo vienen á ocupar los otros.

Diversas causas contribuyen á producir este hecho característico. Los motivos que, á falta de la subordinación requerida por la guerra, obligan á los ciudadanos á unirse para afirmar su individualidad, sometida tan sólo á límites que ellos mismos se imponen recíprocamente, les conducen también á unirse para resistir toda usurpación de su libertad de formar cuantas asociaciones privadas quieran, que no tengan por fin el delito. Además, el principio de la cooperación voluntaria comienza á realizarse mediante el cambio convencional de productos y de servicios entre los individuos, pero se realiza luego, en mayor escala, por la unión voluntaria de individuos que se conciertan entre sí para efectuar éste ó el otro negocio ó desempeñar tal ó cual función. Más aún, existe una compatibilidad completa entre la constitución representativa de éstas asociaciones privadas y la constitución representativa de la asociación pública que pertenece al tipo industrial; la misma ley de organización reina en la sociedad en general y en cada una de sus partes. De suerte que es un rasgo inevitable del tipo industrial la multiplicidad y la heterogeneidad de las asociaciones religiosas, comerciales, profesionales, filantrópicas y sociales de todas clases.

§ 571. Debemos añadir otros dos rasgos característicos del tipo industrial, que son consecuencias del anterior. El primero es la plasticidad relativa de este régimen.

Mientras la acción corporativa es necesaria para la conservación nacional; mientras se mantiene, para la defensa ó el ataque, la subordinación jerárquica que

somete los inferiores á los superiores, como el soldado al jefe; mientras subsiste la relación del estatuto, que encierra á los individuos en la condición social en que han nacido, es seguro que la organización de la sociedad ha de conservar una relativa rigidez. Pero cuando cesan estas necesidades, que son la causa de la estructura militar y lo que la conservan, y cuando se establece la relación universal del contrato, bajo el imperio de la cual los individuos asocian sus esfuerzos para conseguir ventajas reciprocas, la organización social pierde su rigidez. Ya no es el principio de la herencia el que determina la categoría ó la profesión de cada uno, sino el principio de la capacidad; y desde el momento en que los hombres, no hallándose ligados á funciones impuestas, se consagran á las que consideran más convenientes, tienen que verificarse cambios de estructura. El tipo industrial en que las modificaciones son fáciles, es el que mejor se adapta á las nuevas exigencias.

§ 572. El otro resultado á que nos referíamos es la tendencia á perder la autonomía económica.

Mientras duran las relaciones hostiles entre las sociedades vecinas, es necesario que cada sociedad se baste á sí misma; pero cuando se establecen relaciones pacíficas cesa aquella necesidad. Así como las provincias que componen una cualquiera de nuestras grandes naciones, se veían obligadas, en la época de las guerras intestinas, á producir para su consumo casi todo lo que necesitaban, y al presente, encontrándose en paz duradera unas con otras, han venido á depender mutuamente, hasta el punto de que ninguna de ellas puede satisfacer sus necesidades sin el concurso de las demás; del mismo modo, las grandes naciones, obligadas hoy á conservar su autonomía económica,

lo estarán menos cuando disminuya la frecuencia de la guerra y se harán poco á poco necesarias unas á otras. Si, por una parte, las facilidades otorgadas á ciertas clases de producción hacen recíprocamente ventajoso el cambio, por otra, los ciudadanos de cada sociedad, bajo el régimen industrial, no tolerarán ya los obstáculos que las prohibiciones ó los estorbos puestos al cambio imponen á su individualidad. Por lo tanto, el industrialismo crea, al extenderse, una tendencia á la destrucción de las barreras que separan á las naciones y propaga en su seno una organización común, que se realizará, sino bajo un solo gobierno, al menos mediante una confederación de gobiernos.

§ 573. Ahora que conocemos ya la constitución del tipo industrial con arreglo á sus condiciones principales, vamos á recoger los testimonios proporcionados por las sociedades que, progresando hacia el industrialismo, se aproximan á esta organización.

En la época en que empezó á poblarse la tierra, la lucha por la existencia entre las sociedades, desde las hordas pequeñas hasta las grandes naciones, dejó sentir en todas partes sus efectos; no es, pues, en aquellos tiempos donde hemos de buscar ejemplos del tipo social apropiado á una vida puramente industrial. Los documentos antiguos coinciden con los periódicos de nuestra época en demostrar que nación alguna civilizada ó semicivilizada se ha encontrado todavía en circunstancias que hicieran inútil la estructura social propia para resistir las agresiones. Los relatos de los viajeros que han descrito todos los países nos enseñan que, casi universalmente, entre las razas no civilizadas, existe en estado crónico la guerra de unas tribus con otras. Hay, sin embargo, un corto número de ejemplos que muestran con claridad suficiente un esbozo del

tipo industrial en su forma rudimentaria, es decir, en la forma que reviste cuando la civilización ha hecho pocos adelantos. Examinaremos primero estos ejemplos y luego nos ocuparemos en desentrañar los caracteres distintivos del industrialismo que se observan en las grandes naciones cuya actividad ha tomado una dirección principalmente industrial.

En las montañas de la India se encuentran tribus pertenecientes á diversas razas, pero cuyas costumbres, en parte nómadas, presentan un rasgo común. La mayor parte de ellas son agricultoras y tienen la costumbre común de cultivar un espacio de tierra mientras da cosechas regulares; cuando el terreno pierde su fertilidad se trasladan á otra parte. Estas tribus han huido ante la invasión de otros pueblos y han encontrado aquí y allá localidades en que poder entregarse á sus ocupaciones, sin temor de ser molestadas, inmunidad que deben á su aptitud para vivir en una atmósfera malsana, que es funesta para los hombres de raza aria. Hemos hablado ya de los bodos y los dhimales, que carecen en absoluto de hábitos militares, no tienen organización política, ni esclavos, ni categorías sociales y se ayudan mutuamente en sus empresas difíciles. También mencionamos á los todas, que no conocen «lazo alguno de unión, de los que el sentimiento del peligro hace nacer generalmente entre los hombres» (1), y que someten sus cuestiones al arbitraje ó fallo de un jurado de cinco miembros. Hemos citado asimismo á los michmis, pueblo nada belicoso que tiene jefes meramente nominales y en el cual administra justicia una asamblea. Finalmente, agregaremos á estos ejemplos otro, sacado de una región y

(1) Shortt, *Hill Ranges of S. S. India*, I, 9.

de una raza muy distinta de las anteriores: el de los antiguos *pueblos* de la América del Norte que, resguardados en sus aldeas, rodeadas de murallas, no combatían más que para rechazar á los invasores y ofrecían á la vez el espectáculo de una vida industrial y de un gobierno libre; «el gobernador y su consejo eran elegidos cada año por la multitud» (1). Podemos añadir todavía otros ejemplos análogos. Según la Memoria del Gobierno de la India, correspondiente al año 1869-70, «los karenes blancos tienen un carácter dulce y pacífico... sus jefes son considerados como patriarcas, que sólo poseen una autoridad nominal» (2). El teniente Mac-Mahon dice de ellos que «no tienen ni leyes ni autoridad reconocida» (3). Otro ejemplo nos ofrecen los «amables» lepchas, que no son industriosos, pero sí industriales en el sentido de que sus relaciones sociales nada tienen del tipo militar. Aunque no he encontrado ningún pormenor notable sobre el régimen que impera en las aldeas que habitan durante cierto tiempo, lo que de ellos se cuenta hace creer que este régimen no tiene nada de coercitivo. No hay castas entre ellos; «las guerras de familia y las guerras políticas les son desconocidas»; aborrecen la vida del soldado; preferirían huir á los juncales y nutrirse con los alimentos más groseros antes que «someterse á la injusticia y á los malos tratamientos» (4), caracteres todos incompatibles con la autoridad política ordinaria. Agréguese el ejemplo de los santalas, «tranquilos é inofensivos» en absoluto, aunque se les ve combatir con

(1) Bancroft, *The native Races, etc.*, I, 546.

(2) *Government statement on the moral and material progress of India for 1869-1870*, 6A.

(3) Mac-Mahon *The Karenians and the Golden Chersonese*, 81.

(4) Hooker, *Himalayan Journal*, I, 129; Campbell, *Journal Ethn. Soc.*, 1869, 150.

indomable bravura cuando son atacados. «Son cultivadores industrioses y pasan su vida emancipados de los vínculos de casta.» Aunque se han hecho tributarios del Gobierno de la India y en cada aldea hay un jefe nombrado por las autoridades angloindias para responder del tributo, la naturaleza del gobierno indígena de este pueblo se manifiesta claramente; si bien hay un patriarca á quien se honra mucho, pero que rara vez interviene en algo, «cada aldea tiene su lugar designado para las asambleas, donde se reúne el Consejo para tratar de los negocios de la comunidad y de sus miembros. Allí es donde se ventilan todos los asuntos civiles y criminales de poca importancia» (1).

Lo poco que sabemos de las poblaciones que viven en los montes Chervaroys viene á confirmar nuestra tesis. Según Shortt, «son gentes esencialmente timidas é inofensivas, consagradas principalmente á ocupaciones agrícolas y al pastoreo» (2). A propósito de estas tribus, dice el autor citado que sus miembros «viven en paz unos con otros y sus disputas se resuelven de ordinario por arbitraje». Para demostrar que estos caracteres sociales no son peculiares de una variedad de la especie humana, sino que son efecto de las condiciones que rodean al hombre, podemos recordar el ejemplo, ya citado, de los papuas alfarus, que no conocen la división en categorías ni tienen jefes hereditarios, y llevan una vida de concordia, regida solamente por las decisiones de la asamblea de los ancianos (3). En todos estos casos encontramos los principales caracteres antes indicados, que son propios de las sociedades en que la guerra no obliga á la acción corporativa.

(1) Hunter, *A Statistical account of Bengal*, XIV, 330.

(2) Shortt, obra citada, p. II, 7.

(3) Kolffe, *Voyage of the Dutch Brick Domega*, 161, 8.

No necesitándose un gobierno muy concentrado, la autoridad es ejercida por un consejo, constituido con un rudimento de aprobación pública, especie de gobierno representativo grosero; las diferencias de clase no existen ó sólo están esbozadas; falta la relación del estatuto; todas las transacciones entre los individuos se hacen por virtud de convenios, y la función que debe realizar el gobierno se reduce esencialmente á la protección de la personalidad privada, por medio de la resolución de las diferencias que surgen y de la aplicación de penas ligeras por los delitos leves que se cometen.

Si pasamos á las sociedades civilizadas, para buscar en ellas los caracteres del tipo industrial, tropezaremos con mayores dificultades. Todas ellas deben su consolidación y su organización á las guerras que han llenado los primeros períodos de su existencia y que, en la mayor parte de los casos, han continuado hasta época reciente; al mismo tiempo han creado estas sociedades órganos para la producción y la distribución de objetos de consumo, que contrastan con los órganos propios de las funciones militares; de manera que se nos presentan tan mezclados los órganos de una y otra clase, que casi no es posible separarlos, como al principio dijimos. Sin embargo, á pesar de la oposición radical que existe entre la cooperación obligatoria, principio organizador del tipo militar, y la cooperación voluntaria, principio organizador del tipo industrial, es posible deducir de los hechos en que se revela la decadencia de las instituciones militares, que las instituciones propias del tipo industrial se desarrollan. Por consiguiente, si al pasar de los primeros estados de las naciones civilizadas, para las cuales la guerra es cuestión de vida ó muerte, al estado en que las

hostilidades no son más que accidentales, pasamos al mismo tiempo á una situación en que la posesión del individuo por la sociedad de que forma parte no es tan constante ni tan absoluta, en que la subordinación jerárquica está debilitada, en que la regla política no es ya autocrática, en que la reglamentación de la vida de los ciudadanos se reduce y pierde su antiguo rigor, al mismo tiempo que aquéllos se encuentran más protegidos, percibimos implícitamente los caracteres del tipo industrial en vías de desarrollo. Diversas comparaciones podemos hacer, que nos ofrecerán resultados concordantes con esta conclusión.

Fijémonos primero en la diferencia que existe entre la condición primitiva de las naciones civilizadas de Europa y su condición actual. A partir de la disolución del imperio romano, observamos que durante muchos siglos, en los cuales las guerras fueron instrumento de consolidación, de disolución y de reconstrucción, repetidas hasta lo infinito, de los Estados, todas las fuerzas que no se consagraban directamente á la guerra no se dedicaban apenas á otra cosa que al sostenimiento de los organismos militares; la parte trabajadora de la sociedad no existía para si misma, sino para la parte combatiente. Cuando florecía el militarismo y el industrialismo estaba todavía en la cuna, el reinado de la fuerza que las sociedades hacían pesar unas sobre otras sin descanso, pesaba también en el interior de cada pueblo. Desde los esclavos y los siervos, pasando por los vasallos de distintas clases, hasta los duques y los reyes, existía una subordinación forzosa, que encerraba á la personalidad de cada uno en estrechos límites. Al mismo tiempo que el gobierno de cada grupo, para atacar ó resistir mejor al extranjero, sacrificaba los derechos persona-

les de los súbditos; desempeñaba mal la función de defender á éstos unos contra otros, y tenían que defenderse ellos mismos. Comparemos con estos caracteres de las sociedades europeas de la Edad Media, los caracteres contemporáneos de estas mismas sociedades, y hallaremos las siguientes diferencias esenciales. Primeramente, cuando se formaron naciones dueñas de extensos territorios, terminaron las perpetuas guerras civiles, y aunque de tiempo en tiempo estallasen guerras y tomaran grandes proporciones, se hicieron menos frecuentes y no ocuparon ya á todos los hombres libres. En cada país fué desarrollándose una población relativamente enorme, dedicada á la producción y á la distribución de los productos; de manera que, así como antes la parte trabajadora existía en beneficio de la parte combatiente, en la actualidad la parte militar existe principalmente en beneficio de la parte trabajadora; es decir, existe para proteger á los trabajadores y asegurarles la tranquila persecución de sus fines. El sistema del estatuto, borrado en algunas de sus formas y muy dulcificado en otras, va cediendo el puesto en todas partes al régimen del contrato. Solamente entre aquellos que, por su voluntad ó por la obligación impuesta por las quintas, ingresan en la organización militar, subsiste con su rigor primitivo el sistema del estatuto mientras forman parte de esta organización. Al mismo tiempo que decae la cooperación obligatoria y crece la cooperación voluntaria, muchas trabas menos importantes de los actos individuales van aflojándose ó desapareciendo. Los hombres se encuentran menos ligados á su localidad que antes lo estaban; no se les fuerza á profesar ciertas creencias religiosas; se les prohíbe menos la expresión de sus ideas políticas, no se les

imponen reglas determinando cómo han de vestir ni cuál ha de ser su género de vida; se les ponen obstáculos relativamente débiles cuando quieren formar asociaciones privadas ó reunirse con tal ó cual designio político, religioso ó social. Al par que la autoridad política ataca menos á la individualidad de los ciudadanos, los protege mejor contra las agresiones. En lugar de un régimen en el cual los individuos vengan los agravios de que han sido víctimas, recurriendo á la fuerza todo lo posible ó comprando la intervención del soberano general ó local, se establece otro régimen en que no se necesita dedicarse tanto á la protección de uno mismo, puesto que la principal función del poder público y de sus agentes es la administración de justicia. Vemos, pues, en todo que, con el crecimiento relativo del militarismo y el incremento también relativo del industrialismo, se ha operado un cambio, pasando del orden social en que los individuos existen para el Estado á un orden social en que el Estado existe para los individuos.

Si en lugar de comparar en conjunto las sociedades europeas primitivas con las actuales, comparamos aquella en que el militarismo ha estorbado menos el desarrollo industrial con aquella otra en que, por dicha causa, se ha retardado más éste desenvolvimiento, obtendremos un resultado parecido. Entre la sociedad inglesa y las sociedades del continente: verbigracia, Francia, se han establecido poco á poco diferencias, que pueden citarse como ejemplo. Cuando los normandos vencedores se extendieron por toda Inglaterra, la subordinación de los jefes locales al jefe central fué más estrecha que en cualquier otro país, y, á consecuencia de ello, las disensiones intestinas se hicieron menos frecuentes. «Hubo muy pocas guerras privadas en Ingla-

terra, (1)» en aquella época, dice Hallam. Aunque de tiempo en tiempo estallasen sublevaciones, la más peligrosa de las cuales se produjo en el reinado de Esteban, y aunque los nobles guerreasen á veces unos con otros, es lo cierto que, por espacio de ciento cincuenta años, hasta la época de Juan Sin Tierra, la sumisión del país hizo que reinara un orden relativo. Conviene fijarse, además, en que las guerras con el extranjero se desarrollaron, por lo general, fuera del país. Los desembarcos en las costas de la Gran Bretaña fueron raros y poco peligrosos, y las luchas con el país de Gales, Escocia é Irlanda no ocasionaron más que un corto número de invasiones en el territorio inglés. Por consiguiente, la guerra puso tan sólo débiles obstáculos á la vida industrial y al desarrollo de las instituciones propias de ella. En aquellos tiempos la situación de Francia era muy distinta. Durante este período, y aun mucho tiempo después, además de las guerras con los ingleses, que asolaron el territorio francés, y las guerras con otros países, habia siempre alguna guerra local. Desde el siglo x al siglo xiv hubo perpetua guerra entre señores feudales y vasallos, así como entre los grandes feudatarios entre sí. Hasta mediados del siglo xiv no comenzó el rey á extender y á consolidar su poder sobre los nobles, y hasta el siglo xv no pudo imponer se como jefe supremo, bastante poderoso para impedir las disensiones de los jefes locales. Si se quiere saber hasta qué punto paralizó este estado de guerra el desenvolvimiento industrial, se puede formar idea de ello leyendo las frases hiperbólicas que escribe un autor. En la época en que terminó la lucha entre la monarquía y el feudalismo, dice, «la agricultura, el comer-

(1) Hallam, *La Europa en la Edad Media*, cap. VIII.

cio y las artes industriales habían dejado de existir (1)». Tal fué la enorme diferencia entre los obstáculos que estorbaron la vida industrial en Inglaterra y los que la impidieron desarrollarse en Francia. En cuanto á las diferencias políticas debidas á esta causa, el primer hecho que debemos consignar es que, á mediados del siglo XIII, la condición de los villanos comenzó á mejorar en Inglaterra, gracias á la reducción de las prestaciones personales y á su redención en metálico, y que en el siglo XIV se había realizado ya la transformación del siervo en hombre libre. En Francia y en otros países del continente, por el contrario, subsistió, y aun se empeoró, la antigua condición del villano. En Inglaterra, dice Mr. Freeman, «desapareció en aquella época el antiguo villano, mientras que en otros países su condición fué haciéndose cada vez más dura» (2). Además de esta sustitución creciente del estatuto personal por el contrato, que comenzó por los centros industriales de las ciudades y se extendió luego por los campos, se efectuó una emancipación análoga de la clase noble. Las obligaciones militares de los vasallos fueron sustituidas por contribuciones en dinero ó *escudajes*, hasta el punto de que, en tiempo de Juan Sin Tierra, la clase superior se redimió del servicio militar, como la inferior se había redimido del trabajo de la gleba. Tras la disminución de las trabas puestas á las personas vino la disminución de las usurpaciones contra la propiedad.

La Magna Carta puso un límite á las *tallas* arbitrarias, impuestas á las ciudades y á los feudatarios no militares del rey. Al par que disminuía la acción agresiva del Estado, aumentaba la eficacia de su

(1) Levasseur, *Histoire des classes ouvrières*, II, 47.

(2) Freeman, *General Sketch*, 282.

acción protectora; se tomaron medidas para que la justicia no se vendiese en lo sucesivo, ni se dilatara, ni se denegase. Todos estos cambios eran otros tantos progresos hacia las instituciones sociales que consideramos características del tipo industrial. Vemos aparecer en seguida el gobierno representativo, que, como hemos dicho en un capítulo anterior, tratando de otro asunto, es, al mismo tiempo que producto del desarrollo industrial, la forma política propia de las sociedades industriales. En Francia no se produjo ninguno de estos cambios. La servidumbre de los villanos continuó siendo absoluta, y duró hasta una época relativamente moderna; la redención de las obligaciones militares del vasallo para con su señor feudal se generalizó menos, y abortaron las tentativas de establecimiento de una asamblea que expresara la voluntad nacional. Se necesitaria mucho espacio para comparar detalladamente las épocas posteriores y los cambios que en ellas se produjeron; bastará con indicar los hechos principales. Desde la fecha en que, por virtud de las causas que acabamos de indicar, se estableció definitivamente el gobierno parlamentario en Inglaterra, hasta la guerra de las Dos Rosas, ó sea por espacio de siglo y medio, las turbulencias intestinas fueron raras y de poca importancia, en comparación de las que estallaron en Francia. Por el contrario, en la misma época esta nación sostuvo guerras importantes con Flandes, Castilla, Navarra y principalmente con Borgoña, sin contar con que las guerras entre Inglaterra y Francia tuvieron por teatro el segundo de estos países mucho más que el primero. De esta diferencia resultó que el poder popular, representado en Inglaterra por la Cámara de los Comunes, se extendió y echó raíces, mientras que el poder adquirido

en Francia por los Estados generales no tardó en desvanecerse. No hay que olvidar que la guerra de las Dos Rosas, que duró cerca de treinta años, trajo la restauración del absolutismo. Durante siglo y medio, después de estas luchas civiles, la paz interior no se alteró más que pocas veces y ligeramente, y las guerras que tuvo que sostener con reinos extranjeros Inglaterra no fueron numerosas y se desarrollaron, como de costumbre, fuera del suelo inglés. Durante este período, el movimiento de reacción, debido á la guerra de las Dos Rosas, se convirtió en un movimiento inverso, y el poder popular creció mucho; así ha podido decir Bagehot que «el Parlamento servil de Enrique VIII fué sustituido por el Parlamento murmurador de Isabel, éste por el Parlamento discolo de Jacobo I y este último por el Parlamento rebelde de Carlos I» (1). Durante el primer tercio de este período, Francia se hallaba empeñada en guerras casi incesantes con Italia, España y Austria, y durante los otros tercios no se vió libre de guerras civiles, religiosas y políticas, lo cual hizo que, á pesar de resistencias renovadas de tiempo en tiempo, la monarquía se hiciera cada vez más despótica. Para comprender bien los tipos sociales diferentes que se desarrollaron merced á estas condiciones tan distintas, hay que comparar, no sólo las constituciones políticas de las dos naciones, sino también sus sistemas de autoridad social. Observemos cuál era el estado de Francia en los momentos en que comenzó la reacción que condujo á la revolución francesa.

De acuerdo con la teoría del tipo militar, según la cual la persona y bienes del individuo pertenecen al

(1) Bagehot, *English Constitution*.

Estado, se proclamaba, si es que no se aplicaba, la doctrina de que el monarca era el propietario universal del reino. Las cargas impuestas á los propietarios territoriales eran tan pesadas, que muchos de ellos preferían abandonar sus fincas á pagar los impuestos. Además del secuestro de la propiedad por el Estado existía un secuestro parecido del trabajo. La cuarta parte de los días de labor correspondían, á título de *corveas*, los unos al rey y los otros al señor feudal. Toda libertad otorgada se pagaba y se hacía pagar de nuevo; los privilegios municipales concedidos á las ciudades se les quitaron y se les volvieron á vender siete veces en un período de veintiocho años. El rey fijaba á su voluntad la duración del servicio militar á que estaban obligados los nobles y los plebeyos; se llevaba á los reclutas al servicio á latigazos. En los mismos momentos en que era tal la sujeción del individuo al Estado, que, á consecuencia de las exacciones fiscales y de los servicios impuestos, el pueblo, arruinado, segaba el trigo todavía verde, comía hierbas y se moría de hambre por millones, el Estado hacía bien poco para proteger á las personas y á las propiedades. Los autores contemporáneos hablan extensamente del bandolerismo, los robos, las fracturas, los asesinatos, los tormentos infligidos á las gentes para obligarlas á descubrir el lugar en que tenían escondido su peculio; partidas de vagabundos merodeaban aquí y allá saqueando al pueblo, y cuando las autoridades dictaban bandos severos para poner remedio al mal, se encarcelaba, sin pruebas, á inocentes acusados de latrocinios. No había seguridad personal alguna que valiera contra el soberano, ni contra un enemigo poderoso. En París existían treinta prisiones, donde se podía encerrar á personas que no habían sido juzgadas y sobre

las cuales no pesaba proceso alguno. El «bandolerismo de la justicia» costaba anualmente á los litigantes de cuarenta á sesenta millones. Si el Estado, que extremaba tanto sus ataques á la libertad de los ciudadanos, les protegía tan mal á unos contra otros, en cambio no se cansaba de reglamentar su vida y sus trabajos. Imponía la religión, hasta el punto de encarcelar á los protestantes, enviarlos á galeras, hacerlos azotar y llevar á la horca á sus ministros. Prescribía la cantidad de sal que debía consumir cada persona, y gravaba este artículo con un crecido impuesto, señalando á la vez la manera de utilizar dicha substancia. Todas las ramas de la industria estaban sometidas á vigilancia. Sobre ciertas cosechas pesaban prohibiciones. Se destruía el vino procedente de terrenos que se reputaban impropios para el cultivo de la vid. No se podía comprar en el mercado más de cierta cantidad determinada de trigo, y las ventas se realizaban á presencia de los dragones. Se reglamentaban los métodos y los productos de los fabricantes, hasta el punto de destruir los utensilios perfeccionados y los productos cuya fabricación no se ajustaba á la ley, y además se imponían penas á los inventores. Los reglamentos se sucedían con tanta rapidez, que su número impedía que los agentes pudieran aplicarlos; y la multiplicación de las órdenes de la autoridad creó verdaderos enjambres de funcionarios públicos.

En Inglaterra, por el contrario, vemos que, en la misma época, el progreso hacia las instituciones industriales había llegado á tal punto, que el poder predominante era el de la Cámara de los Comunes y además habíase efectuado otro adelanto análogo en la organización de la sociedad. Aunque la sujeción del individuo al Estado fuera mucho mayor que en nues-

tros días, no era tanta como en Francia. Los derechos privados no se sacrificaban tan sin escrúpulos; nadie estaba amenazado por órdenes reales que le encarcelaran sin forma de proceso. Si la justicia era administrada imperfectamente, al menos no lo era de un modo tan miserable. Las personas disfrutaban de verdadera seguridad y los atentados contra las propiedades no podían pasar de estrechos límites, gracias á las medidas de la autoridad. La incapacidad legal de los protestantes disidentes para las funciones políticas se atenuó á principios del siglo y más adelante la de los católicos. La prensa disfrutaba de gran libertad, manifestada así en la discusión de las cuestiones políticas como en la publicación de los debates parlamentarios, y en aquella misma época se podía hablar libremente en las reuniones públicas. Al par que el Estado atacaba menos al individuo y le protegía más, se mezclaba menos en sus asuntos cotidianos. Aunque la reglamentación de la industria y del comercio era considerable, no llegaba al extremo que en Francia, donde agricultores, fabricantes y mercaderes estaban sujetos á un ejército de funcionarios, que procedían arbitrariamente y á su capricho. En resumen, la diferencia entre nuestro estado y el de Francia justifica la sorpresa y la admiración de los escritores franceses de aquella época, de los cuales ha tomado Buckle los pasajes que nos enseñan lo que acabamos de decir.

Pero lo más instructivo de todo son los cambios, tanto retrógrados como progresivos, verificados en Inglaterra durante el período de guerras comprendido entre 1775 y 1815, y luego en el período de paz que le siguió. Á fines del siglo anterior y á principios de éste, el retroceso hacia el sistema que considera al individuo propiedad del Estado había ganado mucho

terreno. «Para los gobernantes, el Estado, considerado como entidad, lo era todo en todo; sería difícil encontrar hecho alguno que autorizara á pensar que el pueblo era tenido en cuenta, á no ser para exigirle obediencia... El Gobierno consideraba al pueblo, sobre poco más ó menos, como un elemento bueno para sacar de él contribuciones y soldados (1).» Si la parte militar de la sociedad se había desarrollado mucho, la parte industrial se aproximaba al estado de intendencia militar permanente. Las quintas y la situación de la prensa daban la medida del punto relativamente avanzado á que se llevaba el sacrificio de la vida y de la libertad de los ciudadanos á consecuencia de la guerra; un sistema inexorable de contribuciones conculcaba los derechos de propiedad, abrumaba á la clase media, cuya vida hacía más costosa, y sumía á la masa general del pueblo en tal miseria, que se vió, sin duda á consecuencia de malas cosechas, «á centenares de personas alimentarse con ortigas y otras hierbas». Junto á estos graves atentados del poder público contra los individuos, había muchos otros de menor importancia. Agentes irresponsables del poder ejecutivo tenían la facultad de disolver las reuniones públicas y de detener á los organizadores de ellas; los ciudadanos que no se dispersaban tan pronto como se les hacía la oportuna intimación incurrian en pena de muerte. No se podía abrir, sin permiso de la autoridad, librerías ni gabinetes de lectura, y hasta se castigaba el acto de prestar libros sin autorización. «Se hicieron grandes esfuerzos para reducir á la prensa al silencio, y los libreros no se atrevían á publicar las obras de los escritores mal vistos por el gobierno. La autoridad pagaba

(1) Buckle, *History of Civilisation*, I, 445.

espías, se sobornaba á los testigos, y como la ley del *Habeas Corpus* estaba constantemente suspendida, la corona tenía la facultad de encarcelar á las gentes sin abrir «una instrucción judicial y por el tiempo que quisiera.» Al mismo tiempo que el gobierno cohibía de este modo á los ciudadanos y les imponía tales trabas y coacciones, no era eficaz la protección que les otorgaba. Verdad es que se añadieron al Código penal nuevos delitos y penas más severas; se amplió la definición de la alta traición y fueron castigados con pena capital muchos crímenes que antes no lo estaban tan severamente. «Había una enorme lista de delitos por los cuales hombres y mujeres fueron condenados á muerte.» Se trataba «á la vida humana con una despreocupación diabólica», y al mismo tiempo, la seguridad, lejos de crecer, disminuía. «Se nota, dice mister Pike en su libro *History of the Crime in England*, que cuanto mayor es el esfuerzo de la lucha, mayor es también el peligro de una reacción que lleve al hombre á la violencia y al menosprecio de las leyes (1).» Veamos ahora un cuadro muy diferente. Cuando el país salió de la postración en que le habían dejado tan prolongadas guerras; cuando las perturbaciones sociales, causadas por el empobrecimiento, se calmaron, reaparecieron los caracteres propios del tipo industrial.

La coacción del Estado sobre los ciudadanos disminuyó de diversas maneras. El enganche voluntario substituyó al servicio militar obligatorio; desaparecieron diversas trabas de menor importancia que restringían la libertad individual; por ejemplo, se abolieron las leyes que prohibían á los obreros viajar cuando y

(1) L. O. Pike, *History of the Crime in England*, II, 574.

por donde les pareciese y que vedaban la constitución de sociedades obreras. Á este aumento del respeto á las libertades individuales se agregó el mejoramiento del Código penal; primeramente se suprimió la pena de azotes para las mujeres, que hasta entonces venían sufriendola en público; se abrevió mucho la lista de los crímenes castigados con pena capital, hasta dejarlos reducidos á uno, y se acabó por suprimir la pena de exposición y la prisión por deudas. Desaparecieron las penas que todavía castigaban la disidencia religiosa, suprimiendo primero las que pesaban sobre los disidentes protestantes, luego las que se imponían á los católicos, y, por último, las señaladas á los cuáqueros y á los judíos. La reforma parlamentaria y la reforma municipal hicieron pasar á muchas personas de la clase gobernada á la clase gobernante. La intervención del Estado en los negocios mercantiles de los ciudadanos disminuyó, por virtud de la libertad otorgada al comercio de metales preciosos, por la autorización para crear bancos por acciones y por la abolición de innumerables trabas puestas á la importación de mercancías, de las cuales sólo un corto número continuó sujeto al pago de derechos. Y mientras que, por virtud de estos cambios y de otros semejantes, tales como la supresión de las cargas que pesaban sobre la prensa, disminuían las limitaciones puestas á la libertad de los ciudadanos, aumentaba la acción protectora del Estado y un sistema de policía más perfecto, así como el establecimiento de los tribunales de condado, etc., afianzaban más la seguridad de las personas y el derecho de propiedad.

Nada diremos de los Estados Unidos por no cambiar de objeto, pero veríamos allí, con diferencias secundarias, la repetición de las mismas relaciones entre los

fenómenos y de los ejemplos que vienen á demostrar perfectamente nuestra tesis.

En medio de la complicación y de la confusión de los hechos, hemos podido ver con claridad, valiéndonos de comparaciones, que, en las actuales sociedades, los atributos que la deducción señala como propios del régimen industrial, se revelan de un modo indudable allí donde las funciones sociales tienen por principal carácter el cambio convencional de servicios por servicios.

§ 574. En el capítulo anterior hemos estudiado los rasgos del carácter propio de los miembros de una sociedad que se dedica habitualmente á la guerra. Veamos ahora cuáles son los del carácter de los individuos de una sociedad exclusivamente consagrada á fines pacíficos. Ya, al señalar los rudimentos del tipo industrial, tal como aparece en ciertos grupos pequeños, formados por razas no belicosas, hicimos algunas indicaciones sobre las cualidades personales propias de este tipo. Conviene insistir en esto y agregar nuevos rasgos, antes de pasar á la observación del carácter individual en las sociedades industriales más adelantadas.

La falta de reglas coercitivas supone que la sociedad no sujeta á sus unidades más que con débiles trabas, y es lo general que la acompañe un vivo amor á la libertad individual y una firme voluntad de conservarla. Las simpáticas tribus de los bodos y los dhimales «se resisten á los mandatos arbitrarios con obstinación indomable» (1). Los pacíficos lepechas «sufren grandes privaciones, antes que someterse á la opresión y á la injusticia» (2). «El santal tiene un espíritu sen-

(1) Hodgson, *Journal Asiatic Society of Bengal*, XVIII, 745.

(2) Campbell, *Journal of Ethnological Society*, Julio, 1869.

cillo», posee «un gran amor á la justicia, y cuando se trata de oprimirle abandona el país» (1). Lo mismo pasa con una horda de que no hemos hablado; los jakunas del sur de la península de Sumatra, que son «absolutamente inofensivos», valientes, pero pacíficos. No obedecen á otra autoridad que la de los jefes, nombrados por el pueblo para que resuelvan sus disputas; así que «pasan por extremadamente orgullosos». Se les atribuye este supuesto orgullo porque sus excelentes condiciones «han sugerido á ciertas personas la idea de dominarlos, y estos ensayos han fracasado por lo general, pues los jakunas huyen apenas se ejerce sobre ellos la más ligera coacción» (2).

Al mismo tiempo que un vivo amor á sus derechos, muestran estos hombres pacíficos un respeto raro hacia los derechos de los demás. Hodgson dice que los bodos y los dhimaes «se abstienen de todo acto de violencia contra los hombres de su raza y contra sus vecinos» (3). Según el coronel Ouchterlony, entre las tribus pacíficas de la cadena de los Nilgherries «son desconocidas la embriaguez y la violencia» (4). Campbell observa que los lepchas «rara vez disputan unos con otros» (5). También los jakunas «tienen pocas venganzas entre ellos», y sus cuestiones «las resuelven jefes elegidos por el pueblo, sin combates ni violencias» (6). Los alfarus viven «pacífica y fraternalmente unos con otros». Además, en los relatos acerca de estas tribus, no hallamos nada que se parezca á la

- (1) Hunter's *Annals of Rural Bengal*, I, 209; Sherville, *Journal Asiatic Society*, XX, 554.
 (2) Rev. P. Favre, *Journal of Indian Archipelago*, II, 266.
 (3) Hodgson, *Journal of Asiatic Society*, XVIII, 746.
 (4) Coronel Ouchterlony, *Mémoires of Survey of N. H.*, 69.
 (5) Campbell, *Journal of Ethnological Society*, Julio, 1869, 159.
 (6) R. P. Favre, obra citada, II, 266.

ley del talión. Como no están en guerra con los grupos vecinos no conocen «el sagrado deber de la venganza» (1), ley universal de las tribus y las naciones belicosas. Y lo que es más significativo, encontramos hechos que prueban la existencia de una teoría y de unas prácticas enteramente contrarias. Los lepchas, dice Campbell, «olvidan fácilmente las ofensas....., se dan satisfacciones y se hacen concesiones recíprocas» (2).

Naturalmente, con el respeto á la persona de otro, coexiste el respeto á la propiedad ajena. En los preliminares cité algunos testimonios que acreditan la gran honradez de los lepchas, los santalas, los todas y otros pueblos que se les parecen en la forma de su vida social. Agregaremos ahora nuevos datos. «En todas mis relaciones con ellos, dice Hooker, los lepchas se han conducido con una honradez escrupulosa» (3). Entre los santalas, dice Dunter, «son desconocidos los crímenes y los magistrados encargados de castigarlos» (4). De los hos, que pertenecen al mismo grupo que los santalas, cuenta Dalton, que «basta que recaigan sospechas acerca de la honradez ó la veracidad de un hombre para que se quite la vida» (5). Shortt afirma que «los todas, como nación, no han quedado jamás convictos de crímenes atroces de especie alguna» (6), y añade que entre las tribus de los montes Chervaroys «son desconocidos los delitos graves» (7). «Nunca se ha acusado á los jakunas de haber robado algo, ni si-

- (1) Earl, traducción de los *Viajes del Domego*, de Kolffe, 161.
 (2) Campbell, obra citada.
 (3) Hooker, *Himalayan Journals*, I, 175.
 (4) Hunter, *Annals of Rural Bengal*, I, 217.
 (5) Dalton, *Des. Ethn.*, 206.
 (6) Shortt, *Hill Ranges of S. S. India*, I, 9.
 (7) Idem id., II, 7.

quiera el objeto más insignificante» (1). Otro tanto puede decirse de ciertos indígenas de la península de Malaca que «están adaptados naturalmente á los hábitos comerciales.» «No hay parte del mundo, escribe Junkes, en que se cometan menos crímenes que en el distrito de Malaca; todo se reduce á algunos ligeros atentados contra las personas, ó á algunas disputas acerca de la propiedad» (2).

De este modo, libertadas de las reglas coercitivas que las funciones guerreras hacen necesarias, y desprovistas del sentimiento que hace posible la subordinación forzosa; defendiendo sus derechos propios y respetando al par los ajenos; desconociendo los sentimientos vengativos que dan origen á las agresiones exteriores ó interiores, estas tribus muestran sentimientos humanitarios en un grado inusitado, en lugar del egoísmo que pisotea á los inferiores, de la sed de sangre, de la crueldad y de los demás caracteres de las tribus y de las sociedades belicosas. Hodgson insiste sobre las amables cualidades de los bodos y los dhimales, y nos dice «que en absoluto carecen de las que son antipáticas» (3). «El santal es amable y hospitalario, sin que se le pueda motejar de servil; cree que las gentes poco caritativas padecerán después de su muerte» (4). Los lephas, dice Hooker, en lo más espeso de los bosques y sobre las montañas más escueltas, están siempre dispuestos á prestar auxilio, á llevar fardos, á levantar las tiendas, á buscar y á cocer los alimentos; «animan al viajero con el discreto celo que ponen en servirle y se reparten un regalo entre

- (1) R. P. Favre, obra citada, II, 266.
 (2) Junkes, *Voyage of H. S. S. Phys.*, I, 219.
 (3) Hadgson, loc. cit. XVIII, 745.
 (4) Hunter, *Annals*, etc., I, 209.

muchos sin una palabra ni una mirada de disgusto» (1). Los jakunas, dice Favre, «son generalmente amables y corteses, dados á la gratitud y á la beneficencia»; su inclinación no les lleva á pedir favores, sino á hacerlos. Kolffe cuenta que los pacíficos alfarus «tienen la ambición, muy excusable, de adquirir reputación de hombres ricos, pagando las deudas de los vecinos pobres de su aldea». «Un funcionario, M. Bik, me refería un curioso ejemplo de esta costumbre. En Affara, en la elección de jefe de la aldea, había dos individuos que aspiraban al puesto de *Orang-Tua*. Fué elegido el de más edad, lo cual afligió al principio al otro, pero no tardó en manifestarse contento con la elección hecha por el pueblo, y dijo á M. Bik, que asistía al acto á título de comisario: «¿Qué motivo tengo para apesadumbrarme? Sea ó no *Orang-Tua*, el hecho es que tengo recursos para socorrer á mis convecinos.» Varios ancianos se manifestaron conformes con su opinión, al parecer con el fin de consolarle. El único uso que un alfaru hace de sus riquezas es invertirlas en apaciguar las disensiones» (2).

Estos elementos de superioridad en las relaciones sociales, que se observan en las tribus que viven en paz permanente, traen consigo una superioridad en las relaciones domésticas. Como ya he indicado (§ 327), si la condición legal de las mujeres suele ser muy inferior en las tribus guerreras y en las sociedades belicosas más adelantadas, es, en cambio, mucho mejor en estas sociedades pacíficas primitivas. Los bodos y los dhimales, los kocchas, los santalas y los lephas son monógamos, como lo eran los *pueblos* de América. Con la monogamia coincide entre ellos una moralidad muy

- (1) Hooker, *Himalayan Journals*, I, 175, 129.
 (2) Kolffe, *Viaje del Domega*, 168.

elevada en las relaciones sexuales. Entre los lepchas, dice Hooker, «las mujeres son castas por lo común y la fidelidad conyugal es rigurosamente respetada» (1). Entre los santalas, «no se conoce el libertinaje» y «los divorcios son raros» (2). Los bodos y los dhimales no toleran la poligamia, ni el concubinato, ni el adulterio; «se ensalza la castidad en las mujeres y en los hombres, estén ó no casados» (3). Es de notar que en estos pueblos se trata con gran bondad á las mujeres. «El santal trata con respeto á las mujeres de su familia (4).» Los bodos y los dhimales «muestran á sus mujeres y á sus hijas bondad y confianza, y aquellas no están sujetas á trabajo alguno fuera de la casa» (5). Entre los mismos todas, aunque las relaciones sexuales están degradadas, «los maridos tratan á sus mujeres con respeto y consideración» (6). Además, sabemos que, en muchas de estas tribus pacíficas, la condición legal de los hijos es favorable y no se observa ninguna de esas diferencias en la manera de tratar á los hijos varones y á las hijas, que son características de los pueblos militares.

Cuando volvemos á las naciones civilizadas, para estudiar en ellas la forma de carácter individual propia del tipo industrial de las sociedades, tropezamos naturalmente con una dificultad, y es que los rasgos individuales propios del industrialismo están, como los rasgos sociales, mezclados con los que proceden del militarismo. Esto es cosa que sucede evidentemente en Inglaterra. Una nación que toma parte de tiempo

- (1) Hooker, *Himalayan Journals*, I, 134.
- (2) Hunter, *Annals*, etc., 206.
- (3) Hodgson, *J. A. S. B.*, XVIII, 707.
- (4) Hunter, *loc. cit.*, 217.
- (5) Hodgson, *Essays*, I, 150.
- (6) *Journal of Ethnological Society*, VII, 241.

en tiempo en las grandes guerras y que no cesa de sostener luchas con las tribus salvajes; una nación en que el poder pertenece, principalmente en el Parlamento y en la prensa, á hombres cuya educación escolar les ha habituado á tomar á Aquiles por héroe seis días á la semana y á pasar el séptimo admirando á Cristo; una nación en la cual, en los banquetes oficiales, se pronuncian los brindis en honor del ejército y de la armada antes de brindar por los Cuerpos legislativos, no es nación que se haya desprendido del militarismo hasta el punto de que se pueda esperar que en ella aparezcan claramente, ni las instituciones, ni el carácter personal propios del industrialismo. Falta bastante para que los miembros de esta nación estén al nivel de las tribus no civilizadas, pero pacíficas, que hemos citado, si se les compara con ellas, desde el punto de vista de la honradez, de la veracidad y de la humanidad. Todo lo que podemos hacer en nuestras conjeturas es señalar algún progreso hacia los caracteres morales de un estado social que no se viese perturbado por las hostilidades internacionales.

En primer lugar, ha aumentado la independencia con el progreso del régimen del contrato. Como el cambio cotidiano de servicios, mediante convenio, implica, á la vez que la afirmación de los derechos propios, el respeto á los ajenos, ha favorecido el desenvolvimiento de la autonomía personal y la consiguiente resistencia á una autoridad no consentida. La palabra independencia, en su sentido moderno, no se usó en Inglaterra hasta mediados del siglo anterior. En el continente, la independencia es menos marcada, en el día, que en Inglaterra. Estos dos hechos inducen á pensar que hay relación entre este rasgo del carácter y el desarrollo del industrialismo. Se revela

dicho rasgo en la multiplicidad extraordinaria de sectas religiosas, en las divisiones de los partidos políticos y, en una esfera más limitada, en la falta de *escuelas* en el arte, la filosofía, etc., escuelas que no son otra cosa que el resultado de la sumisión de los discípulos al maestro, cosa que todavía se observa en el continente. Creo que nadie negará que en Inglaterra los hombres se muestran más celosos de su independencia que en país alguno y más resueltos á obrar como les parece bien.

El decrecimiento de la subordinación á la autoridad, que es lo contrario de la independencia, supone, naturalmente, la disminución de la fidelidad política. La adoración al monarca, que no ha llegado nunca en Inglaterra al extremo á que llegó en Francia en el siglo pasado ó en Rusia hasta época reciente, se ha convertido en un respeto que depende, en gran parte, de las condiciones personales del soberano. No se emplean ya en nuestros días aquellos términos de extremado servilismo que empleó el clero en la dedicatoria de la Biblia al rey Jacobo, ni tampoco las exageradas adulaciones que la Cámara de los Lores dirigía á Jorge III; la doctrina del derecho divino ha muerto hace mucho tiempo; no se cita ya más que á título de curiosidad arcaica la creencia en un poder sobrenatural inmanente que se revelaba, por ejemplo, en la costumbre de hacer tocar los lamparones al rey, etc. No se defiende la institución monárquica más que por motivos de utilidad. La decadencia del sentimiento que, bajo el régimen militar, unía al súbdito con el príncipe es tan grande, que se expresa hoy la convicción de que si el trono hubiera de ser ocupado por un Carlos II ó un Jorge IV, el país preferiría la república. Este cambio operado en los sentimientos, se manifiesta en la actitud de los

ciudadanos hacia el gobierno, considerado en conjunto. En efecto, no sólo hay muchos que ponen en tela de juicio la autoridad del Estado sobre las cuestiones religiosas y sobre muchas otras, sino que también los hay que oponen una resistencia pasiva á lo que llaman un abuso de autoridad, y prefieren pagar una multa ó ir á la cárcel, antes que someterse.

Como lo indica este último hecho, la decadencia de la fidelidad política va acompañada de la decadencia de la fe, no sólo en los monarcas, sino en los gobiernos. La fe en la omnipotencia de los reyes, que profesaban los habitantes del antiguo Egipto, los cuales suponían que el poder de su soberano se extendía sobre el mundo entero, como todavía se cree hoy en China respecto del emperador, es cosa que no se encuentra en el Occidente. Sin embargo, en las naciones europeas de pasados tiempos, la confianza en el rey soldado, elemento esencial del tipo militar, se manifestaba de otra manera en las ideas exageradas acerca de su poder de enderezar entuertos, de conseguir ventajas y de disponer las cosas á su gusto. Si comparamos la opinión que reina actualmente entre nosotros con la de los primeros tiempos, percibiremos la decadencia de las esperanzas basadas sobre la credulidad. Aunque durante el movimiento de retroceso hacia el militarismo se ha reclamado la intervención del Estado en diferentes proyectos, la verdad es que, hasta el instante en que se inició aquella reacción, habiase producido un gran cambio en el sentido opuesto. Después de rechazar una creencia impuesta por el Estado, se le negó capacidad para definir la verdad religiosa y se hicieron cada vez mayores esfuerzos para quitarle la función de esta clase de enseñanza, considerada inútil y perjudicial en sus manos. Hace mucho tiempo

se ha dejado de enseñar que el gobierno hace un bien reglamentando la alimentación del pueblo, su manera de vestir y sus costumbres domésticas. No creemos ya beneficioso el regular por medio de leyes los innumerables métodos empleados por los productores y los distributores, es decir, los actos que componen la parte más considerable de nuestra actividad social. Además de esto, cada periódico demuestra con sus críticas de los actos del ministerio y de la conducta de la Cámara de los Comunes, la disminución de la fe de los ciudadanos en sus jefes. Y no sólo señalando las diferencias entre el pasado y el presente de Inglaterra, se pueden percibir estas señales de un estado industrial más adelantado. Se ven también en las diferencias del mismo género, que existen entre la opinión pública de Inglaterra y la del continente. Las teorías de los reformadores socialistas de Francia y Alemania prueban que en estos países hay más fe que en Inglaterra en los beneficios que pueden esperarse de la intervención del Estado.

Á la decadencia en la fidelidad política y de la fe en las cualidades de los gobernantes, acompaña la del patriotismo en su forma primitiva. La ambición de combatir «por el rey y por la patria» ocupa hoy muy poco lugar en el espíritu de los hombres. Si bien hay aún entre nosotros una mayoría cuyos sentimientos se expresan en la exclamación ¡el país es antes que todo!, hay muchos que quieren el bien de la humanidad en general, hasta el punto de subordinar á éste su amor al prestigio nacional y de no admitir el sacrificio del primero al segundo. La tendencia crítica que impulsa con frecuencia á los ingleses á hacer comparaciones entre ellos y sus vecinos del continente les lleva ahora más que nunca á reprocharse las injusticias come-

tidas con los pueblos más débiles. Las numerosas y enérgicas protestas que provocó la conducta del gobierno inglés con los afganos, los zulús y los boers demuestran la intensidad de este sentimiento, que llaman antipatriótico las gentes patriotas.

La adaptación del carácter del individuo á las necesidades sociales, adaptación que en el estado militar impulsa al hombre á vanagloriarse de la guerra y á despreciar las ocupaciones pacíficas, ha producido, en parte, entre los ingleses, una predisposición inversa del sentimiento. La profesión militar ha llegado á estar mucho menos considerada, y las profesiones civiles á estarlo mucho más. Durante cuarenta años de paz el sentimiento público llegó á expresarse en términos despreciativos hacia el oficio de las armas, y se creía que los que se enganchaban como voluntarios, por lo común holgazanes y viciosos, ponían con este acto el sello á su deshonor. Asimismo, en América, antes de la última guerra civil, los mezquinos ejercicios militares y las pequeñas revistas que había de tiempo en tiempo eran la irrisión de todos. En cambio los trabajos, tanto corporales como espirituales, útiles para su autor y para los demás, no sólo se han hecho honrosos, sino que han llegado á imponerse. En América, los malévolos comentarios á que se expone el hombre que no se ocupa en nada, le obligan casi á dedicarse á alguna empresa seria, y entre los ingleses, el respeto hacia la vida industrial se lleva tan lejos que se ve á hombres de alta categoría dedicar á sus hijos á los negocios.

Mientras que la cooperación obligatoria, propia del militarismo, proscribiera ó desalienta la iniciativa individual, la cooperación voluntaria, que distingue al industrialismo, la abre camino y la fomenta, dejando

que el espíritu emprendedor produzca sus ventajas naturales. Las personas que consiguen buen éxito, gracias á la originalidad de sus ideas y de sus actos, prosperan y se multiplican mucho más que las otras, y crean, andando el tiempo, un tipo general de carácter que inclina á acometer nuevas empresas. La tendencia á la especulación de ingleses y norteamericanos y la extensión que saben dar á sus empresas, tanto en su país como fuera de él, bastan para señalar este rasgo del carácter industrial. Verdad es que, á consecuencia de la disminución considerable del militarismo en el continente, el espíritu emprendedor ha hecho allí grandes progresos; pero en muchas ciudades de Francia y Alemania compañías inglesas han establecido el gas y el agua, mientras que las compañías extranjeras no han implantado en Inglaterra más que muy pocas empresas de este género; lo cual indica que el inglés, modificado en el sentido industrial, posee mayor iniciativa en las funciones de esta clase.

No faltan pruebas de que la disminución de las hostilidades internacionales, asociada al decrecimiento de las hostilidades entre las familias y entre los individuos, trae consigo la debilitación de los sentimientos de venganza. Lo hace pensar el ver que, en Inglaterra, desaparecieron primero las más graves de estas guerras privadas, subsistiendo sólo las menos importantes bajo la forma de desafíos, que también han acabado por desaparecer. En efecto, la cesación del duelo coincide con el reciente desenvolvimiento de la vida industrial, y en las sociedades francesa y alemana, que son más militares, esta costumbre no ha desaparecido todavía. La ley del talión ha decaído tanto en Inglaterra, que se censura, más que se elogia, al

hombre cuyos actos están inspirados por el deseo de tomar venganza de quien le ha agraviado.

Al decrecimiento de las inclinaciones agresivas, reveladas en los actos de violencia y en las represalias que estos originan, acompaña el decrecimiento de las tendencias agresivas que se manifiestan en los delitos en general. Quien conozca la historia del crimen en Inglaterra, no podrá poner en duda que este cambio coincide con el paso de un estado más militar á un estado más industrial. «La estrecha relación que existe—dice M. Pike en su obra acerca de este asunto—entre el espíritu militar y las acciones que hoy llamamos crímenes, se ha revelado muchas veces en el curso de la historia de Inglaterra.» Si comparamos con la actual las épocas pasadas en que los efectos de las ocupaciones marciales estaban mucho menos restringidos que ahora por los de las ocupaciones pacíficas, observaremos una marcada diferencia en cuanto al número y á la especie de los atentados contra las personas y las propiedades. No hay ya filibusteros. No se oye hablar del despojo de los náufragos. Los viajeros no tienen que tomar precauciones para librarse de los salteadores de caminos. Además, la perversidad que se manifestaba en las esferas del gobierno; por ejemplo, en la venalidad de los ministros y de los miembros del Parlamento y en la corrupción de los jueces, ha desaparecido. Y al par que la intensidad del crimen decrece, aumenta la reprobación que inspira. No se ve ya en la literatura inglesa la publicación de aquellas biografías de capitanes de piratas, en que la admiración hacia el valor de sus héroes se manifestaba en cada página. No se muestra ya hoy cortesía servil hacia «los señores de los caminos». Por numerosos que sean los atentados contra la justicia

de que los periódicos informan á sus lectores, han disminuído mucho, y si en los negocios queda todavía gran dosis de mala fe, que principalmente se pone en juego por medios indirectos, basta leer los *Mercaderes ingleses*, de Defoe, para comprender lo que se ha adelantado desde aquella época. No hay que olvidar tampoco que el cambio de carácter, á que se debe la disminución de las acciones injustas, ha sido también causa del aumento de las acciones benéficas. De ello tenemos ejemplos en las suscripciones en favor de la emancipación de esclavos y de los heridos extranjeros, etc., y en la innumerable serie de las obras filantrópicas.

§ 575. De igual manera que respecto del tipo militar, tres clases de pruebas nos muestran la naturaleza fundamental del tipo á que pertenecen las sociedades industriales. Resumiendo los resultados que hemos obtenido, podremos apreciar la analogía que existe entre estos diversos órdenes de pruebas.

Al estudiar los caracteres de una sociedad organizada exclusivamente para facilitar la actividad interna encaminada á conservar del mejor modo posible la vida de los ciudadanos, hallamos lo siguiente. La acción colectiva que subordina los actos de los individuos al unirlos en un esfuerzo combinado, no es ya una condición necesaria. La acción colectiva que subsiste tiene por fin el de preservar á la actividad del individuo de toda intervención que no esté exigida necesariamente por la limitación recíproca de los derechos individuales. El tipo social en que mejor se cumpla esta función es el que debe sobrevivir, puesto que es aquel cuyos miembros pueden prosperar más. Como en el tipo industrial no cabe autoridad alguna despótica, no admite aquél como órgano apropiado

para cumplir la acción colectiva necesaria más que un cuerpo de representantes cuya misión consiste en expresar la voluntad común. La función de este órgano de gobierno, que se denomina generalmente administración de justicia, consiste especialmente en velar porque cada ciudadano obtenga los beneficios que su actividad le proporciona, ni más ni menos, lo cual excluye toda intervención pública que implique una distribución artificial de ventajas. El régimen de la condición ó estado legal, propio del militarismo, desaparece, y el régimen del contrato, que le reemplaza, se impone á todos y no consiente intervención alguna que establezca una relación arbitraria entre los esfuerzos de cada hombre y sus resultados. Desde otro punto de vista, el tipo industrial se distingue del tipo militar en que no es, como éste, positiva y negativamente regulador, sino sólo negativamente. Al mismo tiempo que disminuye la esfera de la acción corporativa, se ensancha la de la acción individual. De la cooperación voluntaria, principio fundamental del tipo industrial, nacen innumerables asociaciones privadas, análogas en su estructura á la asociación pública, ó sea á la sociedad de que forman parte. Como resultado indirecto, una sociedad del tipo industrial está caracterizada por la plasticidad y tiende á perder su autonomía económica y á fundirse con las sociedades vecinas.

La cuestión que en seguida se plantea es la de si estos caracteres del tipo industrial, que la deducción nos proporciona, se encuentran comprobados por la inducción. Con más ó menos claridad los vemos indicados en las sociedades, según el desarrollo mayor ó menor que en ellas ha alcanzado el industrialismo. Si echamos una ojeada sobre los pequeños grupos no civilizados, que

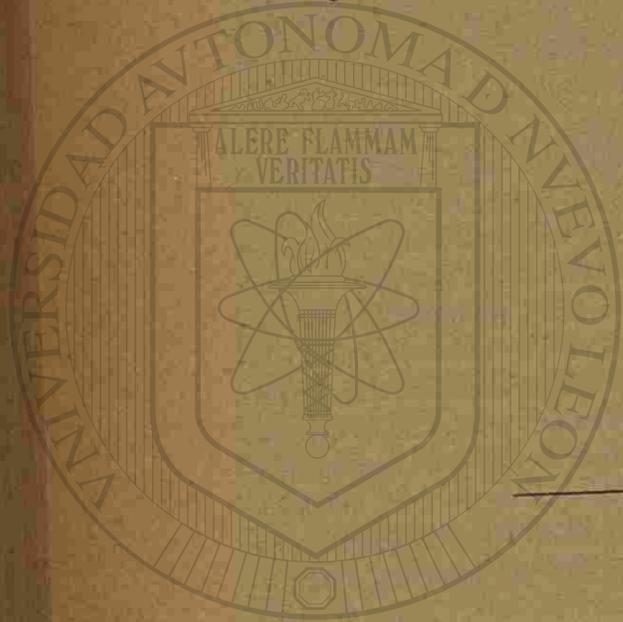
son absolutamente pacíficos y que nos presentan el tipo industrial en su forma rudimentaria, y comparemos la estructura de las naciones europeas en los primeros tiempos del militarismo crónico con la de estas mismas naciones en los tiempos modernos, en que se distinguen de las demás por los progresos del industrialismo, veremos que las diferencias son las mismas que hemos hallado por la vía deductiva. Comparando á continuación dos sociedades, Francia é Inglaterra, semejantes en otro tiempo, pero en una de las cuales la vida industrial ha estado mucho más oprimida que en la otra por la vida militar, es evidente que el contraste que se ha ido estableciendo, de época en época, entre sus instituciones, concuerda con nuestra hipótesis. Por último, circunscribiéndonos á Inglaterra, observamos primeramente que los caracteres del tipo industrial experimentaron un retroceso durante un largo periodo de guerras, y los vemos luego, durante la dilatada paz que comenzó en 1815, aproximarse á la estructura social que la deducción nos ha enseñado que es la propia del industrialismo.

Hemos investigado después cuál es el tipo individual que acompaña al tipo industrial de la sociedad, con el fin de ver si la inducción confirma los datos de la deducción en lo relativo al carácter de las unidades, de igual manera que en lo referente al conjunto. Ciertos pueblos salvajes, cuya vida está consagrada á ocupaciones pacíficas, se distinguen por su espíritu de independencia, su resistencia á la coacción, su honradez, su veracidad, su generosidad y su bondad. Cuando comparamos con el nuestro, el carácter de nuestros antepasados de los periodos más belicosos de la historia de Inglaterra, vemos que á medida que el industrialismo predomina sobre el militarismo, se va elevando

el nivel de la independencia y va bajando el de la fidelidad política; va disminuyendo la fe en los gobernantes y va decreciendo el patriotismo. Al mismo tiempo, por efecto del espíritu emprendedor, crece la confianza del individuo en sí mismo y aumentan los miramientos á la personalidad ajena, manifestándose esto en la disminución de los atentados y en la multiplicación de las obras de beneficencia.

Para evitar un error creo necesario, antes de poner fin á este capítulo, indicar que estos caracteres deben ser considerados, más como resultados remotos de un estado no militar, que como resultados inmediatos del industrialismo. No se deben tanto á que una vida social consagrada á ocupaciones pacíficas es positivamente moralizadora, como á que una vida social consagrada á la guerra es desmoralizadora. En la primera, el sacrificio de otro á uno mismo no es más que un accidente, en la segunda es una condición necesaria. El egoísmo agresivo que en la vida industrial existe se encierra en lo interior, mientras que el egoísmo agresivo de la vida militar se despliega exteriormente. Aunque la simpatía no sea la regla del cambio de servicios bajo el régimen del contrato, tal como existe en la actualidad, se realiza en gran parte este cambio, y puede realizarse por entero, respetando los derechos ajenos, y es compatible con el sentimiento del bien otorgado y con el del bien recibido; pero actos tales, como matar á los adversarios, quemarles sus casas y apoderarse de su territorio, son inseparables del vivo sentimiento del daño que se les causa y del efecto embrutecedor que es su consecuencia y que no sólo alcanza á los soldados, sino á los que los emplean y contemplan con gusto sus hazañas. Esta forma de vida social extingue, por consiguiente, la sim-

patía y produce un estado de espíritu que conduce al crimen. Por el contrario, la otra forma, que deja el campo libre á la simpatía, si no la fomenta de un modo directo, favorece el desarrollo de los sentimientos altruistas y las virtudes que de ellos se derivan.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

CAPITULO X

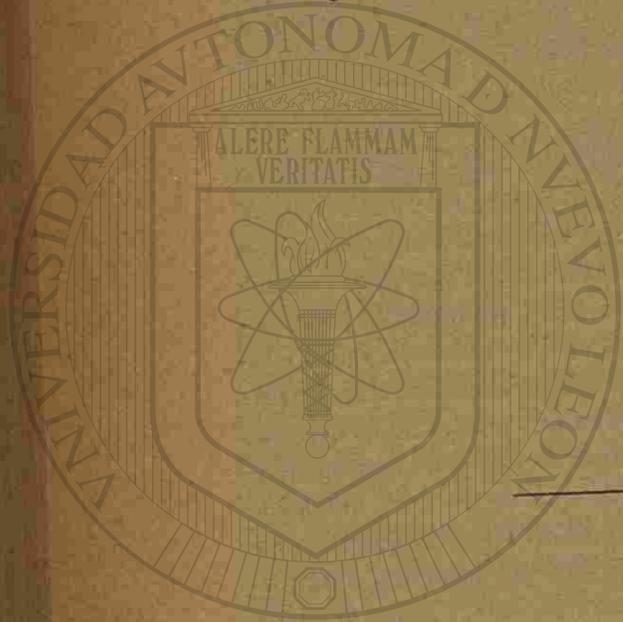
Pasado y porvenir de las instituciones políticas.

§ 576. En los capítulos anteriores nos hemos ocupado poco en mostrar cómo la doctrina de la evolución en general se aplica á la evolución política, pero no cabe duda de que el lector juicioso habrá observado de tiempo en tiempo que las transformaciones que hemos descrito se ajustan á la ley general de la evolución. Conviene ahora, al resumir lo expuesto, indicar brevemente de qué manera se acomodan á aquella ley. Ya, en la segunda parte (1), al tratar del crecimiento de la estructura y de las funciones sociales, bosquejamos los rasgos de esta conformidad, pero al presente, los materiales reunidos en la quinta parte, nos proporcionan medios para comprobarla de una manera más circunstanciada, y al mismo tiempo podemos valernos de ellos para insistir de nuevo sobre un principio, que todavía no se halla reconocido comúnmente.

A primera vista, se advierte que el desenvolvimiento político es una operación de integración. Los individuos, primitivamente separados, se unen en un todo, y esta unión se manifiesta de diversas maneras. En las primeras fases, los grupos de hombres son pequeños,

(1) De los *Principios de Sociología*.—(N. de la T.)

patía y produce un estado de espíritu que conduce al crimen. Por el contrario, la otra forma, que deja el campo libre á la simpatía, si no la fomenta de un modo directo, favorece el desarrollo de los sentimientos altruistas y las virtudes que de ellos se derivan.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

CAPITULO X

Pasado y porvenir de las instituciones políticas.

§ 576. En los capítulos anteriores nos hemos ocupado poco en mostrar cómo la doctrina de la evolución en general se aplica á la evolución política, pero no cabe duda de que el lector juicioso habrá observado de tiempo en tiempo que las transformaciones que hemos descrito se ajustan á la ley general de la evolución. Conviene ahora, al resumir lo expuesto, indicar brevemente de qué manera se acomodan á aquella ley. Ya, en la segunda parte (1), al tratar del crecimiento de la estructura y de las funciones sociales, bosquejamos los rasgos de esta conformidad, pero al presente, los materiales reunidos en la quinta parte, nos proporcionan medios para comprobarla de una manera más circunstanciada, y al mismo tiempo podemos valernos de ellos para insistir de nuevo sobre un principio, que todavía no se halla reconocido comúnmente.

A primera vista, se advierte que el desenvolvimiento político es una operación de integración. Los individuos, primitivamente separados, se unen en un todo, y esta unión se manifiesta de diversas maneras. En las primeras fases, los grupos de hombres son pequeños,

(1) De los *Principios de Sociología*.—(N. de la T.)

poco compactos y no están enlazados por la subordinación á un centro. Pero con el progreso político experimentan estos grupos fusiones primarias, secundarias y terciarias, hasta que llegan á formarse grandes naciones. Además, con la vida sedentaria y el desenvolvimiento de la agricultura, que acompañan al progreso político, no sólo se forman sociedades que ocupan superficies mayores de terreno, sino que también aumenta la densidad de la población. Y aparte de esto, el agregado poco compacto de los salvajes, se transforma en un cuerpo coherente de ciudadanos, unidos al principio unos á otros por la coacción y á la localidad por los lazos de familia y de clase, y enlazados luego entre sí voluntariamente por sus ocupaciones, colocadas en situación de mutua dependencia. Una vez más las voluntades individuales quedan absorbidas en una voluntad gobernante, que hace de la sociedad, como de un ejército, un cuerpo en que todo está relacionado.

Al propio tiempo la heterogeneidad aumenta por diferentes conceptos. Donde quiera que la horda, cuyos miembros se unen para el ataque ó la defensa, experimenta una diferenciación, se ve destacarse un hombre preponderante, un corto número de superiores y una multitud de inferiores; cuando el grupo se concentra por efecto de la guerra aparecen dentro de él el jefe supremo, los jefes subordinados y los guerreros, y, finalmente, en un grado más avanzado de la concentración, el rey, los nobles y el pueblo. Cada una de estas dos capas sociales, nobleza y pueblo, experimenta pronto una nueva diferenciación interna. Cuando se unen varias sociedades pequeñas, sus órganos de gobierno triples se hacen desiguales y las asambleas políticas locales se subordinan á la asamblea política

central. Durante algún tiempo, la asamblea central sigue constituida de la misma manera que las asambleas locales, pero gradualmente se va apartando de este modelo por la pérdida de su elemento popular. Al mismo tiempo que estos cuerpos locales y centrales se hacen diferentes unos de otros en poderes y en estructura, se diferencia interiormente cada uno de ellos de otra manera. Al principio cada asamblea de éstas entendía á la vez en los asuntos militares, judiciales y políticos, pero poco á poco, la asamblea que se congrega sin armas para desempeñar funciones judiciales, deja de confundirse con la asamblea político-militar, y esta última acaba por dar origen á un cuerpo consultivo, cuyos individuos concurren sin armas al consejo, reunido para tratar de los negocios políticos. Otros cambios análogos se producen después en cada una de estas partes de la primitiva asamblea. Los órganos judiciales locales toman formas, determinadas de un modo más especial, al par que quedan sujetos á la autoridad del órgano judicial central. Este, separado ya del cuerpo consultivo, se divide en partes, denominadas tribunales, entre las cuales se distribuyen diversas clases de asuntos. El cuerpo político central, cuando su poder no desaparece, absorbido por el del jefe supremo, tiende á hacerse más complicado; en Inglaterra, por ejemplo, se ve esto en la diferenciación que sacó al Consejo privado del primitivo cuerpo consultivo y al Gabinete del Consejo privado, diferenciaciones á las que acompaña la división del cuerpo consultivo en partes electivas y partes no electivas. Mientras se operan estas metamorfosis, adelanta la separación de las tres organizaciones legislativa, judicial y ejecutiva. Además, el progreso realizado en estos cambios políticos de primer orden, trae consigo

otro progreso en los cambios políticos de segundo orden, que convierte, por virtud de la evolución, á los gobiernos de la familia y del clan en gobiernos de centuria, de corporación y de municipio. Así, en todos sentidos, de la simplicidad primitiva sale la complejidad final, mediante una serie de modificaciones que se van sumando unas á otras.

Á la vez que este progreso, que parte de pequeños grupos sociales incoherentes para llegar á la formación de grandes grupos sociales coherentes que, á medida que se concentran, pasan de la uniformidad á la multiplicidad de formas, se efectúa otro progreso que consiste en convertir la organización política indefinida en organización política definida. En la horda primitiva nada hay fijo, salvo las ideas y las costumbres tradicionales. Las diferenciaciones ya descritas, que comienzan todas en una forma vaga, toman formas cada vez más acentuadas. Al principio no hay divisiones de clases, luego empiezan á delinarse vagamente, y, por último, se presentan con gran claridad, levantándose con frecuencia barreras infranqueables entre los esclavos, los siervos, los hombres libres, los nobles y el rey; sus posiciones respectivas se significan por medio de mutilaciones, insignias, trajes, etc. Los poderes y las obligaciones, que antes se confundían, se separan y se conservan por medio de disposiciones rigurosas. Las diversas partes de la máquina política se circunscriben cada vez más á la esfera de sus funciones, y la costumbre, acumulando precedentes, encierra dentro de límites precisos á cada parte determinada de la acción oficial. El aumento de la precisión de las funciones se revela, sobre todo, en el desenvolvimiento de las leyes. Comienzan por ser órdenes sagradas hereditarias formuladas con brevedad, que

se aplican con sujeción á un método prescrito y cuyo sentido es claro con relación á los casos particulares á que se refieren. Gradualmente, las reglas de procedimiento van haciéndose más detalladas y más formalistas, á medida que las interpretaciones truecan el mandato general en mandatos especiales relativos á circunstancias accidentales, y poco á poco se desenvuelve un sistema de leyes preciso y fijo. Un ejemplo muy interesante, que acredita cuán honda es esta tendencia, es el sistema inglés de la equidad, nacido para poner remedio á los inconvenientes de la aplicación rígida y estricta de las leyes y que, á fuerza de multiplicar sus distinciones, llegó á hacerse no menos rígido y definido que aquéllas.

Para no exponernos á una crítica, fácil de proferir, añadiremos que estas transformaciones, que parten de sociedades pequeñas, uniformes, de poca cohesión y vagamente organizadas, para llegar á sociedades grandes, compactas, multiformes y organizadas con precisión, presentan caracteres diferentes cuando se realizan en condiciones diversas y se modifican cuando cambian estas condiciones. Las diversas partes de una sociedad se transforman según la dirección que toma la actividad social. La guerra continua da lugar á una cohesión obligatoria y produce una heterogeneidad y una precisión cada vez mayores en la organización gubernativa, lo cual asegura la unidad de acción; al mismo tiempo, la parte de la sociedad que realiza la producción y la distribución acusa débilmente estos caracteres de la evolución, que tan desarrollados se hallan en la parte militar. Por el contrario, cuando decrece la acción combinada de una sociedad contra otras, comienzan á borrarse los caracteres de la estructura social, desarrollados por el cumplimiento de esta

acción colectiva, y al mismo tiempo se acentúan los correspondientes á la producción y á la distribución; el crecimiento de la cohesión, de la heterogeneidad y de la presión se verifica entonces en la organización industrial. De este modo los fenómenos se hacen más complicados por efecto del desarrollo de una parte de la organización social y de la disolución simultánea de otra, mezcla de transformaciones, de la que es un excelente ejemplo la sociedad actual.

§ 577. Guiados por esta concepción general, que basta para recordar las conclusiones á que hemos llegado, sin necesidad de resumirlas detalladamente, podemos volver la vista de lo pasado hacia lo porvenir, y preguntarnos por qué fases deberá de pasar probablemente la evolución política.

Al discurrir sobre los tipos políticos superiores, lo hacemos creyendo que estos tipos no se harán probablemente universales. En lo porvenir, como en lo pasado, las circunstancias locales deben ejercer gran influencia en la determinación de las instituciones de gobierno, puesto que estas instituciones dependen en mucha parte del género de vida exigido por el clima, el suelo, la flora y la fauna. En regiones como las del Asia central, que no pueden alimentar poblaciones numerosas, lo probable es que haya siempre hordas nómadas regidas por una forma simple de gobierno. Los extensos territorios del Africa central, mortíferos para los hombres de razas superiores, y cuya atmósfera saturada de vapor, enerva, podrán seguir habitadas por razas inferiores, sometidas á instituciones políticas adaptadas á su carácter. Por último, en condiciones parecidas á las que presentan las islas pequeñas del Pacífico, el corto número de habitantes será la única causa que impida la aparición de las formas

de gobierno, posibles y necesarias en las grandes naciones. Sabiendo que entre los organismos sociales, como entre los organismos individuales, la evolución de los tipos superiores no trae consigo la extinción de los inferiores, sino que deja sobrevivir á gran número de ellos en medios que no convienen á los tipos superiores, podemos limitarnos al estudio de un solo problema y preguntarnos únicamente cuáles serán las formas de la organización y de la acción política en las sociedades colocadas en circunstancias favorables para llegar al apogeo de la evolución social.

Naturalmente, tenemos que sacar de lo pasado las inducciones que nos servirán de base para nuestras deducciones sobre lo porvenir. Debemos admitir que la futura evolución social obedecerá á los mismos principios que la evolución pasada. Es de esperar que las causas que han producido en todas partes determinados efectos producirán en lo sucesivo nuevos efectos de la misma especie. Si las transformaciones políticas, operadas en ciertas condiciones, pueden ir más lejos en el mismo sentido, debemos suponer que avanzarán siempre que aquellas condiciones persistan y que continuarán su marcha hasta llegar á los límites, más allá de los cuales no haya lugar para ellas.

No quiere decir esto que se pueda hacer profecía alguna valedera sobre las mudanzas próximas. Lo pasado prueba que las instituciones políticas, cuyas formas están determinadas en el fondo por la preponderancia de una de las dos direcciones contrarias de la acción social:—la dirección militar y la dirección industrial,—están organizadas de esta ó de la otra manera, según que es habitual la paz ó la guerra frecuente. Se desprende de esto que, en los períodos próxi-

mos, todo dependerá de la actitud que adopten las sociedades unas respecto de otras, actitud que no puede predecirse. Por una parte, en el estado actual de preparativos militares que reina en toda Europa, un accidente desdichado puede producir guerras, que si se prolongaran por espacio de una generación á lo sumo, traerían formas coercitivas de gobierno. Por otra parte, es probable que una larga paz aumente la actividad industrial y comercial, desenvuelva en cada nación la estructura política apropiada á esta actividad y fortifique los lazos internacionales que resultan de la mutua dependencia de los países, lo bastante para oponer una resistencia cada vez más enérgica á las guerras y para destruir la organización social adaptada á la actividad militar.

Sin investigar cuáles serán los próximos cambios políticos, que probablemente hayan de efectuarse en las naciones más adelantadas, podemos inducir de los cambios que la civilización ha producido que, en una época más ó menos remota, el tipo industrial llegará á establecerse definitivamente. ¿Cuál será entonces el régimen político?

§ 578. Acabamos de examinar extensamente los caracteres políticos del tipo industrial tales como pueden deducirse *à priori* y comprobarse *à posteriori*, en las sociedades que en mejores condiciones se encuentran para producirlos. Lo que nos queda por hacer es presentarlos en una forma condensada y más concreta, completándolos con los caracteres secundarios y subordinados de que todavía no hemos hecho mención. Primero nos fijaremos en la estructura política y luego examinaremos las funciones.

¿Qué formas de organización gubernativa son las que produce necesariamente la cooperación voluntaria,

llevada á sus últimos límites? Hemos visto ya que cuando desaparecen los órganos coercitivos que acompañan al régimen militar, la estructura administrativa, cualquiera que sea, debe proceder, en general y en particular, directa ó indirectamente, de un sistema representativo. La existencia, dentro de esta estructura, de funcionarios que no recibieran su autoridad de la voluntad común, y que esta voluntad no pudiera remover, supondría la persistencia parcial del régimen del estatuto personal, que en esta hipótesis suponemos enteradamente reemplazado por el régimen del contrato. Pero admitiendo la exclusión de todos los agentes irresponsables, ¿cuál es la estructura particular que servirá mejor para manifestar y ejecutar la voluntad común? Es esta una cuestión á la cual no pueden darse más que soluciones aproximadas. Hay diversas organizaciones posibles, por medio de las cuales puede manifestarse y expresarse activamente el *consensus* general del sentimiento y de la opinión. Más bien por conveniencia que por principios, se preferirá una de estas organizaciones. Examinemos algunas de ellas.

Los representantes que componen el cuerpo legislativo central pueden formar una sola asamblea ó formar dos. Si no hay más que una, puede componerse de miembros elegidos por todos los ciudadanos que posean cierta capacidad legal, ó de miembros designados por corporaciones locales, formadas á su vez por elección directa, ó bien de miembros de ambas clases. Si existen dos Cámaras, la Cámara popular debe formarse por el primero de estos sistemas de elección; pero la Cámara alta puede estar constituida de muy diversas maneras. Puede componerse de miembros elegidos por los cuerpos representativos locales

ó designados por la Cámara popular entre los diputados que forman parte de ella. Es posible que no se exija á sus miembros ningún requisito especial de capacidad ó que se requieran títulos especiales, como, por ejemplo, la experiencia adquirida en la administración. Además de ser diversas las formas del cuerpo legislativo, hay diferentes sistemas de renovar total ó parcialmente. La disolución completa y la reelección de una de las Cámaras ó de ambas pueden verificarse á intervalos fijos, iguales para los dos cuerpos colegisladores ó distintos, simultáneamente ó en épocas diferentes. Ó bien la Cámara alta, aunque representativa, es permanente, y la Cámara baja renovable, ó bien la renovación de una ó de las dos Cámaras en períodos fijos, puede ser parcial en lugar de total, efectuándose por terceras ó cuartas partes cada año ó cada dos años y siendo reelegibles ó no los miembros salientes.

También el poder ejecutivo puede tener diversos orígenes dentro del principio representativo. Puede ser simple ó compuesto, y en este último caso sus miembros pueden ser renovados separadamente ó todos á la vez. El gobierno puede ser elegido directamente por la sociedad entera, ó por los gobiernos locales, ó por uno de los cuerpos representativos centrales ó por ambos, ya por tiempo determinado, ya con carácter vitalicio. El jefe político puede elegir por sí mismo sus auxiliares ó ministros, ó designar á uno de ellos, que á su vez elija á los demás, ó bien los ministros pueden ser nombrados separadamente ó en conjunto por una ú otra de las dos Cámaras ó por las dos unidas. Por último, los miembros del ministerio pueden constituir un grupo distinto de las dos Cámaras ó formar parte de una ú otra.

La elección entre estos sistemas y algunos otros que son posibles, como modificaciones ó desenvolvimientos de los anteriores, pero que están conformes todos con la necesidad de dictar y de ejecutar las leyes, de acuerdo con la opinión pública, es elección que depende principalmente del deseo de obtener la mayor sencillez y facilidad posibles en esta función. Mas es probable que en lo futuro, como en lo pasado, los pormenores de las formas constitucionales de cada sociedad no se determinen por razones *à priori*, ó sólo parcialmente obedezcan á estos motivos. Es de creer que dependerán en gran parte de los antecedentes de cada sociedad y que, entre las sociedades de tipo industrial, habrá diferencias en la organización política procedentes de diferencias genealógicas. Como sabemos que, á semejanza de lo que ocurre en los organismos individuales, los órganos desarrollados durante los primeros períodos de la evaluación de un tipo social para desempeñar funciones que se cumplen entonces, no desaparecen siempre en períodos más adelantados, sino que experimentan transformaciones que los adaptan á funciones más ó menos diferentes de las primeras, es de esperar que las instituciones políticas adaptadas al tipo industrial seguirán presentando en cada sociedad las huellas de las primitivas instituciones apropiadas para otro fin. A esto se debe el que en nuestros días veamos aún, en las sociedades nuevas que se han desarrollado en las colonias, vestigios de las primeras etapas por que atravesaron las sociedades madres de que aquéllas proceden. Podemos prever, por consiguiente, que las sociedades, aunque en lo porvenir sean tan completamente industriales unas como otras, no presentarán, sin embargo, formas políticas idénticas, sino formas que, aproximándose mucho á las di-

versas combinaciones posibles apropiadas al tipo, se distinguirán por diferencias, determinadas en parte por la estructura que estas sociedades tuvieron en lo pasado y en parte por la estructura de las sociedades de las cuales proceden. Admitiendo estas probabilidades, veamos qué cambios podrán poner en armonía con las exigencias del tipo industrial la constitución política de Inglaterra.

Puede sostenerse, sin duda alguna, que un cuerpo único de representantes basta para las necesidades de la legislación en una nación libre, pero las razones ya enumeradas nos autorizan á prever que la dualidad de las Cámaras, cuyos elementos pueden hallarse en la diferenciación política primitiva, no desaparecerá enteramente en lo porvenir. La división espontánea del grupo primitivo en dos partes, la minoría selecta y la mayoría vulgar, que desempeñan una y otra su papel en las determinaciones del grupo, división que, al resucitar el poder de la multitud, reaparece con la formación de un cuerpo que representa á la mayoría y que coopera con el cuerpo formado por la minoría selecta en la resolución de los asuntos nacionales, parece llamada á subsistir. Admitiendo como un hecho normal que estas dos Cámaras, si existen en lo porvenir, se constituirán por representación directa ó indirecta, es probable que la Cámara alta y la Cámara baja sigan presentando diferencias muy parecidas á las que hasta ahora han presentado. En efecto, por mucho que adelante la evolución de una sociedad industrial no podrá desaparecer la distinción entre los superiores y los inferiores, los gobernantes y los gobernados. Cualquiera que sean las disposiciones que regulen en lo futuro la marcha de la industria, dejarán subsistir necesariamente la diferencia entre las personas que, por

su carácter y sus aptitudes, se elevan á altas posiciones y las que no salen de una situación humilde. Aunque todos los géneros de producción y de distribución se operasen finalmente por asociaciones cooperativas, como hay algunas en nuestros días, estas asociaciones no dejarían de tener jefes y juntas de administradores electivos. Un cuerpo electoral, formado no por individuos de una clase privilegiada, pero sí por una clase compuesta de todos los jefes de las organizaciones industriales, ó un cuerpo electoral constituido de cualquier otra manera por todas las personas empleadas en la administración de las industrias, podrían servir de base á un Senado, compuesto de representantes de las personas directoras, frente á los representantes de las personas dirigidas. Claro es que en el gobierno general, como en el gobierno de cada cuerpo industrial, á los representantes de la clase gobernada corresponde decir la última palabra, pero es de creer que los representantes de la clase gobernante podrán ejercer una autoridad moderadora, útil á la sociedad.

Evidentemente una ley presenta distinto aspecto, según se la considere desde lo alto ó desde lo bajo, desde el punto de vista de los que tienen costumbre de gobernar ó desde el punto de vista de los que tienen costumbre de ser gobernados. Es necesario tener en cuenta ambos criterios. Sin que esto implique la creencia de que la diversidad de intereses de estos dos cuerpos de directores y de dirigidos, obligará siempre á darles representaciones distintas, se puede admitir racionalmente que el cuerpo superior, compuesto de administradores experimentados, modificará ventajosamente con sus juicios los de la clase inferior, menos apropiada para la gestión de los asuntos públicos, y que las necesidades sociales hallarán una satisfacción

más completa en las leyes nacidas de las deliberaciones combinadas de unos y otros. Lejos de hacernos prever la unificación final de los dos cuerpos legislativos, los hechos de la evolución que atestiguan donde quiera el progreso de la tendencia á hacer especiales las funciones, inclinan á pensar que uno de estos cuerpos, ó los dos, en organizaciones políticas desarrolladas, se diferenciarán más todavía. En estos mismos momentos hay señales que anuncian que probablemente va á efectuarse un cambio de este género en la Cámara de los Comunes. Se dice que la dualidad de las Cámaras es un obstáculo para el trabajo legislativo, pero se puede replicar que conviene oponer enérgica resistencia á las mudanzas. En el estado actual de Inglaterra, leyes poco meditadas producen grandes males, y todo cambio que facilitase más el trabajo legislativo aumentaría estos daños.

No podemos menos de admitir que la forma final del poder ejecutivo será electiva de una manera ó de otra, puesto que la autoridad política hereditaria es uno de los caracteres del tipo militar desarrollado y forma parte del régimen del estatuto personal, que, en la hipótesis del tipo industrial, queda descartado. Guiándonos por los hechos que se observan en las sociedades adelantadas de nuestros días, podemos dar por seguro que el cargo de jefe del Estado, de cualquier manera que se provea, perderá cada vez más importancia, y que las funciones del que le ocupe serán cada día más automáticas. Habrá en lo futuro un órgano de gobierno que conservará algunos de los caracteres del poder ejecutivo que existe actualmente en Inglaterra, asociados con otros de los que presenta el poder ejecutivo en los Estados Unidos. Por una parte es necesario que los hombres que han de ejecutar la voluntad de la ma-

yoría, tal como la expresa el Parlamento, sean amovibles, con lo cual quedará asegurada la subordinación de su política á la opinión pública, y por otro lado es preciso que su eliminación deje intacta aquella parte de la organización ejecutiva, necesaria para el despacho de los asuntos corrientes. En Inglaterra, estas condiciones se llenan en gran parte, aunque no por completo, puesto que el jefe político no es electivo y ejerce todavía, sobre todo en la política exterior de la nación, un poder considerable. En los Estados Unidos, si bien se llenan estas condiciones en lo tocante á ser electivo el jefe político y á que no podría comprometer al país, por sus actos para con las demás naciones, no se cumplen en cuanto que el Presidente, en lugar de ser un personaje automático, cuya acción estuviera restringida por un ministerio responsable ante la opinión, ejerce durante el tiempo de su mandato una autoridad muy independiente. Es posible que en lo futuro se reúnan las ventajas de uno y otro régimen y se eviten sus inconvenientes. El antagonismo de los partidos que, en el actual estado de transición se observa, se borrará y el cargo de jefe del Estado vendrá á ser un puesto honorífico, más bien que una magistratura dotada de autoridad. Podrá suceder entonces que se eleve á este puesto á hombres á quienes la nación quiera honrar al final de su carrera, y su elección se hará sin agitaciones, porque no producirá efecto alguno en la política. Los cambios en el personal ejecutivo, necesarios para ponerle de acuerdo con la opinión pública, serán, como en Inglaterra en nuestros días, cambios de ministerio.

Para comprender bien la naturaleza y el funcionamiento de las instituciones políticas centrales adaptadas al tipo industrial hay que admitir que, en el mo-

mento en que se establezcan, se habrá operado un cambio que acabamos de indicar de pasada, la desaparición del antagonismo de los partidos. Mirados desde un punto de vista elevado, los partidos políticos nacen directa ó indirectamente del conflicto entre el industrialismo y el militarismo. Ó defienden respectivamente, los unos el gobierno coercitivo del tipo militar y los otros el gobierno libre del tipo industrial, ó las instituciones y las leyes peculiares del primero ó del segundo, ó las opiniones religiosas y la organización que convienen á este ó á aquel sistema, ó los principios y las costumbres, legados por uno ú otro régimen, que sobreviven en medio de condiciones nuevas. De ordinario, si nos remontamos al origen del espíritu de partido, hallamos, de un lado, la tendencia á conservar alguna desigualdad, y de otro, la oposición á esta desigualdad. Los dos partidos se acusan mutuamente de perjudicar á la sociedad; prueba de que existe una injusticia, ó bien en el hecho censurado ó en la censura que de él se hace. Por consiguiente, cuando el régimen de la cooperación voluntaria con sus ideas, sus sentimientos y sus costumbres penetre en la sociedad entera; cuando las disposiciones que, en una ú otra forma, restringen la libertad y la igualdad de los ciudadanos, hayan desaparecido, acabará la guerra de los partidos. Podrán subsistir diferencias de opinión sobre las cuestiones de detalle y los puntos secundarios de la administración, pero serán las únicas. Evidentemente, á medida que las mayores injusticias, debidas al tipo militar, vayan desapareciendo, la sociedad se irá aproximando á este estado. Y no es menos evidente que se realizará también otro hecho, la creciente subdivisión de los partidos, que hoy se lamenta por lo general y que producirá el efecto de impedir todo

abuso de poder cometido por la mitad de la nación con el fin de oprimir á la otra mitad. Las medidas adoptadas por virtud del asentimiento de la opinión media de los partidos se encontrarán en armonía con la voluntad media del país. Finalmente, es claro que la disgregación de los partidos, á causa del progreso de la individualidad de los caracteres, deberá poner fin al antagonismo de aquéllos, tal como se manifiesta en nuestros días.

Respecto del gobierno local, podemos prever que así como la centralización es un carácter esencial del tipo militar, la descentralización lo será del tipo industrial. Con la independencia que crea el régimen de la cooperación voluntaria, nace la resistencia, no sólo á la dictadura de un hombre ó á la de una clase, sino también á la de la mayoría cuando limita la actividad individual por medios que no son necesarios para el mantenimiento de relaciones sociales armónicas. De ahí resultará que los habitantes de cada localidad no consentirán en ser gobernados por los habitantes de otras en las cuestiones puramente locales. Para las leyes que se apliquen igualmente á todos los individuos y para aquellas que regulen las relaciones de los habitantes de una localidad con los de otra, la voluntad de la mayoría será la autoridad reconocida, pero en lo concerniente á aquellas disposiciones que, sin afectar á la sociedad en general, se refieran á un grupo de sus miembros, es de creer que el grupo interesado opondrá á la autoridad impuesta por los otros una resistencia cuyo efecto será extender todo lo posible la autonomía del grupo local. Puede preverse que los gobiernos municipales y los demás del mismo género ejercerán una autoridad legislativa y administrativa, sometida solamente á la autoridad del go-

bierno central en cuanto sea necesario para conservar la unión de la sociedad considerada en su conjunto.

No hay que considerar á estas especulaciones sobre las futuras formas políticas más que como un sencillo esbozo. Las bosquejamos aquí para dar una idea del carácter general de los cambios que se trata de prever; en lo que tienen de específico no pueden ser acertadas más que en parte. Podemos estar seguros de que en lo porvenir se verificarán coordinaciones políticas imprevistas, en unión con muchas otras cosas que no pueden preverse tampoco. Como ya hemos indicado, habrá probablemente una gran variedad en las formas especiales de las sociedades industriales, que conservarán todas vestigios de instituciones pasadas, puestos en armonía con el principio representativo. Y no es necesario que nos fijemos particularmente en tal ó cual forma especial, puesto que poseyendo los ciudadanos los caracteres adecuados que suponemos de antemano, las diferencias entre los mecanismos políticos establecidos en las distintas sociedades no producirán más que pequeñas desemejanzas en los resultados definitivos.

§ 579. Podemos deducir, á mi juicio, con mayor precisión y de una manera algo más positiva, la naturaleza de las funciones que deberán cumplir los órganos políticos propios del tipo industrial adelantado. Las indicamos ya de una manera muy general, y vamos á señalarlas ahora con más detenimiento.

Cuando la acción colectiva no es ya necesaria para proteger á la sociedad contra la destrucción ó contra los daños que puedan causarle otras sociedades, no queda más que un fin que asegurar: el de proteger á los individuos contra la destrucción y los daños que pudieran causarse unos á otros, comprendiendo en la

palabra daños todas las infracciones de la equidad, no sólo aquellas cuyos efectos son inmediatos, sino también aquellas otras cuyos efectos se dejan sentir al cabo de tiempo. Los ciudadanos que, durante muchas generaciones, hayan practicado la cooperación voluntaria y respetado mutuamente los derechos ajenos, estarán adaptados á la vida industrial. Se encontrarán completamente de acuerdo en conservar las instituciones políticas necesarias para asegurar á cada uno de ellos la totalidad del fruto directo de sus esfuerzos, alcanzado dentro de los límites exigidos por la actividad de los demás, y los productos indirectos que resulten de conciertos voluntarios. Cada cual cederá voluntariamente la pequeña porción de los productos de su trabajo, estrictamente necesaria para el sostenimiento del órgano encargado de resolver los casos difíciles, en que la equidad no es evidente; así como también para la conservación de las funciones administrativas y legislativas, que pueden ser útiles para el reparto equitativo de todas las ventajas naturales. La resistencia con que tropezaría toda intervención del gobierno fuera del círculo de atribuciones que hemos indicado, se derivaría de una doble causa: los sentimientos egoístas y los sentimientos altruistas.

En primer lugar, no es de suponer que ciudadanos, cuyo carácter fuera tal como el que hemos descrito, accedieran, en nombre de la colectividad, á imponerse individualmente otras obligaciones que aquellas á que es necesario someterse para respetar la esfera de acción propia de cada persona. La educación cotidiana de la vida regulada por el régimen del contrato, desarrolla en cada ciudadano un sentimiento que le impulsa á reivindicar su facultad de moverse libremente, dentro de los límites convenidos; en la masa for-

mada por estos ciudadanos, no puede producirse un sentimiento que les haga soportar restricción alguna por la cual se estrechen dichos límites.

Es igualmente contrario á la hipótesis de que partimos, el que una parte de los ciudadanos, cualquiera que sea, pueda imponer una restricción de este género á las demás partes; esto supondría una desigualdad política, el régimen del estatuto personal, incompatible con el tipo industrial. Además, es notorio que el tipo industrial se opone á que se exijan á los ciudadanos impuestos destinados á servicios públicos distintos de los que hemos especificado. En efecto, si debe haber siempre unanimidad cuando se trata de asegurar á cada uno, sin excepción, las condiciones que le permitan dar libre curso á su actividad y disfrutar el producto de sus esfuerzos, es probable que no haya conformidad en ninguna otra cuestión general. Faltando esta conformidad, es de creer que los disidentes se negarán á contribuir á los gastos y á sufrir el estorbo que ocasione el nuevo servicio. Serían inevitables el descontento y la oposición de la minoría, ante la disminución de sus productos, llevada á cabo, no para satisfacer sus propios deseos, sino los ajenos. De ahí resultaría una desigualdad de situación, incompatible con el régimen de la cooperación voluntaria completamente aplicado.

El empleo de los órganos políticos para otros fines que el de asegurar el mantenimiento de relaciones equitativas entre los ciudadanos, al par que provocaría una resistencia egoísta en la minoría que no deseara la realización de estos fines, provocaría también una resistencia altruista por parte de los demás. En otros términos: el altruismo de estos últimos les impedirá realizar aquellos nuevos fines por su propia satisfac-

ción, á costa del descontento de los que no están de acuerdo con ellos. Cuando un hombre se inspira en el sentimiento de la justicia, le repugna la idea de lucrarse de alguna manera, directa ó indirectamente, á costa de otro; en una sociedad formada por hombres de esta clase, no habrá persona alguna que quiera obtener, por medio de los órganos sociales y á expensas de todos, ventajas que no desee ó de las cuales no participe una parte de los ciudadanos. Desde el momento en que todos los hombres posean un gran amor á la equidad, ocurrirá, por ejemplo, que los que no tienen hijos protestarán contra una contribución impuesta sobre su propiedad para educar á los hijos de otros, y, á su vez, estos últimos se opondrán también á una medida, que haría que la educación de sus hijos se pagara en parte con fondos sacados á los ciudadanos que no tienen descendencia, á los solteros y á personas que pueden tener menos recursos que los que saldrían beneficiados. De manera que la limitación definitiva de la acción del Estado á la función fundamental que hemos descrito, se encuentra asegurada por el aumento de la oposición á todas las demás acciones y la disminución simultánea del deseo contrario.

§ 580. Hemos visto, siguiendo cierto método, que las instituciones políticas propias del tipo industrial adelantado tienen una esfera restringida; por otro método podemos llegar á la misma conclusión.

La limitación de las funciones del Estado es una consecuencia del adelanto de la especialidad de las funciones en general, que acompaña á la evolución orgánica y á la evolución superorgánica. En el animal, como en la sociedad, el progreso de la organización se manifiesta constantemente en la multiplicación de aparatos particulares adaptados á fines espe-

ciales. Es una ley comprobada donde quiera que un órgano, consagrado primitivamente á diversos fines y que no cumple bien ninguno de ellos, se divide en partes, cada una de las cuales cumple uno de estos fines, y, gracias á la estructura especialmente adaptada que adquiere, lo realiza cada vez mejor. En los capítulos anteriores, la evolución de la organización gubernativa nos ha ofrecido diferentes ejemplos en que se comprueba esta ley. Podemos comprobarla nuevamente estudiando la división, que cada día se acentuará más, entre las funciones de la organización gubernativa, considerada en conjunto, y las de los demás organismos que comprende la sociedad.

Como hemos visto, en las sociedades del tipo militar, la autoridad política interviene en todas las esferas de la vida de los ciudadanos. Vimos también que, cuando el desenvolvimiento industrial introduce los cambios políticos que de él se derivan, la extensión de esta autoridad decrece; no impone ya reglas sobre la manera de vivir, no promulga leyes suntuarias; las reglas de la subordinación de clase pierden su carácter imperativo; no se da la misma importancia que antes á las creencias y á las prácticas religiosas; la ley no señala ya los procedimientos que hay que usar para el cultivo de la tierra ó para la explotación de la industria; por último, desaparecen las trabas que estorbaban el cambio en el interior del país, á la vez que el cambio con las otras naciones. Esto quiere decir que, á medida que el industrialismo hace progresos, el Estado renuncia á la mayor parte de la acción reguladora que antes ejercía. Esta transformación es debida á la influencia de dos causas: crece la oposición de los ciudadanos á estos diversos géneros de autoridad y disminuye la tendencia del Estado á ejercerlos. A menos

de suponer que hemos llegado á la meta, hay que admitir que el progreso del industrialismo producirá la continuación de estos cambios correlativos. Los ciudadanos llevarán más lejos su resistencia á la intervención del Estado y éste renunciará en mayor número de casos á intervenir. Verdad es que, en nuestros días, gracias á la restauración del militarismo, la intervención del Estado gana terreno, pero la situación actual no puede considerarse más que como un movimiento pasajero de reacción. Es de esperar que, cuando termine este movimiento retrógrado y se reanude el desenvolvimiento industrial libre de trabas, la indudable reducción de las funciones del Estado, efectuada en las últimas etapas de la civilización, continuará su marcha ascensional y seguirá avanzando, á pesar de todas las apariencias contrarias, hasta el límite que indicamos.

Al mismo tiempo que se realiza esta limitación progresiva de las funciones políticas, se opera una adaptación, progresiva también, de los órganos políticos á sus funciones protectoras, cada vez mejor desempeñadas por ellos. En la época del militarismo absoluto, cuando la necesidad principal era la de defender á la sociedad de los ataques de otras sociedades, se daba poca importancia á la defensa de los individuos contra la destrucción ó los daños que pudieran causarse unos á otros, y si se prestaba atención á esto era tan sólo en interés de la fuerza del Estado y de su potencia militar. Pero los mismos cambios que han suprimido tantas funciones políticas de la época militar, han dado un gran desarrollo á esta función esencial y permanente. La organización establecida para proteger las vidas y las propiedades no ha cesado de desarrollarse, porque los ciudadanos han pedido cada vez con mayor

empeño que su seguridad estuviese afianzada y el Estado se ha manifestado cada vez más dispuesto á acceder á estos deseos. Es evidente que lo que ocurre en nuestra época, en que las instituciones que forman la administración de justicia ocupan puesto tan preponderante y en que cada día se reclama con interés creciente la codificación de las leyes, es una prueba de que caminamos en dicho sentido y de que no terminará este movimiento hasta que el Estado administre la justicia civil gratuita á todos los ciudadanos, como en la actualidad protege á las personas y castiga los crímenes gratuitamente.

La conclusión que de esto se deriva es que se acentuará más aún un carácter que ya se manifiesta en las sociedades más adelantadas en la organización industrial, á saber: el cumplimiento de funciones cada vez más numerosas é importantes por órganos distintos de los que forman parte del gobierno. Ya en nuestros días, asociaciones de ciudadanos consagradas á empresas particulares, obtienen resultados que ni siquiera hubieran podido imaginarse en las sociedades primitivas. En lo porvenir se alcanzarán otros resultados cuya realización no nos imaginamos al presente.

§ 581. De estas tendencias puede sacarse una consecuencia práctica importante. Los diversos cambios, por virtud de los cuales se realiza la transformación que acabamos de indicar, mantienen entre sí relaciones normales desde el punto de vista cuantitativo, y si su proporción se altera resulta un perjuicio. Hay una relación de derecho entre los ciudadanos y una relación de hecho entre los caracteres de los ciudadanos de que no se puede prescindir impunemente.

No estamos ya en los tiempos en que, si no todo el

mundo, al menos las personas instruidas creían en las *Constituciones de papel*. Es cierto que no se reconoce abiertamente que el carácter de las unidades sociales determina el carácter del agregado, pero se admite esto hasta cierto punto, y las personas que entienden algo de política no creen que pueda cambiar por completo y de repente el estado de una sociedad, merced á tal ó cual sistema de legislación.

Los que admiten plenamente aquel principio llegan á la conclusión de que no pueden modificarse las instituciones políticas, en tanto que no se modifique el carácter de los ciudadanos, y que si, por azar, se producen grandes modificaciones, es seguro que el cambio será destruido en aquello que pugne con la naturaleza de las cosas por una mudanza en sentido opuesto. Se ha visto, en Francia, á un pueblo que no estaba educado en el régimen de la libertad, y que repentinamente se había hecho libre, manifestar por medio de plebiscitos que deseaba confiar su poder á un autócrata, ó servirse del régimen parlamentario para conferir la dictadura á un hombre popular. En los Estados Unidos, las instituciones republicanas, en lugar de desarrollarse lentamente, fueron creadas de un golpe, y así se ha formado dentro de estas instituciones un conjunto de políticos de oficio, que manejan á los hombres públicos como á muñecos y ejercen un poder real y verdadero á la sombra del poder nominal. En Inglaterra, la extensión del derecho de sufragio, reproducida y aumentada al poco tiempo, ha hecho crecer en proporción enorme el número de aquellos que, al convertirse súbitamente en directores, de dirigidos que habían sido hasta entonces, cayeron bajo la autoridad de los cuerpos organizados que eligen á los candidatos y elaboran un programa político, candidatos y

programa que los electores tienen que aceptar forzosamente, so pena de no hacer uso alguno práctico de su derecho. Estos ejemplos muestran que, á falta de un carácter bien adaptado, la libertad que de un modo se adquiere se pierde de otro.

Las relaciones normales entre las instituciones mismas tienen un lazo de parentesco con las relaciones normales entre el carácter y las instituciones. Los males que nacen del olvido de aquéllas se enlazan con los que proceden del olvido de éstas. En el fondo, unos y otros males son los mismos. La esclavitud se endulza de una manera y se agrava de otra. La coacción sobre los individuos se afloja en un punto y se aprieta en otro. Hemos visto, en efecto, que el cambio que acompaña á los progresos del tipo industrial, condición necesaria del adelanto hacia las relaciones de pura equidad que establece el régimen de la cooperación voluntaria, supone que los órganos políticos sean un producto directo de la voluntad popular y tengan tan sólo funciones rigurosamente restringidas. Pero si emanan más directamente que antes de la voluntad popular, sin que sus funciones estén restringidas, el cambio contribuirá á que se establezcan disposiciones en beneficio de los inferiores y en perjuicio de los superiores, es decir, á que se trabaje en favor de la degradación social. Movidos de ordinario por un egoísmo que predomina sobre el altruismo, los hombres investidos de poder, aun en el caso de que lleven su respeto á la equidad hasta el punto de no cometer injusticias directas, no dejarán de ser capaces de cometerlas por medios indirectos. Como la mayoría se compondrá siempre de inferiores, la legislación, si no tiene un alcance muy limitado, estará arreglada por ellos de manera que contribuya, más ó menos directamente,

á proporcionarles ventajas en perjuicio de los superiores. Un ejemplo de esta tendencia se ve en la política de las *Trades Unions*. A los obreros más enérgicos y más hábiles no se les autoriza para sacar todo el partido que podrían de su capacidad, porque, de hacerlo, desacreditarian y perjudicarían á los que tienen menos aptitud, y como éstos forman la mayoría, son los que establecen é imponen á los demás sus prácticas. La organización política favorecería de mil maneras esta tendencia, si dicha organización tuviera otras funciones que la de administrar justicia entre los ciudadanos iguales en poder.

Las oficinas públicas, sostenidas por medio de contribuciones que pesarian, más allá de la proporción normal, sobre los que, gracias á sus talentos superiores, han sabido ganar caudales considerables, darían á los ciudadanos de menos capacidad una parte de los beneficios mayor que la ganada por ellos. La agravación de las cargas de los mejores en beneficio de los peores pondría necesariamente obstáculos á la evolución de los primeros hacia un régimen superior, y el resultado final sería que, cuando una sociedad, guiada por semejante política, entrara en lucha con otra sociedad que se inspirase en la equidad, en igualdad de condiciones, la primera sería vencida en la competencia de la civilización.

En resumen, la difusión del poder político, cuando no va acompañada de la limitación de las funciones públicas, conduce al comunismo. La explotación de la mayoría por una minoría, la sustituye este régimen con la explotación de la minoría por la mayoría. En uno y otro caso el resultado es un mal, proporcionado á la falta de equidad.

§ 582. La conclusión más importante á que condu-

cen todas las partes de nuestro estudio es que la posibilidad de un estado superior en política, como en cualquiera otra esfera, depende de un hecho capital: la cesación de la guerra. Después de todo lo que hemos dicho, es inútil insistir más todavía sobre los efectos de la persistencia del militarismo que, al conservar las instituciones adaptadas á sus necesidades, impide ó neutraliza los cambios que tienden á establecer instituciones ó leyes más equitativas, mientras que la paz permanente traerá consigo toda clase de mejoramientos sociales.

La guerra ha dado de sí cuanto podía dar. La ocupación de la tierra por las razas más poderosas y más inteligentes es un beneficio realizado en gran parte; lo que queda por realizar no exige más que una cosa: la presión creciente que una civilización industrial, que va extendiendo sus dominios, ejerce sobre una barbarie que retrocede. La integración, que funde á los grupos simples para formar con ellos grupos compuestos y que con éstos crea grupos doblemente compuestos, resultado de la guerra, que conduce con el tiempo á la formación de grandes naciones, es una operación que parece haberse llevado tan adelante como puede desearse y como es posible. Los imperios compuestos de pueblos extraños unos á otros se desmembran de ordinario, cuando la fuerza coercitiva que les sostenía desaparece. Y aun dado caso de que permanecieran unidos no formarían jamás conjuntos armónicos. Una federación pacífica es el único procedimiento de *consolidación* que puede preverse. Las grandes ventajas que la guerra ha producido desarrollando la organización política, que comienza por el mando del mejor guerrero para acabar por gobiernos y sistemas administrativos tan complejos, son ventajas que se han conseguido

ya todas; la tarea de lo porvenir consiste en modelar de nuevo sus partes útiles y eliminar las que no son necesarias. De igual manera, la organización del trabajo inaugurada por la guerra, organización que parte de la relación de señor á esclavo para llegar á la de patrono á servidor, ha producido, mediante una evolución gradual, aparatos industriales con una numerosa jerarquía de funcionarios, desde el director en jefe hasta los capataces; es decir, se ha desarrollado todo lo que exige la acción combinada, pero tendrá que modificarse en lo sucesivo, no en el sentido de una subordinación militar más estrecha, sino en la dirección contraria.

La facultad de aplicación continua, de que carece el salvaje, facultad que sólo ha podido adquirirse por efecto de la disciplina coercitiva del régimen militar, la posee ya, en gran parte, el hombre civilizado, y lo que haya que hacer aún para completarla será efecto de la presión ejercida por la concurrencia industrial en las sociedades libres. Lo mismo puede decirse de las grandes obras públicas y de las artes industriales adelantadas. El canal abierto por los persas á través del istmo del monte Athos y el de dos millas de largo que abrieron los fidjianos, son pruebas de que la guerra ha sido la principal promotora de este género de empresas y de que, para llevarlas á cabo, se necesitó la autoridad despótica del régimen militar; pero observamos también que la evolución industrial ha llegado, al presente, á un grado en que los beneficios comerciales producen el estímulo suficiente y en que las asociaciones mercantiles privadas tienen fuerza bastante para ejecutar obras más grandes y numerosas. Por último, si desde los primeros tiempos en que el hombre tallaba puntas de flecha de sílex, haciendo

saltar fragmentos de la piedra, ó formaba mazas de pedernal, hasta nuestros días, en que se laminan placas de blindaje de un pie de espesor, las necesidades de la defensa y del ataque han sido los mayores estímulos de las invenciones y de la habilidad mecánica, también es verdad que los martillos de vapor, las prensas hidráulicas y las numerosas máquinas nuevas, desde las locomotoras hasta los teléfonos, demuestran que las necesidades de la industria por sí solas han llegado á ejercer una influencia enorme, que será en lo futuro causa de nuevos adelantos en las artes industriales. La evolución social que se necesitaba efectuar al través de los conflictos de las sociedades unas con otras está ya realizada y no hay que esperar beneficio alguno de la repetición de tales conflictos.

Sólo pueden esperarse males de la continuación del militarismo en las naciones civilizadas. La lección que se desprende de los capítulos anteriores es que, si fué indispensable el método que presidió á la consolidación de las naciones, á su organización y á su educación, y si la coacción fué necesaria para desenvolver algunos rasgos del carácter individual del hombre, con todo, no es menos verdad que este método ha causado directa é indirectamente una suma de sufrimientos de que no puede formarse idea, tanto por las formas de las instituciones políticas que hizo necesarias, como por el tipo del carácter individual, cuya formación favoreció al propio tiempo. Hemos visto, además, que la disminución de estos sufrimientos, directa é indirectamente producidos, no puede esperarse de otra causa que de la atenuación de las rivalidades internacionales y de la disminución de los armamentos, que son á la vez causa y consecuencia de aquéllas. Con la decadencia de la actividad y de la organización mili-

tares vendrá la mejora de las instituciones políticas, como de todas las demás instituciones. Sin esto no es posible que se consiga mejora permanente alguna. Se podrá conquistar el nombre y el fantasma de la libertad, pero se perderá su realidad sin advertirlo.

No es de esperar que la clara demostración de este principio, aunque sea una demostración irrefutable, produzca consecuencias prácticas de importancia. Entre el estado social que las circunstancias del momento reclaman en una época dada y las teorías de moral política é individual admitidas entonces, tiene que haber una concordancia general. No puede haber doctrina admitida que esté en desacuerdo con las necesidades del momento, á menos de que sea puramente nominal la aceptación de esta doctrina ó de que sólo tenga una autoridad limitada, ó bien de que ocurran ambas cosas. La adhesión capaz de regular la conducta, recaerá siempre sobre teorías que resulten compatibles con las formas ordinarias de la acción pública ó privada, sean ó no defendibles lógicamente. Todo lo que puede conseguirse con difundir una doctrina que se adelanta mucho á la época, es facilitar la acción de las fuerzas que tienden á producir el progreso. Tal vez no se dará más que muy escaso impulso á estas fuerzas, pero algo puede hacerse en el sentido de impedirles que tomen una falsa dirección. En el sentimiento que defiende la causa del progreso social hay siempre una parte (muy considerable en nuestros días) que, bajo la forma de una simpatía muy vaga hacia las masas, se consume en esfuerzos encaminados á su bien, multiplicando los órganos políticos de éste ó del otro género. Alucinadas por la perspectiva de ventajas inmediatas, las personas que obedecen á esta simpatía, están muy lejos de creer que trabajan en elaborar una organización

muy diferente de aquella que es condición indispensable de una forma más elevada de la vida social, y que, de este modo, aumentan los obstáculos que se oponen á la realización de dicha forma superior. Algunos de ellos podrán leer con fruto los capítulos anteriores. En sus páginas aprenderán á juzgar si las medidas que defienden suponen el crecimiento de la reglamentación oficial, que es el carácter del militarismo, ó si tienden á producir la expansión de la individualidad y una cooperación voluntaria más extensa, que es lo característico del tipo industrial. Apartar á algunos de producir males por un celo imprudente, es el principal resultado á que podemos aspirar.

FIN DEL TOMO II Y DE LA OBRA

ÍNDICE DEL TOMO II

| | Páginas. |
|---|----------|
| CAPÍTULO PRIMERO.—Los ministerios..... | 5 |
| — II.—Organos de gobierno local..... | 17 |
| — III.—Sistemas militares..... | 46 |
| — IV.—Aparatos judicial y ejecutivo..... | 71 |
| — V.—Las leyes..... | 99 |
| — VI.—La propiedad..... | 132 |
| — VII.—Las rentas públicas..... | 158 |
| — VIII.—La sociedad militar..... | 173 |
| — IX.—La sociedad industrial..... | 220 |
| — X.—Pasado y porvenir de las instituciones políticas..... | 271 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

muy diferente de aquella que es condición indispensable de una forma más elevada de la vida social, y que, de este modo, aumentan los obstáculos que se oponen á la realización de dicha forma superior. Algunos de ellos podrán leer con fruto los capítulos anteriores. En sus páginas aprenderán á juzgar si las medidas que defienden suponen el crecimiento de la reglamentación oficial, que es el carácter del militarismo, ó si tienden á producir la expansión de la individualidad y una cooperación voluntaria más extensa, que es lo característico del tipo industrial. Apartar á algunos de producir males por un celo imprudente, es el principal resultado á que podemos aspirar.

FIN DEL TOMO II Y DE LA OBRA

ÍNDICE DEL TOMO II

| | Páginas. |
|---|----------|
| CAPÍTULO PRIMERO.—Los ministerios..... | 5 |
| — II.—Organos de gobierno local..... | 17 |
| — III.—Sistemas militares..... | 46 |
| — IV.—Aparatos judicial y ejecutivo..... | 71 |
| — V.—Las leyes..... | 99 |
| — VI.—La propiedad..... | 132 |
| — VII.—Las rentas públicas..... | 158 |
| — VIII.—La sociedad militar..... | 173 |
| — IX.—La sociedad industrial..... | 220 |
| — X.—Pasado y porvenir de las instituciones políticas..... | 271 |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UJA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ
DIVISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES



100